



# DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de edición del mes: 23

Ciudad de México, jueves 27 de abril de 2023

## CONTENIDO

Secretaría de Gobernación  
Secretaría de la Defensa Nacional  
Secretaría de Marina  
Secretaría de Hacienda y Crédito Público  
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales  
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural  
Secretaría de la Función Pública  
Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano  
Instituto de Salud para el Bienestar  
Comisión Federal de Electricidad  
Banco de México  
Instituto Federal de Telecomunicaciones  
Instituto Nacional Electoral  
Convocatorias para Concursos de Adquisiciones,  
Arrendamientos, Obras y Servicios del Sector Público  
Avisos  
Indice en página 232

---

## **PODER EJECUTIVO**

### **SECRETARIA DE GOBERNACION**

**CONVENIO de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Michoacán de Ocampo, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto AVGM/MICH/AC02/SISDMM/038, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios para el ejercicio fiscal 2023.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "GOBERNACIÓN"; A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ, Y LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, EN LO SUCESIVO LA "CONAVIM", REPRESENTADA POR SU TITULAR, MA FABIOLA ALANÍS SÁMANO; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, CARLOS TORRES PIÑA; EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, LUIS NAVARRO GARCÍA, Y POR LA SECRETARIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA Y DESARROLLO DE LAS MUJERES MICHOACANAS Y TITULAR DE LA INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE E INSTANCIA LOCAL RECEPTORA, CAROLINA RANGEL GRACIDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ EL "GOBIERNO DEL ESTADO"; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

#### **ANTECEDENTES**

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), establece en su Título II. "Modalidades de la Violencia", Capítulo V. "De la Violencia Femicida y de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres", que la alerta de violencia de género contra las mujeres tendrá como objetivo fundamental garantizar la seguridad de las mujeres, detener la violencia en su contra y eliminar las desigualdades producidas por una legislación que agravia sus derechos humanos, para dar cumplimiento a la obligación constitucional y convencional del Estado mexicano de garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, que implica adoptar políticas y medidas específicas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia en su contra.

De conformidad con lo señalado en el artículo 25 de la LGAMVLV, corresponde al Gobierno Federal, a través de "GOBERNACIÓN", declarar la alerta de violencia de género, al respecto notificará la declaratoria al Poder Ejecutivo de la Entidad Federativa de que se trate, con la finalidad de detenerla y erradicarla a través de acciones gubernamentales de emergencia, conducidas por "GOBERNACIÓN" en el ámbito federal y en coordinación con las entidades federativas y los municipios.

El 1 de junio de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se crea, como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM) con el objeto de ejercer las atribuciones que la LGAMVLV y su Reglamento le confieren a "GOBERNACIÓN", en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en los Estados Unidos Mexicanos.

Que del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023 (PEF 2023), publicado en el DOF el 28 de noviembre de 2022, se derivan los recursos asignados para la implementación de medidas que atiendan los estados y municipios que cuenten con la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (DAVGM), así como a las que cuenten con un Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario, los cuales ascienden a \$110,998,792.50 (Ciento diez millones novecientos noventa y ocho mil setecientos noventa y dos pesos 50/100 M.N.).

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberán, entre otros aspectos: i) identificar con precisión la población objetivo, tanto por grupo específico como por región del país, entidad federativa y municipio; ii) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación; iii) prever la temporalidad en su otorgamiento, y iv) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

Aunado a lo anterior, los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en lo sucesivo (RLFPRH), disponen que los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las Entidades Federativas y en su caso; de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del Ejercicio Fiscal de que se trate, no se hayan devengado o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago.

En virtud de lo anterior, "GOBERNACIÓN", a través de la CONAVIM, destinará los recursos previstos en el PEF 2023, para que se otorguen y apliquen en las Entidades Federativas y en la Ciudad de México en las que se haya decretado la DAVGM, así como a las que cuenten con un Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario; para atender las acciones descritas, conforme a lo establecido en los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios, para el Ejercicio Fiscal 2023 (LINEAMIENTOS) publicados en el DOF el 03 de febrero de 2023.

Por lo anterior, y dada la necesidad de ejecutar las acciones para eliminar contextos de violencia social contra las mujeres en todo el país, así como coadyuvar en la prevención y eventual erradicación del fenómeno, y en la promoción de los derechos humanos de las mujeres. De conformidad con el Formato 1. Solicitud de subsidio de fecha 20 de enero de 2023, suscrito por Carolina Rangel Gracida en su carácter de Secretaria de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas del "GOBIERNO DEL ESTADO", solicitó en tiempo y forma a la CONAVIM recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para el proyecto: AVGM/MICH/AC02/SISDMM/038.

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los LINEAMIENTOS, el Comité de Evaluación de Proyectos (COMITÉ), determinó viable el proyecto presentado, por lo que se autorizó la cantidad de \$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) para la ejecución del proyecto AVGM/MICH/AC02/SISDMM/038. Dicha situación se notificó a la Entidad Federativa mediante el oficio CONAVIM/CAAEVF/257/2023 de fecha 02 de febrero de 2023.

Así, "LAS PARTES" manifiestan su interés de formalizar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, al tenor de las siguientes:

#### DECLARACIONES

##### I. "GOBERNACIÓN" declara que:

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CONSTITUCIÓN); 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).
- I.2. El Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 2, Apartado A, fracción II y 6, fracción IX del RISEGOB.
- I.3. La CONAVIM es un órgano administrativo desconcentrado de "GOBERNACIÓN", de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción V y 151 del RISEGOB, y del Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el DOF el 1 de junio de 2009.
- I.4. La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, Ma Fabiola Alanís Sámano, cuenta con facultades para la suscripción del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 115, fracción V y 151 del RISEGOB.
- I.5. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 43801 "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios", con número de Reporte General de Suficiencia Presupuestaria 00033.
- I.6. Señala como su domicilio el ubicado en la Calle Dr. José María Vértiz número 852, Piso 5, Colonia Narvarte Poniente, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.

##### II. El "GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:

- II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 de la CONSTITUCIÓN; 11 y 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, es una Entidad Federativa que es parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.

- II.2.** El Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, Alfredo Ramírez Bedolla, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 47 y 60 fracción XXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 3 y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.
- II.3.** El Secretario de Gobierno, Carlos Torres Piña, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 62 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 9, 11, 12 fracción I, 14, 17 fracción I y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 6 y 16 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.
- II.4.** El Secretario de Finanzas y Administración, Luis Navarro García, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 62, 66 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 9, 11, 12 fracción I, 14, 17 fracción II y 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 6 y 16 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración.
- II.5.** Carolina Rangel Gracida, Secretaria de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas, Titular de la Instancia Local Responsable e Instancia Local Receptora, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 62 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 9, 11, 12 fracción I, 14, 17 fracción XVI y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 6 y 16 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas.
- II.6.** Para los efectos del presente instrumento jurídico, tiene como su domicilio el ubicado en Avenida Francisco I. Madero Poniente número 63, Colonia Morelia Centro, Código Postal 58000, Morelia, Michoacán de Ocampo.
- III. “LAS PARTES” declaran que:**
- III.1.** Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación y Adhesión.
- III.2.** Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres.
- III.3.** Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas de seguridad, prevención y de justicia a quienes incumplen la ley, particularmente la LGAMVLV.
- III.4.** Consideran como acción para prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres, la Acción de Coadyuvancia siguiente: Prevención: Son las acciones, medidas o disposiciones de orden normativo, institucional o funcional que tienden a evitar y prevenir la ocurrencia de los hechos de violencia feminicida y agravio comparado, actuando sobre las causas y los factores que los generan, así como aquellas que eviten otras violaciones a los derechos humanos de las mujeres y las niñas.
- III.5.** Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los LINEAMIENTOS y, en su caso, de los Acuerdos emitidos por la CONAVIM.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El presente Convenio de Coordinación y Adhesión tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto: AVGM/MICH/AC02/SISDMM/038, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios para el Ejercicio Fiscal 2023; y que se encuadra en la siguiente Acción de coadyuvancia:

<b>Acción coadyuvante</b>
<b>Prevención:</b> Son las acciones, medidas o disposiciones de orden normativo, institucional o funcional que tienden a evitar y prevenir la ocurrencia de los hechos de violencia feminicida y agravio comparado, actuando sobre las causas y los factores que los generan, así como aquellas que eviten otras violaciones a los derechos humanos de las mujeres y las niñas.

Dicho Proyecto de Acción de Coadyuvancia, se realizará de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ, en términos del numeral Trigésimo segundo de los LINEAMIENTOS.

**SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS.** Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, "GOBERNACIÓN" asignará la cantidad de \$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.), para el Proyecto: AVGM/MICH/AC02/SISDMM/038, aprobado por el COMITÉ en la Instalación y Primera Sesión Ordinaria mediante Acuerdo CEPCONAVIM/ISO/067/01022023.

Los recursos federales se radicarán al "GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la Secretaría de Finanzas y Administración en la cuenta bancaria específica, con característica de productiva, aperturada para tal efecto, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), y la que se identifica con los siguientes datos:

Nombre del Beneficiario:	GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN
Nombre del Proyecto:	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN AVGM/MICH/AC02/SISDMM/038
Nombre de la Institución Financiera:	CITIBANAMEX
Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) de 18 dígitos:	002470701631180239
Número de Cuenta Bancaria:	7016 3118023
Tipo de Cuenta:	Cuenta de Cheques Productiva M.N
Tipo de Moneda:	Moneda Nacional
Número de Sucursal:	542 Nueva Valladolid, Morelia, Mich.
Número de Plaza:	542 Nueva Valladolid, Morelia, Mich
Fecha de apertura de la Cuenta:	24/01/2023

Es un requisito indispensable para la transferencia de dichos recursos, que el "GOBIERNO DEL ESTADO" haya remitido a "GOBERNACIÓN" la factura Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), en términos de lo establecido en el numeral Vigésimo sexto de los LINEAMIENTOS.

Para "GOBERNACIÓN", la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la LGCG. Por su parte, el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá registrar en su contabilidad los recursos federales recibidos, de acuerdo a las disposiciones jurídicas federales y locales aplicables, así como rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que deban rendirse por conducto de "GOBERNACIÓN".

Los recursos que el COMITÉ asigne a las entidades federativas se encuentran sujetos a la disponibilidad de los mismos de acuerdo al PEF 2023, por lo que "GOBERNACIÓN" no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos asignados, derivado de las disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a "GOBERNACIÓN". El COMITÉ, comunicará oportunamente al "GOBIERNO DEL ESTADO" cualquier eventualidad relacionada con la ministración de los recursos.

"GOBERNACIÓN" será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleve a cabo el "GOBIERNO DEL ESTADO" para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que éste se compromete a resolver y eximir de cualquier responsabilidad a "GOBERNACIÓN" y de cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones.

**TERCERA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES".** Además de lo previsto en los LINEAMIENTOS y normatividad aplicable, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, "LAS PARTES" se comprometen a lo siguiente:

- a. Revisar conjuntamente el o los informes bimestrales que se presenten respecto del avance del Proyecto, en términos del numeral Cuadragésimo primero de los LINEAMIENTOS.
- b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, así como de la planeación y asistencia técnica aportada por el "GOBIERNO DEL ESTADO".
- c. Apegarse a lo establecido en la LGCG, LFPRH, su Reglamento y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

**CUARTA.** COMPROMISOS DE “GOBERNACIÓN”. Además de los previstos en los LINEAMIENTOS, “GOBERNACIÓN”, a través de la CONAVIM, se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, para la ejecución del Proyecto a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA, habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes, en términos del numeral Vigésimo quinto de los LINEAMIENTOS.
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.
- c. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente instrumento.
- d. Realizar las visitas de seguimiento en sitio, las cuales deberán ser atendidas por el “GOBIERNO DEL ESTADO”; en caso de ser aplicables al Proyecto aprobado.

**QUINTA.** COMPROMISOS DEL “GOBIERNO DEL ESTADO”. Además de los previstos en los LINEAMIENTOS, el “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a:

- a. Destinar, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, los recursos asignados a través de subsidios exclusivamente destinados para los fines previstos en la CLÁUSULA PRIMERA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y en el Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ.
- b. Devengar el recurso federal, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ, a más tardar el 31 de diciembre de 2023.
- c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al Proyecto en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales, contados a partir de la fecha que se realizó el depósito de los recursos federales en la cuenta bancaria establecida en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- d. Realizar por conducto de la Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas las acciones, contrataciones y adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del Proyecto, en estricto apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su respectivo Reglamento, así como en la demás normatividad local aplicable en la materia.
- e. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, licencias, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del Proyecto previsto en este instrumento jurídico.
- f. Garantizar que el Proyecto que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuente con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como verificar la autenticidad de la misma.
- g. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos.
- h. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación del Proyecto financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.
- i. Garantizar que el personal encargado de ejecutar el Proyecto acredite su experiencia y capacitación en materia de derechos humanos, perspectiva de género y en los temas de Proyecto a desarrollar.
- j. Entregar bimestralmente, por conducto del enlace designado a “GOBERNACIÓN” a través de la CONAVIM, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto y el avance del Proyecto, validada por la Secretaría de Finanzas y Administración, con su debido soporte documental. Dichos informes deberán entregarse dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la conclusión de cada bimestre.
- k. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, en términos de lo previsto en los LINEAMIENTOS, con la leyenda “Operado con recursos E015 promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres”.
- l. En términos de los LINEAMIENTOS, presentar a “GOBERNACIÓN”, a más tardar el 15 de enero de 2024, un Acta de cierre del Proyecto, firmada por el Titular de la Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas y por el Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración,

en la que se incluyan los datos generales, objetivo y descripción del Proyecto; los antecedentes de la ejecución del mismo; los principales compromisos establecidos entre "LAS PARTES", y el reporte de las acciones administrativas que la Entidad Federativa ha llevado a cabo al 31 de diciembre de 2023 para la correcta ejecución de los recursos otorgados, y demás documentos y requisitos que se establecen en el inciso j) del numeral Cuadragésimo primero de los LINEAMIENTOS.

- m. Una vez que se cumplan los objetivos del Proyecto, deberá generarse un registro puntual de las acciones que se realizan a partir del mismo, con el fin de que con dichos datos se puedan generar indicadores de proceso, de resultados o de impacto, los cuales serán publicados mensualmente en la página de internet que para ese efecto se habilite.
- n. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones previstas en la LFPRH y su Reglamento, el PEF 2023, y demás legislación aplicable a la materia, así como en el Convenio de Coordinación y Adhesión; y Anexo Técnico correspondiente.
- ñ. Llevar a cabo el proyecto en términos de lo establecido en los LINEAMIENTOS y, en su caso, de los Acuerdos que emita la CONAVIM a través del COMITÉ.

**SEXTA. ENLACES.** Para el adecuado desarrollo y seguimiento de las acciones del Proyecto, que deriven del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y de sus Anexos Técnicos, "LAS PARTES" designan como Enlaces a los siguientes servidores públicos:

#### **POR "GOBERNACIÓN"**

Nombre: Susana Vanessa Otero González.  
Cargo: Coordinadora para la Articulación de Acciones para la Erradicación de la Violencia Feminicida.  
Dirección: Dr. José María Vértiz número 852, Piso 5, Colonia Narvarte Poniente, Demarcación Territorial, Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.  
Teléfono institucional: 52098800 extensión 30367  
Correo electrónico Institucional: soter@segob.gob.mx

#### **POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"**

Nombre: María del Carmen Hidalgo Calderón  
Cargo: Secretaria Técnica  
Dirección: Avenida Acueducto número 1106, Colonia Chapultepec Norte, Código Postal 58260, Municipio de Morelia, Estado de Michoacán.  
Teléfono institucional: 44 35 82 20 82  
Correo electrónico Institucional: avgm.seimujer@gmail.com

A través de las personas designadas como enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación y Adhesión. Además, serán las o los responsables internos de las actividades encomendadas.

Para efectos del seguimiento y evaluación, "LAS PARTES" acuerdan que las y/o los responsables podrán a su vez, designar a las o los servidores públicos del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas o en su caso, los supliran en sus ausencias.

**SÉPTIMA. NOTIFICACIONES.** "LAS PARTES" acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en las DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que "LAS PARTES" efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra Parte, por lo menos con 10 (diez) días de anticipación.

**OCTAVA. INFORME DE RESULTADOS.** El "GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de la Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas informará a "GOBERNACIÓN" a través de la CONAVIM, los avances de la ejecución del Proyecto y del subsidio, en los cuales se deberá reportar el avance en el cumplimiento de objetivos y; en su caso, los resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con el presente instrumento, y el inciso h) del numeral Cuadragésimo primero de los LINEAMIENTOS; con su debido soporte documental, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la conclusión de cada bimestre, a partir de la fecha del depósito del recurso al que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

**NOVENA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.** Los recursos federales que se entregarán al “GOBIERNO DEL ESTADO” en los términos del presente instrumento y en el Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ, no perderán su carácter de federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse, de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta específica, con característica de productiva, a la cual se transferirá el subsidio en el Ejercicio Fiscal 2023, deberán ser reintegrados a la TESOFE, previo a la presentación del cierre del ejercicio de los recursos y dentro de los plazos y términos que establezcan las disposiciones aplicables.

**DÉCIMA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN.** El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, estará a cargo del “GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas.

En el caso de “GOBERNACIÓN”, la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo es la que señalan los LINEAMIENTOS.

**DÉCIMA PRIMERA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS.** En caso de que el “GOBIERNO DEL ESTADO” no devengue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2023 deberán ser reintegrados a la TESOFE como lo dispone el numeral Quincuagésimo de los LINEAMIENTOS.

El reintegro de los recursos a la TESOFE se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad del “GOBIERNO DEL ESTADO” dar aviso por escrito y solicitar a “GOBERNACIÓN” la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que “GOBERNACIÓN” otorgue la línea de captura a la Entidad, ésta deberá remitir a la CONAVIM original de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

Asimismo, el “GOBIERNO DEL ESTADO” estará obligado a reintegrar a la TESOFE aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

**DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL.** El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de “LAS PARTES” para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y Adhesión y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, por tanto “LAS PARTES” se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, en lo que respecta a su respectivo personal.

**DÉCIMA TERCERA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO.** Para el caso de que “GOBERNACIÓN” detecte algún incumplimiento o varios en el ejercicio de los recursos, como lo prevé el numeral Cuadragésimo cuarto de los LINEAMIENTOS, procederá a la cancelación del Proyecto aprobado y; en consecuencia, dará por terminado el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y ordenará al “GOBIERNO DEL ESTADO” la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la TESOFE.

Lo anterior sin perjuicio de que la CONAVIM haga del conocimiento del o los incumplimientos a los órganos fiscalizadores competentes para los efectos legales conducentes.

**DÉCIMA CUARTA. FISCALIZACIÓN.** El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento corresponderá a “GOBERNACIÓN”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y demás disposiciones jurídicas aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de Contraloría del “GOBIERNO DEL ESTADO”.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

**DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución del Proyecto, se reanudarán las tareas pactadas.



**DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES O ADICIONES.** El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá adicionarse o modificarse en cualquier momento durante su vigencia de común acuerdo entre “LAS PARTES”, mediante Convenios Modificatorios los cuales formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efectos a partir de la fecha de su suscripción, los cuales deberán ser publicados en el DOF y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, órgano de difusión oficial del “GOBIERNO DEL ESTADO” en un plazo no mayor a 60 (sesenta) días hábiles a partir de dictaminación por parte de la Unidad General de Asuntos Jurídicos.

**DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por “LAS PARTES” y; en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.
- b. En caso de que no se subsanen las inconsistencias que haya detectado la CONAVIM en los informes que presente el “GOBIERNO DEL ESTADO”.

Para tales efectos, se levantará una minuta en la que se hagan constar las circunstancias específicas que: i) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento; y iii) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que; en su caso, procedan.

**DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA.** El presente Convenio de Coordinación y Adhesión entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2023. Lo anterior, no exime al “GOBIERNO DEL ESTADO” de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

**DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe; por lo que, los conflictos y controversias que llegasen a presentar con motivo de su interpretación, formalización, ejecución, operación o cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre “LAS PARTES” a través de los Enlaces a que se refiere la CLÁUSULA SEXTA de este Convenio de Coordinación y Adhesión.

**VIGÉSIMA. TRANSPARENCIA.** “LAS PARTES” Se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, si “LAS PARTES” llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio de Coordinación y Adhesión; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y las demás disposiciones aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio de Coordinación y Adhesión, y (vi) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

**VIGÉSIMA PRIMERA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.** Este Convenio de Coordinación y Adhesión se publicará en el DOF y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo en un plazo de 60 (sesenta) días hábiles a partir de su dictaminación por parte de la Unidad General de Asuntos Jurídicos, y entrará en vigor a partir de la fecha de la misma.

“LAS PARTES” acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*, de conformidad con lo establecido en el artículo 28, fracción II, inciso a) del PEF 2023.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno de México a través de “GOBERNACIÓN”.

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México el día 8 del mes de marzo de 2023.- Por Gobernación: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez**.- Rúbrica.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Ma Fabiola Alanís Sámano**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, **Alfredo Ramírez Bedolla**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Carlos Torres Piña**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Luis Navarro García**.- Rúbrica.- La Secretaria de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas y Titular de la Instancia Local Responsable e Instancia Local Receptora, **Carolina Rangel Gracida**.- Rúbrica.

**ANEXO TÉCNICO PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS DESTINADOS A LAS ACCIONES DE COADYUVANCIA PARA LAS DECLARATORIAS DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN ESTADOS Y MUNICIPIOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.**

En cumplimiento a la Cláusula Primera del Convenio de Coordinación y Adhesión de fecha 08 de marzo de 2023 celebrado entre la Secretaría de Gobernación y el estado Libre y Soberano de Michoacán de conformidad con el numeral Trigésimo segundo de los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres en Estados y Municipios para el Ejercicio Fiscal 2023 (LINEAMIENTOS), se estipula lo siguiente:

**DATOS GENERALES DE IDENTIFICACIÓN**

**A. DATOS GENERALES**

**Entidad federativa:**

Estado libre y soberano de Michoacán

**Nombre del proyecto:**

AVGM/MICH/AC02/SISDMM/038

**Acción de Coadyuvancia de acceso al Subsidio:**

**Prevención.** Son las acciones, medidas o disposiciones de orden normativo, institucional o funcional que tienden a evitar y prevenir la ocurrencia de los hechos de violencia feminicida y agravio comparado, actuando sobre las causas y los factores que los generan, así como aquellas que eviten otras violaciones a los derechos humanos de las mujeres y las niñas.

**Fecha en que la Entidad Federativa solicitó el Subsidio:**

20 de enero de 2023

**Instancia Local Responsable:**

SECRETARÍA DE IGUALDAD SUSTANTIVA Y DESARROLLO DE LAS MUJERES MICHOACANAS

**Instancia Local Receptora:**

SECRETARÍA DE IGUALDAD SUSTANTIVA Y DESARROLLO DE LAS MUJERES MICHOACANAS

**B. MONTO APROBADO****Monto aprobado:**

\$1,500, 000.00 UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.
--

**Monto coparticipación:** (en caso de aplicar)

--

**Fecha de inicio del Proyecto:**

02 de mayo de 2023
--------------------

**Fecha estimada de conclusión que no exceda del 31 de diciembre de 2023**

31 de diciembre de 2023
-------------------------

**C. DESIGNACIÓN DE ENLACE**

En ese sentido, en cumplimiento al Convenio de Coordinación y Adhesión, he tenido a bien designar como enlace ante CONAVIM a:

Nombre: María del Carmen Hidalgo Calderón  
 Cargo: Secretaría Técnica.  
 Dirección: Av Acueducto #1106, Chapultepec Norte., 58260 Morelia, Michoacán.  
 Teléfono institucional: 44 35 82 20 82  
 Correo Institucional: avgm.seimujer@gmail.com

**D. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

El proyecto fue diseñado, para fortalecer y dar cumplimiento a las medidas de prevención establecidas en la Declaratoria de Procedencia de Alerta de Violencia de Género (DAVGM) que aún no han sido cumplidas de manera satisfactoria y que tienen que ver directamente con el fortalecimiento institucional de las acciones de los gobiernos municipales y la sensibilización y organización de la ciudadanía para enfrentar la violencia feminicida en los municipios y colonias con mayor incidencia delictiva en contra de las mujeres, así como la coordinación de esfuerzos entre el poder ejecutivo, el poder legislativo, judicial y los órganos autónomos locales. Estas acciones, serán evaluadas a través de indicadores de gestión, los cuales permitirán medir el cumplimiento de las medidas que contiene la declaratoria de AVGM. Respecto a la cobertura, de manera principal se contempla la implementación de acciones específicas en 8 municipios de los 14 con Alerta de Violencia de Género en Michoacán.

**d.1 Justificación****INCIDENCIAS DELICTIVAS DEL FUERO COMÚN, DONDE LA VÍCTIMA FUE UNA MUJER.**

**Tabla 1. Incidencias delictivas del fuero común, donde la víctima fue una mujer. Michoacán de Ocampo durante el periodo de 2016 al 2021.**

Año	Incidencias delictivas donde la víctima fue una mujer	Tasa de cambio anual
Año 2016	3,044	
Año 2017	4,252	1.40
Año 2018	4,490	1.06
Año 2019	4,622	1.03
Año 2020	5,159	1.12
Año 2021	5,419	1.05
Total	26,986	

Fuente: Elaboración propia con base en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 2022.

La Secretaría de Gobernación en conjunto con la CONAVIM, declaró el 27 de junio de 2016 la Alerta de Violencia de Género para 14 municipios del Estado de Michoacán: Morelia, Uruapan, Lázaro Cárdenas, Zamora, Apatzingán, Zitácuaro, Los Reyes, Pátzcuaro, Tacámbaro, Hidalgo, Huétamo, La Piedad, Sahuayo y Maravatío.

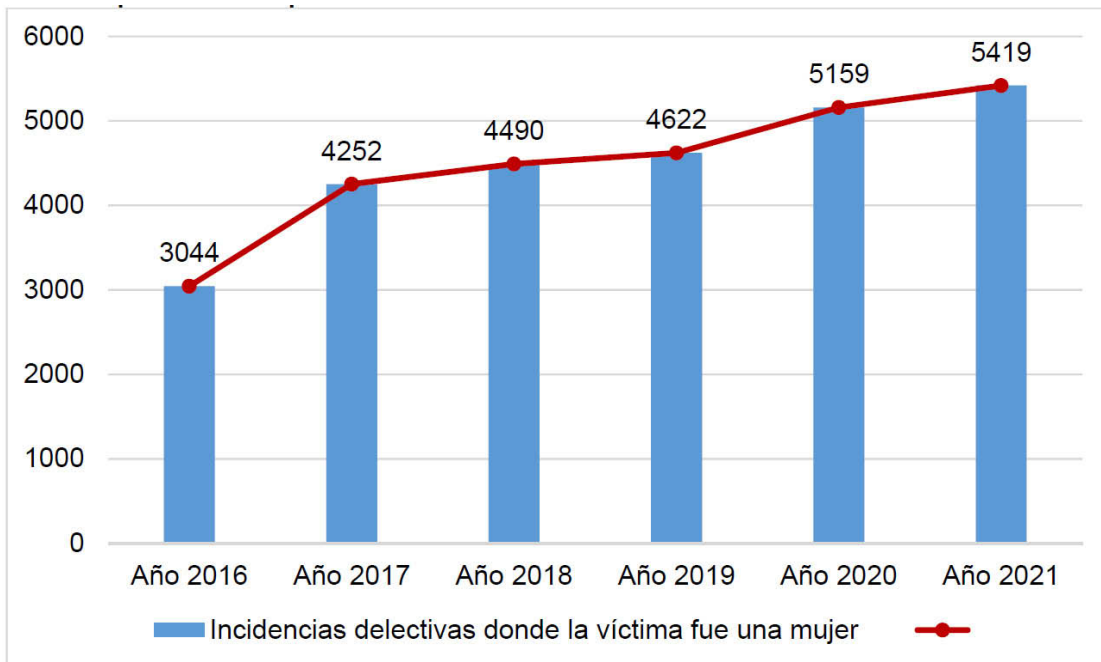
Desde el año 2016 al año 2021, las incidencias de violencia en contra de las mujeres, han ido aumentando año tras año. Desde la declaratoria de la Alerta de Violencia de Género (en 2016) un total de 26,986 mujeres han sido víctimas de la violencia ejercida en la entidad federativa.

Para determinar la tasa de cambio anual, es necesario determinar el porcentaje de incidencias delictivas donde la víctima fue una mujer, respecto de los obtenidos en años anteriores, tomando como año base el 2016. Tomando la media geométrica (MG) de estos porcentajes resulta

$$MG = \sqrt[5]{(1.40)(1.06)(1.03)(1.12)(1.05)} = 1.12$$

Para convertirlo en un incremento anual promedio, al resultado de 1.12, se le resta uno (-1), y se le multiplica por 100. Lo anterior indica un incremento promedio de 12% para el periodo de 2016 a 2021. En otras palabras, desde que se declaró Michoacán, bajo Alerta de Violencia de Género, de 2016 a 2021, las incidencias delictivas donde la víctima fue una mujer, aumentaron en promedio anual un 12%.

**Gráfica 1. Incidencias delictivas del fuero común, donde la víctima fue una mujer. Michoacán de Ocampo durante el periodo de 2016 al 2021.**



Fuente: Elaboración propia con base en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 2022.

En la Gráfica 1, se puede apreciar que, desde la declaratoria de Alerta de Violencia de Género, la tendencia ascendente de incidencias delictivas del fuero común, donde la víctima fue una mujer, no ha dejado de aumentar, lo cual significa que los derechos de las mujeres a una vida libre de violencia, se han vulnerado durante todo este periodo de tiempo.

**Tabla 2. Homicidios dolosos, donde la víctima fue una mujer. Michoacán de Ocampo durante el periodo de 2016 al 2021.**

Año	Ene	Feb	Mar	Abril	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total Anual
2016	9	3	10	8	6	8	9	9	15	11	5	6	99
2017	12	6	3	7	6	11	7	13	12	14	10	11	112
2018	9	10	15	12	16	14	13	9	14	16	8	16	152
2019	13	10	8	14	12	13	12	23	16	18	16	19	174
2020	19	19	25	18	21	20	14	19	14	18	20	22	229
2021	15	20	26	25	17	22	24	22	19	23	21	19	253
Prom. Mensual	12.8	11.3	14.5	14.0	13.0	14.7	13.2	15.8	15.0	16.7	13.3	15.5	1,019

Fuente: Elaboración propia con base en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 2022.

Aunado a las incidencias delictivas donde la víctima fue una mujer, los homicidios dolosos en contra de ellas, también mantienen un comportamiento constante creciente, en términos cuantificables, durante el periodo de 2016 a 2021, se registraron 1,019 homicidios dolosos, donde la víctima fue una mujer, violentando a éstas de todo derecho humano.

**Tabla 3. Homicidios dolosos, donde la víctima fue una mujer y su tasa anual de cambio. Michoacán de Ocampo durante el periodo de 2016 al 2021.**

Año	Homicidios dolosos	Tasa de cambio anual
2016	99	
2017	112	1.13
2018	152	1.36
2019	174	1.14
2020	229	1.32
2021	253	1.10

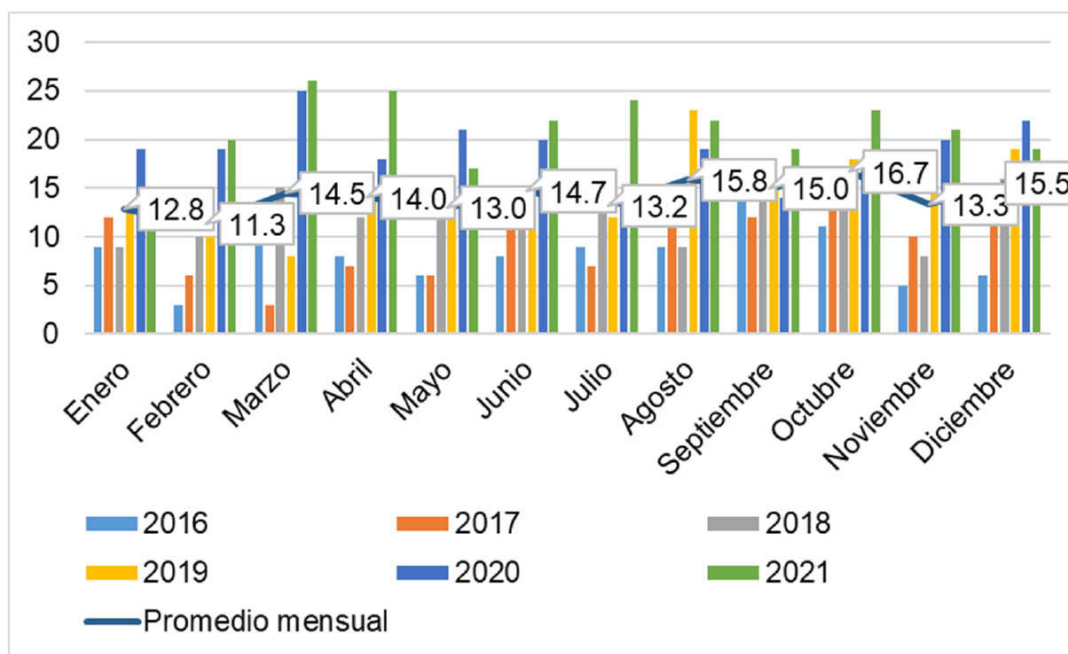
Fuente: Elaboración propia con base en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 2022.

De igual forma que las incidencias delictivas del fuero común, donde la víctima fue una mujer, para determinar la tasa de cambio anual, es necesario determinar el porcentaje de homicidios dolosos, donde la víctima fue una mujer, respecto de los obtenidos en años anteriores, tomando como año base el 2016. Tomando la media geométrica (MG) de estos porcentajes resulta

$$MG = \sqrt[5]{(1.13)(1.36)(1.14)(1.32)(1.10)} = 1.21$$

Para convertirlo en un incremento anual promedio, al resultado de 1.21, se le resta uno (-1), y se le multiplica por 100. Lo anterior indica que desde que se declaró Michoacán, bajo Alerta de Violencia de Género, de 2016 a 2021, los homicidios dolosos, donde la víctima fue una mujer, aumentaron en promedio anual un 21%.

**Gráfica 2. Homicidios dolosos, donde la víctima fue una mujer. Michoacán de Ocampo durante el periodo de 2016 al 2021.**



Fuente: Elaboración propia con base en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 2022.

La Gráfica 2, muestra el promedio por mes, del acumulado de homicidios dolosos, donde la víctima fue una mujer del año 2016 al 2021. En cifras, los meses con el promedio mensual de acumulado de homicidios dolosos, más altos son los siguientes; Octubre con 16.7, agosto con 15.8 y diciembre con 15.5 homicidios dolosos en promedio durante el periodo antes mencionado. Por el otro lado, los meses con los promedios más bajos son los siguientes; Febrero con 11.3, enero 12.8 y mayo con 13 homicidios dolosos, donde la víctima fue una mujer.

**Tabla 3. Femicidios en Michoacán de Ocampo durante el periodo de 2016 al 2021.**

Año	Ene	Feb	Mar	Abril	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total Anual
2016	1	0	3	1	3	1	3	2	2	2	6	2	26
2017	3	6	4	1	4	2	2	3	1	0	0	4	30
2018	4	1	4	1	0	2	0	2	5	1	0	2	22
2019	0	2	1	1	0	0	3	0	0	4	2	1	14
2020	0	1	5	1	1	1	2	2	1	2	4	3	23
2021	1	2	4	1	2	6	3	4	2	1	1	3	30
<b>Prom. Mensual</b>	<b>1.5</b>	<b>2.0</b>	<b>3.5</b>	<b>1.0</b>	<b>1.7</b>	<b>2.0</b>	<b>2.2</b>	<b>2.2</b>	<b>1.8</b>	<b>1.7</b>	<b>2.2</b>	<b>2.5</b>	<b>145</b>

Fuente: Elaboración propia con base en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 2022.

Además de los homicidios dolosos, donde la víctima fue una mujer, los femicidios comparten una tendencia ascendente similar, en cuanto a valores cuantificables, la Tabla 3, muestra que Michoacán registró, de 2016 a 2021, 145 femicidios perpetrados en contra de las mujeres de la entidad federativa.

**Tabla 4. Femicidios y su tasa anual de cambio en Michoacán de Ocampo durante el periodo de 2016 al 2021.**

Año	Femicidios perpetrados en contra de las mujeres	Tasa de cambio anual
2016	26	
2017	30	1.15
2018	22	0.73
2019	14	0.64
2020	23	1.64
2021	30	1.30

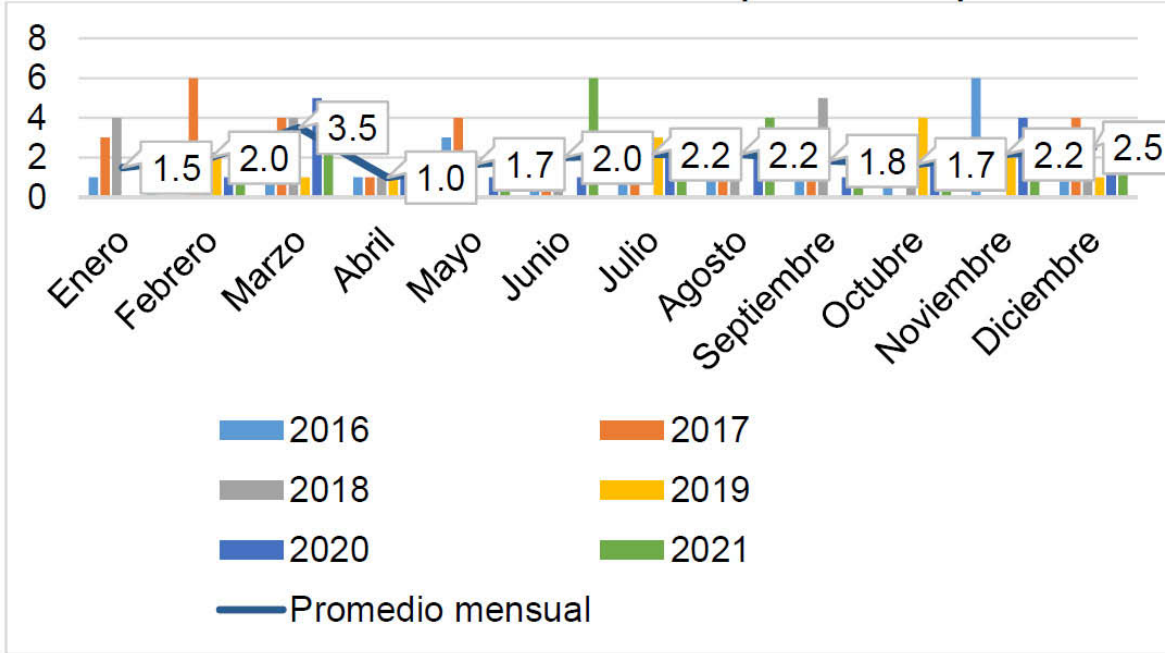
Fuente: Elaboración propia con base en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 2022.

Al igual que en los dos casos anteriores, para determinar la tasa de cambio anual, es necesario determinar el porcentaje de femicidios perpetrados en contra de las mujeres, tomando como año base el 2016. Tomando la media geométrica (MG) de estos porcentajes resulta

$$MG = \sqrt[5]{(1.15)(0.73)(0.64)(1.64)(1.30)} = 1.03$$

Para convertirlo en un incremento anual promedio, al resultado de 1.03, se le resta uno (-1), y se le multiplica por 100. Lo anterior indica que desde que se declaró Michoacán, bajo Alerta de Violencia de Género, de 2016 a 2021, los femicidios perpetrados en contra de las mujeres, aumentaron en promedio anual un 3%.

**Gráfica 3. Femicidios en Michoacán de Ocampo durante el periodo de 2016 al 2021.**



Fuente: Elaboración propia con base en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 2022.

Como se puede apreciar en la Gráfica 3, el promedio por mes, del acumulado de femicidios perpetrados en contra de las mujeres del año 2016 al 2021. En valores absolutos, los meses con el promedio mensual de acumulado de femicidios, más altos son los siguientes; Marzo con 3.5, diciembre con 2.3 y noviembre con 2.1 femicidios en promedio durante el periodo antes mencionado. Por el otro lado, los meses con los promedios más bajos son los siguientes; Abril con 1.0, enero 1.5 y octubre con 1.7 femicidios perpetrados en contra de las mujeres.

En conclusión, desde que en Michoacán se declaró la Alerta de Violencia de Género en 2016, la violencia en contra de las mujeres no ha disminuido, al contrario, se aprecia un incremento constante, en la violencia ejercida en el Estado, los derechos de las mujeres a una vida libre de violencia, se siguen vulnerando, y los factores que inciden en la violencia no se han atendido, dicho lo anterior, se presenta el siguiente proyecto.

MEDIDA DE ATENCIÓN	ACCIÓN COADYUVANTE	OBJETIVO GENERAL
<p><b>Medida de Prevención</b></p> <p>Generar campañas permanentes de alcance estatal, disuasivas, reeducativas e integrales, encaminadas a la prevención de la violencia de género a nivel estatal, municipal y comunitario, con el fin de dar a conocer a la sociedad en general los derechos de las niñas y mujeres. Primordialmente, el derecho a una vida libre de violencia.</p> <p>ii) Fomentar la creación de comités de vigilancia vecinal, laboral y escolar, que repliquen las acciones de prevención de la violencia contra las mujeres.</p> <p>v) Crear campañas de comunicación para generar conciencia social, inhibir la violencia contra las mujeres y promover el respeto e igualdad.</p>	<p><b>Prevención</b></p> <p>Son las acciones, medidas o disposiciones de orden normativo, institucional o funcional que tienden a evitar y prevenir la ocurrencia de los hechos de violencia feminicida y agravio comparado, actuando sobre las causas y los factores que los generan, así como aquellas que eviten otras violaciones a los derechos humanos de las mujeres y niñas.</p>	<p>Generar acciones preventivas de alcance estatal, disuasivas, reeducativas e integrales, encaminadas a la prevención primaria de la violencia de género a nivel estatal, municipal y comunitario, con el fin de dar a conocer a la sociedad en general los derechos de las niñas y mujeres.</p>

**d.2 Metodología**

<b>Objetivos específicos</b>	<b>Actividades</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Medios de verificación</b>
1. Generar campañas permanentes de alcance estatal, disuasivas, reeducativas e integrales, encaminadas a la prevención de la violencia de género a nivel estatal, municipal y comunitario, con el fin de dar a conocer a la sociedad en general los derechos de las niñas y mujeres.	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Contratar servicios para el diseño y difusión de las campañas de comunicación.</li> <li>2. Crear campañas de comunicación para generar conciencia social, inhibir la violencia contra las mujeres y promover el respeto e igualdad.</li> </ol>	<p>Número de campañas de comunicación.</p> <p>Número de instrumentos a través de los cuales se opera la campaña de comunicación (tv, radio, periódicos, internet, redes sociales, espectaculares, carteles, pintas, dípticos, volantes, etc.).</p>	<p>Contrato.</p> <p>Memoria fotográfica respecto a la difusión de las campañas.</p> <p>Evidencias impresas.</p>
2. Instalar comités de vigilancia vecinal comunitario y escolar en 8 municipios con AVGM.	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Adaptar un modelo de comités de vigilancia vecinal atendiendo tres vertientes: violencia en el transporte, violencia escolar y violencia comunitaria.</li> <li>2. Implementar el modelo de comités de vigilancia con la finalidad de prevenir las violencias hacia las niñas, adolescentes y mujeres de 8 municipios con AVGM seleccionados.</li> <li>3. Acompañar y monitorear la implementación de comités de vigilancia en los 8 municipios con AVGM seleccionados.</li> <li>4. Coordinación general de las acciones comprometidas en el proyecto.</li> </ol>	<p>Número de comités de vigilancia instalados.</p> <p>Número de acompañamientos realizados.</p> <p>Porcentaje del avance del proyecto</p>	<p>Memorias fotográficas</p> <p>Listas de asistencia</p> <p>Bitácoras de seguimiento</p> <p>Informe de la coordinación general del proyecto.</p>

**d.2.1 Pasos a desarrollar**

<i>Paso</i>	<i>Descripción</i>
1	Selección del personal especializado de acuerdo con cada actividad a desarrollar.
2	Realizar el esquema de adquisición de servicios.
3	Implementar los esquemas de adquisición de servicios.
4	Reunión con actores estratégicos.
5	Adaptación de comité de vigilancia.
6	Diseño de Plan de Trabajo de las personas contratadas y/o seleccionadas para la prestación de servicios.
7	Ejecución del Proyecto.
8	Monitoreo del Proyecto



**d.3 Cobertura geográfica y población beneficiaria**

Cobertura demográfica	Municipios	Grupo etario	0 a 6 años
Nombre de los territorios	Sahuayo Apatzingán Huetamo Morelia Zamora Pátzcuaro Lázaro Cárdenas La Piedad	<i>Seleccionar todas las opciones que coincidan</i>	<b>X 7 a 11 años</b> <b>X 12 a 17 años</b> <b>X 18 a 30 años</b> <b>X 30 a 59 años</b> <b>X 60 años en adelante</b>
Tipo de población que se atiende	<b>X Población de mujeres</b>		
<i>Seleccionar todas las opciones que coincidan</i>	<b>X Población de hombres</b> <input type="checkbox"/> Servidoras y servidores públicos u operadores jurídicos		
En el caso de atender a población de mujeres, ¿El proyecto va dirigido para uno o varios grupos en mayor situación de vulnerabilidad?	<b>X Niñas y adolescentes</b> <b>X Adultas mayores</b> <b>X Indígenas</b> Migrantes y/o refugiadas Afromexicanas Desplazadas internas Con discapacidad LGBTI+ Madres jefas de familia En situación de calle Víctimas secundarias Víctimas Indirectas Privadas de la libertad Usuarías de drogas <input type="checkbox"/> Otras (Especifique)		

**d.4 Actores estratégicos**

	<b>Actor</b>	<b>Tipo de participación</b>
1	Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia hacia las Mujeres (CONAVIM).	Otorgamiento del subsidio y seguimiento de la ejecución del proyecto.
2	Personal de la secretaria de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas.	Coadyuvar en la planeación, desarrollo, implementación y seguimiento a las actividades contempladas en el proyecto.
3	Las y los servidores públicos de todos los órdenes de gobierno que sean seleccionadas para el desarrollo e implementación de las actividades descritas en el proyecto.	Coadyuvar otorgando las facilidades necesarias a efecto de la correcta ejecución de las actividades previstas en el proyecto.
4	Instancias o instituciones que sean seleccionadas para la realización del proyecto	Coadyuvar otorgando la facilidad necesaria a efecto de la correcta ejecución de las actividades previstas en el proyecto.

**d.5 Identificación de riesgos y cómo afrontarlos**

Riesgo	Medidas de afrontamiento
Contingencia sanitaria derivada de la contingencia sanitaria COVID-19.	Se contemplarán insumos necesarios para la realización de las actividades de ser necesario se trasladará a la modalidad a modalidad virtual.
Baja participación de las instituciones o instancias seleccionadas.	Reuniones de trabajo para la sensibilización de la aplicación de las acciones descritas en el programa.
Diferencias con la coordinación de agendas.	Reuniones de trabajo para la planeación y calendarización de los tiempos determinados por el programa.
Falta de interés por parte de las y los servidores públicos y funcionariado de municipios que sean seleccionados para el desarrollo e implementación de las actividades descritas en el proyecto.	Reuniones de trabajo con la finalidad de sensibilizar sobre la importancia de implementar las acciones enmarcadas en el proyecto.
Contextuales y de seguridad que interfieran en la implementación de las actividades contempladas en el proyecto.	Contemplar un protocolo de seguridad para las y los profesionistas.

**d.6 Cronograma de actividades y gasto**

Actividades	Concepto de gasto	Mes								Monto
		May	Jun	Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic	
Contratar servicios para el diseño y difusión de las campañas de comunicación.	Pago de servicios de diseño, impresión y difusión de campaña de comunicación.	-	-	\$100,000.00	-	\$100,000.00	-	\$100,000.00	-	\$300,000.00
Crear campañas de comunicación para generar conciencia social, inhibir la violencia contra las mujeres y promover el respeto e igualdad.		-	-	-	-	-	-	-	-	-
Adaptar un modelo de comités de vigilancia vecinal atendiendo tres vertientes: violencia en el transporte, violencia escolar y violencia comunitaria.	Pago de servicios de honorarios para la adaptación de un modelo de vigilancia vecinal (recurso estatal).	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Implementar el modelo de comités de vigilancia con la finalidad de prevenir las violencias hacia las niñas, adolescentes y mujeres de 8 municipios con AVGM seleccionados.	Pago por servicios profesionales (8 profesionistas) para la implementación de los comités de vigilancia	\$112,500.00	\$112,500.00	\$112,500.00	\$112,500.00	\$112,500.00	\$112,500.00	\$112,500.00	\$112,500.00	\$900,000.00
Acompañar y monitorear la implementación de comités de vigilancia en los 8 municipios con AVGM seleccionados.	Contratación de 1 profesionista para el monitoreo de los comités vecinales en cada uno de los municipios seleccionados.	\$12,500.00	\$12,500.00	\$12,500.00	\$12,500.00	\$12,500.00	\$12,500.00	\$12,500.00	\$12,500.00	\$100,000.00
Coordinación general de las acciones comprometidas en el proyecto.	Contratación de una profesionista responsable de la coordinación general del proyecto.	\$25,000.00	\$25,000.00	\$25,000.00	\$25,000.00	\$25,000.00	\$25,000.00	\$25,000.00	\$25,000.00	\$200,000.00
Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.										\$1,500,000.00

**d.7 Perfil y experiencia que deberá acreditar la o las personas físicas o morales que realizarán el proyecto, distintas a aquellas que sean servidoras públicas, así como sus antecedentes respecto a la elaboración de otros proyectos en otras entidades federativas**

**Tipo de perfil requerido:**

ÁREAS DE ESPECIALIZACIÓN	AÑOS DE EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA	GRADO O NIVEL DE ESPECIALIZACIÓN	NÚMERO DE PERSONAS A CONTRATAR
Ciencias Jurídicas	1 año	Licenciatura	8

**OTRO TIPO DE PERFIL REQUERIDO:**

**d.7 Perfil y experiencia que deberá acreditar las personas morales que realizarán el proyecto.**

PERFIL	AÑOS DE EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA	GRADO O NIVEL DE ESPECIALIZACIÓN	ESPECIFIQUE EL GRADO O NIVEL	NÚMERO DE PERSONAS A CONTRATAR
Ciencias sociales y humanidades	1 AÑO	Licenciatura	Mínimo diplomado en perspectiva de género y/o derechos humanos	2
Proveedor	1 AÑO	Otro	Comunicación y publicidad	1

**ESQUEMA DE CONTRATACIÓN:**

MARQUE LA CASILLA CORRECTA	SERÁ
<input checked="" type="checkbox"/>	<b>Prestadora de Servicios Profesionales</b>
<input type="checkbox"/>	Servicios integrales
<input type="checkbox"/>	Honorarios Asimilados
<input checked="" type="checkbox"/>	<b>Otro</b>
Si seleccionó "Otro", Especifique a continuación: Proveedor para el diseño de campaña publicitaria.	

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal firman el Anexo Técnico en cuatro ejemplares, en términos del numeral Trigésimo segundo de los LINEAMIENTOS, para la realización del Proyecto AVGM/MICH/AC02/SISDMM/038, en la Ciudad de México, a 8 de marzo de 2023.- Por Gobernación: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez**.- Rúbrica.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Ma Fabiola Alanís Sámano**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado, **Alfredo Ramírez Bedolla**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Carlos Torres Piña**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Luis Navarro García**.- Rúbrica.- La Secretaria de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas y Titular de la Instancia Local Responsable e Instancia Local Receptora, **Carolina Rangel Gracida**.- Rúbrica.

## SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

**DECRETO por el que se concede autorización al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, para permitir la salida de los límites del país a ciento sesenta (160) integrantes del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, a fin de que participen en el Ejercicio Binacional “Fuerzas Amigas 2023”, a realizarse en Coronado, CA., Estados Unidos de América, del 11 al 19 de agosto de 2023. Se autoriza la salida de los límites del país en un periodo comprendido del 9 al 20 de agosto de 2023, para los términos señalados en la solicitud remitida por el Ejecutivo Federal.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

### DECRETO

"LA CÁMARA DE SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 76 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,

### DECRETA:

**Primero.-** La Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad que le otorga el artículo 76, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, concede autorización al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, para permitir la salida de los límites del país a ciento sesenta (160) integrantes del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, a fin de que participen en el Ejercicio Binacional “Fuerzas Amigas 2023”, a realizarse en Coronado, CA., Estados Unidos de América, del 11 al 19 de agosto de 2023. Se autoriza la salida de los límites del país en un periodo comprendido del 9 al 20 de agosto de 2023, para los términos señalados en la solicitud remitida por el Ejecutivo Federal.

**Segundo.-** Se exhorta al Titular del Ejecutivo Federal instruya al Secretario de la Defensa Nacional, para que rinda a esta Soberanía un informe sobre los resultados relativos a la participación del personal integrante del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos en el evento.

### Transitorios

**Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor en el momento de su aprobación por la Cámara de Senadores.

**Segundo.-** Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 30 de marzo de 2023.- Sen. **Alejandro Armenta Mier**, Presidente.- Sen. **Verónica Noemí Camino Farjat**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 20 de abril de 2023.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Lic. **Adán Augusto López Hernández**.- Rúbrica.

**DECRETO por el que se concede autorización al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, para permitir la salida de los límites del país a veintitrés integrantes del Cuerpo de Fuerzas Especiales a fin de que participen en el “Intercambio de Adiestramiento de Operaciones en Selva”, a realizarse en el Centro de Entrenamiento en la Selva Ecuatorial, Guayana Francesa, del 21 de abril al 1 de mayo de 2023. Se autoriza la salida de los límites del país en un periodo comprendido del 19 de abril al 2 de mayo de 2023, para los efectos señalados en la solicitud remitida por el Ejecutivo Federal.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

#### DECRETO

"LA CÁMARA DE SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 76 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,

#### DECRETA:

**Primero.-** La Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad que le otorga el artículo 76, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, concede autorización al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, para permitir la salida de los límites del país a veintitrés integrantes del Cuerpo de Fuerzas Especiales a fin de que participen en el “Intercambio de Adiestramiento de Operaciones en Selva”, a realizarse en el Centro de Entrenamiento en la Selva Ecuatorial, Guayana Francesa, del 21 de abril al 1 de mayo de 2023. Se autoriza la salida de los límites del país en un periodo comprendido del 19 de abril al 2 de mayo de 2023, para los efectos señalados en la solicitud remitida por el Ejecutivo Federal.

**Segundo.-** Se exhorta al Titular del Ejecutivo Federal instruya al Secretario de la Defensa Nacional, para que rinda a esta Soberanía un informe sobre los resultados relativos a la participación de la delegación representativa en el evento.

#### Transitorios

**Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor en el momento de su aprobación por la Cámara de Senadores del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

**Segundo.-** Publíquese el presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 13 de abril de 2023.- Sen. **Alejandro Armenta Mier**, Presidente.- Sen. **Verónica Noemí Camino Farjat**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 20 de abril de 2023.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Lic. **Adán Augusto López Hernández**.- Rúbrica.

**DECRETO por el que se concede autorización al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos para permitir el paso por territorio nacional a veintisiete integrantes del Ejército Francés a fin de que participen en el “Adiestramiento en Selva Xtomoc”, a realizarse en Quintana Roo, del 18 al 29 de abril de 2023; y en la “Ceremonia del Aniversario de la Batalla de Camarón”, a realizarse en Tejada, Veracruz, del 29 de abril al 1 de mayo de 2023. Se autoriza el paso de tropas extranjeras por territorio nacional en un periodo comprendido del 18 de abril al 1 de mayo de 2023, para los efectos señalados en la solicitud remitida por el Ejecutivo Federal.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

#### DECRETO

"LA CÁMARA DE SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 76, FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,

#### DECRETA:

**Primero.-** La Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad que le otorga el artículo 76, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, concede autorización al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos para permitir el paso por territorio nacional a veintisiete integrantes del Ejército Francés a fin de que participen en el “Adiestramiento en Selva Xtomoc”, a realizarse en Quintana Roo, del 18 al 29 de abril de 2023; y en la “Ceremonia del Aniversario de la Batalla de Camarón”, a realizarse en Tejada, Veracruz, del 29 de abril al 1 de mayo de 2023. Se autoriza el paso de tropas extranjeras por territorio nacional en un periodo comprendido del 18 de abril al 1 de mayo de 2023, para los efectos señalados en la solicitud remitida por el Ejecutivo Federal.

**Segundo.-** Se exhorta al Titular del Ejecutivo Federal instruya al Secretario de la Defensa Nacional, para que rinda a esta Soberanía un informe sobre los resultados relativos a la participación conjunta de las Fuerzas Armadas de México y Francia en ambos eventos.

#### Transitorios

**Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor en el momento de su aprobación por la Cámara de Senadores del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

**Segundo.-** Publíquese el presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 13 de abril de 2023.- Sen. **Alejandro Armenta Mier**, Presidente.- Sen. **Verónica Noemí Camino Farjat**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 20 de abril de 2023.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Lic. **Adán Augusto López Hernández**.- Rúbrica.

**DECRETO por el que se concede autorización al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, para permitir la salida de los límites del país a trece (13) integrantes del Heroico Colegio Militar, a fin de que participen en el “Desafío Agulhas Negras”, a realizarse en la República Federativa de Brasil, del 10 al 15 de septiembre de 2023. Se autoriza la salida de los límites del país en un periodo comprendido del 9 al 16 de septiembre de 2023, para los efectos señalados en la solicitud remitida por el Ejecutivo Federal.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

#### **DECRETO**

"LA CÁMARA DE SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 76 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,

#### **DECRETA:**

**Primero.-** La Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad que le otorga el artículo 76, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, concede autorización al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, para permitir la salida de los límites del país a trece (13) integrantes del Heroico Colegio Militar, a fin de que participen en el “Desafío Agulhas Negras”, a realizarse en la República Federativa de Brasil, del 10 al 15 de septiembre de 2023. Se autoriza la salida de los límites del país en un periodo comprendido del 9 al 16 de septiembre de 2023, para los efectos señalados en la solicitud remitida por el Ejecutivo Federal.

**Segundo.-** Se exhorta al Titular del Ejecutivo Federal instruya al Secretario de la Defensa Nacional, para que rinda a esta Soberanía un informe sobre los resultados relativos a la participación de los integrantes del Heroico Colegio Militar en el evento.

#### **Transitorios**

**Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor en el momento de su aprobación por la Cámara de Senadores.

**Segundo.-** Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 30 de marzo de 2023.- Sen. **Alejandro Armenta Mier**, Presidente.- Sen. **Verónica Noemí Camino Farjat**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 20 de abril de 2023.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Lic. **Adán Augusto López Hernández**.- Rúbrica.

**DECRETO por el que se concede autorización al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, para permitir la salida de los límites del país a trece (13) integrantes del Heroico Colegio Militar, a fin de que participen en la 56ª edición de la Competencia de Habilidades Militares "Sandhurst", a realizarse en la Academia Militar de West Point, Nueva York, Estados Unidos de América, del 23 al 30 de abril de 2023. Se autoriza la salida de los límites del país en un periodo comprendido del 22 de abril al 1 de mayo de 2023, para los términos señalados en la solicitud remitida por el Ejecutivo Federal.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

#### DECRETO

"LA CÁMARA DE SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 76 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,

#### DECRETA:

**Primero.-** La Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad que le otorga el artículo 76, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, concede autorización al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, para permitir la salida de los límites del país a trece (13) integrantes del Heroico Colegio Militar, a fin de que participen en la 56ª edición de la Competencia de Habilidades Militares "Sandhurst", a realizarse en la Academia Militar de West Point, Nueva York, Estados Unidos de América, del 23 al 30 de abril de 2023. Se autoriza la salida de los límites del país en un periodo comprendido del 22 de abril al 1 de mayo de 2023, para los términos señalados en la solicitud remitida por el Ejecutivo Federal.

**Segundo.-** Se exhorta al Titular del Ejecutivo Federal instruya al Secretario de la Defensa Nacional, para que rinda a esta Soberanía un informe sobre los resultados relativos a la participación de los integrantes del Heroico Colegio Militar en el evento.

#### Transitorios

**Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor en el momento de su aprobación por la Cámara de Senadores.

**Segundo.-** Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 30 de marzo de 2023.- Sen. **Alejandro Armenta Mier**, Presidente.- Sen. **Verónica Noemí Camino Farjat**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 20 de abril de 2023.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Lic. **Adán Augusto López Hernández**.- Rúbrica.



## SECRETARIA DE MARINA

**DECRETO por el que se concede autorización al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, para permitir la salida de 130 elementos de la Armada de México fuera de los límites del país para que participen en el Ejercicio Multinacional "TRADEWINDS 2023", que se llevará a cabo en el país de Guyana del 1 al 30 de julio de 2023.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

### DECRETO

"LA CÁMARA DE SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 76 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,

### DECRETA:

**Primero.-** La Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad que le otorga el artículo 76, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, concede autorización al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, para permitir la salida de **130 elementos** de la Armada de México fuera de los límites del país para que participen en el Ejercicio Multinacional "**TRADEWINDS 2023**", que se llevará a cabo en el país de Guyana del 1 al 30 de julio de 2023.

**Segundo.-** Se solicita respetuosamente al Titular del Ejecutivo Federal instruya al Secretario de Marina, para que presente a esta Soberanía un informe sobre los resultados relativos a la participación de la Armada de México en el Ejercicio Multinacional "**TRADEWINDS 2023**", que se llevará a cabo en el país de Guyana del 1 al 30 de julio de 2023.

### Transitorios

**Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor en el momento de su aprobación por la Cámara de Senadores.

**Segundo.-** Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 30 de marzo de 2023.- Sen. **Alejandro Armenta Mier**, Presidente.- Sen. **Verónica Noemí Camino Farjat**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 20 de abril de 2023.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Lic. **Adán Augusto López Hernández**.- Rúbrica.

**DECRETO por el que se concede autorización al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, para permitir la salida de 130 elementos de la Armada de México fuera de los límites del país para que participen en el Ejercicio Multinacional UNITAS LXIV 2023 y en los festejos conmemorativos del Bicentenario de la Armada de Colombia, que se llevarán a cabo del 8 al 25 de julio de 2023, en Cartagena de Indias, República de Colombia.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

#### DECRETO

"LA CÁMARA DE SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 76 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,

#### DECRETA:

**Primero.-** La Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad que le otorga el artículo 76, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, concede autorización al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, para permitir la salida de **130 elementos** de la Armada de México fuera de los límites del país para que participen en el Ejercicio Multinacional **UNITAS LXIV 2023** y en los festejos conmemorativos del Bicentenario de la Armada de Colombia, que se llevarán a cabo del 8 al 25 de julio de 2023, en Cartagena de Indias, República de Colombia.

**Segundo.-** Se solicita respetuosamente al Titular del Ejecutivo Federal instruya al Secretario de Marina, para que presente a esta Soberanía un informe sobre los resultados del Ejercicio Multinacional referido.

#### Transitorios

**Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor en el momento de su aprobación por la Cámara de Senadores.

**Segundo.-** Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 30 de marzo de 2023.- Sen. **Alejandro Armenta Mier**, Presidente.- Sen. **Verónica Noemí Camino Farjat**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 20 de abril de 2023.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Lic. **Adán Augusto López Hernández**.- Rúbrica.

## SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

**OFICIO mediante el cual se modifican los términos de la autorización para la organización y operación de Intercam Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, Intercam Grupo Financiero.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.- Vicepresidencia de Normatividad.- Dirección General de Autorizaciones al Sistema Financiero.- Vicepresidencia de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros A.- Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros C.- Oficio Núm.: 312-3/93845/2023.- Exp.: CNBV.3S.1,312 (5519).

**Asunto:** Se modifican los términos de la autorización para la organización y operación de esa entidad.

**INTERCAM BANCO S.A.,  
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,  
INTERCAM GRUPO FINANCIERO  
Av. Paseo de las Palmas Núm. 1005, Piso 1,  
Col. Lomas de Chapultepec, Miguel Hidalgo  
C.P. 11000, Ciudad de México.**

**AT'N.: LIC. JOSÉ RUBÉN DE LA MORA BERENGUER**  
Director General

Mediante oficio 312-3/2511857/2022 de fecha 15 de noviembre de 2022, esta Comisión aprobó la reforma, entre otras, a la Cláusula Octava de los estatutos sociales de **Intercam Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, Intercam Grupo Financiero (Intercam Banco)**, con motivo del aumento a su capital social de la cantidad de \$1,999'509,910.00 a \$2,818'988,910.00, en términos del de acta de asamblea general ordinaria anual y extraordinaria de accionistas celebrada el 28 de abril de 2022 que remitieron para tal efecto.

Con escrito presentado a esta Comisión el día 14 de febrero de 2023, través del correo electrónico [VPSupervisionGIFA@cnbv.gob.mx](mailto:VPSupervisionGIFA@cnbv.gob.mx), en cumplimiento al requerimiento contenido en nuestro oficio 312-3/2511857/2022 antes referido, **Intercam Banco** presentó copia certificada de la escritura pública 52,576 de fecha 13 de diciembre de 2022, otorgada ante la fe del licenciado Luis Eduardo Paredes Sánchez, notario público número 180 de la Ciudad de México e inscrita en el Registro Público del Comercio de esta misma ciudad el día 2 de enero de 2023, bajo el folio mercantil electrónico número 472883-1, en la que se formalizó la modificación estatutaria de que se trata.

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 8, último párrafo de la Ley de Instituciones de Crédito, esta Comisión tiene a bien modificar el punto Tercero de la "*Resolución por la que se autoriza la organización y operación de una institución de banca múltiple denominada Banco Regional, S.A., Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero*", actualmente "*Intercam Banco, S.A. Institución de Banca Múltiple, Intercam Grupo Financiero*", contenida en oficio 101-696 emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el 17 de noviembre de 2006 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2006, modificada por última vez mediante oficio 312-2/2511473/2022 emitido por esta Comisión el 22 de junio de 2022 y publicado en dicho Diario el 14 de julio de 2022, para quedar en los siguientes términos:

“...

**TERCERO.- El capital social de Intercam Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, Intercam Grupo Financiero, asciende a la cantidad de \$2,818'988,910.00 (dos mil ochocientos dieciocho millones novecientos ochenta y ocho mil novecientos diez pesos 00/100 M.N.).**

...”

Asimismo, con fundamento en los artículos 8, último párrafo y 97 de la Ley de Instituciones de Crédito y 19 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se requiere a **Intercam Banco** informe a esta autoridad la fecha de la publicación del texto del presente oficio de modificación, realizada en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación de su domicilio social, en un plazo de quince días hábiles contado a partir de la fecha de publicación. Lo anterior, en el entendido de que dichas publicaciones deberán tramitarse dentro de los quince días hábiles posteriores a la fecha de recepción de este oficio.

El presente oficio se emite con fundamento en los artículos 16, antepenúltimo párrafo de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 14, 19, fracción X, 21, fracciones I, inciso c), II y III y último párrafo, 44, fracciones I y IV y 64 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Atentamente

Ciudad de México, a 30 de marzo de 2023.- Directora General de Autorizaciones al Sistema Financiero, Lic. **Aurora de la Paz Torres Arroyo**.- Rúbrica.- Directora General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros C, C.P. **Lydia Anzures López**.- Rúbrica.

(R.- 535368)

## SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**ACUERDO por el que se prorroga el diverso por el que se suspenden los términos y plazos de los procedimientos que lleve a cabo la Comisión Nacional del Agua, por existir causas de fuerza mayor originadas por el incidente de seguridad informática ocurrido el 13 de abril de 2023.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

MARÍA LUISA ALBORES GONZÁLEZ, Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9 de la Ley de Aguas Nacionales; 4 y 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 3, apartado B, fracción III y 6, fracción XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

### CONSIDERANDO

Que el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo ordena que los actos administrativos de carácter general, tales como decretos, acuerdos y circulares, entre otros, que tengan por objeto establecer obligaciones específicas, deben ser publicados en el Diario Oficial de la Federación para que produzcan efectos jurídicos;

Que el tercer párrafo del artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, dispone que los términos podrán suspenderse por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente fundada y motivada por la autoridad competente;

Que el 13 de abril de 2023 en la Comisión Nacional del Agua en sus Oficinas Centrales, Organismos de Cuenca y Direcciones Locales correspondientes a su nivel Regional Hidrológico-Administrativo, se produjo una afectación en sus sistemas informáticos, por lo que de manera preventiva se realizó el aislamiento de las redes y los servidores de la misma, con el objeto de realizar las acciones para restablecer la operatividad informática;

Que esta Dependencia del Ejecutivo Federal, publicó en el Diario Oficial de la Federación el 19 de abril de 2023, el "*Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos de los procedimientos que lleve a cabo la Comisión Nacional del Agua, por existir causas de fuerza mayor originadas por el incidente de seguridad informática ocurrido el 13 de abril de 2023*", a través del cual se suspendieron los términos y plazos de los asuntos a cargo del citado órgano administrativo desconcentrado los días 13, 14, 17, 18, 19, 20 y 21 de abril de 2023;

Que toda vez que subsiste la afectación en los sistemas informáticos de la Comisión Nacional del Agua por la que se suspendieron los términos y plazos de los asuntos a cargo de la misma, es necesario prorrogar la suspensión para los días 24, 25, 26, 27 y 28 de abril y 2, 3 y 4 de mayo de 2023, con la finalidad de dar seguimiento a las acciones de detección, análisis y contención para determinar el impacto del incidente, y evitar la propagación del virus, y

Que a efecto de dar certeza y seguridad jurídica a todas aquellas personas que tienen asuntos en trámite en el citado órgano administrativo desconcentrado, respecto de los términos y plazos relativos a los procedimientos administrativos correspondientes, he tenido a bien expedir el siguiente:

### **ACUERDO POR EL QUE SE PRORROGA EL DIVERSO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS DE LOS PROCEDIMIENTOS QUE LLEVE A CABO LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, POR EXISTIR CAUSAS DE FUERZA MAYOR ORIGINADAS POR EL INCIDENTE DE SEGURIDAD INFORMÁTICA OCURRIDO EL 13 DE ABRIL DE 2023**

**Artículo Primero.** Por causa de fuerza mayor, para efectos de los actos y procedimientos que en ejercicio de sus atribuciones realiza la Comisión Nacional del Agua, se prorroga la suspensión de términos y plazos los días 24, 25, 26, 27 y 28 de abril y 2, 3 y 4 de mayo de 2023.

**Artículo Segundo.** Se declaran inhábiles para todos los efectos legales, los días a que se refiere el artículo anterior, por lo que no correrán los plazos previstos en los ordenamientos jurídicos aplicables a los procedimientos a cargo de dicho órgano administrativo desconcentrado.

**Artículo Tercero.** Se exceptúa de lo dispuesto en el Artículo Primero a las áreas administrativas de la Comisión Nacional del Agua, en sus Oficinas Centrales y Organismos de Cuenca y Direcciones Locales correspondientes a su nivel Regional Hidrológico-Administrativo, que llevan a cabo procedimientos de contratación en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, y en materia de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas, así como la formalización de los instrumentos jurídicos correspondientes.

### TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 24 de abril de 2023.- La Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **María Luisa Albores González.**- Rúbrica.

## SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

**ACUERDO por el que se establecen las épocas y zonas de veda para la pesca comercial de todas las especies de camarón en aguas marinas y de los sistemas lagunarios estuarinos de jurisdicción federal del Golfo de México y Mar Caribe para el año 2023.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- AGRICULTURA.- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

VÍCTOR MANUEL VILLALOBOS ARÁMBULA, Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 y 35, fracciones XXI y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 4o. y 9o. de la Ley de Planeación; 1o., 4o. fracción XLVII; 8o., fracciones I, III, V, IX, XII, XIX, XXII, XXIII, XXXVIII, XXXIX, XL y XLII; 10, 17, 29, fracciones I, II y XII; 72, segundo párrafo; 75, 76, 77, 124, 125, 132, fracción XIX; 133, 137, fracción I; 138, fracción IV; 140, 141, 142, 143 y 144 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables; 1o., 2o. Inciso B, fracción II, 3., 5 fracción XXV, 52 y Octavo Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural vigente; en correlación con el artículo Octavo Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de abril de 2012 y los artículos 37 y 39, fracciones VII y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2001; Primero, Segundo y Tercero del Decreto por el que se establece la organización y funcionamiento del organismo descentralizado denominado Instituto Nacional de Pesca, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2013; de conformidad con la "Norma Oficial Mexicana NOM-002-SAG/PESC-2013, para ordenar el aprovechamiento de las especies de camarón en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de julio de 2013 y la "Norma Oficial Mexicana NOM-009-SAG/PESC-2015, que establece el procedimiento para determinar las épocas y zonas de veda para la captura de las diferentes especies de la flora y fauna acuáticas, en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de febrero de 2016, y

### CONSIDERANDO

Que es facultad de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca (CONAPESCA), administrar y regular el uso, así como promover el aprovechamiento sustentable de los recursos de la flora y fauna acuáticas, ordenando las actividades de las personas que intervienen en ella y estableciendo las condiciones en que deberán realizarse las operaciones pesqueras;

Que las características particulares y específicas de la pesquería de camarón en el litoral del Golfo de México y Mar Caribe, requieren de la diferenciación espacial y temporal de los períodos de veda, de tal manera que con este esquema se induce a que las capturas de camarón en los sistemas lagunarios estuarinos se mantengan estables, mientras que en la zona marina se capture una mayor proporción del denominado camarón "de línea", todo lo anterior con objeto de maximizar los beneficios de la actividad en términos biológicos, económicos y sociales;

Que en el litoral del Golfo de México y Mar Caribe existen tres zonas principales de aprovechamiento de camarón: Norte del Golfo de México, conformada por los Estados de Tamaulipas y Veracruz; Sonda de Campeche, que incluye a los Estados de Tabasco y Campeche y Caribe Mexicano, que comprende los caladeros de Contoy en Quintana Roo;

Que en la zona Norte del Golfo de México, la especie predominante en las capturas es el camarón café (*Farfantepenaeus aztecus*), misma que aporta más del 90% del total de producción de origen marino de Tamaulipas y Veracruz, ya que el ciclo biológico de la especie propicia el desarrollo de una pesquería en dos fases: una sobre organismos juveniles en lagunas costeras y otra dirigida a organismos adultos en altamar, en tanto que para la zona marina de la Sonda de Campeche la mayor parte a las capturas corresponden a camarón rosado (*Farfantepenaeus duorarum*);

Que la veda para el camarón café (*Farfantepenaeus aztecus*) en Tamaulipas y Veracruz busca proteger principalmente el reclutamiento a la zona marina, en tanto que para el camarón siete barbas (*Xiphopenaeus kroyeri*) en Campeche y Tabasco tiene como objeto proteger el crecimiento individual y el principal período de reclutamiento anual;

Que el esquema de veda propuesto para el camarón rosado (*Farfantepenaeus duorarum*) y camarón blanco (*Litopenaeus setiferus*) en la Sonda de Campeche y para las especies camarón rojo (*Farfantepenaeus brasiliensis*) y camarón roca (*Sicyonia brevirostris*) en los caladeros de Contoy, Quintana Roo, se basa en la protección de los principales eventos del ciclo de vida de la especie como son la reproducción, el reclutamiento y el crecimiento;

Que el Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura (INAPESCA) por conducto de la Dirección de Investigación Pesquera en el Atlántico, a través de las Opiniones Técnicas Número RJI/INAPESCA/DIPA/124/2023 y RJI/INAPESCA/DIPA/165/2023, considerando el balance necesario entre los beneficios biológicos, sociales y económicos que pueden derivar del aprovechamiento responsable de las diferentes especies de camarón, recomendó a la CONAPESCA, los períodos y zonas de veda para su aplicación en 2023 en el Golfo de México y Mar Caribe;

Que las vedas espacio-temporales son una de las principales medidas de manejo y administración que contribuyen al aprovechamiento responsable de los recursos pesqueros y que para el caso del camarón, las mismas se han venido estableciendo en ambos litorales, en función de los resultados de las evaluaciones biológico-pesqueras de las poblaciones del recurso con detalle a nivel regional;

Que el Acuerdo de veda es un instrumento regulatorio que da soporte jurídico a las acciones de inspección y vigilancia;

Que en consecuencia, fundándose las presentes disposiciones en razones de orden técnico y de interés público, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS ÉPOCAS Y ZONAS DE VEDA PARA LA PESCA  
COMERCIAL DE TODAS LAS ESPECIES DE CAMARÓN EN AGUAS MARINAS Y DE LOS SISTEMAS  
LAGUNARIOS ESTUARINOS DE JURISDICCIÓN FEDERAL DEL GOLFO DE MÉXICO Y  
MAR CARIBE PARA EL AÑO 2023**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de la CONAPESCA con base en Dictamen Técnico del INAPESCA, establece veda temporal para la captura de todas las especies de camarón existentes en aguas marinas de jurisdicción federal del Golfo de México y Mar Caribe, en los períodos y zonas que se indican a continuación:

I. A partir de las 00:00 horas del día de la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y hasta las 24:00 horas del 15 de agosto de 2023, en la zona que abarca desde la frontera con los Estados Unidos de América (E.U.A), en Tamaulipas, hasta la desembocadura del Río Coatzacoalcos, en Veracruz.

II. De las 00:00 horas del 1 de junio de 2023 y hasta las 24:00 horas del 30 de octubre de 2023, en la franja costera frente a los Estados de Campeche y Tabasco.

III. De las 00:00 horas del 1 de mayo de 2023 y hasta las 24:00 horas del 30 de septiembre de 2023, en la franja costera frente a los Estados de Campeche y Tabasco, para la pesquería de camarón siete barbas (*Xiphopenaeus kroyeri*).

IV. De las 00:00 horas del 1 de junio de 2023 y hasta las 24:00 horas del 30 de septiembre de 2023, en la zona de la isla de Contoy, en Quintana Roo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se establece veda temporal para la captura de todas las especies de camarón existentes en los sistemas lagunarios estuarinos de jurisdicción federal del Golfo de México, en los periodos y zonas que se indican a continuación:

I. A partir de las 00:00 horas del 26 de mayo de 2023 y hasta las 24:00 horas del 10 de julio de 2023, en los sistemas lagunarios estuarinos ubicados desde la frontera con E.U.A. en Tamaulipas, hasta la desembocadura del Río Coatzacoalcos, en Veracruz.

II. A partir de las 00:00 horas del 1 de mayo de 2023 y hasta las 24:00 horas del 30 de septiembre de 2023, en los sistemas lagunarios estuarinos del Estado de Tabasco.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se reitera el período de veda permanente para la captura de todas las especies de camarón en las aguas marinas de jurisdicción federal del Golfo de México y Mar Caribe que se encuentran comprendidas en la franja marina de las 0 a las 20 millas náuticas a partir de la línea de costa, desde Isla Aguada, Campeche, hasta los límites con Belice, incluyendo las lagunas y zonas costeras en la Península de Yucatán, exceptuando los caladeros de Contoy en Quintana Roo.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Las personas que incumplan o contravengan el presente Acuerdo, se harán acreedoras a las sanciones que para el caso establece la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, y demás disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Las personas que en la fecha de inicio de la veda en las aguas marinas y en los sistemas lagunarios estuarinos de jurisdicción federal del Golfo de México y Mar Caribe, mantengan en existencia camarón proveniente de la pesca en estado fresco, enhielado, congelado, cocido, seco o en cualquier otra forma de conservación y presentación, deberán formular inventario conforme al formato CONAPESCA-01-069, *Inventario de Existencias de Especies en Veda, para su comercialización al mayoreo o industrialización* para su presentación a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural a través de las Oficinas de la CONAPESCA, en un plazo de tres días hábiles contados a partir del inicio de la veda.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Para transportar desde las zonas litorales en donde se establece la veda, camarón en estado vivo, fresco, entero, deshidratado, procesado, enhielado, congelado, cocido, seco o en cualquier otra forma de presentación y conservación, inventariado en los términos del artículo anterior, previamente a su transportación, los interesados deberán contar con la Guía de Pesca debidamente validada, emitida por las Oficinas de la CONAPESCA.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos Quinto y Sexto del presente Acuerdo, los trámites relativos deberán realizarse por los interesados en las Oficinas de la CONAPESCA en horas y días hábiles.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** La vigilancia del cumplimiento de este Acuerdo estará a cargo de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural por conducto de la CONAPESCA, de forma coordinada con la Secretaría de Marina, cada una en el ámbito de sus respectivas competencias.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** Las fechas de conclusión de los periodos de veda a que se hace alusión en los Artículos Primero y Segundo del presente Acuerdo, podrán modificarse con base en los resultados de las evaluaciones que en su momento presente el INAPESCA, las que se notificarán mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación.

**TERCERO.** La fecha de conclusión de la veda permanente a que se hace alusión en el Artículo Tercero del presente Acuerdo, se establecerá, con base en las investigaciones y muestreos biológicos que lleve a cabo la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural a través del INAPESCA, lo que en su oportunidad deberá darse a conocer mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 14 de abril de 2023.- El Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, **Víctor Manuel Villalobos Arámbula.**- Rúbrica.

## SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Nargo Suministro Internacional del Norte, S.A. de C.V.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Liconsa S.A. de C.V.- Exp.- PA/SPC/LICONSA/0001/2023.

### CIRCULAR NÚMERO 1

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA **NARGO SUMINISTRO INTERNACIONAL DEL NORTE, S.A. DE C.V.**

Con fundamento 1, 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 14, 16, 18, 26, 37 fracciones XII, XVII, XVIII, XIX y XXIX, 44 párrafo primero y 46 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1, 2 y 34 de su Reglamento, en correlación con el numeral 133 de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal sujetas a la Ley Federal de Entidades Paraestatales y su Reglamento, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día doce de agosto de dos mil veintidós; 2, 8 y 9 párrafo primero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 59 y 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 6, fracción III, Inciso B, numeral 2; 37 fracción V y artículo 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; este Órgano Interno de Control y en cumplimiento al resolutive Séptimo de la resolución emitida el cinco de abril de dos mil veintitrés, por la entonces Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Liconsa, S.A. de C.V., en el expediente PA/SPC/LICONSA/0001/2023, mediante el cual, se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa **NARGO SUMINISTRO INTERNACIONAL DEL NORTE, S.A. DE C.V.**, hace de su conocimiento que, a partir del día siguiente en que se publique en el Diario Oficial de la Federación y en Compranet, deberán abstenerse, en términos de lo dispuesto en la fracción IV del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de recibir propuestas o a celebrar contratos respecto de la materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con dicha empresa, de manera indirecta o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En el entendido de que los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de esta circular, en términos del artículo 112 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las entidades federativas y los municipios deberán cumplir con lo señalado en esta circular cuando las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

En caso de que al día que se cumpla el plazo de inhabilitación, la empresa no haya pagado la multa impuesta a través de la resolución de cinco de abril de dos mil veintitrés, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente de la misma en términos de lo establecido en el artículo 60, párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Atentamente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, el veinte de abril de dos mil veintitrés.- El Titular del Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V., Mtro. **Jonathan Caballero Hernández**.- Rúbrica.

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Fiscalía General de la República, así como a los gobiernos de las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Comercializadora Geosa, S.A. de C.V. y la persona física que la representó legalmente, el ciudadano Gerardo Antonio Jiménez Cantú, incluso cuando este último pretenda representar a empresas diversas a la sancionada.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en la Secretaría de la Defensa Nacional.- Área de Responsabilidades.- Expediente 035/PAS/2021.

**CIRCULAR No. AR07- 12/2023.**

Oficiales Mayores y equivalentes  
de las Dependencias y Entidades  
de la Administración Pública Federal,  
Fiscalía General de la República,  
Gobiernos de las Entidades Federativas,  
Municipios y Alcaldías de la Ciudad de México.  
Presentes.

Con fundamento en los artículos 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 29, 45 penúltimo párrafo, 59 primer párrafo y 60 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 111, 112, 113, 114 fracción II, 115 y 118 de su Reglamento; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria y; 1, 2, 3, 6 fracción III, letra B, numeral 3, 8 fracción X, 12 fracción XII, 37 fracción XVI y XXVII, 38 fracción III numeral 12 y 19, 40, 92 fracción II y 99 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y en cumplimiento a lo ordenado en la resolución dictada dentro del Procedimiento Administrativo de Sanción a licitantes o Proveedores número **035/PAS/2021**, mediante el cual se le impuso a la empresa “**Comercializadora Geosa, S.A. de C.V.**” y a la persona física que la representó, el Ciudadano **Gerardo Antonio Jiménez Cantú, UNA MULTA**, por la cantidad de **\$250,383.9 (doscientos cincuenta mil trescientos ochenta y tres pesos 9/100 M.N.)**, equivalente a 57 veces el salario mínimo general vigente en la Ciudad de México, así como, **UNA INHABILITACIÓN**, por el término de **TRES MESES**, tanto a la referida empresa como a la mencionada persona física que la representó, para presentar por sí o por interpósita persona, propuestas o celebrar contrato alguno con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, la Fiscalía General de la República, así como con los Gobiernos de las Entidades Federativas, sus Municipios y Alcaldías de la Ciudad de México, cuando utilicen total o parcialmente recursos públicos en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes y prestación de servicios de cualquier naturaleza relacionados con las actividades sustantivas de carácter público, incluso cuando el Ciudadano **Gerardo Antonio Jiménez Cantú**, pretenda representar a empresas diversas a la sancionada, plazo que comenzará a contarse a partir del día siguiente a la fecha en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación.

En el concepto, de que, atendiendo a lo señalado en líneas superiores, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la empresa sancionada y la persona física que la representó legalmente, el Ciudadano **Gerardo Antonio Jiménez Cantú**, no quedaran comprendidos en la aplicación de la presente Circular, de conformidad con el artículo 112 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que, si al día en que se cumpla el plazo de la referida inhabilitación, las sancionadas no han pagado la multa que les fue impuesta conforme a lo establecido en la resolución de mérito, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente, de conformidad con el artículo 60 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 113 de su Reglamento.

Una vez transcurrido el plazo señalado para la inhabilitación y pagada la multa que fue impuesta, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado, en el presente medio de difusión.

Atentamente.

Ciudad de México, a 27 de abril de 2023.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de la Defensa Nacional, Licenciado **César Alejandro Rivera Castillo**.- Rúbrica.



## **SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO**

**CONVENIO Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano de la Vertiente de Mejoramiento Integral de Barrios modalidad Equipamiento Urbano y Espacio Público para el ejercicio fiscal 2021, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Sonora y el Municipio de Nogales.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

Convenio Marco de Coordinación

Estado de Sonora/Municipio de Nogales

CMC/UAPIEP/ACT/009/2021

Convenio Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano de la Vertiente de Mejoramiento Integral de Barrios modalidad Equipamiento Urbano y Espacio Público para el ejercicio fiscal 2021, que celebran el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en lo sucesivo "LA SEDATU", representada en este acto por el ciudadano Daniel Octavio Fajardo Ortiz, Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, asistido por la ciudadana Glenda Yhadelle Argüelles Rodríguez, Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos y la ciudadana Rocío Magdalena Aguilar Rodríguez, Directora General de Desarrollo Regional, el Gobierno del Estado de Sonora, en lo sucesivo "EL ESTADO" representado por el ciudadano Heriberto Marcelo Aguilar Castillo, en su carácter de Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano; el H. Ayuntamiento de Nogales, Estado de Sonora, en lo sucesivo "EL MUNICIPIO", representado por el ciudadano Juan Francisco Gim Nogales, Presidente Municipal, a quienes en conjunto se les denominará "LAS PARTES"; a quienes en conjunto se les denominará "LAS PARTES", al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

### **ANTECEDENTES**

1. El artículo 26, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.
2. El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
3. El artículo 4, fracción I de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano reconoce el derecho a la ciudad como un principio rector de la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, y lo define como la obligación del Estado de garantizar a todos los habitantes de un asentamiento humano o centros de población el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales suscritos por México en la materia.
4. Conforme a los artículos 2, fracción LIII, 74 y 75, fracción VII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los subsidios son asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general, que serán ministrados por las dependencias con cargo a sus presupuestos, asegurando la coordinación de acciones entre dependencias y entidades, para evitar la duplicidad en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos.
5. El artículo 28 de la Ley de Planeación establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas; por tanto, en términos del artículo 33 de dicho ordenamiento, se podrá convenir con los gobiernos locales y la participación que corresponda a los municipios, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que participen y coadyuven a la consecución de los objetivos de la planeación nacional.

6. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en el Apartado II, Política Social, numeral 8, denominado “*Desarrollo Urbano y Vivienda*”, señala que en el Programa de Mejoramiento Urbano, en lo sucesivo “EL PROGRAMA”, se realizarán obras de rehabilitación y/o mejoramiento de espacios públicos.
7. El Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020–2024, elaborado a partir del Plan Nacional de Desarrollo 2019–2024, en su objetivo prioritario 3, señala que la finalidad de “EL PROGRAMA” es impulsar un hábitat asequible, resiliente y sostenible, para avanzar en la construcción de espacios de vida para que todas las personas puedan vivir seguras y en condiciones de igualdad.
8. Mediante publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación, del día 31 de diciembre de 2020, se dieron a conocer las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2021, en lo sucesivo se denominarán “LAS REGLAS”.
9. “LAS REGLAS”, en su numeral “12.5 *Coordinación institucional*”, establecen que con el propósito de propiciar la sinergia con otros programas públicos y privados y obtener mayores impactos en el abatimiento de rezagos urbanos y sociales en los Polígonos de Atención Prioritaria del Programa, “LA SEDATU” promoverá la coordinación de esfuerzos con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal, Municipal, con instituciones y organismos privados, así como de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles, así como de mejorar los barrios marginales; de aumentar la urbanización inclusiva, sostenible y la capacidad para una planificación y gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos; de proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y la niñez, las personas mayores de edad y las personas con discapacidad; de apoyar los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales mediante el fortalecimiento de la planificación del desarrollo nacional y regional; y finalmente, de aumentar sustancialmente el número de ciudades y asentamientos humanos que adoptan y ponen en marcha políticas y planes integrados para promover la inclusión, el uso eficiente de los recursos, la mitigación del cambio climático y la adaptación a él y la resiliencia ante los desastres.
10. “EL PROGRAMA”, es un instrumento congruente con los tratados internacionales a los que México se ha adherido, como la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular con el objetivo 11 denominado Ciudades y Comunidades Sostenibles, el cual establece: “*Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles*”; en específico las metas 11.1, 11.3, 11.7, 11.a y 11.b, resaltan la importancia de asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles, así como de mejorar los barrios marginales; de aumentar la urbanización inclusiva, sostenible y la capacidad para una planificación y gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos; de proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y la niñez, las personas mayores de edad y las personas con discapacidad; de apoyar los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales mediante el fortalecimiento de la planificación del desarrollo nacional y regional; y finalmente, de aumentar sustancialmente el número de ciudades y asentamientos humanos que adoptan y ponen en marcha políticas y planes integrados para promover la inclusión, el uso eficiente de los recursos, la mitigación del cambio climático y la adaptación a él y la resiliencia ante los desastres.
11. “LAS REGLAS”, establecen que la vertiente Mejoramiento Integral de Barrios consiste en asignar y, en su caso, dotar recursos federales en proyectos de equipamiento urbano y espacio público a través de la dotación de Mobiliario y Equipo para el acondicionamiento y equipamiento de espacios físicos para su correcto funcionamiento.

#### DECLARACIONES

##### I.- Declara “LA SEDATU” que:

- 1.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1°, 2°, fracción I, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 1.2. Conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 41 fracciones X, XIII y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, “LA SEDATU”, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, tiene atribuciones para suscribir el presente Convenio Marco de Coordinación.
- 1.3. Su representante, el ciudadano Daniel Octavio Fajardo Ortiz, Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracciones XI y XII y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Asimismo, conforme a lo establecido en el numeral 10.2 fracción VIII de “LAS REGLAS”, a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, le corresponde suscribir los acuerdos de colaboración, coordinación y concertación para la operación y ejecución de “EL PROGRAMA”, de conformidad con la legislación y normatividad aplicable.
- 1.4. La ciudadana Glenda Yhadelle Argüelles Rodríguez, Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos, en lo sucesivo “LA UAPIEP” y Unidad Responsable del Programa, cuenta con facultades y atribuciones para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracciones IV y VI, y 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; así como en los numerales 1.4, fracciones LXXVIII y LXXIX y 10.3 de “LAS REGLAS”.

- I.5.** La ciudadana Rocío Magdalena Aguilar Rodríguez, Directora General de Desarrollo Regional e Instancia Ejecutora del Programa, en lo sucesivo “LA DGDR” cuenta con atribuciones para suscribir el presente Convenio de Coordinación Específico, de acuerdo en lo señalado en los artículos 11 y 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano y numeral 10.7 de “LAS REGLAS”.
- I.6.** Para efectos de este Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Nuevo León número 210, Colonia Hipódromo Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06100, Ciudad de México.

**II.- Declara “EL ESTADO” por conducto de su representante, que:**

- II.1.** Forma parte integrante de la Federación, es una entidad libre y soberana en lo que se refiere a su régimen interior, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 21 y 25 de la Constitución Política del Estado de Sonora.
- II.2.** El ciudadano Heriberto Marcelo Aguilar Castillo, en su carácter de Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano, de conformidad con el artículo los artículos 22, fracción VI, 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y 4 y 5, fracción XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano.
- II.3.** Para efectos de presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, calle Dr. Paliza y Comonfort, Colonia Centenario, C.P. 83000, de la Ciudad de Hermosillo, en el Estado de Sonora.

**III.- Declara “EL MUNICIPIO” por conducto de su representante, que:**

- III.1.** Es una entidad de carácter público, con patrimonio propio y libre en la administración de su hacienda, que se encuentra investida de personalidad jurídica propia en términos de lo dispuesto en el artículo el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; asimismo, forma parte integrante del estado de Sonora.
- III.2.** El ciudadano Juan Francisco Gim Nogales, Presidente Municipal Constitucional del Ayuntamiento de Nogales, Estado de Sonora, cuenta con facultades en términos de los artículos 2,3 y 61 Ley de Gobierno Administración Municipal del estado Sonora; así como en los numerales 1.4, fracción XXXIX, y 10.6, fracciones I, inciso b) y II, inciso e) de “LAS REGLAS” como Instancia Solicitante.
- III.3** Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Calle Álvaro Obregón No. 170, Fundó Legal, Nogales Centro, C.P. 84000 Nogales, Sonora.

**IV.- Declaran “LAS PARTES” que:**

- IV.1.** En la celebración del presente acto jurídico no existe error, dolo o mala fe, por lo que es celebrado de manera voluntaria, y reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen sus respectivos representantes.
- IV.2.** Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen cada una de “LAS PARTES” es su voluntad celebrar el presente Convenio Marco de Coordinación.

Con base en los antecedentes y declaraciones de este instrumento y con fundamento en los artículos 26, apartado A, 90 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 17 Bis, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 28 y 33 de la Ley de Planeación; 1, 4, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 176, 178 y 179 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 70, fracción XV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 27, 28 y 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021; 1, 11, fracciones IV y VI, 15, fracciones I, III, IV y XVI, 16, 34 y 35, fracciones III y V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; lo dispuesto en “LAS REGLAS”, y demás disposiciones jurídicas aplicables, “LAS PARTES” celebran el presente Convenio Marco de Coordinación, al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.**

El objeto del presente Convenio Marco de Coordinación es conjuntar voluntades, acciones y capacidades donde se establezcan las bases y los mecanismos para la distribución y ejercicio de subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano, correspondiente a la dotación de insumos, de los Proyectos de la “Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios”, “Modalidad Equipamiento Urbano y Espacio Público” correspondientes al ejercicio fiscal 2021, en lo sucesivo “LAS ACCIONES”, que se realizarán en “EL MUNICIPIO” integrante del Estado de Sonora.

Los recursos financieros que, en su caso, aporte "LA SEDATU" son subsidios que no pierden su carácter federal y que provienen del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", asignados a "EL PROGRAMA".

Estos subsidios, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de "EL PROGRAMA" en el ejercicio fiscal vigente.

**SEGUNDA. EJECUCIÓN ESPECÍFICA DE "LAS ACCIONES".**

Para la implementación y ejecución de "EL PROGRAMA", se dará de conformidad con su mecánica de operación, por lo cual en su oportunidad se llevará a cabo la formalización de los convenios de coordinación específicos o instrumentos jurídicos específicos aplicables, acorde a lo establecido en "LAS REGLAS", en donde se establecerán los datos de "LAS ACCIONES", que serán apoyadas con subsidios de "EL PROGRAMA"; y en los cuales aplicará el contenido de todos los apartados de este Convenio Marco de Coordinación.

"LAS PARTES" convienen que la ejecución de "LAS ACCIONES", que serán apoyadas con subsidios de "EL PROGRAMA" se realizará durante el ejercicio fiscal 2021.

**TERCERA. NORMATIVIDAD.**

Para la ejecución de "LAS ACCIONES", que serán apoyadas con subsidios de "EL PROGRAMA", "LAS PARTES" convienen que se sujetarán, en lo aplicable, a lo establecido en: la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021; "LAS REGLAS"; este Convenio Marco de Coordinación; los convenios de coordinación específicos o los instrumentos jurídicos específicos aplicables a cada Vertiente, así como a las demás disposiciones jurídicas federales y locales aplicables.

**CUARTA. INSTANCIA EJECUTORA DE "LAS ACCIONES".**

En los convenios de coordinación específicos o los instrumentos jurídicos específicos aplicables, se señalará la Instancia Ejecutora de "LAS ACCIONES", que serán apoyadas con subsidios de "EL PROGRAMA", la cual tendrá las obligaciones y responsabilidades que se establecen en "LAS REGLAS".

**QUINTA. RESPONSABILIDADES DE "LA SEDATU".**

- a) Apoyar con subsidios federales en la ejecución de la dotación de insumos, de los Proyectos de la "Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios", "Modalidad Equipamiento Urbano y Espacio Público",
- b) Revisar, evaluar y aprobar "LAS ACCIONES", por conducto del máximo órgano de decisión de "EL PROGRAMA";
- c) Ejercer los subsidios de "EL PROGRAMA", conforme a lo dispuesto en "LAS REGLAS" y en la normatividad aplicable;
- d) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señalan "LAS REGLAS".

**SEXTA. RESPONSABILIDADES DE "EL ESTADO".**

- a) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas de "EL PROGRAMA";
- b) Promover que los subsidios de "EL PROGRAMA" se ejerzan de conformidad con lo dispuesto en la legislación federal aplicable, y en "LAS REGLAS".

**SÉPTIMA. RESPONSABILIDADES DE "EL MUNICIPIO".**

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Coordinación, "EL MUNICIPIO", en su carácter de Instancia Solicitante, tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Elaborar la justificación técnica y social de "LAS ACCIONES" y que las mismas cumplan con los requisitos de elegibilidad generales y específicos de la Vertiente que corresponda, establecidos en "LAS REGLAS";
- b) Coadyuvar en la integración del expediente de cada acción, de acuerdo con la normatividad aplicable y a lo definido en "LAS REGLAS";
- c) Suscribir los instrumentos jurídicos que correspondan, de acuerdo con las disposiciones aplicables, así como dar cumplimiento a lo convenido;
- d) Remitir a la autoridad competente las quejas y denuncias que se interpongan en relación con "EL PROGRAMA";
- e) Cumplir con las responsabilidades específicas, aplicables a cada Vertiente de "EL PROGRAMA", que se establecen en "LAS REGLAS";

- f) Promover en el ámbito de su competencia las acciones que resulten necesarias para salvaguardar y vigilar la correcta ejecución de "LAS ACCIONES", así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social de las mismas, en términos de la normativa aplicable, y
- g) Las demás que establezcan la Instancia Normativa, "LAS REGLAS" y las disposiciones aplicables.

#### **OCTAVA. CONTROL Y FISCALIZACIÓN.**

El ejercicio de los recursos federales de "EL PROGRAMA" está sujeto a las disposiciones federales aplicables y podrán ser auditados por las siguientes instancias, conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias: el Órgano Interno de Control en "LA SEDATU", la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

#### **NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA Y RESCISIÓN DEL CONVENIO.**

"LAS PARTES" acuerdan que, al basarse el presente instrumento en el principio de la buena fe, de común acuerdo, podrán convenir la terminación anticipada del mismo. Asimismo, el presente Convenio se podrá dar por terminado de manera anticipada por la existencia de alguna de las siguientes causas: a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza; b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable, y c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio.

"LA SEDATU" podrá, en cualquier momento, rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando cualquiera de "LAS PARTES" no cumpla en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio Marco de Coordinación o en lo establecido en "LAS REGLAS" o en la legislación federal aplicable.

#### **DÉCIMA. MODIFICACIONES.**

De considerarse procedente, el presente Convenio Marco de Coordinación se podrá modificar de común acuerdo por "LAS PARTES", conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan; dichas modificaciones deberán constar por escrito en el instrumento jurídico que determine la Unidad Responsable del Programa.

#### **DÉCIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

"LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Marco de Coordinación; asimismo, convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en los instrumentos legales y normativos señalados en la Cláusula Tercera de este Convenio.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Marco de Coordinación, que no puedan ser resueltas de común acuerdo entre "LAS PARTES", conocerán los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD.**

"LAS PARTES" se obligan a mantener bajo la más estricta confidencialidad, la información relacionada o resultante que sea intercambiada, con motivo de la ejecución de las acciones materia del presente Convenio, debiendo proteger y resguardar dicha información, durante toda su vigencia e incluso posterior a ella, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás legislación aplicable.

#### **DÉCIMA TERCERA. DIFUSIÓN.**

"LAS PARTES" serán responsables de que durante la ejecución de "LAS ACCIONES" apoyadas con subsidios de "EL PROGRAMA", se cumplan las disposiciones, estrategias y programas en materia de difusión, que se encuentren señaladas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, así como en "LAS REGLAS".

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el escudo nacional en los términos que establece la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, e incluir la siguiente leyenda *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*.

#### **DÉCIMA CUARTA. RELACIÓN LABORAL.**

"LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una para la realización de "LAS ACCIONES" apoyadas con subsidios de "EL PROGRAMA", se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos de la otra.

**DÉCIMA QUINTA. TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

“LAS PARTES” acuerdan guardar y proteger la información reservada y/o confidencial que generen, obtengan, adquieran, transformen o se encuentre en su posesión, de acuerdo con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como cualquier otro ordenamiento jurídico vigente en la materia.

“LAS PARTES” en sus respectivos ámbitos de competencia serán responsables, en obtener el consentimiento de los titulares de datos personales y/o datos personales sensibles de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable, que se obtengan con motivo del cumplimiento del objeto del presente Convenio.

“LAS PARTES” en sus respectivos ámbitos de competencia se obligan a realizar los avisos de privacidad correspondientes, de conformidad con la mencionada ley, y obtener las autorizaciones correspondientes para transferir dichos datos a la otra parte, cuando así sea necesario en términos de la legislación aplicable.

“LAS PARTES” en sus respectivos ámbitos de competencia serán responsables del manejo, almacenamiento y protección de los datos personales y los datos personales sensibles, que obtengan con motivo del cumplimiento del presente Convenio.

**DÉCIMA SEXTA. INTEGRIDAD.**

“LAS PARTES” se comprometen a actuar bajo los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia, honestidad, e integridad, y a cumplir con todas las disposiciones en materia de responsabilidades de servidores públicos, previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el Código Penal Federal.

“LAS PARTES” se comprometen a que, ni ellas, ni sus directores, funcionarios o empleados habrán ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo (o insinuado que lo harán o podrían hacerlo en el futuro) relacionada de algún modo con el presente instrumento o con los que deriven del mismo y que habrán adoptado medidas razonables para evitar que lo hagan los subcontratistas, agentes o cualquier otro tercero que este sujeto a su control o a su influencia significativa.

Para esos efectos, el alcance del objeto de la presente Convenio se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de “LAS PARTES”.

**DÉCIMA SÉPTIMA. ANTICORRUPCIÓN.**

“LAS PARTES” se comprometen a no llevar a cabo acto de corrupción alguno, por lo que pactan que será causal de suspensión o terminación de la relación derivada del presente Convenio, el conocimiento de que la otra parte ha actuado en violación a la legislación aplicable en materia de anticorrupción, en particular al involucrarse o tolerar algún acto de corrupción o ser utilizada como conducto para cometerlo.

Para esos efectos, el alcance del objeto de la presente Convenio se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de “LAS PARTES”.

**DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIOS.**

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios convencionales para toda clase de avisos, comunicaciones, notificaciones y en general para todo lo relacionado con el presente Convenio, los señalados en sus respectivas declaraciones. Cualquier cambio de domicilio de las partes deberá ser notificado por escrito, dirigido a “LAS PARTES”, con acuse de recibo, por lo menos en un plazo de diez días hábiles de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos el cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán como válidamente hechas en los domicilios aquí señalados.

**DÉCIMA NOVENA. VIGENCIA.**

El presente Convenio Marco de Coordinación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2021.

*Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.*

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio Marco de Coordinación, en seis tantos, en la Ciudad de México, a los tres días del mes de noviembre de 2021.- Por la SEDATU: el Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, C. **Daniel Octavio Fajardo Ortiz**.- Rúbrica.- La Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos, C. **Glenda Yhadelle Argüelles Rodríguez**.- Rúbrica.- La Directora General de Desarrollo Regional, C. **Rocío Magdalena Aguilar Rodríguez**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano, C. **Heriberto Marcelo Aguilar Castillo**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal, C. **Juan Francisco Gim Nogales**.- Rúbrica.

**CONVENIO Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano de la Vertiente de Mejoramiento Integral de Barrios modalidad Equipamiento Urbano y Espacio Público para el ejercicio fiscal 2021, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y los Servicios Educativos del Estado de Sonora.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

Convenio Marco de Coordinación  
Estado de Sonora, San Luis Rio Colorado  
CMC/UAPIEP/ACT/008/2021

Convenio Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano de la Vertiente de Mejoramiento Integral de Barrios modalidad Equipamiento Urbano y Espacio Público para el ejercicio fiscal 2021, que celebran el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en lo sucesivo "LA SEDATU", representada en este acto por el ciudadano Daniel Octavio Fajardo Ortiz, Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, asistido por la ciudadana Glenda Yhadelle Argüelles Rodríguez, Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos y la ciudadana Rocío Magdalena Aguilar Rodríguez, Directora General de Desarrollo Regional, los Servicios Educativos del Estado de Sonora, en lo sucesivo "SEES" representado por el ciudadano Aarón Aurelio Grageda Bustamante, en su carácter de Director General de los Servicios Educativos del Estado de Sonora, a quienes en conjunto se les denominará "LAS PARTES"; al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

**ANTECEDENTES**

1. El artículo 26, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.
2. El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
3. El artículo 4, fracción I de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano reconoce el derecho a la ciudad como un principio rector de la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, y lo define como la obligación del Estado de garantizar a todos los habitantes de un asentamiento humano o centros de población el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales suscritos por México en la materia.
4. Conforme a los artículos 2, fracción LIII, 74 y 75, fracción VII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los subsidios son asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general, que serán ministrados por las dependencias con cargo a sus presupuestos, asegurando la coordinación de acciones entre dependencias y entidades, para evitar la duplicidad en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos.
5. El artículo 28 de la Ley de Planeación establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas; por tanto, en términos del artículo 33 de dicho ordenamiento, se podrá convenir con los gobiernos locales y la participación que corresponda a los municipios, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que participen y coadyuven a la consecución de los objetivos de la planeación nacional.
6. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en el Apartado II, Política Social, numeral 8, denominado "Desarrollo Urbano y Vivienda", señala que en el Programa de Mejoramiento Urbano, en lo sucesivo "EL PROGRAMA", se realizarán obras de rehabilitación y/o mejoramiento de espacios públicos.

7. El Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020–2024, elaborado a partir del Plan Nacional de Desarrollo 2019–2024, en su objetivo prioritario 3, señala que la finalidad de “EL PROGRAMA” es impulsar un hábitat asequible, resiliente y sostenible, para avanzar en la construcción de espacios de vida para que todas las personas puedan vivir seguras y en condiciones de igualdad.
8. Mediante publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación, del día 31 de diciembre de 2020, se dieron a conocer las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2021, en lo sucesivo se denominarán “LAS REGLAS”.
9. “LAS REGLAS”, en su numeral “12.5 *Coordinación institucional*”, establecen que con el propósito de propiciar la sinergia con otros programas públicos y privados y obtener mayores impactos en el abatimiento de rezagos urbanos y sociales en los Polígonos de Atención Prioritaria del Programa, “LA SEDATU” promoverá la coordinación de esfuerzos con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal, Municipal, con instituciones y organismos privados, así como de la sociedad civil. Para ello, en su caso, se suscribirán los instrumentos jurídicos de coordinación específicos correspondientes; siendo obligación de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda el promover que los “*Polígonos de Atención Prioritaria del Programa*” sean utilizados como referencia para la ejecución de acciones de otras instituciones públicas federales o locales.
10. “EL PROGRAMA”, es un instrumento congruente con los tratados internacionales a los que México se ha adherido, como la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular con el objetivo 11 denominado Ciudades y Comunidades Sostenibles, el cual establece: “*Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles*”; en específico las metas 11.1, 11.3, 11.7, 11.a y 11.b, resaltan la importancia de asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles, así como de mejorar los barrios marginales; de aumentar la urbanización inclusiva, sostenible y la capacidad para una planificación y gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos; de proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y la niñez, las personas mayores de edad y las personas con discapacidad; de apoyar los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales mediante el fortalecimiento de la planificación del desarrollo nacional y regional; y finalmente, de aumentar sustancialmente el número de ciudades y asentamientos humanos que adoptan y ponen en marcha políticas y planes integrados para promover la inclusión, el uso eficiente de los recursos, la mitigación del cambio climático y la adaptación a él y la resiliencia ante los desastres.
11. “LAS REGLAS”, establecen que la vertiente Mejoramiento Integral de Barrios consiste en asignar y, en su caso, dotar recursos federales en proyectos de equipamiento urbano y espacio público a través de la dotación de Mobiliario y Equipo para el acondicionamiento y equipamiento de espacios físicos para su correcto funcionamiento.
12. Mediante oficio CCT:26FIZ0064M, número 31, de fecha 01 de septiembre del 2021, el Estado de Sonora, representado por el ciudadano Martín Armando Correla Fierro, Delegado Regional de la Secretaría de educación y Cultura de San Luis Río Colorado, de la Secretaría de Educación y Cultura, hizo del conocimiento de “LA SEDATU” la solicitud para efecto de que estado de Sonora, sea beneficiado con recursos del Programa de Mejoramiento Urbano, de la Vertiente de Mejoramiento Integral de Barrios modalidad Equipamiento Urbano y Espacio Público, correspondiente al ejercicio fiscal 2021.

#### DECLARACIONES

##### I.- Declara “LA SEDATU” que:

- 1.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1°, 2°, fracción I, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 1.2. Conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 41 fracciones X, XIII y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, “LA SEDATU”, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, tiene atribuciones para suscribir el presente Convenio Marco de Coordinación.
- 1.3. Su representante, el ciudadano Daniel Octavio Fajardo Ortiz, Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracciones XI y XII y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Asimismo, conforme a lo establecido en el numeral 10.2 fracción VIII de “LAS REGLAS”, a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, le corresponde suscribir los acuerdos de colaboración, coordinación y concertación para la operación y ejecución de “EL PROGRAMA”, de conformidad con la legislación y normatividad aplicable.



- 1.4. La ciudadana Glenda Yhabelle Argüelles Rodríguez, Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos, en lo sucesivo “LA UAPIEP” y Unidad Responsable del Programa, cuenta con facultades y atribuciones para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracciones IV y VI, y 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; así como en los numerales 1.4, fracciones LXXVIII y LXXIX y 10.3 de “LAS REGLAS”.
- 1.5. La ciudadana Rocío Magdalena Aguilar Rodríguez, Directora General de Desarrollo Regional e Instancia Ejecutora del Programa, en lo sucesivo “LA DGDR” cuenta con atribuciones para suscribir el presente Convenio de Coordinación Específico, de acuerdo en lo señalado en los artículos 11 y 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano y numeral 10.7 de “LAS REGLAS”.
- 1.6. Para efectos de este Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Nuevo León número 210, Colonia Hipódromo Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06100, Ciudad de México.

#### **II.- Declara “SEES” por conducto de su representante, que:**

- II.1. Su representada es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, de conformidad con el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones al Decreto de Creación de los Servicios Educativos del Estado de Sonora, publicado en la Edición Especial, tomo CCIV del Boletín Oficial con fecha 27 de diciembre de 2019.
- II.2. Que Aarón Aurelio Grageda Bustamante, es el Director General de los Servicios Educativos del Estado de Sonora, con facultades para suscribir el presente instrumento, con fundamento en el artículo 10, fracción VI de su Decreto de Creación y artículo 16, fracción XXII del Reglamento Interior de Servicios Educativos del Estado de Sonora, con nombramiento de fecha 13 de septiembre de 2021, expedido por Francisco Alfonso Durazo Montaña, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, que lo acredita como Secretario del ramo de educación y cultura, con refrendo del Secretario de Gobierno, Álvaro Bracamonte Sierra.
- II.3. Para efectos de presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Blvd. Luis Donaldo Colosio, Col. Las Quintas. Hermosillo, Sonora. C.P. 83240

#### **III.- Declaran “LAS PARTES” que:**

- III.1. En la celebración del presente acto jurídico no existe error, dolo o mala fe, por lo que es celebrado de manera voluntaria, y reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen sus respectivos representantes.
- III.2. Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen cada una de “LAS PARTES” es su voluntad celebrar el presente Convenio Marco de Coordinación.

Con base en los antecedentes y declaraciones de este instrumento y con fundamento en los artículos 26, apartado A, 90 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 17 Bis, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 28 y 33 de la Ley de Planeación; 1, 4, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 176, 178 y 179 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 70, fracción XV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 27, 28 y 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021; 1, 11, fracciones IV y VI, 15, fracciones I, III, IV y XVI, 16, 34 y 35, fracciones III y V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; lo dispuesto en “LAS REGLAS”, y demás disposiciones jurídicas aplicables, “LAS PARTES” celebran el presente Convenio Marco de Coordinación, al tenor de las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

#### **PRIMERA. OBJETO.**

El objeto del presente Convenio Marco de Coordinación es conjuntar voluntades, acciones y capacidades donde se establezcan las bases y los mecanismos para la distribución y ejercicio de subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano, correspondiente a la dotación de insumos, de los Proyectos de la “Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios”, “Modalidad Equipamiento Urbano y Espacio Público” correspondientes al ejercicio fiscal 2021, en lo sucesivo “LAS ACCIONES”, que se realizarán en el municipio de San Luis Río Colorado, del Estado de Sonora.

Los recursos financieros que, en su caso, aporte "LA SEDATU" son subsidios que no pierden su carácter federal y que provienen del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", asignados a "EL PROGRAMA".

Estos subsidios, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de "EL PROGRAMA" en el ejercicio fiscal vigente.

#### **SEGUNDA. EJECUCIÓN ESPECÍFICA DE "LAS ACCIONES".**

Para la implementación y ejecución de "EL PROGRAMA", se dará de conformidad con su mecánica de operación, por lo cual en su oportunidad se llevará a cabo la formalización de los convenios de coordinación específicos o instrumentos jurídicos específicos aplicables, acorde a lo establecido en "LAS REGLAS", en donde se establecerán los datos de "LAS ACCIONES", que serán apoyadas con subsidios de "EL PROGRAMA"; y en los cuales aplicará el contenido de todos los apartados de este Convenio Marco de Coordinación.

"LAS PARTES" convienen que la ejecución de "LAS ACCIONES", que serán apoyadas con subsidios de "EL PROGRAMA" se realizará durante el ejercicio fiscal 2021.

#### **TERCERA. NORMATIVIDAD.**

Para la ejecución de "LAS ACCIONES", que serán apoyadas con subsidios de "EL PROGRAMA", "LAS PARTES" convienen que se sujetarán, en lo aplicable, a lo establecido en: la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021; "LAS REGLAS"; este Convenio Marco de Coordinación; los convenios de coordinación específicos o los instrumentos jurídicos específicos aplicables a cada Vertiente, así como a las demás disposiciones jurídicas federales y locales aplicables.

#### **CUARTA. INSTANCIA EJECUTORA DE "LAS ACCIONES".**

En los convenios de coordinación específicos o los instrumentos jurídicos específicos aplicables, se señalará la Instancia Ejecutora de "LAS ACCIONES", que serán apoyadas con subsidios de "EL PROGRAMA", la cual tendrá las obligaciones y responsabilidades que se establecen en "LAS REGLAS".

#### **QUINTA. RESPONSABILIDADES DE "LA SEDATU".**

- a) Apoyar con subsidios federales en la ejecución de la dotación de insumos, de los Proyectos de la "Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios", "Modalidad Equipamiento Urbano y Espacio Público",
- b) Revisar, evaluar y aprobar "LAS ACCIONES", por conducto del máximo órgano de decisión de "EL PROGRAMA";
- c) Ejercer los subsidios de "EL PROGRAMA", conforme a lo dispuesto en "LAS REGLAS" y en la normatividad aplicable;
- d) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señalan "LAS REGLAS".

#### **SEXTA. RESPONSABILIDADES DE "SEES".**

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Coordinación, "SEES", en su carácter de Instancia Solicitante, tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas de "EL PROGRAMA";
- b) Promover que los subsidios de "EL PROGRAMA" se ejerzan de conformidad con lo dispuesto en la legislación federal aplicable, y en "LAS REGLAS".
- c) Elaborar la justificación técnica y social de "LAS ACCIONES" y que las mismas cumplan con los requisitos de elegibilidad generales y específicos de la Vertiente que corresponda, establecidos en "LAS REGLAS";
- d) Coadyuvar en la integración del expediente de cada acción, de acuerdo con la normatividad aplicable y a lo definido en "LAS REGLAS";
- e) Suscribir los instrumentos jurídicos que correspondan, de acuerdo con las disposiciones aplicables, así como dar cumplimiento a lo convenido;
- f) Remitir a la autoridad competente las quejas y denuncias que se interpongan en relación con "EL PROGRAMA";
- g) Cumplir con las responsabilidades específicas, aplicables a cada Vertiente de "EL PROGRAMA", que se establecen en "LAS REGLAS";

- h) Promover en el ámbito de su competencia las acciones que resulten necesarias para salvaguardar y vigilar la correcta ejecución de "LAS ACCIONES", así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social de las mismas, en términos de la normativa aplicable, y
- i) Las demás que establezcan la Instancia Normativa, "LAS REGLAS" y las disposiciones aplicables.

#### **SÉPTIMO. CONTROL Y FISCALIZACIÓN.**

El ejercicio de los recursos federales de "EL PROGRAMA" está sujeto a las disposiciones federales aplicables y podrán ser auditados por las siguientes instancias, conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias: el Órgano Interno de Control en "LA SEDATU", la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

#### **OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA Y RESCISIÓN DEL CONVENIO.**

"LAS PARTES" acuerdan que, al basarse el presente instrumento en el principio de la buena fe, de común acuerdo, podrán convenir la terminación anticipada del mismo. Asimismo, el presente Convenio se podrá dar por terminado de manera anticipada por la existencia de alguna de las siguientes causas: a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza; b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable, y c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio.

"LA SEDATU" podrá, en cualquier momento, rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando cualquiera de "LAS PARTES" no cumpla en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio Marco de Coordinación o en lo establecido en "LAS REGLAS" o en la legislación federal aplicable.

#### **NOVENA. MODIFICACIONES.**

De considerarse procedente, el presente Convenio Marco de Coordinación se podrá modificar de común acuerdo por "LAS PARTES", conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan; dichas modificaciones deberán constar por escrito en el instrumento jurídico que determine la Unidad Responsable del Programa.

#### **DÉCIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

"LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Marco de Coordinación; asimismo, convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en los instrumentos legales y normativos señalados en la Cláusula Tercera de este Convenio.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Marco de Coordinación, que no puedan ser resueltas de común acuerdo entre "LAS PARTES", conocerán los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

#### **DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.**

"LAS PARTES" se obligan a mantener bajo la más estricta confidencialidad, la información relacionada o resultante que sea intercambiada, con motivo de la ejecución de las acciones materia del presente Convenio, debiendo proteger y resguardar dicha información, durante toda su vigencia e incluso posterior a ella, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás legislación aplicable.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. DIFUSIÓN.**

"LAS PARTES" serán responsables de que durante la ejecución de "LAS ACCIONES" apoyadas con subsidios de "EL PROGRAMA", se cumplan las disposiciones, estrategias y programas en materia de difusión, que se encuentren señaladas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, así como en "LAS REGLAS".

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el escudo nacional en los términos que establece la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, e incluir la siguiente leyenda "*Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa*".

#### **DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL.**

"LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una para la realización de "LAS ACCIONES" apoyadas con subsidios de "EL PROGRAMA", se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos de la otra.

**DÉCIMA CUARTA. TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

“LAS PARTES” acuerdan guardar y proteger la información reservada y/o confidencial que generen, obtengan, adquieran, transformen o se encuentre en su posesión, de acuerdo con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como cualquier otro ordenamiento jurídico vigente en la materia.

“LAS PARTES” en sus respectivos ámbitos de competencia serán responsables, en obtener el consentimiento de los titulares de datos personales y/o datos personales sensibles de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable, que se obtengan con motivo del cumplimiento del objeto del presente Convenio.

“LAS PARTES” en sus respectivos ámbitos de competencia se obligan a realizar los avisos de privacidad correspondientes, de conformidad con la mencionada ley, y obtener las autorizaciones correspondientes para transferir dichos datos a la otra parte, cuando así sea necesario en términos de la legislación aplicable.

“LAS PARTES” en sus respectivos ámbitos de competencia serán responsables del manejo, almacenamiento y protección de los datos personales y los datos personales sensibles, que obtengan con motivo del cumplimiento del presente Convenio.

**DÉCIMA QUINTA. INTEGRIDAD.**

“LAS PARTES” se comprometen a actuar bajo los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia, honestidad, e integridad, y a cumplir con todas las disposiciones en materia de responsabilidades de servidores públicos, previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el Código Penal Federal.

“LAS PARTES” se comprometen a que, ni ellas, ni sus directores, funcionarios o empleados habrán ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo (o insinuado que lo harán o podrían hacerlo en el futuro) relacionada de algún modo con el presente instrumento o con los que deriven del mismo y que habrán adoptado medidas razonables para evitar que lo hagan los subcontratistas, agentes o cualquier otro tercero que este sujeto a su control o a su influencia significativa.

Para esos efectos, el alcance del objeto de la presente Convenio se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de “LAS PARTES”.

**DÉCIMA SEXTA. ANTICORRUPCIÓN.**

“LAS PARTES” se comprometen a no llevar a cabo acto de corrupción alguno, por lo que pactan que será causal de suspensión o terminación de la relación derivada del presente Convenio, el conocimiento de que la otra parte ha actuado en violación a la legislación aplicable en materia de anticorrupción, en particular al involucrarse o tolerar algún acto de corrupción o ser utilizada como conducto para cometerlo.

Para esos efectos, el alcance del objeto de la presente Convenio se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de “LAS PARTES”.

**DÉCIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.**

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios convencionales para toda clase de avisos, comunicaciones, notificaciones y en general para todo lo relacionado con el presente Convenio, los señalados en sus respectivas declaraciones. Cualquier cambio de domicilio de las partes deberá ser notificado por escrito, dirigido a “LAS PARTES”, con acuse de recibo, por lo menos en un plazo de diez días hábiles de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos el cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán como válidamente hechas en los domicilios aquí señalados.

**DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA.**

El presente Convenio Marco de Coordinación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2021.

*Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.*

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio Marco de Coordinación, en seis tantos, en la Ciudad de México, a los veintidós días del mes de noviembre de 2021.- Por la SEDATU: el Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Daniel Octavio Fajardo Ortiz**.- Rúbrica.- La Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos, **Glenda Yhadelle Argüelles Rodríguez**.- Rúbrica.- La Directora General de Desarrollo Regional, **Rocío Magdalena Aguilar Rodríguez**.- Rúbrica.- Por SEES: Director General de Servicios Educativos del Estado de Sonora, **Aarón Aurelio Grageda Bustamante**.- Rúbrica.

**CONVENIO Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano de la Vertiente de Mejoramiento Integral de Barrios modalidad Equipamiento Urbano y Espacio Público para el ejercicio fiscal 2021, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Tamaulipas y el Municipio de Matamoros.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

Convenio Marco de Coordinación  
Estado de Tamaulipas/Municipio de Matamoros  
CMC/UAPIEP/ACT/011/2021

Convenio Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano de la Vertiente de Mejoramiento Integral de Barrios modalidad Equipamiento Urbano y Espacio Público para el ejercicio fiscal 2021, que celebran el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en lo sucesivo "LA SEDATU", representada en este acto por el ciudadano Daniel Octavio Fajardo Ortiz, Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, asistido por la ciudadana Glenda Yhadelle Argüelles Rodríguez, Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos y la ciudadana Rocío Magdalena Aguilar Rodríguez, Directora General de Desarrollo Regional, el Gobierno del Estado de Tamaulipas, en lo sucesivo "EL ESTADO" representado por el ciudadano Gilberto Estrella Hernández, en su carácter de Secretario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente; y el H. Ayuntamiento de Matamoros, Estado de Tamaulipas, en lo sucesivo "EL MUNICIPIO", representado por ciudadano Mario Alberto López Hernández, Presidente Municipal, asistido por el ciudadano Carlos Ballesteros Gálvez, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento; a quienes en conjunto se les denominará "LAS PARTES", al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

**ANTECEDENTES**

1. El artículo 26, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.
2. El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
3. El artículo 4, fracción I de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano reconoce el derecho a la ciudad como un principio rector de la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, y lo define como la obligación del Estado de garantizar a todos los habitantes de un asentamiento humano o centros de población el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales suscritos por México en la materia.
4. Conforme a los artículos 2, fracción LIII, 74 y 75, fracción VII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los subsidios son asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general, que serán ministrados por las dependencias con cargo a sus presupuestos, asegurando la coordinación de acciones entre dependencias y entidades, para evitar la duplicidad en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos.
5. El artículo 28 de la Ley de Planeación establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas; por tanto, en términos del artículo 33 de dicho ordenamiento, se podrá convenir con los gobiernos locales y la participación que corresponda a los municipios, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que participen y coadyuven a la consecución de los objetivos de la planeación nacional.
6. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en el Apartado II, Política Social, numeral 8, denominado "Desarrollo Urbano y Vivienda", señala que en el Programa de Mejoramiento Urbano, en lo sucesivo "EL PROGRAMA", se realizarán obras de rehabilitación y/o mejoramiento de espacios públicos.

7. El Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020–2024, elaborado a partir del Plan Nacional de Desarrollo 2019–2024, en su objetivo prioritario 3, señala que la finalidad de “EL PROGRAMA” es impulsar un hábitat asequible, resiliente y sostenible, para avanzar en la construcción de espacios de vida para que todas las personas puedan vivir seguras y en condiciones de igualdad.
8. Mediante publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación, del día 31 de diciembre de 2020, se dieron a conocer las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2021, en lo sucesivo se denominarán “LAS REGLAS”.
9. “LAS REGLAS”, en su numeral “12.5 *Coordinación institucional*”, establecen que con el propósito de propiciar la sinergia con otros programas públicos y privados y obtener mayores impactos en el abatimiento de rezagos urbanos y sociales en los Polígonos de Atención Prioritaria del Programa, “LA SEDATU” promoverá la coordinación de esfuerzos con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal, Municipal, con instituciones y organismos privados, así como de la sociedad civil. Para ello, en su caso, se suscribirán los instrumentos jurídicos de coordinación específicos correspondientes; siendo obligación de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda el promover que los “*Polígonos de Atención Prioritaria del Programa*” sean utilizados como referencia para la ejecución de acciones de otras instituciones públicas federales o locales.
10. “EL PROGRAMA”, es un instrumento congruente con los tratados internacionales a los que México se ha adherido, como la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular con el objetivo 11 denominado Ciudades y Comunidades Sostenibles, el cual establece: “*Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles*”; en específico las metas 11.1, 11.3, 11.7, 11.a y 11.b, resaltan la importancia de asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles, así como de mejorar los barrios marginales; de aumentar la urbanización inclusiva, sostenible y la capacidad para una planificación y gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos; de proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y la niñez, las personas mayores de edad y las personas con discapacidad; de apoyar los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales mediante el fortalecimiento de la planificación del desarrollo nacional y regional; y finalmente, de aumentar sustancialmente el número de ciudades y asentamientos humanos que adoptan y ponen en marcha políticas y planes integrados para promover la inclusión, el uso eficiente de los recursos, la mitigación del cambio climático y la adaptación a él y la resiliencia ante los desastres.
11. “LAS REGLAS”, establecen que la vertiente Mejoramiento Integral de Barrios consiste en asignar y, en su caso, dotar recursos federales en proyectos de equipamiento urbano y espacio público a través de la dotación de Mobiliario y Equipo para el acondicionamiento y equipamiento de espacios físicos para su correcto funcionamiento.

#### DECLARACIONES

##### I.- Declara “LA SEDATU” que:

- 1.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1°, 2°, fracción I, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 1.2. Conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 41 fracciones X, XIII y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, “LA SEDATU”, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, tiene atribuciones para suscribir el presente Convenio Marco de Coordinación.
- 1.3. Su representante, el ciudadano Daniel Octavio Fajardo Ortiz, Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracciones XI y XII y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Asimismo, conforme a lo establecido en el numeral 10.2 fracción VIII de “LAS REGLAS”, a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, le corresponde suscribir los acuerdos de colaboración, coordinación y concertación para la operación y ejecución de “EL PROGRAMA”, de conformidad con la legislación y normatividad aplicable.
- 1.4. La ciudadana Glenda Yhadelle Argüelles Rodríguez, Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos, en lo sucesivo “LA UAPIEP” y Unidad Responsable del Programa, cuenta con facultades y atribuciones para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracciones IV y VI, y 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; así como en los numerales 1.4, fracciones LXXVIII y LXXIX y 10.3 de “LAS REGLAS”.

I.5. La ciudadana Rocío Magdalena Aguilar Rodríguez, Directora General de Desarrollo Regional e Instancia Ejecutora del Programa, en lo sucesivo "LA DGDR" cuenta con atribuciones para suscribir el presente Convenio de Coordinación Específico, de acuerdo en lo señalado en los artículos 11 y 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano y numeral 10.7 de "LAS REGLAS".

I.6. Para efectos de este Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Nuevo León número 210, Colonia Hipódromo Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06100, Ciudad de México.

**II.- Declara "EL ESTADO" por conducto de su representante, que:**

II.1. El Estado de Tamaulipas, es una entidad libre y soberana en lo que se refiere a su régimen interior y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

II.2. El ciudadano Gilberto Estrella Hernández, en su carácter de Secretario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente instrumento legal, de conformidad con el artículo 93 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en relación con los artículos 13, 14, 23, fracción XIII y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

II.3. Para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Centro de Oficinas Gubernamentales, Piso 16, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Prolongación Blvd. Praxedis Balboa, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083.

**III.- Declara "EL MUNICIPIO" por conducto de su representante, que:**

III.1. Es una entidad de carácter público, con patrimonio propio y libre en la administración de su hacienda, que se encuentra investida de personalidad jurídica propia en términos de lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; asimismo, forma parte integrante del estado de Tamaulipas.

III.2. El ciudadano Mario Alberto López Hernández, Presidente Municipal Constitucional del Ayuntamiento de Matamoros, Estado de Tamaulipas, cuenta con atribuciones para suscribir el presente Convenio en términos de los artículos 53 y 55, fracción VI del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; así como en los numerales 1.4, fracción XXXIX, y 10.6, fracciones I, inciso b) y II, inciso e) de "LAS REGLAS" como Instancia Solicitante.

III.3. El ciudadano Carlos Ballesteros Gálvez fue nombrado Secretario del Ayuntamiento en la Primera Sesión Extraordinaria del H. Cabildo de la ciudad de Matamoros, Tamaulipas en fecha 1 de octubre de 2021, como lo acredita con el nombramiento extendido en su favor, en términos de lo establecido en la fracción IX del artículo 49 del Código Municipal en el Estado de Tamaulipas y, facultado para intervenir en la celebración del presente instrumento en términos de lo establecido por los numerales 54 y 68 fracción V del Código citado.

III.4. Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Sexta S/N, Centro, Heroica Matamoros, Tamaulipas.

**IV.- Declaran "LAS PARTES" que:**

IV.1. En la celebración del presente acto jurídico no existe error, dolo o mala fe, por lo que es celebrado de manera voluntaria, y reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen sus respectivos representantes.

IV.2. Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen cada una de "LAS PARTES" es su voluntad celebrar el presente Convenio Marco de Coordinación.

Con base en los antecedentes y declaraciones de este instrumento y con fundamento en los artículos 26, apartado A, 90 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 17 Bis, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 28 y 33 de la Ley de Planeación; 1, 4, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 176, 178 y 179 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 70, fracción XV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 27, 28 y 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021; 1, 11, fracciones IV y VI, 15, fracciones I, III, IV y XVI, 16, 34 y 35, fracciones III y V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; lo dispuesto en "LAS REGLAS", y demás disposiciones jurídicas aplicables, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Marco de Coordinación, al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA. OBJETO.**

El objeto del presente Convenio Marco de Coordinación es conjuntar voluntades, acciones y capacidades donde se establezcan las bases y los mecanismos para la distribución y ejercicio de subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano, correspondiente a la dotación de insumos, de los Proyectos de la "Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios", "Modalidad Equipamiento Urbano y Espacio Público" correspondientes al ejercicio fiscal 2021, en lo sucesivo "LAS ACCIONES", que se realizarán en "EL MUNICIPIO" integrante del Estado de Tamaulipas.

Los recursos financieros que, en su caso, aporte "LA SEDATU" son subsidios que no pierden su carácter federal y que provienen del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", asignados a "EL PROGRAMA".

Estos subsidios, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de "EL PROGRAMA" en el ejercicio fiscal vigente.

### **SEGUNDA. EJECUCIÓN ESPECÍFICA DE "LAS ACCIONES".**

Para la implementación y ejecución de "EL PROGRAMA", se dará de conformidad con su mecánica de operación, por lo cual en su oportunidad se llevará a cabo la formalización de los convenios de coordinación específicos o instrumentos jurídicos específicos aplicables, acorde a lo establecido en "LAS REGLAS", en donde se establecerán los datos de "LAS ACCIONES", que serán apoyadas con subsidios de "EL PROGRAMA"; y en los cuales aplicará el contenido de todos los apartados de este Convenio Marco de Coordinación.

"LAS PARTES" convienen que la ejecución de "LAS ACCIONES", que serán apoyadas con subsidios de "EL PROGRAMA" se realizará durante el ejercicio fiscal 2021.

### **TERCERA. NORMATIVIDAD.**

Para la ejecución de "LAS ACCIONES", que serán apoyadas con subsidios de "EL PROGRAMA", "LAS PARTES" convienen que se sujetarán, en lo aplicable, a lo establecido en: la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021; "LAS REGLAS"; este Convenio Marco de Coordinación; los convenios de coordinación específicos o los instrumentos jurídicos específicos aplicables a cada Vertiente, así como a las demás disposiciones jurídicas federales y locales aplicables.

### **CUARTA. INSTANCIA EJECUTORA DE "LAS ACCIONES".**

En los convenios de coordinación específicos o los instrumentos jurídicos específicos aplicables, se señalará la Instancia Ejecutora de "LAS ACCIONES", que serán apoyadas con subsidios de "EL PROGRAMA", la cual tendrá las obligaciones y responsabilidades que se establecen en "LAS REGLAS".

### **QUINTA. RESPONSABILIDADES DE "LA SEDATU".**

- a) Apoyar con subsidios federales en la ejecución de la dotación de insumos, de los Proyectos de la "Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios", "Modalidad Equipamiento Urbano y Espacio Público",
- b) Revisar, evaluar y aprobar "LAS ACCIONES", por conducto del máximo órgano de decisión de "EL PROGRAMA";
- c) Ejercer los subsidios de "EL PROGRAMA", conforme a lo dispuesto en "LAS REGLAS" y en la normatividad aplicable;
- d) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señalan "LAS REGLAS".

### **SEXTA. RESPONSABILIDADES DE "EL ESTADO".**

- a) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas de "EL PROGRAMA";
- b) Promover que los subsidios de "EL PROGRAMA" se ejerzan de conformidad con lo dispuesto en la legislación federal aplicable, y en "LAS REGLAS".

### **SÉPTIMA. RESPONSABILIDADES DE "EL MUNICIPIO".**

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Coordinación, "EL MUNICIPIO", en su carácter de Instancia Solicitante, tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Elaborar la justificación técnica y social de "LAS ACCIONES" y que las mismas cumplan con los requisitos de elegibilidad generales y específicos de la Vertiente que corresponda, establecidos en "LAS REGLAS";
- b) Coadyuvar en la integración del expediente de cada acción, de acuerdo con la normatividad aplicable y a lo definido en "LAS REGLAS";



- c) Suscribir los instrumentos jurídicos que correspondan, de acuerdo con las disposiciones aplicables, así como dar cumplimiento a lo convenido;
- d) Remitir a la autoridad competente las quejas y denuncias que se interpongan en relación con “EL PROGRAMA”;
- e) Cumplir con las responsabilidades específicas, aplicables a cada Vertiente de “EL PROGRAMA”, que se establecen en “LAS REGLAS”;
- f) Promover en el ámbito de su competencia las acciones que resulten necesarias para salvaguardar y vigilar la correcta ejecución de “LAS ACCIONES”, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social de las mismas, en términos de la normativa aplicable, y
- g) Las demás que establezcan la Instancia Normativa, “LAS REGLAS” y las disposiciones aplicables.

#### **OCTAVA. CONTROL Y FISCALIZACIÓN.**

El ejercicio de los recursos federales de “EL PROGRAMA” está sujeto a las disposiciones federales aplicables y podrán ser auditados por las siguientes instancias, conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias: el Órgano Interno de Control en “LA SEDATU”, la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

#### **NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA Y RESCISIÓN DEL CONVENIO.**

“LAS PARTES” acuerdan que, al basarse el presente instrumento en el principio de la buena fe, de común acuerdo, podrán convenir la terminación anticipada del mismo. Asimismo, el presente Convenio se podrá dar por terminado de manera anticipada por la existencia de alguna de las siguientes causas: a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza; b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable, y c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio.

“LA SEDATU” podrá, en cualquier momento, rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando cualquiera de “LAS PARTES” no cumpla en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio Marco de Coordinación o en lo establecido en “LAS REGLAS” o en la legislación federal aplicable.

#### **DÉCIMA. MODIFICACIONES.**

De considerarse procedente, el presente Convenio Marco de Coordinación se podrá modificar de común acuerdo por “LAS PARTES”, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan; dichas modificaciones deberán constar por escrito en el instrumento jurídico que determine la Unidad Responsable del Programa.

#### **DÉCIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

“LAS PARTES” manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Marco de Coordinación; asimismo, convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en los instrumentos legales y normativos señalados en la Cláusula Tercera de este Convenio.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Marco de Coordinación, que no puedan ser resueltas de común acuerdo entre “LAS PARTES”, conocerán los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD.**

“LAS PARTES” se obligan a mantener bajo la más estricta confidencialidad, la información relacionada o resultante que sea intercambiada, con motivo de la ejecución de las acciones materia del presente Convenio, debiendo proteger y resguardar dicha información, durante toda su vigencia e incluso posterior a ella, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás legislación aplicable.

#### **DÉCIMA TERCERA. DIFUSIÓN.**

“LAS PARTES” serán responsables de que durante la ejecución de “LAS ACCIONES” apoyadas con subsidios de “EL PROGRAMA”, se cumplan las disposiciones, estrategias y programas en materia de difusión, que se encuentren señaladas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, así como en “LAS REGLAS”.

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el escudo nacional en los términos que establece la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, e incluir la siguiente leyenda *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*.

#### **DÉCIMA CUARTA. RELACIÓN LABORAL.**

“LAS PARTES” convienen que el personal aportado por cada una para la realización de “LAS ACCIONES” apoyadas con subsidios de “EL PROGRAMA”, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos de la otra.

**DÉCIMA QUINTA. TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

“LAS PARTES” acuerdan guardar y proteger la información reservada y/o confidencial que generen, obtengan, adquieran, transformen o se encuentre en su posesión, de acuerdo con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como cualquier otro ordenamiento jurídico vigente en la materia.

“LAS PARTES” en sus respectivos ámbitos de competencia serán responsables, en obtener el consentimiento de los titulares de datos personales y/o datos personales sensibles de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable, que se obtengan con motivo del cumplimiento del objeto del presente Convenio.

“LAS PARTES” en sus respectivos ámbitos de competencia se obligan a realizar los avisos de privacidad correspondientes, de conformidad con la mencionada ley, y obtener las autorizaciones correspondientes para transferir dichos datos a la otra parte, cuando así sea necesario en términos de la legislación aplicable.

“LAS PARTES” en sus respectivos ámbitos de competencia serán responsables del manejo, almacenamiento y protección de los datos personales y los datos personales sensibles, que obtengan con motivo del cumplimiento del presente Convenio.

**DÉCIMA SEXTA. INTEGRIDAD.**

“LAS PARTES” se comprometen a actuar bajo los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia, honestidad, e integridad, y a cumplir con todas las disposiciones en materia de responsabilidades de servidores públicos, previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el Código Penal Federal.

“LAS PARTES” se comprometen a que, ni ellas, ni sus directores, funcionarios o empleados habrán ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo (o insinuado que lo harán o podrían hacerlo en el futuro) relacionada de algún modo con el presente instrumento o con los que deriven del mismo y que habrán adoptado medidas razonables para evitar que lo hagan los subcontratistas, agentes o cualquier otro tercero que este sujeto a su control o a su influencia significativa.

Para esos efectos, el alcance del objeto de la presente Convenio se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de “LAS PARTES”.

**DÉCIMA SÉPTIMA. ANTICORRUPCIÓN.**

“LAS PARTES” se comprometen a no llevar a cabo acto de corrupción alguno, por lo que pactan que será causal de suspensión o terminación de la relación derivada del presente Convenio, el conocimiento de que la otra parte ha actuado en violación a la legislación aplicable en materia de anticorrupción, en particular al involucrarse o tolerar algún acto de corrupción o ser utilizada como conducto para cometerlo.

Para esos efectos, el alcance del objeto de la presente Convenio se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de “LAS PARTES”.

**DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIOS.**

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios convencionales para toda clase de avisos, comunicaciones, notificaciones y en general para todo lo relacionado con el presente Convenio, los señalados en sus respectivas declaraciones. Cualquier cambio de domicilio de las partes deberá ser notificado por escrito, dirigido a “LAS PARTES”, con acuse de recibo, por lo menos en un plazo de diez días hábiles de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos el cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán como válidamente hechas en los domicilios aquí señalados.

**DÉCIMA NOVENA. VIGENCIA.**

El presente Convenio Marco de Coordinación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2021.

*Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.*

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio Marco de Coordinación, en seis tantos, en la Ciudad de México, a los tres días del mes de noviembre de 2021.- Por la SEDATU: el Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, C. **Daniel Octavio Fajardo Ortiz**.- Rúbrica.- La Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos, C. **Glenda Yhadelle Argüelles Rodríguez**.- Rúbrica.- La Directora General de Desarrollo Regional, C. **Rocío Magdalena Aguilar Rodríguez**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, C. **Gilberto Estrella Hernández**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal, C. **Mario Alberto López Hernández**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, C. **Carlos Ballesteros Gálvez**.- Rúbrica.

**CONVENIO Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano de la Vertiente de Mejoramiento Integral de Barrios modalidad Equipamiento Urbano y Espacio Público para el ejercicio fiscal 2021, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Tamaulipas y el Municipio de Reynosa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

Convenio Marco de Coordinación  
Estado de Tamaulipas/ Municipio de Reynosa  
CMC/UAPIEP/ACT/012 /2021

Convenio Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano de la Vertiente de Mejoramiento Integral de Barrios modalidad Equipamiento Urbano y Espacio Público para el ejercicio fiscal 2021, que celebran el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en lo sucesivo "LA SEDATU", representada en este acto por el ciudadano Daniel Octavio Fajardo Ortiz, Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, asistido por la ciudadana Glenda Yhadelle Argüelles Rodríguez, Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos y la ciudadana Rocío Magdalena Aguilar Rodríguez, Directora General de Desarrollo Regional, el Gobierno del Estado de Tamaulipas, en lo sucesivo "EL ESTADO" representado por el ciudadano Gilberto Estrella Hernández, en su carácter de Secretario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente; y por otra parte, el H. Ayuntamiento de Reynosa, Estado de Tamaulipas en lo sucesivo "EL MUNICIPIO", representado por el ciudadano Carlos Víctor Peña Ortíz, Presidente Municipal; a quienes en conjunto se les denominará "LAS PARTES", al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

#### ANTECEDENTES

1. El artículo 26, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.
2. El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
3. El artículo 4, fracción I de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano reconoce el derecho a la ciudad como un principio rector de la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, y lo define como la obligación del Estado de garantizar a todos los habitantes de un asentamiento humano o centros de población el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales suscritos por México en la materia.
4. Conforme a los artículos 2, fracción LIII, 74 y 75, fracción VII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los subsidios son asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general, que serán ministrados por las dependencias con cargo a sus presupuestos, asegurando la coordinación de acciones entre dependencias y entidades, para evitar la duplicidad en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos.
5. El artículo 28 de la Ley de Planeación establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas; por tanto, en términos del artículo 33 de dicho ordenamiento, se podrá convenir con los gobiernos locales y la participación que corresponda a los municipios, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que participen y coadyuven a la consecución de los objetivos de la planeación nacional.
6. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en el Apartado II, Política Social, numeral 8, denominado "Desarrollo Urbano y Vivienda", señala que en el Programa de Mejoramiento Urbano, en lo sucesivo "EL PROGRAMA", se realizarán obras de rehabilitación y/o mejoramiento de espacios públicos.

7. El Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020–2024, elaborado a partir del Plan Nacional de Desarrollo 2019–2024, en su objetivo prioritario 3, señala que la finalidad de “EL PROGRAMA” es impulsar un hábitat asequible, resiliente y sostenible, para avanzar en la construcción de espacios de vida para que todas las personas puedan vivir seguras y en condiciones de igualdad.
8. Mediante publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación, del día 31 de diciembre de 2020, se dieron a conocer las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2021, en lo sucesivo se denominarán “LAS REGLAS”.
9. “LAS REGLAS”, en su numeral “12.5 Coordinación institucional”, establecen que con el propósito de propiciar la sinergia con otros programas públicos y privados y obtener mayores impactos en el abatimiento de rezagos urbanos y sociales en los Polígonos de Atención Prioritaria del Programa, “LA SEDATU” promoverá la coordinación de esfuerzos con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal, Municipal, con instituciones y organismos privados, así como de la sociedad civil. Para ello, en su caso, se suscribirán los instrumentos jurídicos de coordinación específicos correspondientes; siendo obligación de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda el promover que los “Polígonos de Atención Prioritaria del Programa” sean utilizados como referencia para la ejecución de acciones de otras instituciones públicas federales o locales.
10. “EL PROGRAMA”, es un instrumento congruente con los tratados internacionales a los que México se ha adherido, como la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular con el objetivo 11 denominado Ciudades y Comunidades Sostenibles, el cual establece: “Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles”; en específico las metas 11.1, 11.3, 11.7, 11.a y 11.b, resaltan la importancia de asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles, así como de mejorar los barrios marginales; de aumentar la urbanización inclusiva, sostenible y la capacidad para una planificación y gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos; de proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y la niñez, las personas mayores de edad y las personas con discapacidad; de apoyar los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales mediante el fortalecimiento de la planificación del desarrollo nacional y regional; y finalmente, de aumentar sustancialmente el número de ciudades y asentamientos humanos que adoptan y ponen en marcha políticas y planes integrados para promover la inclusión, el uso eficiente de los recursos, la mitigación del cambio climático y la adaptación a él y la resiliencia ante los desastres.
11. “LAS REGLAS”, establecen que la vertiente Mejoramiento Integral de Barrios consiste en asignar y, en su caso, dotar recursos federales en proyectos de equipamiento urbano y espacio público a través de la dotación de Mobiliario y Equipo para el acondicionamiento y equipamiento de espacios físicos para su correcto funcionamiento.

#### DECLARACIONES

##### I.- Declara “LA SEDATU” que:

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1°, 2°, fracción I, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2. Conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 41 fracciones X, XIII y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, “LA SEDATU”, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, tiene atribuciones para suscribir el presente Convenio Marco de Coordinación.
- I.3. Su representante, el ciudadano Daniel Octavio Fajardo Ortiz, Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracciones XI y XII y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Asimismo, conforme a lo establecido en el numeral 10.2 fracción VIII de “LAS REGLAS”, a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, le corresponde suscribir los acuerdos de colaboración, coordinación y concertación para la operación y ejecución de “EL PROGRAMA”, de conformidad con la legislación y normatividad aplicable.
- I.4. La ciudadana Glenda Yhabelle Argüelles Rodríguez, Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos, en lo sucesivo “LA UAPIEP” y Unidad Responsable del Programa, cuenta con facultades y atribuciones para suscribir el presente Convenio, de

conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracciones IV y VI, y 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; así como en los numerales 1.4, fracciones LXXVIII y LXXIX y 10.3 de “LAS REGLAS”.

- I.5.** La ciudadana Rocío Magdalena Aguilar Rodríguez, Directora General de Desarrollo Regional e Instancia Ejecutora del Programa, en lo sucesivo “LA DGDR” cuenta con atribuciones para suscribir el presente Convenio de Coordinación Específico, de acuerdo en lo señalado en los artículos 11 y 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano y numeral 10.7 de “LAS REGLAS”.
- I.6.** Para efectos de este Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Nuevo León número 210, Colonia Hipódromo Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06100, Ciudad de México.

**II. Declara “EL ESTADO” por conducto de su representante, que:**

- II.1.** El Estado de Tamaulipas, es una entidad libre y soberana en lo que se refiere a su régimen interior y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.
- II.2.** El ciudadano Gilberto Estrella Hernández, en su carácter de Secretario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente instrumento legal, de conformidad con el artículo 93 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en relación con los artículos 13, 14, 23, fracción XIII y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
- II.3.** Para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Centro de Oficinas Gubernamentales, Piso 16, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Prolongación Blvd. Praxedis Balboa, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083.

**III. Declara “EL MUNICIPIO” por conducto de su representante, que:**

- III.1.** Es una entidad de carácter público, con patrimonio propio y libre en la administración de su hacienda, que se encuentra investida de personalidad jurídica propia en términos de lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; asimismo, forma parte integrante del estado de Tamaulipas.
- III.2.** El ciudadano Carlos Víctor Peña, Presidente Municipal Constitucional del Ayuntamiento de Reynosa, Estado de Tamaulipas, cuenta con atribuciones para suscribir el presente Convenio en términos de los artículos 53 y 55, fracción VI del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; así como en los numerales 1.4, fracción XXXIX, y 10.6, fracciones I, inciso b) y II, inciso e) de “LAS REGLAS” como Instancia Solicitante.
- III.3.** Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Morelos No. 645 entre Hidalgo y Juárez, Cd. Reynosa, Tamaulipas, México, C.P. 88500.

**IV.- Declaran “LAS PARTES” que:**

- IV.1.** En la celebración del presente acto jurídico no existe error, dolo o mala fe, por lo que es celebrado de manera voluntaria, y reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen sus respectivos representantes.
- IV.2.** Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen cada una de “LAS PARTES” es su voluntad celebrar el presente Convenio Marco de Coordinación.

Con base en los antecedentes y declaraciones de este instrumento y con fundamento en los artículos 26, apartado A, 90 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 17 Bis, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 28 y 33 de la Ley de Planeación; 1, 4, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 176, 178 y 179 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 70, fracción XV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 27, 28 y 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021; 1, 11, fracciones IV y VI, 15, fracciones I, III, IV y XVI, 16, 34 y 35, fracciones III y V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; lo dispuesto en “LAS REGLAS”, y demás disposiciones jurídicas aplicables, “LAS PARTES” celebran el presente Convenio Marco de Coordinación, al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.**

El objeto del presente Convenio Marco de Coordinación es conjuntar voluntades, acciones y capacidades donde se establezcan las bases y los mecanismos para la distribución y ejercicio de subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano, correspondiente a la dotación de insumos, de los Proyectos de la “Vertiente

Mejoramiento Integral de Barrios”, “Modalidad Equipamiento Urbano y Espacio Público” correspondientes al ejercicio fiscal 2021, en lo sucesivo “LAS ACCIONES”, que se realizarán en “EL MUNICIPIO” integrante del Estado de Tamaulipas.

Los recursos financieros que, en su caso, aporte “LA SEDATU” son subsidios que no pierden su carácter federal y que provienen del Ramo Administrativo 15 “Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano”, asignados a “EL PROGRAMA”.

Estos subsidios, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de “EL PROGRAMA” en el ejercicio fiscal vigente.

**SEGUNDA. EJECUCIÓN ESPECÍFICA DE “LAS ACCIONES”.**

Para la implementación y ejecución de “EL PROGRAMA”, se dará de conformidad con su mecánica de operación, por lo cual en su oportunidad se llevará a cabo la formalización de los convenios de coordinación específicos o instrumentos jurídicos específicos aplicables, acorde a lo establecido en “LAS REGLAS”, en donde se establecerán los datos de “LAS ACCIONES”, que serán apoyadas con subsidios de “EL PROGRAMA”; y en los cuales aplicará el contenido de todos los apartados de este Convenio Marco de Coordinación.

“LAS PARTES” convienen que la ejecución de “LAS ACCIONES”, que serán apoyadas con subsidios de “EL PROGRAMA” se realizará durante el ejercicio fiscal 2021.

**TERCERA. NORMATIVIDAD.**

Para la ejecución de “LAS ACCIONES”, que serán apoyadas con subsidios de “EL PROGRAMA”, “LAS PARTES” convienen que se sujetarán, en lo aplicable, a lo establecido en: la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021; “LAS REGLAS”; este Convenio Marco de Coordinación; los convenios de coordinación específicos o los instrumentos jurídicos específicos aplicables a cada Vertiente, así como a las demás disposiciones jurídicas federales y locales aplicables.

**CUARTA. INSTANCIA EJECUTORA DE “LAS ACCIONES”.**

En los convenios de coordinación específicos o los instrumentos jurídicos específicos aplicables, se señalará la Instancia Ejecutora de “LAS ACCIONES”, que serán apoyadas con subsidios de “EL PROGRAMA”, la cual tendrá las obligaciones y responsabilidades que se establecen en “LAS REGLAS”.

**QUINTA. RESPONSABILIDADES DE “LA SEDATU”.**

- a) Apoyar con subsidios federales en la ejecución de la dotación de insumos, de los Proyectos de la “Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios”, “Modalidad Equipamiento Urbano y Espacio Público”,
- b) Revisar, evaluar y aprobar “LAS ACCIONES”, por conducto del máximo órgano de decisión de “EL PROGRAMA”;
- c) Ejercer los subsidios de “EL PROGRAMA”, conforme a lo dispuesto en “LAS REGLAS” y en la normatividad aplicable;
- d) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señalan “LAS REGLAS”.

**SEXTA. RESPONSABILIDADES DE “EL ESTADO”.**

- a) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas de “EL PROGRAMA”;
- b) Promover que los subsidios de “EL PROGRAMA” se ejerzan de conformidad con lo dispuesto en la legislación federal aplicable, y en “LAS REGLAS”.

**SÉPTIMA. RESPONSABILIDADES DE “EL MUNICIPIO”.**

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Coordinación, “EL MUNICIPIO”, en su carácter de Instancia Solicitante, tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Elaborar la justificación técnica y social de “LAS ACCIONES” y que las mismas cumplan con los requisitos de elegibilidad generales y específicos de la Vertiente que corresponda, establecidos en “LAS REGLAS”;
- b) Coadyuvar en la integración del expediente de cada acción, de acuerdo con la normatividad aplicable y a lo definido en “LAS REGLAS”;
- c) Suscribir los instrumentos jurídicos que correspondan, de acuerdo con las disposiciones aplicables, así como dar cumplimiento a lo convenido;
- d) Remitir a la autoridad competente las quejas y denuncias que se interpongan en relación con “EL PROGRAMA”;
- e) Cumplir con las responsabilidades específicas, aplicables a cada Vertiente de “EL PROGRAMA”, que se establecen en “LAS REGLAS”;

- f) Promover en el ámbito de su competencia las acciones que resulten necesarias para salvaguardar y vigilar la correcta ejecución de “LAS ACCIONES”, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social de las mismas, en términos de la normativa aplicable, y
- g) Las demás que establezcan la Instancia Normativa, “LAS REGLAS” y las disposiciones aplicables.

#### **OCTAVA. CONTROL Y FISCALIZACIÓN.**

El ejercicio de los recursos federales de “EL PROGRAMA” está sujeto a las disposiciones federales aplicables y podrán ser auditados por las siguientes instancias, conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias: el Órgano Interno de Control en “LA SEDATU”, la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

#### **NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA Y RESCISIÓN DEL CONVENIO.**

“LAS PARTES” acuerdan que, al basarse el presente instrumento en el principio de la buena fe, de común acuerdo, podrán convenir la terminación anticipada del mismo. Asimismo, el presente Convenio se podrá dar por terminado de manera anticipada por la existencia de alguna de las siguientes causas: a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza; b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable, y c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio.

“LA SEDATU” podrá, en cualquier momento, rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando cualquiera de “LAS PARTES” no cumpla en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio Marco de Coordinación o en lo establecido en “LAS REGLAS” o en la legislación federal aplicable.

#### **DÉCIMA. MODIFICACIONES.**

De considerarse procedente, el presente Convenio Marco de Coordinación se podrá modificar de común acuerdo por “LAS PARTES”, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan; dichas modificaciones deberán constar por escrito en el instrumento jurídico que determine la Unidad Responsable del Programa.

#### **DÉCIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

“LAS PARTES” manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Marco de Coordinación; asimismo, convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en los instrumentos legales y normativos señalados en la Cláusula Tercera de este Convenio.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Marco de Coordinación, que no puedan ser resueltas de común acuerdo entre “LAS PARTES”, conocerán los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD.**

“LAS PARTES” se obligan a mantener bajo la más estricta confidencialidad, la información relacionada o resultante que sea intercambiada, con motivo de la ejecución de las acciones materia del presente Convenio, debiendo proteger y resguardar dicha información, durante toda su vigencia e incluso posterior a ella, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás legislación aplicable.

#### **DÉCIMA TERCERA. DIFUSIÓN.**

“LAS PARTES” serán responsables de que durante la ejecución de “LAS ACCIONES” apoyadas con subsidios de “EL PROGRAMA”, se cumplan las disposiciones, estrategias y programas en materia de difusión, que se encuentren señaladas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, así como en “LAS REGLAS”.

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el escudo nacional en los términos que establece la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, e incluir la siguiente leyenda *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*.

#### **DÉCIMA CUARTA. RELACIÓN LABORAL.**

“LAS PARTES” convienen que el personal aportado por cada una para la realización de “LAS ACCIONES” apoyadas con subsidios de “EL PROGRAMA”, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos de la otra.

**DÉCIMA QUINTA. TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

“LAS PARTES” acuerdan guardar y proteger la información reservada y/o confidencial que generen, obtengan, adquieran, transformen o se encuentre en su posesión, de acuerdo con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como cualquier otro ordenamiento jurídico vigente en la materia.

“LAS PARTES” en sus respectivos ámbitos de competencia serán responsables, en obtener el consentimiento de los titulares de datos personales y/o datos personales sensibles de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable, que se obtengan con motivo del cumplimiento del objeto del presente Convenio.

“LAS PARTES” en sus respectivos ámbitos de competencia se obligan a realizar los avisos de privacidad correspondientes, de conformidad con la mencionada ley, y obtener las autorizaciones correspondientes para transferir dichos datos a la otra parte, cuando así sea necesario en términos de la legislación aplicable.

“LAS PARTES” en sus respectivos ámbitos de competencia serán responsables del manejo, almacenamiento y protección de los datos personales y los datos personales sensibles, que obtengan con motivo del cumplimiento del presente Convenio.

**DÉCIMA SEXTA. INTEGRIDAD.**

“LAS PARTES” se comprometen a actuar bajo los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia, honestidad, e integridad, y a cumplir con todas las disposiciones en materia de responsabilidades de servidores públicos, previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el Código Penal Federal.

“LAS PARTES” se comprometen a que, ni ellas, ni sus directores, funcionarios o empleados habrán ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo (o insinuado que lo harán o podrían hacerlo en el futuro) relacionada de algún modo con el presente instrumento o con los que deriven del mismo y que habrán adoptado medidas razonables para evitar que lo hagan los subcontratistas, agentes o cualquier otro tercero que este sujeto a su control o a su influencia significativa.

Para esos efectos, el alcance del objeto de la presente Convenio se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de “LAS PARTES”.

**DÉCIMA SÉPTIMA. ANTICORRUPCIÓN.**

“LAS PARTES” se comprometen a no llevar a cabo acto de corrupción alguno, por lo que pactan que será causal de suspensión o terminación de la relación derivada del presente Convenio, el conocimiento de que la otra parte ha actuado en violación a la legislación aplicable en materia de anticorrupción, en particular al involucrarse o tolerar algún acto de corrupción o ser utilizada como conducto para cometerlo.

Para esos efectos, el alcance del objeto de la presente Convenio se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de “LAS PARTES”.

**DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIOS.**

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios convencionales para toda clase de avisos, comunicaciones, notificaciones y en general para todo lo relacionado con el presente Convenio, los señalados en sus respectivas declaraciones. Cualquier cambio de domicilio de las partes deberá ser notificado por escrito, dirigido a “LAS PARTES”, con acuse de recibo, por lo menos en un plazo de diez días hábiles de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos el cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán como válidamente hechas en los domicilios aquí señalados.

**DÉCIMA NOVENA. VIGENCIA.**

El presente Convenio Marco de Coordinación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2021.

*Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.*

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio Marco de Coordinación, en seis tantos, en la Ciudad de México, a los tres días del mes de noviembre de 2021.- Por la SEDATU: el Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, C. **Daniel Octavio Fajardo Ortiz**.- Rúbrica.- La Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos, C. **Glenda Yhadelle Argüelles Rodríguez**.- Rúbrica.- La Directora General de Desarrollo Regional, C. **Rocío Magdalena Aguilar Rodríguez**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, C. **Gilberto Estrella Hernández**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal, C. **Carlos Víctor Peña**.- Rúbrica.



## INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR

**CONVENIO de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para llevar a cabo acciones para el fortalecimiento preferentemente del primer nivel de atención en el ejercicio fiscal 2022, con cargo a los recursos del Programa Presupuestario E023 Atención a la Salud, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Sonora.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Instituto de Salud para el Bienestar.

CONVENIO: GO-E023-2022-SON-26

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO PREFERENTEMENTE DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2022, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD", EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "INSABI", REPRESENTADO POR EL MTRO. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL DR. CÉSAR ALEJANDRO ARCE SALINAS, TITULAR DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN NACIONAL MÉDICA, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL C. OMAR FRANCISCO DEL VALLE COLOSIO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE HACIENDA Y POR EL DR. JOSÉ LUIS ALOMÍA ZEGARRA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA Y PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en su artículo 4o, párrafo cuarto, el derecho humano que toda persona tiene en nuestro país a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.
2. En términos de lo señalado en las fracciones I y II del artículo 2o de la Ley General de Salud, ordenamiento reglamentario del referido derecho humano, forman parte de las finalidades del derecho a la protección de la salud, el bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades, así como la prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana.
3. Conforme a lo señalado en el apartado II. Política Social del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, al abordarse el tema de salud para toda la población, el Gobierno Federal realizará las acciones necesarias para garantizar que hacia 2024 todas y todos los habitantes de México puedan recibir atención médica y hospitalaria gratuita, haciéndose énfasis en que la atención se brindará de conformidad con los principios de participación social, competencia técnica, calidad médica, pertinencia cultural, trato no discriminatorio, digno y humano, para lo cual se impulsaría la creación del "INSABI", a través del cual, el Gobierno Federal realizará las acciones necesarias para garantizar que hacia el 2024 todas y todos los habitantes de México puedan recibir atención médica y hospitalaria gratuita, incluidos el suministro de medicamentos y materiales de curación y los exámenes clínicos.
4. El Programa Sectorial de Salud 2020-2024, publicado el 17 de agosto de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, que parte de la necesidad de disponer de un sistema único, público, gratuito y equitativo de salud que garantice el acceso efectivo de toda la población a servicios de salud de calidad; establece entre sus objetivos prioritarios, garantizar los servicios públicos de salud a toda la población que no cuente con seguridad social y, el acceso gratuito a la atención médica y hospitalaria, así como exámenes médicos y suministro de los medicamentos incluidos en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud.
5. En este contexto, dentro de "EL PROGRAMA" se prevén como objetivos en los que tiene intervención el "INSABI", los relativos a (i) servicios de atención médica dirigidos a las personas sin seguridad social que asisten al primer nivel de atención médica, y (ii) acciones para la prestación de los servicios de atención médica dirigidos a las personas sin seguridad social que asisten al primer nivel de atención médica.

**DECLARACIONES****I. El “INSABI” declara que:**

- I.1.** De conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, párrafo tercero, 3o, fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 77 bis 35 de la Ley General de Salud es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal sectorizado en la Secretaría de Salud, cuyo objeto es proveer y garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, así como impulsar, en coordinación con la Secretaría de Salud en su calidad de órgano rector, acciones orientadas a lograr una adecuada integración y articulación de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.
- I.2.** De conformidad con el artículo 77 bis 35, fracción II de la Ley General de Salud, tiene entre sus funciones celebrar y proponer convenios y demás instrumentos jurídicos de coordinación y colaboración con las instituciones de salud públicas, entidades federativas y municipios, para asegurar el cumplimiento de su objeto.
- I.3.** El Mtro. Juan Antonio Ferrer Aguilar, en su carácter de Director General, cargo que acredita con copia de su nombramiento, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 77 bis 35 B, fracción II y 77 bis 35 G, párrafo segundo de la Ley General de Salud y 22, fracción I y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- I.4.** Participa en la celebración del presente instrumento jurídico, en asistencia del Director General de “INSABI”, el Dr. César Alejandro Arce Salinas, Titular de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, en virtud de las atribuciones que se le confieren en el artículo Trigésimo octavo del Estatuto Orgánico del Instituto de Salud para el Bienestar, quien acredita su cargo con copia del nombramiento respectivo.
- I.5.** Para los efectos legales relacionados con este Convenio de Colaboración, señala como domicilio el ubicado en calle Gustavo E. Campa número 54, colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México. C.P. 01020.

**II. “LA ENTIDAD” declara que:**

- II.1** Forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 21 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.
- II.2** El C. Omar Francisco del Valle Colosio, Secretario de Hacienda, cargo que acredita con copia del nombramiento respectivo, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con los artículos 9, 11, 12, 15, 22, fracción II y 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, así como 5 y 6, fracciones XVIII, XXXVIII y LXXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.
- II.3** El Dr. José Luis Alomía Zegarra, Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, cargo que acredita con copia del nombramiento respectivo, acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con los artículos 9, 11, 12, 15 y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, así como 4, fracción II, 6, fracción II y 9, fracción I de la Ley No. 269 que crea los Servicios de Salud de Sonora, misma normatividad que le confiere el carácter de Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora.
- II.4** Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son: Otorgar servicios de promoción y prevención de la salud, así como de atención médica y odontológica a la población de las localidades del área de enfoque de “EL PROGRAMA”, que se especifica en el Anexo 5 del presente instrumento jurídico.
- II.5** Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Colaboración señala como su domicilio el ubicado en Comonfort y Paseo del Canal, Edificio Sonora, Ala Norte del Centro de Gobierno, Hermosillo, Sonora, México.

Una vez expuesto lo anterior, y en virtud de que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022; los cuales se ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, están de acuerdo en celebrar el presente Convenio de Colaboración en

materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para el desarrollo de acciones correspondientes a "EL PROGRAMA", conforme a las estipulaciones que se contienen en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer los compromisos a que se sujetarán "LAS PARTES" para que el "INSABI" transfiera a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, a efecto de que esta última, en el marco de "EL PROGRAMA" y con la finalidad de contribuir a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud correspondientes preferentemente al primer nivel de atención, dirigidos a las personas sin seguridad social, los destine a contribuir a sufragar el gasto de operación de las unidades médicas de "LA ENTIDAD", en los términos estipulados en este instrumento jurídico y sus anexos.

Para efectos de lo anterior, el ejercicio, comprobación y control de los recursos presupuestarios federales que se transfieran en virtud del presente instrumento jurídico, se realizarán de conformidad con lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y en las estipulaciones de este Convenio de Colaboración.

**SEGUNDA. TRANSFERENCIA.** Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, el "INSABI" transferirá a "LA ENTIDAD", en una ministración, recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios hasta por la cantidad de \$34,000,000.00 (treinta y cuatro millones de pesos 00/100 M.N.), conforme al capítulo de gasto y partida que se señalan en el Anexo 1 del presente Convenio de Colaboración.

Los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo anterior serán transferidos por el "INSABI" a "LA ENTIDAD", dentro del periodo que para tal efecto se precisa en el Anexo 1 del presente Convenio de Colaboración.

Para los efectos anteriores, en términos de lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, "LA ENTIDAD", a través de su Secretaría de Hacienda, deberá abrir, en forma previa a la radicación de los recursos, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio de Colaboración, en la institución bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Hacienda ésta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a los Servicios de Salud de Sonora, que tendrá el carácter de Unidad Ejecutora para efectos del presente Convenio de Colaboración.

La Unidad Ejecutora, deberá informar al "INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la recepción de los recursos transferidos, señalando el monto y fecha de la misma, así como el importe de los rendimientos financieros generados que le hayan sido ministrados. Para efecto de que la Unidad Ejecutora pueda verificar el cumplimiento de esta obligación, el "INSABI" le dará aviso de la transferencia de recursos que realice a Secretaría de Hacienda de "LA ENTIDAD". En caso de advertirse algún incumplimiento a lo anterior, el "INSABI" lo informará a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública y al órgano de control interno estatal, para los efectos legales y administrativos que procedan.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la Unidad Ejecutora deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Hacienda, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para la recepción, ejercicio, comprobación y cierre presupuestario de los recursos referidos, a fin que éstos y sus rendimientos financieros estén en todo momento debidamente identificados.

La no ministración de estos recursos y sus rendimientos financieros por parte de la Secretaría de Hacienda a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta cláusula, se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico, por lo que de actualizarse dicho supuesto, el "INSABI" podrá solicitar que se reintegren a la Tesorería de la Federación los recursos transferidos, así como los rendimientos financieros generados, obligándose "LA ENTIDAD" a realizar dicho reintegro dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que sea requerida para tal efecto.

La Secretaría de Hacienda y la Unidad Ejecutora, deberán remitir al "INSABI" la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere esta cláusula, en la que se especifique que el destino final de los recursos que se transfieran en virtud del presente Convenio de Colaboración, es para el desarrollo de las acciones que corresponden a "EL PROGRAMA", de conformidad con los anexos de este instrumento jurídico.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio de Colaboración no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación, ejercicio y comprobación deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Asimismo, se acuerda que el monto de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Colaboración no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo, que no esté expresamente considerado en sus anexos.

Los recursos presupuestarios federales que el "INSABI" se compromete a transferir a "LA ENTIDAD" en virtud del presente Convenio de Colaboración, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

**TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.** Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a lo siguiente:

- I. El "INSABI", por conducto de la Coordinación de Atención a la Salud, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará (i) el cumplimiento del objetivo e indicadores a que se refiere la cláusula Cuarta de este Convenio de Colaboración, y (ii) que los recursos presupuestarios federales señalados en su cláusula Segunda sean destinados únicamente para cumplir el objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con su Anexo 2, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- II. Las acciones de verificación de la aplicación de los recursos que el "INSABI" realice en los términos estipulados en el presente instrumento jurídico, no implicará en modo alguno que éste pueda participar en los procesos de aplicación de los mismos, en virtud de lo cual deberá abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice la Unidad Ejecutora para cumplir con el objeto de este instrumento jurídico, así como de interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".
- III. El "INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, considerando su disponibilidad de recursos humanos y presupuestaria, podrá practicar visitas de supervisión y verificación, a efecto de observar la correcta aplicación y seguimiento de los recursos federales transferidos para la operación y objeto del "PROGRAMA", y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, incluyendo la presentación de los informes que deba rendir "LA ENTIDAD" en los términos previstos en el presente instrumento jurídico. Los resultados derivados de las visitas de supervisión y verificación, se notificarán a la Unidad Ejecutora para que proceda conforme a sus atribuciones.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la Unidad Ejecutora estará obligada a otorgar al "INSABI", a través de su personal que designe; todas las facilidades que resulten necesarias.

- IV. Para los efectos de las acciones de supervisión y verificación referidas en las fracciones I y III de la presente cláusula, "LA ENTIDAD" al rendir los informes del ejercicio presupuestario, deberá exhibir en medio electrónico la documentación escaneada de su original que sustente la correcta aplicación de los recursos a que se refiere la cláusula Segunda del presente instrumento jurídico.
- V. El "INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, podrá en todo momento verificar en coordinación con "LA ENTIDAD" la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como los rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última que exhiba el original de los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos.
- VI. En caso de presentarse (i) la falta de comprobación de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como de sus rendimientos financieros o, (ii) no sean ejercidos en los términos estipulados en el presente Convenio de Colaboración, el "INSABI" podrá solicitar a "LA ENTIDAD" su reintegro a la Tesorería de la Federación. En estos supuestos, "LA ENTIDAD" estará obligada a efectuar dicho reintegro dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que el "INSABI" se lo requiera.

**CUARTA. OBJETIVO, META E INDICADORES.** Los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio de Colaboración tendrán el objetivo, meta e indicadores que a continuación se mencionan:

**OBJETIVO:** los recursos que se transfieran a “LA ENTIDAD” en virtud del presente Convenio de Colaboración deberán destinarse a contribuir a sufragar el gasto de operación de las unidades médicas de “LA ENTIDAD” que prestan servicios a las personas sin seguridad social, correspondientes preferentemente al primer nivel de atención, exclusivamente con cargo a las partidas de gasto del Clasificador por Objeto del Gasto de la Administración Pública Federal que se incluyen en el Anexo 2 de este instrumento jurídico.

**META:** Aplicación de la totalidad de los recursos transferidos en términos de lo estipulado en el presente instrumento jurídico y su Anexo 2.

**INDICADORES:** En el Anexo 3 del presente instrumento jurídico se describen los indicadores aplicables al presente instrumento jurídico.

**QUINTA. APLICACIÓN.** Los recursos presupuestarios federales a que alude la cláusula Segunda de este instrumento jurídico serán destinados por “LA ENTIDAD” en forma exclusiva a contribuir a sufragar el gasto de operación, preferentemente de las unidades médicas correspondientes al primer nivel de atención, que prestan servicios a las personas sin seguridad social, durante el periodo comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de diciembre de 2022, con la finalidad de contribuir a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de los mismos,. Dichos recursos no podrán destinarse a conceptos de gasto distintos a los previstos en el Anexo 2 de este instrumento jurídico.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en virtud del presente Convenio de Colaboración se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por “LA ENTIDAD” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

La Unidad Ejecutora podrá ejercer los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria productiva, única y específica en la que haya recibido los recursos presupuestarios federales objeto del presente instrumento jurídico, debiéndose sujetar para ello a los conceptos de gasto señalados en el Anexo 2 del presente instrumento jurídico.

“LA ENTIDAD” presentará un reporte de los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, conforme al Anexo 4 de este Convenio de Colaboración.

El seguimiento del ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento, así como de los rendimientos financieros que éstos generen deberá hacerse a través del Formato para Certificación de Gasto, del Formato de Reporte de Acciones y del Formato de Cierre del Ejercicio Presupuestario que se incluyen como Anexos 5, 6 y 7 del mismo, con base en los conceptos de gasto previsto en el Anexo 2 de este Convenio de Colaboración.

Los remanentes de los recursos presupuestarios federales transferidos a “LA ENTIDAD”, junto con los rendimientos financieros generados o los remanentes de éstos, según corresponda, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación en los términos y plazos previstos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a “EL INSABI”, por conducto de la Coordinación de Atención a la Salud, de manera escrita y con los documentos soportes correspondientes.

**SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.** Los gastos administrativos y demás erogaciones no previstas en el Anexo 2 del presente instrumento jurídico, deberán ser realizados por “LA ENTIDAD” con cargo a sus recursos propios.

**SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.** Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras cláusulas del presente Convenio de Colaboración, “LA ENTIDAD” se obliga a:

- I. Vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público federal, obligándose, en consecuencia, a dar aviso a las instancias competentes, respecto de cualquier anomalía detectada.
- II. Garantizar en todo momento, a través de la Unidad Ejecutora, que las contrataciones que efectúe en cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, cumplan con las disposiciones jurídicas aplicables.
- III. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que proporcione para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

- IV.** Aplicar los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros conforme al objetivo, meta e indicadores previstos en el presente instrumento jurídico.
- V.** Remitir por conducto de la Unidad Ejecutora al “INSABI”, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores a la recepción de la transferencia de los recursos presupuestarios federales referidos en la cláusula Segunda del presente Convenio de Colaboración, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha transferencia, conforme a la normativa aplicable. La documentación comprobatoria a que se refiere éste párrafo, deberá remitirse en archivo electrónico con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Así mismo, la Unidad Ejecutora deberá remitir al “INSABI”, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores a la recepción de la ministración realizada por parte de la Secretaría de Hacienda, el comprobante que acredite la recepción de la ministración, conforme a la normativa aplicable.

- VI.** Integrar la información financiera relativa a los recursos federales transferidos para la ejecución del objeto del presente Convenio de Colaboración, en los términos previstos en el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- VII.** Rendir al “INSABI”, por conducto de la Unidad Ejecutora, los informes (i) del ejercicio del gasto y de las acciones realizadas de manera mensual, a más tardar los días quince (15) de noviembre y 15 de diciembre de 2022, y (ii) de cierre del ejercicio, dentro de los (30) días siguientes a que ocurra el mismo, conforme a los Anexos 5, 6 y 7 de este Convenio de Colaboración, respectivamente.
- VIII.** Verificar, a través de la Unidad Ejecutora, que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio de Colaboración, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de la Unidad Ejecutora. Conforme a lo anterior, dicha documentación deberá contar con el archivo electrónico CFDI correspondiente, salvo en los casos de excepción previstos por las leyes aplicables, en los que se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. En tal virtud, la Unidad Ejecutora deberá remitir al “INSABI”, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

En consecuencia, la autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos federales erogados, será responsabilidad de la Unidad Ejecutora.

- IX.** Mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora, la documentación justificatoria y comprobatoria original que sustente la erogación de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Colaboración, obligándose a exhibirla en cualquier momento que le sea requerida por “EL INSABI” y, en su caso, por los órganos fiscalizadores competentes, además de proporcionar la información adicional que estos últimos le requieran.
- X.** Cancelar, conforme a lo señalado en la fracción II del artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Colaboración, con la leyenda “Operado con recursos presupuestarios federales del programa E023 “Atención a la Salud” del ejercicio fiscal 2022”.
- XI.** Reportar al “INSABI”, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, y dar seguimiento mensual, por conducto de la Unidad Ejecutora, dentro de los primeros quince (15) días de los meses de noviembre y diciembre, el avance en el cumplimiento del objetivo, meta e indicadores y el resultado de las acciones que lleve a cabo, en cumplimiento del objeto de este Convenio de Colaboración.
- XII.** Mantener actualizada la información relativa al cumplimiento del objetivo, metas e indicadores para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos.
- XIII.** Proporcionar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la información y documentación que el “INSABI” le solicite en las visitas de supervisión y verificación que este último opte por realizar, para observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.
- XIV.** Informar sobre la suscripción de este Convenio de Colaboración a los órganos de control y de fiscalización de “LA ENTIDAD” y entregarles copia del mismo.

**XV.** Difundir en la página de Internet de la Unidad Ejecutora el presente Convenio de Colaboración, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

**XVI.** Gestionar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

**OCTAVA. OBLIGACIONES DE EL "INSABI".** Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras cláusulas del presente Convenio de Colaboración, el "INSABI" se obliga a:

- I.** Transferir, por conducto de la Coordinación de Programación y Presupuesto, a "LA ENTIDAD", con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio de Colaboración, dentro del periodo previsto en su Anexo 1.
- II.** Verificar, por conducto de la Coordinación de Atención a la Salud, que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes de la Federación y/o de "LA ENTIDAD".
- III.** Practicar periódicamente, por conducto de la Coordinación de Atención a la Salud, dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestaria, visitas de supervisión y verificación de acuerdo al programa que para tal efecto se establezca.
- IV.** Dar seguimiento, por conducto de la Coordinación de Atención a la Salud, al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y rendimientos financieros generados, con base en los informes que la Unidad Ejecutora rinda a través de los formatos establecidos en los Anexo 4, 5, 6 y 7 de este Convenio de Colaboración.
- V.** Solicitar, por conducto de la Coordinación de Atención a la Salud, la documentación justificatoria y comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, que la Unidad Ejecutora debe presentar en términos de lo estipulado en el presente Convenio de Colaboración, a través de los formatos establecidos en sus Anexos Anexo 4, 5, 6 y 7.
- VI.** Verificar, por conducto de la Coordinación de Atención a la Salud, que "LA ENTIDAD" efectúe el reintegro de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Colaboración, cuando (i) después de radicados a la Secretaría de Hacienda, de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora en el plazo convenido en este instrumento jurídico; (ii) una vez ministrados a la Unidad Ejecutora, el "INSABI" lo requiera por su falta de comprobación, o por no haber sido ejercidos en los términos del presente Convenio de Colaboración, (iii) al cierre del ejercicio fiscal, en los términos dispuestos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios.
- VII.** Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio de Colaboración.
- VIII.** Realizar, por conducto de la Coordinación de Atención a la Salud, en el ámbito de su competencia, la supervisión, verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento sean ministrados a "LA ENTIDAD", de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal.
- IX.** Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.
- X.** Difundir, en la página de Internet del "INSABI", el presente Convenio de Colaboración y los recursos presupuestarios federales transferidos mediante el presente instrumento jurídico, en los términos de las disposiciones aplicables.

**NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN.** "LAS PARTES" acuerdan que la verificación, seguimiento y evaluación del ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por el "INSABI" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a "LAS PARTES" en los términos estipulados en el mismo y de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, se obligan a que, cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del presente Convenio de Colaboración detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos han sido destinados a fines distintos a los estipulados en este instrumento jurídico, lo harán del conocimiento de manera inmediata de la Auditoría Superior de la Federación, de la Secretaría de la Función Pública, de la Secretaría de la Contraloría General de "LA ENTIDAD" y, en su caso, del ministerio público que resulte competente.

**DÉCIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL.** Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese interponer en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

**DÉCIMA PRIMERA. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.** Para el adecuado desarrollo del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" constituyen, en este acto, una Comisión de Evaluación y Seguimiento integrada por un representante del "INSABI" y uno de "LA ENTIDAD", cuyas funciones serán las siguientes:

- a) Solucionar cualquier circunstancia no prevista en el presente instrumento jurídico.
- b) Resolver las controversias o conflictos que se susciten con motivo de la interpretación o cumplimiento de este Convenio.
- c) Establecer las medidas o mecanismos que permitan atender las circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en el presente instrumento jurídico.
- d) Las demás que acuerden "LAS PARTES".

El "INSABI" designa como integrante de la Comisión de Evaluación y Seguimiento a la persona Titular de la Coordinación de Atención a la Salud.

"LA ENTIDAD" designa como integrante de la Comisión de Evaluación y Seguimiento a la persona Titular de la Secretaría de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora.

**DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.** El presente Convenio de Colaboración surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2022, sin perjuicio de las acciones de comprobación del ejercicio del gasto que se realicen con posterioridad en los términos convenidos en el mismo y de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

**DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES.** "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio de Colaboración podrá modificarse de común acuerdo para lo cual deberán formalizar el convenio modificatorio respectivo. Las modificaciones al Convenio de Colaboración obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

**DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** En circunstancias especiales originadas por caso fortuito o fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" convienen en aplicar las medidas o mecanismos que se acuerden a través de la Comisión de Evaluación y Seguimiento señalada en la cláusula Décima Primera de este instrumento jurídico, mismas que de ser necesarias, darán lugar a suscribir el convenio modificatorio correspondiente en los términos que se señalan en la cláusula que antecede.

**DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente Convenio de Colaboración podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las causas siguientes:

- I. Por acuerdo de "LAS PARTES".
- II. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquiere "EL INSABI".
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN.** El presente Convenio de Colaboración podrá rescindirse por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Colaboración se celebra de buena fe por lo que, en caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de su interpretación o cumplimiento, lo resolverán de común acuerdo mediante la Comisión de Evaluación y Seguimiento descrita en la cláusula Décima Primera del presente instrumento jurídico.

En caso de subsistir la controversia, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, por lo que renuncian expresamente a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.



**DÉCIMA OCTAVA.** AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. “LAS PARTES” convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones del mismo, así como en las direcciones electrónicas que las mismas designen para tales efectos, atendiendo los principios de inmediatez.

En caso de que las partes cambien de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con quince (15) días hábiles de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como válido el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento. Para el caso de cambio de dirección electrónica, dicho cambio deberá notificarlo por escrito y/o vía oficial signada por “LAS PARTES”.

**DÉCIMA NOVENA.** VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. “LAS PARTES” manifiestan que en la celebración del presente convenio de colaboración no ha habido error, dolo o mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento.

**VIGÉSIMA.** ANEXOS. “LAS PARTES” reconocen como parte integrante del presente Convenio de Colaboración los Anexos que a continuación se indican. Dichos Anexos tendrán la misma fuerza legal que el presente Convenio de Colaboración.

#### ANEXOS

- Anexo 1.** MONTO DE LOS RECURSOS Y CALENDARIO DE TRANSFERENCIA
- Anexo 2** PARTIDAS PRESUPUESTARIAS AUTORIZADAS
- Anexo 3.** INDICADORES
- Anexo 4.** REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS
- Anexo 5.** FORMATO PARA CERTIFICACIÓN DE GASTO
- Anexo 6.** FORMATO DE REPORTE DE ACCIONES
- Anexo 7.** FORMATO DE CIERRE PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO FISCAL

Leído el presente Convenio de Colaboración, estando debidamente enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por sextuplicado, en la Ciudad de México, al día 12 del mes de octubre de 2022.- Por el INSABI: Director General, Mtro. **Juan Antonio Ferrer Aguilar**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, Dr. **César Alejandro Arce Salinas**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Hacienda, C. **Omar Francisco del Valle Colosio**.- Rúbrica.- Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, Dr. **José Luis Alomía Zegarra**.- Rúbrica.

#### ANEXO 1

##### MONTO DE LOS RECURSOS Y CALENDARIO DE TRANSFERENCIA

(Capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas)

Partida de Gasto	Importe Total	Periodo de Transferencia
43401	\$34,000,000.00 (treinta y cuatro millones de pesos 00/100 M.N.)	Octubre-Diciembre

**ANEXO 1** DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO PREFERENTEMENTE DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2022, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 “ATENCIÓN A LA SALUD”, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, EL 12 DE OCTUBRE DE 2022.

## ANEXO 2

## PARTIDAS PRESUPUESTARIAS AUTORIZADAS

No.	Partida	Descripción
1	21101	Materiales y útiles de oficina
2	21601	Material de limpieza
3	22102	Productos alimenticios para personas derivado de la prestación de servicios públicos en unidades de salud
4	25101	Productos químicos básicos
5	25301	Medicinas y productos farmacéuticos
6	25401	Materiales, accesorios y suministros médicos
7	25501	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio
8	25901	Otros productos químicos
9	27201	Prendas de protección personal
10	27501	Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir
11	29501	Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio
12	33901	Subcontratación de servicios con terceros
13	33903	Servicios integrales
14	35401	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de instrumental médico y de laboratorio
15	35701	Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo
16	35801	Servicios de lavandería, limpieza e higiene
17	35901	Servicios de jardinería y fumigación

ANEXO 2 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO PREFERENTEMENTE DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2022, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD", CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, EL 12 DE OCTUBRE DE 2022.



**INSABI**  
INSTITUTO DE SALUD PARA  
EL BIENESTAR



**CONVENIO: GO-E023-2022-SON-26**

**ANEXO 3  
INDICADORES**

**Entidad Federativa:**  
**Fecha de Elaboración:**

**Reporte:**

"INDICADORES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN"						
N°.	Nombre del Indicador	Numerador /		Denominador	Multiplicado	Resultado (%)
1	Porcentaje de recurso ejercido	Monto ejercido		Monto transferido	100	
2	Unidades médicas apoyadas	Número de unidades médicas apoyadas		Número de unidades médicas que requieren apoyo	100	

**Elaboró**

**Revisó**

**Autorizó**

\_\_\_\_\_  
Nombre y cargo

\_\_\_\_\_  
Director Administrativo (o equivalente)

\_\_\_\_\_  
Titular de la Unidad Ejecutora  
(o su equivalente)

**ANEXO 3 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO PREFERENTEMENTE DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2022, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD", CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, EL 12 DE OCTUBRE DE 2022.**

**ANEXO 4  
 REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS**

Entidad Federativa:

①

Mes:

②

MES:	RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS		TOTAL
	SECRETARIA DE FINANZAS (O EQUIVALENTE)	UNIDAD EJECUTORA	
	No. DE CUENTA PRODUCTIVA ③	No. DE CUENTA PRODUCTIVA ④	
OCTUBRE			⑦
NOVIEMBRE			
DICIEMBRE			
ENERO			
FEBRERO			
MARZO			
<b>MONTO TOTAL ACUMULABLE</b>	\$ ⑧	\$ ⑨	\$ ⑩

Elaboró

⑪

Nombre y cargo

Revisó

⑫

Director Administrativo  
(o Equivalente)

Autorizó

⑬

Titular de la Unidad Ejecutora  
(o su Equivalente)

**ANEXO 4 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO PREFERENTEMENTE DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2022, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD", CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, EL 12 DE OCTUBRE DE 2022.**



**INSABI**  
INSTITUTO DE SALUD PARA  
EL BIENESTAR



**CONVENIO: GO-E023-2022-SON-26**

**ANEXO 5  
FORMATO PARA CERTIFICACIÓN DE GASTO**

Entidad Federativa: 1 Fecha de Elaboración: 2 Mes: 3

<span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px 5px;">4</span>	<span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px 5px;">5</span>	<span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px 5px;">6</span>	<span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px 5px;">7</span>	<span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px 5px;">8</span>	<span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px 5px;">9</span>	<span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px 5px;">10</span>	<span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px 5px;">11</span>	<span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px 5px;">12</span>
Partida de gasto	Número de CFI	Monto	Concepto	N° de Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica	Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica	CLUES	Unidad Médica	Observaciones

Elaboró  
13  
\_\_\_\_\_  
Nombre y cargo

Revisó  
14  
\_\_\_\_\_  
Director Administrativo (o equivalente)

Autorizó  
15  
\_\_\_\_\_  
Titular de la Unidad Ejecutora  
(o su equivalente)

ANEXO 5

**FORMATO PARA CERTIFICACIÓN DE GASTO  
(INSTRUCTIVO)**

**Se deberá anotar lo siguiente:**

- 1 Nombre de la Entidad Federativa.
- 2 Fecha en que se elaboró en formato de certificación de gasto.
- 3 Mes que reporta.
- 4 Partida de gasto ejercida.
- 5 Número del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).
- 6 Monto erogado por CFDI.
7. Concepto específico del monto erogado.
- 8 Número de Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica del pago efectuado.
- 9 Fecha de elaboración de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica.
- 10 Clave de la CLUES de la unidad médica en la que se ejerció el concepto de gasto.
- 11 Nombre de la unidad médica en la que se ejerció el concepto de gasto.
- 12 Observaciones: Aclaración o señalamiento por parte de la Entidad Federativa.
- 13 Nombre, cargo y firma del Responsable de la elaboración del formato.
- 14 Nombre, cargo y firma del Director de Administración (o equivalente).
- 15 Nombre, cargo y firma del Titular de la Unidad Ejecutora.

**ANEXO 5** DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO PREFERENTEMENTE DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2022, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD", CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, EL 12 DE OCTUBRE DE 2022.



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD

**INSABI**  
INSTITUTO DE SALUD PARA  
EL BIENESTAR



CONVENIO: GO-E023-2022-SON-26

**ANEXO 6**  
**FORMATO DE REPORTE DE ACCIONES**

Entidad Federativa: 1

Programa: 2

Mes: 3

<span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px;">4</span> CLAVE			NOMBRE DE LA LOCALIDAD	CLUES	UNIDAD MÉDICA	PRESUPUESTO EJERCIDO	ACCIONES REALIZADAS	OBSERVACIONES
ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD						
			<span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px;">5</span>	<span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px;">6</span>	<span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px;">7</span>	<span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px;">8</span>	<span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px;">9</span>	<span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px;">10</span>

TOTAL  11

Elaboró

12

Nombre y cargo

Revisó

13

Director Administrativo  
(o Equivalente)

Autorizó

14

Titular de la Unidad Ejecutora  
(o su Equivalente)

**ANEXO 9**  
**FORMATO DE REPORTE DE ACCIONES**  
**(INSTRUCTIVO)**

**Se deberá anotar lo siguiente:**

1. Nombre de la Entidad Federativa.
2. Nombre del Programa que reporta.
3. Mes que reporta.
4. Registrar las Claves conforme a INEGI, ejemplo: *“Localidad - Aguascalientes – Clave 010010001”*
  - Entidad Federativa: Registrar clave a dos dígitos: 01 Aguascalientes
  - Municipio: Registrar clave a tres dígitos: 001 Municipio de Aguascalientes
  - Localidad: Registrar clave a cuatro dígitos: 0001 Aguascalientes
5. Nombre de la Localidad
6. Clave de la CLUES
7. Nombre de la unidad médica
8. Registrar el presupuesto ejercido por unidad médica para acciones del programa a reportar
9. Registrar la acción realizada por unidad médica.
10. Registrar aclaraciones o señalamientos adicionales por parte de la Entidad Federativa.
11. Registrar el total del presupuesto ejercido en la Entidad Federativa.
12. Nombre, cargo y firma del Responsable de la elaboración del formato.
13. Nombre, cargo y firma del Director de Administración o equivalente.
14. Nombre, cargo y firma del Titular de la Unidad Ejecutora (o su equivalente).

**ANEXO 6** DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO PREFERENTEMENTE DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2022, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 “ATENCIÓN A LA SALUD”, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, EL 12 DE OCTUBRE DE 2022.





**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD

**INSABI**  
INSTITUTO DE SALUD PARA  
EL BIENESTAR



**CONVENIO: GO-E023-2022-SON-26**

**ANEXO 7  
FORMATO DE CIERRE PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO FISCAL**

Entidad Federativa: \_\_\_\_\_

Fecha de Elaboración: dd / mes / año

Partida de gasto Especifica	Monto autorizado	Monto modificado	Monto ejercido (comprobado)	Monto Comprometido	Reintegro TESOFE (1)
<b>Total</b>					

No. Cuenta	Rendimientos		
	Generados	Ejercidos	Reintegrados a TESOFE (2)
No. Cuenta Secretaría de Finanzas o su equivalente			
No. Cuenta Servicios de Salud			
<b>Total</b>			

**Elaboró**

**Revisó**

**Autorizó**

\_\_\_\_\_  
Nombre y cargo

\_\_\_\_\_  
Director Administrativo  
(o Equivalente)

\_\_\_\_\_  
Titular de la Unidad Ejecutora  
(o su Equivalente)

**NOTAS:**

- (1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro presupuestal y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.
- (2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro de rendimientos financieros y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

**ANEXO 7**  
**FORMATO DE CIERRE PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO FISCAL**  
**(INSTRUCTIVO)**

**Se deberá anotar lo siguiente:**

1. Nombre de la Entidad Federativa.
2. Fecha en que se elaboró el cierre presupuestario del ejercicio fiscal 2022
3. Registrar la clave de la partida de gasto autorizada para la operación del programa
4. Registrar el importe total autorizado para la operación del Programa E023.
5. Registrar el importe total modificado autorizado, resultado de las adecuaciones presupuestarias (aumentos y reducciones por transferencia de recursos entre partidas de gasto, por aumentos y reducciones liquidadas al presupuesto y por reintegros a la Tesorería de la Federación), por partida de gasto al cierre del ejercicio fiscal 2022
6. Registrar el Importe de las erogaciones realizadas y respaldadas por los documentos comprobatorios, CFDI (PDF y XML), una vez autorizadas y pagadas con cargo al presupuesto 2022 por partida de gasto
7. Registrar el importe de las provisiones de recursos para atender los compromisos derivados de la operación del Programa E023 – 2022 (contratos de servicios o cualquier otra figura que signifique una obligación de realizar una erogación), siempre que se hubieren contabilizado debida y oportunamente las operaciones correspondientes y hayan sido contempladas en su presupuesto.
8. Registrar el importe del reintegro de los recursos financieros a la Tesorería de la Federación, derivado de la transferencia de recursos federales que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal presente, no fueron ejercidos y devengados por la Unidad Ejecutora
9. Registrar el importe total que resulte de la sumatoria por cada columna de presupuesto y reintegro de recursos financieros
10. Registrar el importe total de los rendimientos financieros generados al cierre del ejercicio fiscal, tanto para la Secretaría de Finanzas (o su equivalente), como para los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora.
11. Registrar el Importe de las erogaciones realizadas por la Unidad Ejecutora con rendimientos financieros generados y respaldadas por los documentos comprobatorios, CFDI (PDF y XML), una vez autorizadas y pagadas con cargo al programa
12. Registrar el importe del reintegro de los rendimientos financieros que no fueron comprometidos y devengados al 31 de diciembre del presente ejercicio fiscal
13. Registrar el importe que resulte de la sumatoria de las columnas de los rendimientos financieros generados y ejercidos durante el presente ejercicio fiscal, así como los reintegros correspondientes
14. Nombre y cargo del Responsable de la elaboración del formato
15. Nombre del Director Administrativo (o equivalente).
16. Titular de la Unidad Ejecutora (o su equivalente).

**ANEXO 7 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO PREFERENTEMENTE DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2022, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 “ATENCIÓN A LA SALUD”, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, EL 12 DE OCTUBRE DE 2022.**

**FIRMAS DE LOS ANEXOS 1 A 7 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO PREFERENTEMENTE DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2022, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 “ATENCIÓN A LA SALUD”, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, EL 12 DE OCTUBRE DE 2022.**

Por el INSABI: Director General, Mtro. **Juan Antonio Ferrer Aguilar**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, Dr. **César Alejandro Arce Salinas**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Hacienda, C. **Omar Francisco del Valle Colosio**.- Rúbrica.- Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, Dr. **José Luis Alomía Zegarra**.- Rúbrica.

## COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

**ACUERDO de la Comisión Reguladora de Energía por el que determina las tarifas finales del suministro básico aplicables para el periodo comprendido del 1 al 30 de abril de 2023 y su Anexo Único.**

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Federal de Electricidad.- CFE Suministrador de Servicios Básicos.- Dirección General.

ACUERDO DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA POR EL QUE DETERMINA LAS TARIFAS FINALES DEL SUMINISTRO BÁSICO APLICABLES PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 AL 30 DE ABRIL DE 2023.

CFE Suministrador de Servicios Básicos, Empresa Productiva Subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley de la Industria Eléctrica, en ejercicio de las atribuciones a que se refieren las fracciones I y XVI del artículo 17 del Acuerdo de Creación de CFE Suministrador de Servicios Básicos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de marzo de 2016 y de conformidad con lo instruido en el acuerdo QUINTO del Acuerdo A/008/2023 del 30 de marzo por la Comisión Reguladora de Energía que ordena su publicación en el Diario Oficial de la Federación, se tiene a bien reproducir el referido **ACUERDO Núm. A/008/2023 “ACUERDO DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA POR EL QUE DETERMINA LAS TARIFAS FINALES DEL SUMINISTRO BÁSICO APLICABLES PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 AL 30 DE ABRIL DE 2023”** y su **“ANEXO ÚNICO”**

Atentamente

Ciudad de México, a 31 de marzo de 2023.- Director General, C.P. **José Martín Mendoza Hernández.**- Rúbrica.

ACUERDO Núm. A/008/2023

**ACUERDO DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA POR EL QUE DETERMINA LAS TARIFAS FINALES DEL SUMINISTRO BÁSICO APLICABLES PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 AL 30 DE ABRIL DE 2023.**

En sesión ordinaria celebrada el 30 de marzo de 2023, el Órgano de Gobierno de la Comisión Reguladora de Energía, con fundamento en los artículos 28, párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción III, y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, fracción II, 3, párrafo primero, 4, párrafo primero, 5, 22, fracciones I, II, III, X y XXVII, 27, 41, fracción III, y 42 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 1, 2, 3, fracciones XXIX, XXXI, XLIX y LII, 4, 6, 7, 12, fracciones IV, XLVII y LII, 53, 65, 66, 138, párrafo segundo, 139, párrafo primero, 140, fracción I, 141 y 145 y Transitorio Décimo Noveno de la Ley de la Industria Eléctrica, reformada mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de noviembre de 2020; 1, 2, 3, 12, 13 y 35, fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 47, párrafos segundo, cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo, y 48 del Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica; y 1, 4, 7, fracción I, 12 y 18, fracciones I, VIII y XLIV del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2017 y su modificación publicada por el mismo medio el 11 de abril de 2019; y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** De conformidad con los artículos 28, párrafo octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción III, y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 1, 2, fracción II, 3, párrafo primero, 41, fracción III, y 42 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética (LORCME); la Comisión Reguladora de Energía (Comisión) es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada con carácter de Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética, con personalidad jurídica, autonomía técnica, operativa y de gestión, que tiene a su cargo, entre otras atribuciones, las previstas en la Ley de la Industria Eléctrica y demás disposiciones jurídicas aplicables.

**SEGUNDO.** Conforme a los artículos 22, fracciones I, III, X y XXVII, 41, fracción III, y 42 de la LORCME, la Comisión tiene las atribuciones de emitir sus actos y resoluciones con autonomía técnica, operativa y de gestión, así como regular y promover, entre otras, (i) el desarrollo eficiente de la generación de electricidad, los Servicios Públicos de Transmisión y Distribución de Energía Eléctrica, la transmisión y distribución eléctrica que no forma parte del servicio público y la comercialización de electricidad (ii) promover la competencia en el sector, (iii) proteger los intereses de los usuarios, (iv) propiciar una adecuada cobertura nacional y (v) atender a la confiabilidad, estabilidad y seguridad en el suministro y la prestación de los servicios.

**TERCERO.** De acuerdo con los artículos 2, párrafo segundo, y 4, párrafo primero de la Ley de la Industria Eléctrica reformada mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de noviembre de 2020 (LIE), el Suministro Básico es una actividad prioritaria para el desarrollo nacional y constituye un servicio de interés público cuya prestación se sujeta a los mandatos de (i) eficiencia, (ii) Calidad, (iii) Confiabilidad, (iv) Continuidad, (v) seguridad y (vi) sustentabilidad; misma que, en términos de lo dispuesto por el artículo 3, fracciones XXXI y LII de la misma ley, deberá satisfacer la demanda y consumo de energía eléctrica de los Usuarios Finales adquiriendo energía eléctrica y Productos Asociados; definiendo estos últimos, como productos vinculados a la operación y desarrollo de la industria eléctrica necesarios para la eficiencia, Calidad, Confiabilidad, Continuidad, seguridad y sustentabilidad del Sistema Eléctrico Nacional.

**CUARTO.** El artículo 12, fracción IV, de la LIE señala que la Comisión está facultada para expedir y aplicar las tarifas finales del Suministro Básico en términos de lo dispuesto en los artículos 138, párrafo segundo, 139, párrafo primero, y 140, fracción I, de ese mismo ordenamiento, que disponen que la Comisión aplicará las metodologías para determinar el cálculo y ajuste de las tarifas finales del Suministro Básico que tienen como objetivo promover el desarrollo eficiente de la industria eléctrica, garantizar la continuidad de los servicios, evitar la discriminación indebida, promover el acceso abierto a las redes eléctricas y proteger los intereses de los Usuarios Finales.

**QUINTO.** En términos de lo dispuesto por el artículo 138, párrafo segundo de la LIE, los Ingresos Recuperables del Suministro Básico incluirán los costos que resulten de las Tarifas Reguladas de las actividades de Transmisión, Distribución, Operación de los Suministradores de Servicios Básicos, Operación del Centro Nacional de Control de Energía (CENACE) y los Servicios Conexos no incluidos en el Mercado Eléctrico Mayorista, así como los costos de la energía eléctrica y los Productos Asociados adquiridos para suministrar dicho servicio, incluyendo los que se adquieran por medio de los Contratos de Cobertura Eléctrica, siempre que dichos costos reflejen Prácticas Prudentes

**SEXTO.** Que, las Bases del Mercado Eléctrico en su base 1.3.3, inciso (a), establece que el Mercado para Blanco de Potencia, MBP, operará anualmente para el año inmediato anterior con el propósito de realizar transacciones de compraventa de Potencia no cubierta o comprometida a través de Contratos de Cobertura Eléctrica y en la base 3.5.3. establece que los Suministradores deberán proveer la totalidad de los requerimientos de los Centros de Carga y Generadores Exentos que representan en el Mercado Eléctrico Mayorista, incluyendo energía, Potencia, Servicios Conexos, transmisión, distribución y control del sistema.

**SÉPTIMO.** Que, a su vez las Bases del Mercado Eléctrico, definen en su base 2.1.77 que en el MBP, sus participantes podrán comprar y vender Potencia cada año para cubrir los desbalances que puedan existir respecto a Transacciones Bilaterales de Potencia y los requisitos de Potencia que establezca la Comisión para Entidades Responsables de Carga; y en la base 2.1.101 define el Precio Neto de Potencia como el precio de Potencia a liquidarse como resultado del MBP, para el cual se resta al Precio de Cierre de Potencia, la renta estimada que corresponde a la tecnología de generación de referencia por su operación en el Mercado del Día en Adelanto, así como en la base 2.1.98 establece que el Precio de Cierre de Potencia y la curva de demanda de Potencia. Asimismo, la base 17.6.2, establece que los pagos basados en MBP se calcularán en el segundo mes después de que finalice el año de operación de que se trate.

**OCTAVO.** El 31 de octubre de 2019, la Comisión aprobó el Acuerdo A/033/2019 por el que se determinaron las Tarifas Finales del Suministro Básico aplicables del 1 al 30 de noviembre de 2019 y en el que se reconoció en los Ingresos Recuperables del Suministros Básico, los costos de generación de los Pequeños Sistemas Eléctricos en el Régimen de MicroRed que operan en la península de Yucatán y el Pequeño Sistema Eléctrico en Régimen de Operación Simplificada en Baja California (Pequeños Sistemas Eléctricos), en términos de lo previsto en los artículos 65, 66 y 67 de la LIE, así como en las bases 7.1.15, 7.1.16 y 7.1.17 de las Bases del Mercado Eléctrico, en este sentido, el reconocimiento de dichos costos para el año 2023 se determinaron de la siguiente manera:

- I. Mediante el Acuerdo A/053/2022, la Comisión estimó los costos esperados para 2023 de los Pequeños Sistemas Eléctricos en el régimen de Micro-Red que operan en la península de Yucatán y Baja California, contenidos en el numeral 3.3.5, inciso n, del Anexo Único de dicho Acuerdo, y se le aplicó el factor de estacionalidad correspondiente al mes de enero 2023 indicado en la tabla 20 del numeral 3.4.1 del mismo Anexo Único, para reconocerse mediante el Acuerdo A/054/2022 por el que se determinan las tarifas finales del suministro básico aplicables para el periodo comprendido del 1 al 31 de enero de 2023.

- II. Mediante el Acuerdo A/005/2023, por el que la Comisión determinó las tarifas finales del Suministro Básico aplicables del 1 al 31 de marzo de 2023, se actualizaron los costos de generación de dichos Pequeños Sistemas Eléctricos para el mes de enero de 2023, a fin de reconocerse en el mes de marzo 2023.

**NOVENO.** Que, la Comisión emitió el Acuerdo A/043/2022 del 20 de diciembre de 2022, que determina las Tarifas Reguladas para el servicio de operación del Centro Nacional de Control de Energía aplicables en el periodo que comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

**DÉCIMO.** Que, la Comisión emitió el Acuerdo A/050/2022 del 23 de diciembre de 2022, que determina continuar con la extensión de la vigencia del periodo tarifario inicial del Servicio Público de Transmisión de Energía Eléctrica; y determina las Tarifas Reguladas del Servicio de Transmisión, y de los Servicios Conexos no incluidos en el Mercado Eléctrico Mayorista aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

**UNDÉCIMO.** Que, la Comisión emitió el Acuerdo A/051/2022 del 23 de diciembre de 2022, que determina continuar con la extensión de la vigencia del periodo tarifario inicial del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica; y determina las Tarifas Reguladas del Servicio de Distribución, aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

**DUODÉCIMO.** Que, la Comisión emitió el Acuerdo A/052/2022 del 23 de diciembre de 2022, que determina las Tarifas Reguladas para el servicio de operación de CFE Suministrador de Servicios Básicos aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

**DECIMOTERCERO.** Que, de acuerdo con el transitorio Décimo Noveno de la LIE, párrafos segundo y tercero, con el fin de minimizar los costos del Suministro Básico, la Secretaría de Energía (Secretaría), con la opinión de la Comisión, establecerá los términos, plazos, criterios, bases y metodologías de los Contratos Legados del Suministro Básico (CLSB) y determinará los mecanismos de evaluación de los mismos. Asimismo, dichos Contratos se asignarán para la reducción de las tarifas finales del Suministro Básico.

**DECIMOCUARTO.** Que, conforme a los numerales 1, 2 y 3 de los Términos, plazos, criterios, bases y metodologías de los Contratos Legados y mecanismos para su evaluación (Términos), los Contratos Legados para el Suministro Básico vigentes, tienen la finalidad de minimizar los costos del Suministro Básico, y permitir la reducción de las tarifas finales del Suministro Básico, por lo que se establecen términos para los siguientes modelos de contrato (i) Modelo de Contrato Legado para el Suministro Básico para Centrales Eléctricas Legadas; (ii) Modelo de Contrato Legado para el Suministro Básico para Centrales Externas Legadas Renovables; y (iii) Modelo de Contrato Legado para el Suministro Básico para Centrales Externas Legadas con Servicios Conexos, y se incluye como Anexo D, la Metodología, Criterios y Términos para Contratos Legados para el Suministro Básico, el cual identifica: (a) las Centrales Eléctricas seleccionadas para formar parte de los Contratos Legados para el Suministro Básico que deberá suscribir CFE Suministrador de Servicios Básicos y las empresas de Generación de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), así como el plazo de vigencia correspondiente para cada una de ellas, y (b) la lista de Centrales Eléctricas que serán asignadas en prioridad para cubrir los costos de suministro de los usuarios domésticos, seleccionadas siguiendo el criterio de menor costo y el número de años a partir de la fecha de operación comercial que deberán asignarse en prioridad al servicio doméstico, con el fin de proveer un mecanismo de transición.

**DECIMOQUINTO.** Que, la Comisión emitió el Acuerdo A/053/2022 del 23 de diciembre de 2022, por el que autoriza el cálculo y ajuste de las tarifas finales que aplicará de manera individual a la Empresa Productiva Subsidiaria CFE Suministrador de Servicios Básicos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

**DECIMOSEXTO.** Que, mediante Oficio No. SSB-05.10.-0016/2023 del 17 de marzo de 2023, de conformidad con el acuerdo Cuarto del A/053/2022, la Empresa Productiva Subsidiaria CFE SSB entregó a la Comisión la información relativa a los costos de los Contratos Legados del Suministro Básico (CLSB), del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), de las Subastas de Largo Plazo (SLP) y de los Pequeños Sistemas Eléctricos, correspondiente al mes de febrero de 2023 a fin de reconocerse a partir del mes de abril de 2023.

**DECIMOSÉPTIMO.** Que, de conformidad el cálculo y ajuste del Anexo Único del Acuerdo A/053/2022 la Comisión llevó a cabo la actualización y reconocimiento mensual de los costos de generación de los CLSB del mes de marzo 2023 considerando los cargos variables por el combustible utilizado referidos en el inciso f, del numeral 3.3.5 y la actualización de los factores de ajuste el inciso j, del mismo numeral de dicho Anexo Único. Asimismo, se realizó la actualización y reconocimiento mensual de los costos de la energía eléctrica adquirida en el MEM y los costos de la energía eléctrica adquirida mediante SLP del mes de febrero 2023 que resultaron de la información reportada por CFE SSB, y que se aplicaron sobre el volumen esperado de la energía eléctrica determinados por la Comisión, así mismo, se realizó el reconocimiento de los costos de la

potencia y de los Certificados de Energía Limpias (CEL), adquiridos mediante SLP, así como los costos de la potencia adquirida en el MBP 2023 para el año de producción 2022 con la misma información que reportó CFE SSB. Por otro lado, se actualizó y reconoció durante el mes de aplicación del presente Acuerdo, el diferencial del costo mensual de los Pequeños Sistemas Eléctricos estimado por la Comisión del mes de febrero de 2023 con base en la información proporcionada por CFE SSB y de conformidad con el numeral 4 del Anexo Único del Acuerdo A/053/2022.

**DECIMOCTAVO.** Que, derivado del análisis, revisión y actualización mensual de los costos de generación estimados por la Comisión y de los costos presentados por CFE SSB, se concluyó que, para determinar el factor de ajuste de los cargos de generación de abril de 2023, el diferencial de los costos de generación de los CLSB, del MEM, y de las SLP se reconocerán en el mes de abril de 2023. Los costos por la potencia adquirida en el MBP 2023, se reconocerán \$3,082,590,354.05 (tres mil ochenta y dos millones quinientos noventa mil trescientos cincuenta y cuatro pesos 05/100 Moneda Nacional) de igual manera en los siguientes 8 meses a partir del mes de abril 2023, y \$19,396,047,351.79 (diecinueve mil trescientos noventa y seis millones cuarenta y siete mil trescientos cincuenta y un pesos 79/100 Moneda Nacional) de igual manera en los siguientes 15 meses a partir del mes de enero 2024, de conformidad con lo señalado en el numeral 4.2.5 del Anexo Único del A/053/2022. Los costos de generación y Productos Asociados de los Pequeños Sistemas Eléctricos se reconocerán durante abril 2023, de conformidad con lo señalado en el numeral 4.4.2 del Anexo Único del A/053/2022. Lo anterior, con la finalidad de recuperar los costos de generación del Suministro Básico, mantener la estabilidad en las tarifas o, en su caso, mitigar la volatilidad de las mismas.

**DECIMONOVENO.** Que, de conformidad con el Considerando Trigésimo Quinto y Trigésimo Sexto, y el acuerdo Quinto del Acuerdo A/053/2022, se reconoce el diferencial excedente de los costos de generación por un monto de \$10,000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), correspondientes al mes de abril de 2023, derivado del diferencial excedente que ascendió a \$108,833,731,340.43 pesos (ciento ocho mil ochocientos treinta y tres millones setecientos treinta y un mil trescientos cuarenta pesos 43/100 Moneda Nacional).

**VIGÉSIMO.** Que, de conformidad con la Metodología contenida en el Anexo Único del Acuerdo A/053/2022 y los Considerandos Decimoquinto, Decimosexto, Decimoséptimo, Decimoctavo y Decimonoveno la Comisión determinó que el factor de ajuste de los cargos tarifarios de energía y capacidad es de 1.42% respecto al mes inmediato anterior, mismos que aplicará CFE Suministrador de Servicios Básicos durante el plazo comprendido del 1 al 30 de abril de 2023.

**VIGÉSIMO PRIMERO.** Que, el artículo 48, párrafo primero del Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica establece que las contraprestaciones, precios o Tarifas Reguladas que determine o apruebe la Comisión serán máximas, pudiendo los Generadores que provean Servicios Conexos no incluidos en el Mercado Eléctrico Mayorista, Transportistas, Distribuidores, Suministradores de Servicios Básicos y Suministradores de Último Recurso pactar acuerdos convencionales o descuentos en términos de los criterios que al efecto determine la Comisión mediante disposiciones administrativas de carácter general. En cualquier caso, la negociación de dichos acuerdos convencionales o el otorgamiento de descuentos deberán sujetarse a principios de generalidad y no indebida discriminación. Los permisionarios a que se refiere dicho artículo deberán registrar ante la Comisión los contratos en los que se hayan pactado acuerdos convencionales o descuentos.

**VIGÉSIMO SEGUNDO.** Que, la Comisión calculará el valor de las tarifas finales del Suministro Básico a la Empresa Productiva Subsidiaria CFE Suministrador de Servicios Básicos que aplicará del 1 al 30 de abril de 2023, publicará en su página de internet la memoria de cálculo utilizada para determinar dichas tarifas finales y notificará a través de la Secretaría Ejecutiva, de conformidad con los artículos 139, párrafo primero de la LIE; 25, fracciones V, VII y XI de la LORCME; y 27, fracciones XIII y XLV, del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía. En virtud de lo anterior, y con la finalidad de proporcionar la máxima publicidad y transparencia a la determinación y aplicación de las tarifas finales del Suministro Básico, así como brindar certidumbre a los Usuarios Finales de la Industria Eléctrica, se emite el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se determinan las tarifas finales del Suministro Básico aplicables para la Empresa Productiva Subsidiaria CFE Suministrador de Servicios Básicos durante el periodo comprendido del 1 al 30 de abril de 2023, o hasta en tanto se modifiquen o sustituyan, mismas que han sido calculadas por la Comisión Reguladora de Energía, conforme al Acuerdo A/053/2022 y Considerandos Decimoquinto, Decimosexto, Decimoséptimo, Decimoctavo, Decimonoveno y Vigésimo del presente Acuerdo, para quedar como se indican en el Anexo Único de este Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se determina incluir como parte de los Ingresos Recuperables del Suministro Básico los costos de generación de los Pequeños Sistemas Eléctricos incurridos en febrero de 2023, durante el mes de aplicación del presente Acuerdo; así como el excedente de los costos de generación por un monto de \$10,000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) correspondientes al mes de abril de 2023 y los costos adquiridos en el Mercado de Balance de Potencia 2023 para el año de producción 2022 de conformidad con el Considerando Decimoctavo del presente Acuerdo.

**TERCERO.** Se instruye a la Empresa Productiva Subsidiaria CFE Suministrador de Servicios Básicos para que publique a través de su página de internet, en un plazo no mayor a 2 (dos) días hábiles posteriores a la notificación del presente Acuerdo, las tarifas finales del Suministro Básico a que hace referencia el acuerdo Primero del presente documento, esto de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo Octavo del Acuerdo A/053/2022.

**CUARTO.** Publíquese en la página de internet de la Comisión Reguladora de Energía, en un plazo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la notificación referida en el acuerdo anterior, la memoria de cálculo utilizada para determinar las tarifas finales del Suministro Básico aplicables del 1 al 30 de abril de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo Séptimo del Acuerdo A/053/2022.

**QUINTO.** Se instruye a CFE Suministrador de Servicios Básicos a publicar en el Diario Oficial de la Federación el presente Acuerdo y su Anexo Único con el objetivo de cumplir con el criterio de máxima publicidad, en un plazo no mayor a 20 (veinte) días hábiles después del 1 de abril de 2023; dicha publicación no está sujeta al inicio de la aplicación del presente Acuerdo. CFE Suministrador de Servicios Básicos deberá informar mediante escrito a la Comisión Reguladora de Energía, el cumplimiento de dicha instrucción dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEXTO.** La emisión del presente Acuerdo, no constituye un acto administrativo de carácter general, ni sustituye a las Disposiciones Administrativas de Carácter General a que hace referencia el artículo 138 párrafo primero, de la Ley de la Industria Eléctrica en relación con las Tarifas Reguladas, sino que constituye un acto administrativo individual que permitirá a CFE Suministrador de Servicios Básicos obtener los ingresos recuperables por la prestación del servicio señalado en el artículo 138, párrafo segundo de la Ley de la Industria Eléctrica.

**SÉPTIMO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, fracciones V, VII y XI, de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 27, fracciones XIII y XLV, del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía; y 35, fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, en el ámbito de su competencia, notifique el presente Acuerdo.

**OCTAVO.** Notifíquese el presente Acuerdo a CFE Suministrador de Servicios Básicos, y hágase de su conocimiento que el presente acto administrativo podrá impugnarse mediante juicio de amparo indirecto, en términos de lo previsto en el artículo 27 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, ante los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación, dentro del plazo establecido en la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**NOVENO.** Las tarifas finales del Suministro Básico determinadas mediante el presente Acuerdo son máximas, pudiendo CFE Suministrador de Servicios Básicos pactar acuerdos convencionales otorgar descuentos sujetos a principios de generalidad y no indebida discriminación, conforme a los criterios que así determine, hasta en tanto se emitan las disposiciones administrativas de carácter general correspondientes. De ser el caso, CFE Suministrador de Servicios Básicos deberá informar a la Comisión Reguladora de Energía a través de medios oficiales, los acuerdos o descuentos que aplique y los criterios considerados, conforme a lo previsto en el Considerando Vigésimo Primero del presente Acuerdo.

**DÉCIMO.** Inscríbese el presente Acuerdo bajo el número **A/008/2023**, en el Registro al que se refieren los artículos 22, fracción XXVI, inciso a) y e), de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 4 y 16, último párrafo del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2017 y su modificación publicada por el mismo medio el 11 de abril de 2019.

Ciudad de México, a 30 de marzo de 2023.





































## División Valle de México Sur

Categorías		Tarifas Reguladas 2023					Cargos variables abril-23	
Categoría tarifaria	Unidades	Transmisión	Distribución	Operación del CENACE	Operación del Suministrador Básico	Servicios conexos no MEM	Energía	Capacidad
DB1	\$/mes				83.39			
	\$/kWh	0.1758	0.9759	0.0063		0.0062	0.842	0.675
DB2	\$/mes				83.39			
	\$/kWh	0.1758	0.8363	0.0063		0.0062	0.841	0.671
PDBT	\$/mes				83.39			
	\$/kWh	0.1758	0.7956	0.0063		0.0062	1.646	1.126
GDBT	\$/mes				833.91			
	\$/kWh	0.1758		0.0063		0.0062	2.049	
	\$/kW		315.16					304.48
RABT	\$/mes				83.39			
	\$/kWh	0.1758	0.7956	0.0063		0.0062	0.827	0.791
RAMT	\$/mes				833.91			
	\$/kWh	0.1758		0.0063		0.0062	0.726	
	\$/kW		70.70					154.41
APBT	\$/mes				83.39			
	\$/kWh	0.1758	0.7956	0.0063		0.0062	1.880	2.062
APMT	\$/mes				833.91			
	\$/kWh	0.1758		0.0063		0.0062	1.172	1.134
	\$/kW		70.70					
GDMTO	\$/mes				833.91			
	\$/kWh	0.1758		0.0063		0.0062	1.417	
	\$/kW		70.70					349.91
GDMTH	\$/mes				833.91			
	\$/kWh Base	0.1758		0.0063		0.0062	0.9238	
	\$/kWh	0.1758		0.0063		0.0062	1.6497	
	\$/kWh Punta	0.1758		0.0063		0.0062	1.9622	
	\$/kW		70.70					402.38
DIST	\$/mes				2501.72			
	\$/kWh Base	0.1758		0.0063		0.0062	0.9232	
	\$/kWh	0.1758		0.0063		0.0062	1.6421	
	\$/kWh Punta	0.1758		0.0063		0.0062	1.9610	
	\$/kW							402.38
DIT	\$/mes				2501.72			
	\$/kWh Base	0.0772		0.0063		0.0062	0.9396	
	\$/kWh	0.0772		0.0063		0.0062	1.7515	
	\$/kWh Punta	0.0772		0.0063		0.0062	1.9699	
	\$/kW							402.38

(R.- 535246)



## BANCO DE MEXICO

### **TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- “2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”.

#### TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$18.1030 M.N. (dieciocho pesos con un mil treinta diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 26 de abril de 2023.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, Lic. **José Elías Romero Apis Hernández**.- Rúbrica.- Director de Operaciones Nacionales, Lic. **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

### **TASAS de interés interbancarias de equilibrio.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- “2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”.

#### TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28, 91 y 182 días obtenidas el día de hoy, fueron de 11.5357, 11.6300 y 11.8765 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: Banco Santander (México), S.A., HSBC México, S.A., Banco Inbursa, S.A., Banco Invex, S.A., Banco J.P. Morgan, S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil del Norte, S.A.

Ciudad de México, a 26 de abril de 2023.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, Lic. **José Elías Romero Apis Hernández**.- Rúbrica.- Director de Operaciones Nacionales, Lic. **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

### **TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- “2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”.

#### TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 11.25 por ciento.

Ciudad de México, a 25 de abril de 2023.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, Lic. **José Elías Romero Apis Hernández**.- Rúbrica.- Director de Operaciones Nacionales, Lic. **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

## INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

**AVISO mediante el cual la Autoridad Investigadora del Instituto Federal de Telecomunicaciones informa sobre el inicio de la investigación por denuncia, por la probable comisión de prácticas monopólicas relativas en los mercados de tiendas de aplicaciones de los sistemas operativos móviles y sus mercados relacionados, así como de distribución de contenidos audiovisuales a través de plataformas de Internet, en territorio nacional, radicada bajo el número de expediente AI/DE-004-2022.**

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Federal de Telecomunicaciones.- Autoridad Investigadora.

AVISO MEDIANTE EL CUAL LA AUTORIDAD INVESTIGADORA DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES INFORMA SOBRE EL INICIO DE LA INVESTIGACIÓN POR DENUNCIA, POR LA PROBABLE COMISIÓN DE PRÁCTICAS MONOPÓLICAS RELATIVAS EN LOS MERCADOS DE TIENDAS DE APLICACIONES DE LOS SISTEMAS OPERATIVOS MÓVILES Y SUS MERCADOS RELACIONADOS, ASÍ COMO DE DISTRIBUCIÓN DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES A TRAVÉS DE PLATAFORMAS DE INTERNET, EN TERRITORIO NACIONAL, RADICADA BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE AI/DE-004-2022.

Con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo quinto y décimo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, párrafos primero y tercero, 15, fracciones XVIII y LXIII, 26 y 28, fracción V, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 5, párrafo primero, 12, fracciones I y XXX, 28, fracciones I y XI, 54, 56, fracciones III, IV, X y XI, 66, 67, 69, fracción I, 71 y 117 de la Ley Federal de Competencia Económica; 35, 58 y 60 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica para los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, así como 1, párrafos primero y tercero, 4, fracción VI, 62, fracciones VII, XXIX, XLVIII y L, 63, fracción I, y 64, fracciones I y IX, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, y de conformidad con lo establecido en el acuerdo emitido por la suscrita Titular de la Autoridad Investigadora del Instituto Federal de Telecomunicaciones el seis de enero de dos mil veintitrés, se inició la investigación por denuncia, por la probable comisión de las prácticas monopólicas relativas previstas en los artículos 54 y 56, fracciones III, IV, X y XI, de la Ley Federal de Competencia Económica, consistentes en la venta o transacción condicionada a comprar, adquirir, vender o proporcionar otro bien o servicio, normalmente distinto o distinguible o sobre bases de reciprocidad; la venta, compra o transacción sujeta a la condición de no usar, adquirir, vender, comercializar o proporcionar los bienes o servicios producidos, procesados, distribuidos o comercializados por un tercero; el establecimiento de distintos precios o condiciones de venta o compra para diferentes compradores o vendedores situados en condiciones equivalentes, así como la acción de uno o varios agentes económicos cuyo objeto o efecto, directo o indirecto, sea incrementar los costos u obstaculizar el proceso productivo o reducir la demanda que enfrentan otro u otros agentes económicos, en los mercados de tiendas de aplicaciones de los sistemas operativos móviles y sus mercados relacionados, así como de distribución de contenidos audiovisuales a través de plataformas de internet, en territorio nacional; y se radicó bajo el número de expediente AI/DE-004-2022.

La investigación tiene como finalidad indagar la probable comisión de prácticas monopólicas relativas y no prejuzga sobre la responsabilidad de agente económico alguno, toda vez que constituye una actuación de la Autoridad Investigadora del Instituto Federal de Telecomunicaciones, tendiente a verificar la observancia de la Ley Federal de Competencia Económica, por lo que sólo en caso de existir elementos suficientes para sustentar la actualización de contravenciones a la ley, se procederá en términos del artículo 78, fracción I, de la Ley Federal de Competencia Económica.

El periodo de investigación no podrá ser inferior a treinta ni exceder de ciento veinte días hábiles; comenzó a contar a partir de la emisión del mencionado acuerdo de fecha seis de enero de dos mil veintitrés, y podrá ser ampliado hasta en cuatro ocasiones por periodos de hasta ciento veinte días hábiles cuando existan causas debidamente justificadas para ello, a juicio de la Autoridad Investigadora.

La Dirección General de Prácticas Monopólicas y Concentraciones Ilícitas, adscrita a la Autoridad Investigadora, está sustanciando la investigación.

El presente aviso se publica con el objeto de que cualquier persona pueda coadyuvar o aportar elementos durante la investigación.

En la Ciudad de México, a doce de abril de dos mil veintitrés.- Así lo proveyó y firma la Titular de la Autoridad Investigadora del Instituto Federal de Telecomunicaciones, **Paulina Martínez Youn**.- Rúbrica.- Conste.

(R.- 535362)

## INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determinan los remanentes de financiamiento público de campaña no ejercidos durante el Proceso Electoral Federal y Locales Concurrentes 2020-2021, que deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación o su equivalente en el ámbito local, así como los saldos de los pasivos no liquidados.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG232/2023.

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DETERMINAN LOS REMANENTES DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE CAMPAÑA NO EJERCIDOS DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL Y LOCALES CONCURRENTES 2020-2021, QUE DEBERÁN REINTEGRARSE A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN O SU EQUIVALENTE EN EL ÁMBITO LOCAL, ASÍ COMO LOS SALDOS DE LOS PASIVOS NO LIQUIDADOS**

### GLOSARIO

<b>CG</b>	Consejo General
<b>COF</b>	Comisión de Fiscalización
<b>CPEUM</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>DEA</b>	Dirección Ejecutiva de Administración
<b>DOF</b>	Diario Oficial de la Federación
<b>INE</b>	Instituto Nacional Electoral
<b>LGIPE</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
<b>LGPP</b>	Ley General de Partidos Políticos
<b>OPEL</b>	Organismo Público Local Electoral
<b>RF</b>	Reglamento de Fiscalización
<b>TEPJF</b>	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
<b>UTF</b>	Unidad Técnica de Fiscalización

### ANTECEDENTES

- I. Mediante Decreto publicado en el DOF el 10 de febrero de 2014, por el que se reformó el artículo 41, de la CPEUM; el cual dispone, en su Base V, apartado A, párrafos primero y segundo, que el INE es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y la ciudadanía; asimismo, es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño, regido por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, equidad y cuyas actuaciones son realizadas con perspectiva de género.
- II. Así, en dicho artículo 41, Base V, apartado B, penúltimo párrafo, se establece que corresponde al CG del INE la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos.
- III. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el DOF el Decreto por el que se expide la LGIPE, en cuyo libro cuarto, título segundo, capítulos cuarto y quinto, se establecen las facultades y atribuciones de la COF y de la UTF, respectivamente, así como las reglas para su desempeño y los límites precisos respecto de su competencia.
- IV. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el DOF el Decreto por el que se expide la LGPP, en la que se establece, entre otras cuestiones: I) La distribución de competencias en materia de partidos políticos; II) Los derechos y obligaciones de los partidos políticos; III) El financiamiento de los partidos políticos; IV) El régimen financiero de los partidos políticos; y V) la fiscalización de los partidos políticos.

- V. En sesión extraordinaria del 19 de noviembre de 2014, el CG del INE aprobó el Acuerdo INE/CG263/2014 por el que expidió el RF y se abrogó el RF aprobado el 4 de julio de 2011 por el CG del entonces Instituto Federal Electoral, mediante Acuerdo CG201/2011.
- VI. El 4 de diciembre de 2015, la Sala Superior, al resolver el recurso de apelación SUP-RAP-647/2015, determinó la obligación de los partidos políticos de reintegrar al erario el financiamiento público de campaña que no fue devengado, así como a la facultad implícita del INE para ordenar la devolución respectiva.
- VII. Que el 15 de junio de 2016, se aprobó el Acuerdo INE/CG471/2016, mediante el cual se aprobaron los lineamientos para reintegrar el remanente no ejercido del financiamiento público otorgado para gastos de campaña en los Procesos Electorales Federales y Locales, en acatamiento a la sentencia SUP-RAP-647/2015 de la Sala Superior del TEPJF.
- VIII. El 19 de octubre de 2016 y el 11 de enero de 2017 la Sala Superior del TEPJF dictó sentencias en los expedientes SUP-RAP-458/2016 y acumulados, SUP-RAP-515/2016 y señaló la obligación de los partidos de reintegrar los recursos públicos otorgados para gastos de campaña no devengados.
- IX. El 15 de marzo de 2017, el CG aprobó el Acuerdo INE/CG61/2017, mediante el cual ejerció la facultad de atracción y se aprueban los lineamientos para el cobro de sanciones impuestas por el INE y autoridades jurisdiccionales electorales, del ámbito federal y local; así como para el reintegro o retención de los remanentes no ejercidos del financiamiento público para gastos de campaña.
- X. En sesión extraordinaria del CG del INE celebrada el 30 de julio de 2020, se aprobó el Acuerdo INE/CG174/2020 mediante el cual se reformaron y adicionaron diversas disposiciones del RF, aprobado mediante el acuerdo INE/CG263/2014, modificado a través de los acuerdos INE/CG350/2014, INE/CG1047/2015, INE/CG320/2016, INE/CG875/2016, INE/CG68/2017, INE/CG409/2017 e INE/CG04/2018.
- XI. El 3 de febrero de 2021, en sesión extraordinaria el CG del INE, aprobó el Acuerdo INE/CG86/2021 por el que se aprobaron los plazos para la fiscalización de los informes de ingresos y gastos, correspondientes al periodo de campaña de los Procesos Electorales Federales y Locales concurrentes 2020-2021.
- XII. El 22 de julio de 2021, el CG del INE, aprobó los dictámenes consolidados y sus resoluciones, que presentó la a COF derivadas a las irregularidades encontradas en la revisión de los informes de campaña de los ingresos y gastos de las candidaturas y candidaturas independientes a diversos cargos correspondientes al Proceso Electoral Federal y Locales concurrentes 2020-2021.

Dichos Dictámenes y Resoluciones fueron aprobados con los siguientes números de acuerdo:

Consecutivo	Número	Entidad	Documento
1	INE-CG1317-2021	Aguascalientes	Dictamen
2	INE-CG1318-2021		Dictamen
3	INE-CG1319-2021		Resolución
4	INE-CG1320-2021	Baja California	Dictamen
5	INE-CG1321-2021		Dictamen
6	INE-CG1322-2021		Resolución
7	INE-CG1323-2021	Baja California Sur	Dictamen
8	INE-CG1324-2021		Dictamen
9	INE-CG1325-2021		Resolución
10	INE-CG1326-2021	Campeche	Dictamen
11	INE-CG1327-2021		Dictamen
12	INE-CG1328-2021		Resolución

Consecutivo	Número	Entidad	Documento
13	INE-CG1329-2021	Chiapas	Dictamen
14	INE-CG1330-2021		Dictamen
15	INE-CG1331-2021		Resolución
16	INE-CG1332-2021	Chihuahua	Dictamen
17	INE-CG1333-2021		Dictamen
18	INE-CG1334-2021		Resolución
19	INE-CG1335-2021	Ciudad de México	Dictamen
20	INE-CG1336-2021		Dictamen
21	INE-CG1337-2021		Resolución
22	INE-CG1338-2021	Coahuila	Dictamen
23	INE-CG1339-2021		Dictamen
24	INE-CG1340-2021		Resolución
25	INE-CG1341-2021	Colima	Dictamen
26	INE-CG1342-2021		Dictamen
27	INE-CG1343-2021		Resolución
28	INE-CG1344-2021	Durango	Dictamen
29	INE-CG1345-2021		Dictamen
30	INE-CG1346-2021		Resolución
31	INE-CG1358-2021	Estado de México	Dictamen
32	INE-CG1359-2021		Dictamen
32	INE-CG1360-2021		Resolución
33	INE/CG1413/2021	Federal	Dictamen
34	INE/CG1414/2021		Dictamen
35	INE/CG1415/2021		Resolución
36	INE-CG1347-2021	Guanajuato	Dictamen
38	INE-CG1348-2021		Dictamen
39	INE-CG1349-2021		Resolución
40	INE-CG1350-2021	Guerrero	Dictamen
41	INE-CG1351-2021		Dictamen
42	INE-CG1352-2021		Resolución
43	INE-CG1353-2021	Hidalgo	Dictamen
44	INE-CG1354-2021		Dictamen
45	INE-CG1315-2021		Resolución
46	INE-CG1316-2021		Resolución
47	INE-CG 1355-2021	Jalisco	Dictamen
48	INE-CG 1356-2021		Dictamen
49	INE-CG 1357-2021		Resolución

Consecutivo	Número	Entidad	Documento
50	INE-CG 1361-2021	Michoacán	Dictamen
51	INE-CG 1362-2021		Dictamen
52	INE-CG 1363-2021		Resolución
53	INE-CG 1370-2021	Nayarit	Dictamen
54	INE-CG 1371-2021		Dictamen
55	INE-CG 1372-2021		Resolución
56	INE-CG 1367-2021	Nuevo León	Dictamen
57	INE-CG 1368-2021		Dictamen
58	INE-CG 1369-2021		Resolución
59	INE-CG 1373-2021	Oaxaca	Dictamen
60	INE-CG 1374-2021		Dictamen
61	INE-CG 1375-2021		Resolución
62	INE-CG 1376-2021	Puebla	Dictamen
63	INE-CG 1377-2021		Dictamen
64	INE-CG 1378-2021		Resolución
65	INE-CG 1379-2021	Querétaro	Dictamen
66	INE-CG 1380-2021		Dictamen
67	INE-CG 1381-2021		Resolución
68	INE-CG 1382-2021	Quintana Roo	Dictamen
69	INE-CG 1383-2021		Dictamen
70	INE-CG 1384-2021		Resolución
71	INE-CG 1385-2021	San Lui Potosí	Dictamen
72	INE-CG 1386-2021		Dictamen
73	INE-CG 1387-2021		Resolución
74	INE-CG 1388-2021	Sinaloa	Dictamen
75	INE-CG 1389-2021		Dictamen
76	INE-CG 1390-2021		Resolución
77	INE-CG 1391-2021	Sonora	Dictamen
78	INE-CG 1392-2021		Dictamen
79	INE-CG 1393-2021		Resolución
80	INE-CG 1394-2021	Tabasco	Dictamen
81	INE-CG 1395-2021		Dictamen
82	INE-CG 1396-2021		Resolución
83	INE-CG 1397-2021	Tamaulipas	Dictamen
84	INE-CG 1398-2021		Dictamen
85	INE-CG 1399-2021		Resolución

Consecutivo	Número	Entidad	Documento
86	INE-CG 1400-2021	Tlaxcala	Dictamen
87	INE-CG 1401-2021		Resolución
88	INE-CG 1402-2021		Dictamen
89	INE-CG 1403-2021		Resolución
90	INE-CG 1404-2021	Veracruz	Dictamen
91	INE-CG 1405-2021		Dictamen
92	INE-CG 1406-2021		Resolución
93	INE-CG 1407-2021	Yucatán	Dictamen
94	INE-CG 1408-2021		Dictamen
95	INE-CG 1409-2021		Resolución
96	INE-CG 1410-2021	Zacatecas	Dictamen
95	INE-CG 1411-2021		Dictamen
96	INE-CG 1412-2021		Resolución

- XIII.** El 1 de septiembre de 2021, mediante Acuerdo INE/CG1494/2021, el Consejo General del INE aprobó la integración y presidencias de las comisiones permanentes y otros órganos del Instituto Nacional Electoral, así como la creación de la Comisión Temporal de seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2021-2022; en dicho acuerdo se determinó, entre otros, que la Comisión de Fiscalización quedaría integrada por las Consejeras Electorales Dra. Adriana Margarita Favela Herrera, Carla Astrid Humphrey Jordan y los Consejeros Electorales Dr. Uuc-kib Espadas Ancona, Dr. Ciro Murayama Rendón, y presidida por el Mtro. Jaime Rivera Velázquez.
- XIV.** El 7 de septiembre de 2022, mediante el Acuerdo INE/CG619/2022, el CG del INE aprobó la integración y presidencias de las comisiones permanentes y otros órganos del INE, así como la creación de la comisión temporal de seguimiento de los Procesos Electorales Locales Ordinarios 2022-2023. En dicho acuerdo, se determinó la prórroga hasta el 3 de abril de 2023 de las integraciones y presidencias de las comisiones permanentes y otros órganos auxiliares establecidas mediante el Acuerdo INE/CG1494/2021.
- XV.** El 22 de febrero de 2023, la Cámara de Senadores aprobó el proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la LGIPE, de la LGPP, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y se expide la Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral.
- XVI.** El 2 de marzo de 2023, en uso de las facultades que le otorga la Constitución al Presidente de la República, se promulgó la reforma legal en materia político-electoral.
- XVII.** El 3 de marzo de 2023, el CG del INE, aprobó el acuerdo INE/CG135/2023, por el que se dio inicio formal a la organización y aprobación de los trabajos de modificación de los instrumentos normativos y administrativos del INE y se creó el Comité Técnico para la Implementación de la reforma electoral 2023.
- XVIII.** El 16 de marzo de 2023, el CG del INE, aprobó el acuerdo INE/CG136/2023, por el que se aprueba el plan de trabajo y cronograma para la realización de las actividades necesarias para el cumplimiento de la Reforma Electoral 2023.
- XIX.** Que de conformidad con el punto de acuerdo séptimo del acuerdo INE/CG135/2023, la estructura actual del INE permanecerá en tanto se concreten los trabajos de revisión y se aprueba el nuevo esquema organizacional de conformidad a los plazos de dicho acuerdo.
- XX.** Suspensión en la controversia constitucional 261/2023. Con fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés, el Ministro Javier Laynez Potisek dictó un acuerdo en el incidente de suspensión en la controversia constitucional 261/2023 interpuesta por el INE, otorgando la suspensión solicitada, para el efecto de que no se apliquen los artículos del decreto de reforma hasta en tanto se resuelva en definitiva la controversia constitucional.

- XXI.** El 24 de marzo de 2023 se recibió en la Dirección Jurídica la notificación del acuerdo dictado en el incidente de suspensión derivado de la controversia constitucional 261/2023 en el cual el Ministro Ponente Javier Laynez Potisek admitió la demanda de Controversia Constitucional que interpuso el Instituto Nacional Electoral (INE) en contra del Decreto por el que se reforma, adiciona y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y que expide una nueva Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral y concedió la suspensión solicitada respecto de todos los artículos impugnados del Decreto para efecto de que las cosas se mantengan en el estado en el que hoy se encuentran y rijan las disposiciones vigentes antes de la respectiva reforma.
- XXII.** El 24 de marzo de 2023, en su cuarta sesión extraordinaria la COF, aprobó por votación unánime de los presentes, el contenido del presente acuerdo.

#### CONSIDERANDO

1. Que los artículos 41, Apartado A, de la CPEUM; 29 y 30, numeral 2, de la LGIPE establecen que el INE es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autoridad en materia electoral e independiente en sus decisiones y funcionamiento, rigiéndose por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad y cuyas actuaciones son realizadas con paridad de género.  
Y, que el artículo 41, constitucional, en su Base II, determina las modalidades de financiamiento, conforme a lo siguiente:
  - a) *El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el sesenta y cinco por ciento del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restantes, de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.*
  - b) *El financiamiento público para las actividades tendientes a la obtención del voto durante el año en que se elijan presidente de la República, senadores y diputados federales, equivaldrá al cincuenta por ciento del financiamiento público que le corresponda a cada partido político por actividades ordinarias en ese mismo año; cuando sólo se elijan diputados federales, equivaldrá al treinta por ciento de dicho financiamiento por actividades ordinarias.*
  - c) *El financiamiento público para actividades específicas, relativas a la educación y capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, equivaldrá al tres por ciento del monto total del financiamiento público que corresponda en cada año por actividades ordinarias. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo con lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restantes de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.*
2. El artículo 116, fracción IV, inciso g), de la CPEUM dispone que los partidos políticos recibirán, en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales.
3. Que el artículo 134 de la CPEUM se prevé la obligación de que los recursos económicos de carácter público deberán administrarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
4. Que de conformidad con el artículo 6, numeral 3 de la LGIPE; el INE, en el ámbito de sus atribuciones, dispondrá lo necesario para asegurar el cumplimiento de las normas en materia electoral.



5. Que de conformidad con el artículo 30, numeral 1, incisos a), b), d), f) y g) de la LGIPE, son fines del INE, contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
6. Que, de conformidad con el artículo 35 de la LGIPE, el CG es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del INE.
7. Que de conformidad con el artículo 44, numeral 1, incisos j) y k) de la LGIPE, establece que es facultad del CG del INE, la de vigilar que las actividades de los partidos políticos nacionales y las agrupaciones políticas nacionales se desarrollen con apego a las leyes generales, y que cumplan con las obligaciones a que están sujetos.  

Asimismo, debe vigilar que en lo relativo a las prerrogativas de los partidos políticos, se actúe con apego a dichas leyes generales.
8. Que, de acuerdo con el artículo 190, numerales 1 y 2, de la LGIPE, la fiscalización de los partidos políticos se realizará en los términos y conforme a los procedimientos previstos por la propia ley; además, la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos y de las campañas de las candidaturas estará a cargo del CG del INE por conducto de la COF.
9. Que el artículo 191, numeral 1, inciso a) de la LGIPE, establece que el CG del INE tiene la facultad de emitir los Lineamientos específicos en materia de fiscalización, contabilidad y registro de operaciones de partidos políticos.
10. Que el artículo 192, numeral 1, incisos a) y d), de la LGIPE señala que el CG del INE ejercerá las facultades de supervisión, seguimiento, control técnico y, en general, todos aquellos actos preparatorios a través de la COF, quien emitirá los acuerdos generales y normas técnicas que se requieran para regular el registro contable de los partidos políticos y revisará las funciones y acciones realizadas por la UTF con la finalidad de garantizar la legalidad y certeza en los procesos de fiscalización.
11. Que el numeral 2, del artículo 192, de la LGIPE establece que, para el cumplimiento de sus funciones, la COF contará con la UTF.
12. Que en términos de lo establecido en el artículo 196, numeral 1 de la LGIPE, la UTF es el órgano que tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes que presenten los partidos políticos, así como requerir información complementaria respecto de los diversos apartados de los informes de ingresos y egresos o documentación comprobatoria de cualquier otro aspecto vinculado a los mismos.
13. Que conforme a lo señalado en el artículo 199, numeral 1, inciso a), de la LGIPE, es facultad de la UTF, auditar con plena independencia técnica la documentación soporte, así como la contabilidad que presenten los partidos políticos.
14. Que el artículo 199, numeral 1, inciso b), del mismo ordenamiento, señala que la UTF tendrá la facultad de elaborar y someter a consideración de la COF, los proyectos de reglamento en materia de fiscalización y contabilidad, así como los acuerdos que se requieran para el cumplimiento de sus funciones.
15. Que el artículo 7, numeral 1, inciso d), de la LGPP, dispone que la fiscalización de ingresos y egresos de los partidos políticos nacionales y locales, sus coaliciones, las agrupaciones políticas nacionales y locales y de las candidaturas a cargos de elección popular federal y local, corresponde al INE.
16. Que el artículo 50, de la LGPP, dispone que, los partidos políticos tienen derecho a recibir, para desarrollar sus actividades, financiamiento público que se distribuirá de manera equitativa, conforme a lo establecido en el artículo 41, Base II de la Constitución, así como lo dispuesto en las constituciones locales. Y, que el financiamiento público deberá prevalecer sobre otros tipos de financiamiento y será destinado para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, gastos de procesos electorales y para actividades específicas como entidades de interés público.

17. Que el artículo 76 de la LGPP, define los conceptos que los partidos políticos deberán reportar como gastos de campaña.
18. Que el artículo 2, numeral 2 del Reglamento de Comisiones del INE, establece que las Comisiones ejercerán las facultades que les confiera la Ley, el Reglamento Interior, el propio Reglamento de Comisiones, los Acuerdos de Integración de estas, los Reglamentos y Lineamientos específicos de su materia, así como los Acuerdos y resoluciones del propio CG.
19. Que el artículo 222 Bis del Reglamento de Fiscalización (RF), establece lo que a la letra se transcribe:

*“Libro Segundo*

*Título VI. Procesos Electorales*

*Capítulo 4. Campañas*

*Sección 6. Del reintegro del financiamiento público de campaña*

*Artículo 222 Bis.*

*Del reintegro del financiamiento público para campaña*

1. *El financiamiento público que reciban los partidos políticos y candidatos independientes para gastos de campaña, deberán ser utilizados exclusivamente para estos fines.*
2. *Los partidos políticos y candidatos independientes deberán devolver al Instituto o al Organismo Público Local, el monto total del financiamiento público para campaña que hubieran recibido y que no utilicen en el Proceso Electoral correspondiente. El reintegro de los recursos deberá realizarse dentro de los 5 días hábiles posteriores a que hubiera quedado firme el Dictamen y la resolución correspondiente.*  
*En caso de no cumplir con la obligación descrita en el párrafo anterior, el Consejo General del INE o del Organismo Público Local correspondiente, iniciará el procedimiento atenuante con la finalidad de hacer exigible la devolución.*
3. *Para la determinación del saldo o remanente a devolver al Instituto o al Organismo Público Local, según corresponda, la Unidad Técnica tomará en consideración los movimientos de ingresos y egreso registrados por los partidos políticos y candidatos independientes en el Sistema en Línea de Contabilidad y los reportes específicos que para este propósito se generen debidamente validados por los representantes de finanzas de los sujetos obligados.*
4. *El saldo o remanente para devolver que se determine de conformidad con el numeral anterior deberá incorporarse en el Dictamen Consolidado de la campaña electoral que para tal efecto elabore la Unidad Técnica.*
5. *Los partidos políticos deberán reportar las operaciones por las que hayan llevado a cabo el reintegro de los recursos en el informe anual ordinario del año en el que hayan reintegrado los recursos, conservando la documentación comprobatoria.*
6. *El Consejo General aprobará los Lineamientos para regular los procedimientos específicos y plazos para realizar el reintegro del financiamiento público de campaña que no hubiera sido utilizado para estos fines, en los que se detallarán los procedimientos y plazos correspondientes.”*

20. Que en la sentencias dictadas en los SUP-RAP-458/2016 y acumulado SUP-RAP-515/2016, la Sala Superior del TEPJF señaló que la obligación de los partidos de reintegrar los recursos públicos otorgados para gastos de campaña no devengados, no erogados, o cuyo uso y destino no acreditó, no deriva de la actualización de alguna infracción, sino de la obligación que, como entidad de interés público, tiene de reintegrar inmediatamente los recursos públicos aportados por el Estado que no hayan sido devengados, o cuya aplicación no se haya

comprobado de forma debida, en cumplimiento a los principios de transparencia y rendición de cuentas. En consecuencia, al no constituir el reintegro de los citados recursos públicos una sanción, la autoridad administrativa en realidad no está ejerciendo una facultad sancionadora susceptible de extinguirse por caducidad, sino acatando los mandatos tanto constitucionales como legales relacionados con el correcto ejercicio de los recursos. En ese sentido vale la pena retomar un fragmento de la sentencia SUP-RAP-458/2016:

*“De ese modo, no asiste razón a este instituto político de que la responsable omitió precisar porcentajes y plazos para que se reintegre el financiamiento público no ejercido en las ministraciones mensuales que por financiamiento público le corresponde, porque, es la medida que realiza la autoridad a partir de que constituye el remanente del financiamiento público destinado a las campañas electorales no gastado, el cual tampoco reintegró en los plazos previstos en la normatividad, y ante tal incumplimiento, las autoridades electorales locales retendrán el remanente a reintegrar de las ministraciones mensuales de financiamiento público inmediatas siguientes, hasta cubrir el monto total del remanente, lo que significa que el plazo es inmediato hasta que se cubra el sobrante, circunstancia que también dependerá de la cantidad de financiamiento que reciba.”*

21. Que la Sala Superior del TEPJF, mediante la sentencia dictada en el SUP-RAP-458/2016, estableció que los partidos políticos reintegren de forma inmediata, al erario federal o local, los remanentes de financiamiento público de campaña no erogado. En este sentido, y cuando el partido político no reintegre voluntariamente el remanente, es procedente que la autoridad administrativa proceda a realizar el reintegro de los remanentes de financiamiento público de campaña no erogado, con cargo a las ministraciones mensuales de financiamiento ordinario que correspondan al sujeto obligado. No obstante, de aplicar ese criterio, algunos partidos políticos podrían quedarse por un largo período sin financiamiento ordinario, como consecuencia del elevado monto de recursos que deben devolver por este concepto.
22. Que, la misma Sala, mediante la sentencia dictada en el SUP-RAP-458/2016, establece que, aunque la devolución del financiamiento de campaña no erogado es una obligación que implica retener la ministración mensual de la prerrogativa de los partidos hasta liquidar la totalidad del remanente, se estima que la devolución no debería afectar de tal forma al partido político que le impida realizar sus actividades sustantivas; asimismo, derivado de la reforma a la LGPP publicada el 2 de marzo de 2023, en el artículo 23, numeral 1, inciso d), se estableció que la autoridad electoral no debe reducir o retener más del 25% de la ministración mensual del financiamiento público ordinario que les corresponda, por concepto de sanciones, multas, descuentos, remanentes u otro conceptos; salvo lo previsto en el artículo 456, numeral 1, inciso a, fracción III, párrafo segundo de la LGIPE.
23. Que tal como lo ha razonado la Sala, en las sentencias emitidas en los juicios SUP-RAP-458/2016 y acumulados, y SUP-RAP-515/2016, el reintegro de los remanentes tiene una naturaleza distinta a la de las sanciones derivadas de infracciones en materia de financiamiento y gasto, pues, la obligación de reintegrar los recursos públicos no erogados, o cuyo uso y destino no acreditan los partidos, constituye una obligación hacendaria en su carácter de entidades de interés público, por lo que en cabal observancia a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y con la finalidad de dotar de plena ejecución a los Lineamientos contenidos en el Acuerdo INE/CG471/2016, es dable sostener que la retención de los remanentes no reintegrados por los sujetos obligados en los plazos establecidos para ello, en términos de lo dispuesto en el artículo 15 de los Lineamientos, deberá realizarse por las autoridades electorales en orden preferente a la ejecución de las sanciones firmes.
24. Que atendiendo a la naturaleza de la fiscalización, el momento procesal oportuno para realizar el reintegro de recursos a las tesorerías es una vez que haya causado estado este Acuerdo.
25. Que este, es expedido para la aplicación de la norma existente respecto a los remanentes, situación que fue hecha del conocimiento de los sujetos obligados en su momento procesal, sin vulnerar sus derechos y garantías, acatando lo dispuesto en la sentencia SUP-RAP-647/2015.

26. Que el mismo INE/CG471/2016, define el procedimiento para dar a conocer a los sujetos y personas obligadas, los montos de remanentes a devolver, tanto para el ámbito federal como en el local; esto en sus artículos 11 y 12. A su vez, el artículo 13, establece que los sujetos obligados deberán depositar y/o transferir el monto a reintegrar, a la tesorería de la federación y en el caso local, a su similar, dentro de los 5 días hábiles siguientes a que les fue notificado dicho monto.
27. El 22 de julio de 2021, a consecuencia de la aprobación de los Dictámenes Consolidados, el Consejo General del INE, ordenó a la Unidad Técnica de Fiscalización en el apartado denominado "Remanentes", el siguiente procedimiento:

*"Esta UTF, en un plazo de 25 días hábiles contados a partir de la aprobación del presente Dictamen por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE), realizará la notificación correspondiente, a efecto de que el sujeto obligado presente en su caso, las aclaraciones que a su derecho convenga respecto del cálculo derivado de los Procesos Electorales Federal y Locales Ordinario 2020-2021, que hayan sido liquidados con Financiamiento Público para Gastos de Campaña.*

Aprobación del CG	Notificación UTF	Respuesta a la notificación
	25 días	5 días
Jueves 22 de julio de 2021	Jueves 26 de agosto de 2021	Jueves 2 de septiembre de 2021

*Una vez recibidas las aclaraciones, la UTF realizará el Acuerdo correspondiente para someterlo a consideración y en su caso, aprobación de la Comisión de Fiscalización; para que esta a su vez, en el ámbito de su competencia, lo someta a consideración del Consejo General del INE."*

28. En ese sentido conforme a lo establecido en artículo 222 bis del RF, en correlación con el procedimiento dispuesto en el apartado "Saldo o Remanente a reintegrar" del dictamen consolidado identificado con los números de acuerdo señalados en el antecedente XI del presente instrumento, se otorgó a la UTF 25 días hábiles posteriores a la aprobación de dichos dictámenes para determinar el remanente a reintegrarse de conformidad con el siguiente calendario:

Aprobación del CG	Notificación UTF	Respuesta a la notificación
	25 días	5 días
Jueves 22 de julio de 2021	Jueves 26 de agosto de 2021	Jueves 2 de septiembre de 2021

29. Derivado de lo anterior, el 26 de agosto de 2021, la UTF, en cumplimiento a lo mandado por el Consejo General del INE, notificó mediante oficio a los sujetos obligados, los remanentes dictaminados para efectos de que realizaran las aclaraciones pertinentes.
30. Que los días 30 y 31 de agosto de 2021, se realizaron las diversas confrontas para que los sujetos obligados manifestaran lo que a su derecho conviniera, respetando la garantía audiencia y debido proceso que establece la normatividad aplicable.
31. Que el día el 2 de septiembre de 2021, los sujetos obligados dieron respuesta al oficio mediante el cual la autoridad fiscalizadora, hizo del conocimiento de los sujetos obligados los remanentes dictaminados, garantizando el debido proceso.
32. Que el procedimiento comprendió y respetó la garantía de audiencia que se otorgó los sujetos obligados en el proceso electoral en 2020-2021, a efectos de que la UTF en estricto cumplimiento al debido proceso previsto en los artículos 14, párrafo primero y 16, párrafo constitucionales y el diverso 44, numeral 2, del RF; contara con todos los elementos necesarios y suficientes para que en el ámbito de su competencia realizara el análisis financiero pertinente y derivado de esto se notificara a los interesados en caso de que existieran remanentes a reintegrar del financiamiento público para campaña, no ejercido durante el Proceso Electoral Federal y Locales Concurrentes 2020-2021, y en su caso la determinación procedente respecto del pago de pasivos.

- 33.** Así, atendiendo a los lineamientos para reintegrar el remanente no ejercido del financiamiento público otorgado para gastos de campañas en los Procesos Electorales Federales y Locales, se consideró lo siguiente para la determinación del saldo a reintegrar:
- a) Los ingresos y egresos, registrados por los sujetos obligados en el SIF de los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes
  - b) Respecto del financiamiento público de campaña, los partidos políticos y coaliciones registraron en el SIF el importe de las ministraciones que les fueron entregadas por la autoridad local.
  - c) Las aportaciones en especie realizadas a los sujetos obligados.

- 34.** Ahora bien, los partidos políticos señalados con (1) en la columna de "Referencia" del Anexo Único perdieron su registro, por lo que no es aplicable la devolución de los remanentes correspondientes, sobre todo considerando que, por un lado, dejan de existir como partidos y, por otro lado, existe disposición expresa de destinar la totalidad de los recursos a la liquidación del patrimonio para enfrentar las obligaciones de pago por parte del Interventor, ya que, acorde con lo dispuesto por el artículo 9 de la Reglas Generales aplicables al procedimiento de liquidación de los partidos políticos nacionales que no obtuvieron el porcentaje mínimo de la votación establecido en la ley para conservar su registro contenidas en el Acuerdo INE/CG/1260/2018, en el que se establece que: *"Todos los recursos que formen parte del patrimonio deberán destinarse al cumplimiento de las obligaciones que hubiere contraído el partido en liquidación en el orden de prelación que establece el artículo 395 del Reglamento de Fiscalización"*. Esto es, que en el momento en el que se emite el presente acuerdo, corresponde que se apliquen todos los recursos disponibles para la liquidación.

Lo anterior es así, toda vez que la obligación de reintegrar los recursos no ejercidos está dirigida a los partidos que continúan con sus operaciones por contar con registro y personalidad jurídica para cumplir con ella, de manera que existe la posibilidad en caso de incumplimiento de que le sean descontados de sus ministraciones futuras, mientras que en el caso de los partidos en liquidación ya no existe esta posibilidad y el uso y destino de la totalidad de los recursos, incluyendo los no ejercidos, tienen otra finalidad que es darle la posibilidad al Interventor de enfrentar la liquidación de manera ordenada.

En ese tenor, cuando se trate de partidos políticos en liquidación, claramente nos encontramos ante un caso de excepción, pues el no ejercicio de recursos se encuentra directamente relacionado con las limitantes que la propia legislación y reglamentación de la materia le imponen una vez que pierden su registro, sin dejar de lado que una de las principales finalidades de la intervención es cubrir las obligaciones de pago contraídas con anterioridad.

Por tal motivo, se determina que las disposiciones contenidas en el presente acuerdo para efectos del reintegro de remanentes no ejercidos no resultan aplicables para el caso del extinto partido político, mismo que al encontrarse en liquidación deberán destinar la totalidad de sus recursos a la misma.

Es decir, concluida la liquidación, será el Interventor quien se encargue de determinar los recursos remanentes que existan tanto federales como locales, así como de identificar los bienes remanentes, a fin de proceder a reintegrarlos a la Tesorería de la Federación o a la de las entidades según corresponda.

- 35.** Así, con el procedimiento descrito, se salvaguardó la garantía de audiencia, así como el principio de certeza jurídica cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 35, de la LGIPE, con relación en el artículo 44, numeral 2 del RF.
- 36.** Que de conformidad con el punto de acuerdo séptimo del acuerdo INE/CG135/2023, la estructura actual del INE permanecerá en tanto se concreten los trabajos de revisión y se aprueba el nuevo esquema organizacional de conformidad a los plazos de dicho acuerdo.

37. En consecuencia, con los efectos de la suspensión otorgada a este Instituto derivado de la controversia constitucional 261/2023, se estableció de manera expresa que se concede para que no se aplique artículo alguno del Decreto impugnado que incida en la modificación de la estructura, funcionamiento y capacidad operativa del Instituto hasta en tanto se resuelva por la Suprema Corte de Justicia de la Nación el medio de impugnación señalado, lo que incluye todas y cada una de las disposiciones del Decreto que han sido combatidas por el Instituto Nacional Electoral a través de dicha controversia. Asimismo, se determinó que, para la operación, funcionamiento, integración y actividad presupuestaria del Instituto, se deberán observar las disposiciones vigentes antes de la entrada en vigor del Decreto impugnado, pues de otra manera esté órgano autónomo no podría operar con regularidad y cumplir la finalidad y funciones constitucionales que le corresponden.
38. En ese sentido, toda vez que el Consejo General inició los trabajos para la implementación de la reforma electoral publicada en el DOF el pasado 2 de marzo, fue necesario que en cumplimiento a la determinación judicial, se suspendieran los trabajos ordenados en el diverso INE/CG135/2023.
39. Asimismo, se suspendió la ejecución del Plan de Trabajo y Cronograma del Comité Técnico para la implementación de la reforma electoral 2023, aprobado mediante acuerdo INE/CG136/2023.
40. De este modo, a efecto de garantizar la operación del Instituto, así como el cumplimiento de los fines y funciones que le fueron otorgados en la Constitución, las áreas y órganos de este Instituto, así como los partidos políticos, deben observar las disposiciones vigentes hasta antes de la entrada en vigor del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la LGIPE, de la LGPP, de la LOPJF y por el que se expidió la Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral, publicado en el DOF el 2 de marzo del año en curso. Lo anterior, hasta en tanto la Suprema Corte de Justicia de la Nación resuelva en definitiva la controversia constitucional 261/2023.

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo previsto en los artículos 41; 116, fracción IV, inciso g), y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 30, 35, 44, 190, 191, 192, 196, numeral 1 y 199, numeral 1, inciso e), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 7, 23, 50, 76, de la Ley General de Partidos; 2, numeral 2 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, 222 Bis del RF, en concordancia con lo ordenado en los Dictámenes Consolidados del Proceso Electoral Federal y Locales Concurrentes 2020-2021, aprobados el 22 de julio de 2021, en relación con los Acuerdos INE/CG471/2016 e INE/CG61/2017, se emite el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se dan a conocer los saldos de remanentes de financiamiento público para gastos de campaña no ejercidos en los Procesos Electorales Federal y Locales Concurrentes 2020-2021, de conformidad con el **Anexo Único** del presente acuerdo detallado en los siguientes apartados:

- **Remanentes Partidos Políticos**, Remanentes de los Partidos Políticos Nacionales y Partidos Políticos con registro local. (**Anexo 1**)
- **Remanentes CI**, Remanentes de las otras candidaturas independientes que contendieron por un cargo público en Proceso Electoral Federal y Locales Concurrentes 2020-2021. (**Anexo 2**)
- **Pasivos CI**, Pasivos de las otras candidaturas independientes que contendieron por un cargo público en el Proceso Electoral 2020-2021, que no fueron liquidados o pagados. (**Anexo 3**)

**SEGUNDO.** Los partidos políticos y candidaturas independientes devolverán a la Tesorería de la Federación o su equivalente en el ámbito local los remanentes no ejercidos del financiamiento público otorgado para gastos de campaña en los Procesos Electorales Federal y Locales Concurrentes 2020-2021, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos INE/CG471/2016 e INE/CG61/2017, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación de las cuentas bancarias dispuestas a los efectos, esto en apego a lo dispuesto en los artículos 13 y 14, del Acuerdo INE/CG471/2016.

En caso de que no realicen el reintegro de los remanentes en el plazo señalado en este punto de Acuerdo, las autoridades electorales en el ámbito de su competencia retendrán el remanente a reintegrar de las ministraciones mensuales de financiamiento público inmediatas siguientes de conformidad con el artículo 23, numeral 1, inciso d) de la LGPP

Para el supuesto de que las candidaturas independientes no realicen el reintegro de los remanentes en el plazo señalado en este artículo, las autoridades electorales que realizan el cobro y recepción de los remanentes, en el ámbito de su competencia, deberán dar vista a las diversas autoridades hacendarias para que en ejercicio de las facultades conferidas en la ley, determinen lo que en derecho proceda para que el adeudo pueda ser recuperado.

Lo anterior no será aplicable para los partidos políticos en liquidación de conformidad a la señalado en el considerando 35 del presente acuerdo.

**TERCERO.** Para el caso de las candidaturas independientes que no liquidaron sus pasivos, se instruye a la Unidad Técnica de Fiscalización iniciar los procedimientos administrativos sancionadores correspondientes, en los casos que estos superen las 1,500 UMA.

**CUARTO.** Se instruye a la Unidad Técnica de Fiscalización, para que, a través del módulo de notificaciones electrónicas del Sistema Integral de Fiscalización, notifique el presente acuerdo con sus anexos a los partidos políticos nacionales y locales, que se detallan en el **Anexo Único**.

Para el caso de los partidos políticos en liquidación, deberá notificarse a los Interventores designados para llevar a cabo los trabajos de liquidación, para su conocimiento.

**QUINTO.** Se instruye a la Unidad Técnica de Fiscalización, para que, a través del módulo de notificaciones electrónicas del Sistema Integral de Fiscalización, notifique el presente acuerdo con sus anexos a las candidaturas independientes, que se detallan en el **Anexo Único**.

**SÉXTO.** Notifíquese el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales a los Organismos Públicos Locales Electorales Locales de los estados la República.

**SÉPTIMO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración del INE, para que en el ámbito de su competencia comunique el procedimiento y las cuentas bancarias correspondientes para que los sujetos obligados puedan realizar el reintegro de los remanentes de recurso federal determinados por la Unidad Técnica de Fiscalización.

**OCTAVO.** Se instruye a los Organismos Públicos Locales Electorales para que comuniquen el procedimiento y las cuentas bancarias en las que los sujetos y personas obligadas puedan realizar el reintegro de los remanentes de recurso local determinados por la Unidad Técnica de Fiscalización.

**NOVENO.** Se solicita a los Organismos Públicos Locales Electorales que informen al Instituto Nacional Electoral respecto de la ejecución del punto anterior

**DÉCIMO.** Lo no previsto en este acuerdo será resuelto por la Comisión de Fiscalización.

**DÉCIMO PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, así como en la página de Internet del Instituto Nacional Electoral.

**DÉCIMO SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor una vez que sea aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 30 de marzo de 2023, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordán, Doctor Ciro Murayama Rendón, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante la votación el Consejero Electoral, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña.

El Consejero Presidente del Consejo General, Dr. **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, Lic. **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

El Acuerdo y el anexo pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

**Página INE:**

<https://www.ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-30-de-marzo-de-2023/>

**Página DOF**

[www.dof.gob.mx/2023/INE/CGext202303\\_30\\_ap\\_11.pdf](http://www.dof.gob.mx/2023/INE/CGext202303_30_ap_11.pdf)

**ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se emiten Lineamientos para reintegrar el remanente no ejercido del financiamiento público otorgado para gastos de campañas de los Procesos Electorales Locales Ordinarios 2022-2023 en los estados de Coahuila de Zaragoza y México, así como los Procesos Extraordinarios que se pudieran derivar de éstos, con relación al diverso INE/CG471/2016.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG233/2023.

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITEN LINEAMIENTOS PARA REINTEGRAR EL REMANENTE NO EJERCIDO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO OTORGADO PARA GASTOS DE CAMPAÑAS DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES ORDINARIOS 2022-2023 EN LOS ESTADOS DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y MÉXICO, ASÍ COMO LOS PROCESOS EXTRAORDINARIOS QUE SE PUDIERAN DERIVAR DE ESTOS, CON RELACIÓN AL DIVERSO INE/CG471/2016**

**GLOSARIO**

<b>CG</b>	Consejo General
<b>COF</b>	Comisión de Fiscalización
<b>CPEUM</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>DOF</b>	Diario Oficial de la Federación
<b>INE</b>	Instituto Nacional Electoral
<b>LGIPE</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
<b>LGPP</b>	Ley General de Partidos Políticos
<b>RF</b>	Reglamento de Fiscalización
<b>SIF</b>	Sistema Integral de Fiscalización
<b>TEPJF</b>	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
<b>UTF</b>	Unidad Técnica de Fiscalización

**ANTECEDENTES**

- I. Mediante Decreto publicado en el DOF el 10 de febrero de 2014, se reformó el artículo 41, de la CPEUM; el cual dispone, en su Base V, apartado A, párrafos primero y segundo, que el INE es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y la ciudadanía; asimismo, es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño, regido por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, equidad y cuyas actuaciones son realizadas con paridad de género.
- II. Así, en el artículo 41, Base V, apartado B, penúltimo párrafo; se establece que corresponde al CG del INE la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos.
- III. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el DOF el Decreto por el que se expide la LGIPE, en cuyo libro cuarto, título segundo, capítulos cuarto y quinto, se establecen las facultades y atribuciones de la COF y de la UTF, respectivamente, así como las reglas para su desempeño y los límites precisos respecto de su competencia
- IV. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el DOF el Decreto por el que se expide la LGPP, en la que se establece, entre otras cuestiones: I) La distribución de competencias en materia de partidos políticos; II) Los derechos y obligaciones de los partidos políticos; III) El financiamiento de los partidos políticos; IV) El régimen financiero de los partidos políticos; y V) la fiscalización de los partidos políticos.
- V. En sesión extraordinaria del 19 de noviembre de 2014, el CG del INE aprobó el Acuerdo INE/CG263/2014 por el que expidió el RF y se abrogó el RF aprobado el 4 de julio de 2011 por el CG del entonces Instituto Federal Electoral, mediante Acuerdo CG201/2011.



- VI. El 16 de agosto de 2015, MORENA interpuso el recurso de apelación identificado como SUP-RAP-498/2015, en contra de diversos acuerdos y resoluciones emitidos por este CG, respecto de las irregularidades encontradas en los dictámenes consolidados de los informes sobre ingresos y gastos de los procesos electorales federal y locales 2014- 2015, respecto de los cuales hizo valer diversos conceptos de agravio, lo que motivó que por determinaciones dictadas los días 19 de agosto y 7 de septiembre, ambos de 2015, la Sala Superior del TEPJF escindiera aquél medio de impugnación, en otros dos, radicados respectivamente bajo las claves SUP-RAP-558/2015 y SUP- RAP-647/2015.
- VII. El 4 de diciembre de 2015 la Sala Superior resolvió el recurso de apelación identificado con clave SUP-RAP-647/2015, en la que encontró fundada la pretensión del recurrente respecto a la obligación de los partidos políticos de regresar el financiamiento público de campaña que no fue devengado, así como a la facultad implícita de este Instituto para ordenar la devolución respectiva. Dicha conclusión la sustentó en los siguientes razonamientos jurídicos:

*“...es dable afirmar, que existe una obligación expresa de los partidos políticos de utilizar el financiamiento público exclusivamente para los fines que le hayan sido entregado, esto inscrito dentro del panorama general trazado por los artículos 41, de la Constitución Federal, 51, fracción V, y 76, de la Ley General de Partidos Políticos, que distinguen los diferentes rubros a los que se debe destinar el financiamiento otorgado, al establecer que se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de carácter específico.*

Del análisis normativo se desprende, que la primera premisa de la construcción lógica argumentativa de la Sala Superior está sentada: los partidos políticos solo pueden utilizar el financiamiento público asignado para gastos de campaña para ese único fin y no para otro objeto diverso, incluso aunque se encuentre dentro de su ámbito de actuación.

(...)

*Esto, dado que se inscribe en el contexto anotado la premisa de que los partidos políticos tienen la obligación de conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta a los principios del Estado democrático; de aplicar el financiamiento de que dispongan, exclusivamente para los fines que les hayan sido entregados; además de contribuir a la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos; de sujetar los gastos asociados a adquisiciones, a los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas y finalmente están obligados al cumplimiento de otras obligaciones hacendarias a pesar del régimen fiscal señalado en el artículo 66, de la Ley General de Partidos Políticos.*

(...)

*En las relatadas condiciones, y del análisis hecho a la normativa nacional y local correspondiente de la materia, se puede observar que si bien no existe la obligación expresa de los partidos políticos de regresar el dinero público asignado para los gastos de campaña no devengado o no comprobado; de una interpretación sistemática y funcional de esta normativa -orientada desde una perspectiva axiológica que permita el cumplimiento de los fines del Estado democrático- la Sala Superior estima que existe la obligación implícita -que deriva de otras obligaciones establecidas expresamente en el marco normativo de la materia, y que ya fueron explicadas, respecto a que no pueden ser utilizados los recursos públicos asignados para gastos de campaña para otro fin, sino únicamente para el que fueron presupuestados- de los partidos políticos de reintegrar al erario público los recursos que fueron asignados específicamente para gastos de campaña, y que no fueron devengados o comprobados de forma debida.*

A partir de esto, queda sentada la segunda premisa de la construcción lógica argumentativa de la Sala Superior, respecto a que existe la obligación implícita de los partidos políticos de reintegrar al erario los recursos que fueron asignados específicamente para gastos de campaña, y que no fueron devengados o comprobados de forma debida.

(...)

*La Sala Superior considera que aun cuando no existe una disposición expresa en la normativa general electoral ni en la local que establezca la facultad explícita del Instituto Nacional Electoral para ordenar el reembolso señalado; de una interpretación sistemática y funcional del marco normativo nacional de la materia, se puede advertir - a fin de dotar de funcionalidad en la aplicación al sistema y darle plena vigencia a los mandatos de optimización contenidos en nuestra Constitución- que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral tiene la facultad implícita de ordenar a los partidos políticos la reintegración de los recursos no devengados o no comprobados destinados para las campañas electorales a través de la emisión del acuerdo correspondiente -facultad reglamentaria- en términos de lo que establece el inciso j), del párrafo 1, del artículo 44, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.*

*Esto es así, ya que sostener una postura adversa, sería tanto como desconocer las facultades de vigilancia, investigación y de sanción con que cuenta el Instituto Nacional Electoral, así como también implicaría restarle eficacia al procedimiento de fiscalización y a la rendición de cuentas, diseñado para disuadir cualquier clase de conductas irregulares que infrinjan la normatividad electoral aplicable, más aun, ello implicaría soslayar que el financiamiento público, proviene del erario público y, que solo puede ser usado y destinado para el fin específico para el cual se otorga.*

A partir de lo anterior, se obtiene la tercera premisa de la construcción lógica argumentativa de la Sala Superior respecto a que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral tiene la facultad implícita de ordenar a los partidos políticos la reintegración de los recursos no devengados o no comprobados destinados para las campañas electorales a través de la emisión del acuerdo correspondiente.

[...]

**(...), los partidos políticos solo pueden utilizar el financiamiento público asignado para gastos de campaña para ese único fin y no para otro objeto diverso, incluso aunque se encuentre dentro de su ámbito de actuación; además, existe la obligación implícita de los partidos políticos de reintegrar al erario público los recursos que fueron asignados específicamente para gastos de campaña, y que no fueron devengados o comprobados de forma debida; y finalmente, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral tiene la facultad implícita de ordenar a los partidos políticos la reintegración de los recursos no devengados o no comprobados destinados para las campañas electorales a través de la emisión del acuerdo correspondiente.**

(...)

**SÉPTIMO. - Efectos.** *Toda vez que los agravios del partido político apelante han resultado fundados, lo procedente es ordenar al Consejo General del Instituto Nacional Electoral lleve a cabo de manera inmediata lo siguiente:*

1. *Emita un acuerdo por el que se establezcan las normas que regulen todo el procedimiento necesario que deben seguir los partidos políticos para realizar el reintegro de los recursos públicos, a fin de respetar los principios de certeza y legalidad. Para ello deberá tomar en consideración los Lineamientos de la presente ejecutoria.*
2. *Asimismo, deberá emitir las determinaciones conducentes, a fin de que los partidos políticos reintegren al erario federal o local, según corresponda, el financiamiento público para gastos de campaña que no fue erogado o no se acreditó su uso y destino.*
3. *Una vez efectuado lo anterior, en el plazo de veinticuatro horas, deberá informar a la Sala Superior sobre el cumplimiento dado a la presente ejecutoria."*

- VIII.** En ese orden de ideas, el 15 de junio de 2016, el CG del INE aprobó el acuerdo INE/CG471/2016 mediante el que se emitieron lineamientos para reintegrar el remanente no ejercido del financiamiento público otorgado para gastos de campañas en los procesos electorales federales y locales, en acatamiento a la sentencia SUP-RAP-647/2015 de la Sala Superior del TEPJF.

- IX.** En sesión extraordinaria del CG del INE celebrada el 30 de julio de 2020, se aprobó el Acuerdo INE/CG174/2020 mediante el cual se reformaron y adicionaron diversas disposiciones del RF, aprobado mediante el acuerdo INE/CG263/2014, modificado a través de los acuerdos INE/CG350/2014, INE/CG1047/2015, INE/CG320/2016, INE/CG875/2016, INE/CG68/2017, INE/CG409/2017 e INE/CG04/2018.
- X.** El 1 de septiembre de 2021, mediante Acuerdo INE/CG1494/2021, el CG del INE aprobó la integración y presidencias de las comisiones permanentes y otros órganos del INE, así como la creación de la Comisión Temporal de seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2021-2022; en dicho acuerdo se determinó, entre otros, que la COF quedaría integrada por las consejeras electorales: Dra. Adriana Margarita Favela Herrera, Carla Astrid Humphrey Jordan; y los consejeros electorales: Dr. Uuc-kib Espadas Ancona, Dr. Ciro Murayama Rendón, y presidida por el Mtro. Jaime Rivera Velázquez.
- XI.** El 7 de septiembre de 2022, mediante el Acuerdo INE/CG619/2022, el CG del INE aprobó la integración y presidencias de las comisiones permanentes y otros órganos del INE, así como la creación de la comisión temporal de seguimiento de los Procesos Electorales Locales Ordinarios 2022-2023. En dicho acuerdo, se determinó la prórroga hasta el 3 de abril de 2023 de las integraciones y presidencias de las comisiones permanentes y otros órganos auxiliares establecidas mediante el Acuerdo INE/CG1494/2021.
- XII.** El 14 de diciembre de 2022, mediante acuerdo número INE/CG852/2022 se aprobaron los plazos para la fiscalización de los informes de ingresos y gastos, correspondientes a la obtención del apoyo de la ciudadanía, precampañas y campañas de los Procesos Electorales Locales Ordinarios 2022-2023 en los estados de Coahuila de Zaragoza y México.
- XIII.** El 22 de febrero de 2023, la Cámara de Senadores aprobó el proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la LGIPE, de la LGPP, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y se expide la Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral.
- XIV.** El 2 de marzo de 2023, en uso de las facultades que le otorga la Constitución al Presidente de la República, se promulgó la reforma legal en materia político-electoral.
- XV.** El 3 de marzo de 2023, el CG del INE, aprobó el acuerdo INE/CG135/2023, por el que se dio inicio formal a la organización y aprobación de los trabajos de modificación de los instrumentos normativos y administrativos del INE y se creó el Comité Técnico para la Implementación de la reforma electoral 2023.
- XVI.** El 16 de marzo de 2023, el CG del INE, aprobó el acuerdo INE/CG136/2023, por el que se aprueba el plan de trabajo y cronograma para la realización de las actividades necesarias para el cumplimiento de la Reforma Electoral 2023.
- XVII.** El 24 de marzo de 2023, en su cuarta sesión extraordinaria, la COF aprobó en lo general por votación unánime de los presentes, el contenido de este acuerdo; sin embargo, en lo particular, se votó la modificación al artículo 11 del mismo, así como el considerando 28, respecto de la aplicación del Artículo Cuarto Transitorio del Decreto publicado el 2 de marzo del 2023 en el Diario Oficial de la Federación en el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y se expide la Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral, resultando un empate de dos votos a favor y dos en contra después de realizar dos votaciones; razón por la cual, se remite al CG en los términos en los que fue circulado.
- XVIII.** Que mediante proveído de 24 de marzo de 2023, el Ministro Instructor Javier Laynez Potisek, admitió a trámite la controversia constitucional a la que se hizo referencia en el numeral XIII del presente apartado y, en cuanto a la solicitud de suspensión, se ordenó formar el cuaderno incidental respectivo.

- XIX.** El 24 de marzo de 2023 se recibió en la Dirección Jurídica la notificación del acuerdo dictado en el incidente de suspensión derivado de la controversia constitucional 261/2023 en el cual el Ministro Ponente Javier Laynez Potisek admitió la demanda de Controversia Constitucional que interpuso el Instituto Nacional Electoral (INE) en contra del Decreto por el que se reforma, adiciona y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y que expide una nueva Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral y concedió la suspensión solicitada respecto de todos los artículos impugnados del Decreto para efecto de que las cosas se mantengan en el estado en el que hoy se encuentran y rijan las disposiciones vigentes antes de la respectiva reforma.

#### CONSIDERANDO

1. Que los artículos 41, Apartado A, de la CPEUM; 29 y 30, numeral 2, de la LGIPE establecen que el INE es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autoridad en materia electoral e independiente en sus decisiones y funcionamiento, rigiéndose por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad y cuyas actuaciones son realizadas con paridad de género.

Y, que el artículo 41, constitucional, en su Base II, determina las modalidades de financiamiento, conforme a lo siguiente:

- a) *El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el sesenta y cinco por ciento del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restantes, de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.*
  - b) *El financiamiento público para las actividades tendientes a la obtención del voto durante el año en que se elijan presidente de la República, senadores y diputados federales, equivaldrá al cincuenta por ciento del financiamiento público que le corresponda a cada partido político por actividades ordinarias en ese mismo año; cuando sólo se elijan diputados federales, equivaldrá al treinta por ciento de dicho financiamiento por actividades ordinarias.*
  - c) *El financiamiento público para actividades específicas, relativas a la educación y capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, equivaldrá al tres por ciento del monto total del financiamiento público que corresponda en cada año por actividades ordinarias. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo con lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restantes de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.*
2. El artículo 116, fracción IV, inciso g), de la CPEUM, dispone que los partidos políticos recibirán, en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales.
3. Que el artículo 134 de la CPEUM se prevé la obligación de que los recursos económicos de carácter público deberán administrarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
4. Que de conformidad con el artículo 6, numeral 3 de la LGIPE; el INE, en el ámbito de sus atribuciones, dispondrá lo necesario para asegurar el cumplimiento de las normas en materia electoral.
5. Que de conformidad con el artículo 30, numeral 1, incisos a), b), d), f) y g) de la LGIPE, son fines del INE, contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

6. Que de conformidad con el artículo 35 de la LGIPE, el CG es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del INE.
7. Que de conformidad con el artículo 44, numeral 1, incisos j) y k) de la LGIPE, establece que es facultad del CG del INE, la de vigilar que las actividades de los partidos políticos nacionales y las agrupaciones políticas nacionales se desarrollen con apego a las leyes generales, y que cumplan con las obligaciones a que están sujetos.  
Asimismo, debe vigilar que en lo relativo a las prerrogativas de los partidos políticos, se actúe con apego a dichas leyes generales.
8. Que de acuerdo con el artículo 190, numerales 1 y 2, de la LGIPE, la fiscalización de los partidos políticos se realizará en los términos y conforme a los procedimientos previstos por la propia ley; además, la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos y de las campañas de las candidaturas estará a cargo del CG del INE por conducto de la COF.
9. Que el artículo 191, numeral 1, inciso a) de la LGIPE, establece que el CG del INE tiene la facultad de emitir los Lineamientos específicos en materia de fiscalización, contabilidad y registro de operaciones de partidos políticos.
10. Que el artículo 192, numeral 1, incisos a) y d), de la LGIPE señala que el CG del INE ejercerá las facultades de supervisión, seguimiento, control técnico y, en general, todos aquellos actos preparatorios a través de la COF, quien emitirá los acuerdos generales y normas técnicas que se requieran para regular el registro contable de los partidos políticos y revisará las funciones y acciones realizadas por la UTF con la finalidad de garantizar la legalidad y certeza en los procesos de fiscalización.
11. Que el numeral 2, del artículo 192, de la LGIPE establece que, para el cumplimiento de sus funciones, la COF contará con la UTF.
12. Que en términos de lo establecido en el artículo 196, numeral 1 de la LGIPE, la UTF, es el órgano que tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes que presenten los partidos políticos, así como requerir información complementaria respecto de los diversos apartados de los informes de ingresos y egresos o documentación comprobatoria de cualquier otro aspecto vinculado a los mismos.
13. Que conforme a lo señalado en el artículo 199, numeral 1, inciso a), de la LGIPE, es facultad de la UTF, auditar con plena independencia técnica la documentación soporte, así como la contabilidad que presenten los partidos políticos.
14. Que el artículo 199, numeral 1, inciso b), del mismo ordenamiento, señala que la UTF tendrá la facultad de elaborar y someter a consideración de la COF, los proyectos de reglamento en materia de fiscalización y contabilidad, así como los acuerdos que se requieran para el cumplimiento de sus funciones.
15. Que el artículo 7, numeral 1, inciso d), de la LGPP, dispone que la fiscalización de ingresos y egresos de los partidos políticos nacionales y locales, sus coaliciones, las agrupaciones políticas nacionales y locales y de las candidaturas a cargos de elección popular federal y local, corresponde al INE.
16. Que el artículo 50, de la LGPP, dispone que, los partidos políticos tienen derecho a recibir, para desarrollar sus actividades, financiamiento público que se distribuirá de manera equitativa, conforme a lo establecido en el artículo 41, Base II de la Constitución, así como lo dispuesto en las constituciones locales. Y, que el financiamiento público deberá prevalecer sobre otros tipos de financiamiento y será destinado para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, gastos de procesos electorales y para actividades específicas como entidades de interés público.
17. Que el artículo 76 de la LGPP, define los conceptos que los partidos políticos deberán reportar como gastos de campaña.
18. Que el artículo 2, numeral 2 del Reglamento de Comisiones del INE, establece que las Comisiones ejercerán las facultades que les confiera la Ley, el Reglamento Interior, el propio Reglamento de Comisiones, los Acuerdos de Integración de estas, los Reglamentos y Lineamientos específicos de su materia, así como los Acuerdos y resoluciones del propio CG.

19. Que el artículo 222 Bis del RF, establece lo que a la letra se transcribe:

***“Libro Segundo***

***Título VI. Procesos Electorales***

***Capítulo 4. Campañas***

***Sección 6. Del reintegro del financiamiento público de campaña***

***Artículo 222 Bis.***

***Del reintegro del financiamiento público para campaña***

1. *El financiamiento público que reciban los partidos políticos y candidatos independientes para gastos de campaña, deberán ser utilizados exclusivamente para estos fines.*
2. *Los partidos políticos y candidatos independientes deberán devolver al Instituto o al Organismo Público Local, el monto total del financiamiento público para campaña que hubieran recibido y que no utilicen en el Proceso Electoral correspondiente. El reintegro de los recursos deberá realizarse dentro de los 5 días hábiles posteriores a que hubiera quedado firme el Dictamen y la resolución correspondiente.*

*En caso de no cumplir con la obligación descrita en el párrafo anterior, el Consejo General del INE o del Organismo Público Local correspondiente, iniciará el procedimiento atenuante con la finalidad de hacer exigible la devolución.*
3. *Para la determinación del saldo o remanente a devolver al Instituto o al Organismo Público Local, según corresponda, la Unidad Técnica tomará en consideración los movimientos de ingresos y egreso registrados por los partidos políticos y candidatos independientes en el Sistema en Línea de Contabilidad y los reportes específicos que para este propósito se generen debidamente validados por los representantes de finanzas de los sujetos obligados.*
4. *El saldo o remanente para devolver que se determine de conformidad con el numeral anterior deberá incorporarse en el Dictamen Consolidado de la campaña electoral que para tal efecto elabore la Unidad Técnica.*
5. *Los partidos políticos deberán reportar las operaciones por las que hayan llevado a cabo el reintegro de los recursos en el informe anual ordinario del año en el que hayan reintegrado los recursos, conservando la documentación comprobatoria.*
6. ***El Consejo General aprobará los Lineamientos para regular los procedimientos específicos y plazos para realizar el reintegro del financiamiento público de campaña que no hubiera sido utilizado para estos fines, en los que se detallarán los procedimientos y plazos correspondientes.”***

20. Que con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior del TEPJF en la sentencia con clave SUP-RAP-647/2015, a lo ordenado en el párrafo 6, del artículo 222 bis, del RF de este INE y a los lineamientos emitidos en el diverso INE/CG471/2016, se emiten los Lineamientos para el reintegro del financiamiento público de campaña no utilizado, los cuales constituyen una medida que tiene fundamento constitucional y legal, que promueve que los partidos reporten y comprueben sus ingresos y gastos de campaña, así mismo, esta medida promueve la responsabilidad fiscal de los partidos, contribuyendo a la cultura de la rendición de cuentas.
21. Que la Sala Superior del TEPJF, mediante la sentencia dictada en el SUP-RAP-458/2016, estableció que los partidos políticos reintegren de forma inmediata, al erario federal o local, los remanentes de financiamiento público de campaña no erogado. En este sentido, y cuando el partido político no reintegre voluntariamente el remanente, es procedente que la autoridad administrativa proceda a realizar el reintegro de los remanentes de financiamiento público de campaña no erogado, con cargo a las ministraciones mensuales de financiamiento ordinario que correspondan al sujeto obligado. No obstante, de aplicar ese criterio, algunos partidos políticos podrían quedarse por un largo período sin financiamiento ordinario, como consecuencia del elevado monto de recursos que deben devolver por este concepto.

22. Que, la misma Sala, mediante la sentencia dictada en el SUP-RAP-458/2016, establece que, aunque la devolución del financiamiento de campaña no erogado es una obligación que implica retener la ministración mensual de la prerrogativa de los partidos hasta liquidar la totalidad del remanente, se estima que la devolución no debería afectar de tal forma al partido político que le impida realizar sus actividades sustantivas.
23. Que, considerando la naturaleza de la fiscalización, el momento procesal oportuno para realizar el reintegro de recursos a la Tesorería de la Federación y, en el caso local, a su similar, es una vez que haya causado estado el Dictamen Consolidado.
24. Que los Lineamientos objeto del presente Acuerdo son expedidos para la aplicación de la norma existente respecto de los remanentes, situación que fue del conocimiento de los sujetos obligados en el momento procesal oportuno, sin vulnerar sus derechos y garantías, por lo que la aprobación de este Acuerdo busca dar seguimiento a lo ordenado en el Acuerdo INE/CG471/2016.
25. Que este CG considera que las normas son aplicables a todos los sujetos obligados, así como la utilización de los medios para el registro, clasificación de ingresos y gastos previstos; que es aplicable al procedimiento para la presentación y revisión de los informes de ingresos y gastos, de conformidad con los plazos y procedimientos de revisión contemplados en la LGPP, en el RF y en el Manual General de Contabilidad.
26. Que la naturaleza del acuerdo se basa en los principios de certeza y legalidad de manera que no resulte gravosa, por tanto, se calculan a partir de una fórmula aplicable a las cifras reportadas por los sujetos y personas obligadas, mismas que fueron fiscalizadas por la autoridad electoral y que deberán ser registradas contablemente por cada sujeto en el SIF.
27. Que en el acuerdo INE/CG471/2016 se estableció, entre otras cosas, el método de cálculo para determinar la existencia de remanentes de financiamiento público; no obstante, es necesario actualizar dichos lineamientos, con la finalidad de establecer con precisión el procedimiento para la determinación del cálculo del remanente, correspondiente a los recursos no ejercidos o comprobados por los sujetos obligados, vinculado a las cuentas contables del catálogo de cuentas del SIF, lo que genera total claridad y certeza respecto del cálculo de los remanentes.
28. Que de conformidad con el punto de acuerdo séptimo del acuerdo INE/CG135/2023, la estructura actual del INE permanecerá en tanto se concreten los trabajos de revisión y se aprueba el nuevo esquema organizacional de conformidad a los plazos de dicho acuerdo.
29. En consecuencia, con los efectos de la suspensión otorgada a este Instituto derivado de la controversia constitucional 261/2023, se estableció de manera expresa que se concede para que no se aplique artículo alguno del Decreto impugnado que incida en la modificación de la estructura, funcionamiento y capacidad operativa del Instituto hasta en tanto se resuelva por la Suprema Corte de Justicia de la Nación el medio de impugnación señalado, lo que incluye todas y cada una de las disposiciones del Decreto que han sido combatidas por el Instituto Nacional Electoral a través de dicha controversia. Asimismo, se determinó que, para la operación, funcionamiento, integración y actividad presupuestaria del Instituto, se deberán observar las disposiciones vigentes antes de la entrada en vigor del Decreto impugnado, pues de otra manera esté órgano autónomo no podría operar con regularidad y cumplir la finalidad y funciones constitucionales que le corresponden.
30. En ese sentido, toda vez que el Consejo General inició los trabajos para la implementación de la reforma electoral publicada en el DOF el pasado 2 de marzo, fue necesario que en cumplimiento a la determinación judicial, se suspendieran los trabajos ordenados en el diverso INE/CG135/2023.
31. Asimismo, se suspendió la ejecución del Plan de Trabajo y Cronograma del Comité Técnico para la implementación de la reforma electoral 2023, aprobado mediante acuerdo INE/CG136/2023.
32. De este modo, a efecto de garantizar la operación del Instituto, así como el cumplimiento de los fines y funciones que le fueron otorgados en la Constitución, las áreas y órganos de este Instituto, así como los partidos políticos, deben observar las disposiciones vigentes hasta antes de la entrada en vigor del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la LGIPE, de la LGPP, de la LOPJF y por el que se expidió la Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral, publicado en el DOF el 2 de marzo del año en curso. Lo anterior, hasta en tanto la Suprema Corte de Justicia de la Nación resuelva en definitiva la controversia constitucional 261/2023.

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo previsto en los artículos 41; 116, fracción IV, inciso g), y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 35, 44, 190, 191, 192, 196, numeral 1 y 199, numeral 1, inciso e), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 7, 25, 50, 76, de la Ley General de Partidos; 2, numeral 2 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, 222 Bis del RF, y en relación con el diverso INE/CG471/2016, se emite el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueban los Lineamientos para reintegrar el remanente no ejercido del financiamiento público otorgado para gastos de campañas de los Procesos Electorales Locales Ordinarios 2022-2023 en los estados de Coahuila de Zaragoza y México, así como los procesos extraordinarios que se pudieran derivar de estos, con relación al diverso INE/CG471/2016.

**Artículo 1.** Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer el procedimiento y los plazos para el reintegro al Instituto Nacional Electoral o a los Organismos Públicos Locales, de los recursos del financiamiento público otorgado para gastos de campaña, no devengados o no comprobados a la conclusión de los procesos electorales correspondientes.

**Artículo 2.** Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

- a) **Consejo General:** Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
- b) **INE:** Instituto Nacional Electoral.
- c) **OPLE:** Organismo Público Local Electoral.
- d) **Sujetos obligados:** Partidos Políticos Nacionales, partidos políticos con acreditación o registro local y candidatos independientes.
- e) **UTF:** Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.
- f) **SIF:** Sistema Integral de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.
- g) **Responsable de finanzas:** órgano o persona responsable de la administración del patrimonio y recursos financieros y de la presentación de los informes de los sujetos obligados.

**Artículo 3.** La UTF calculará el saldo o remanente a devolver y se hará de conocimiento mediante el oficio de errores y omisiones al responsable de finanzas, previo a que el proyecto de Dictamen sea votado por la Comisión de Fiscalización, para ello tomará en consideración los ingresos y egresos registrados en el SIF, debidamente validados por los representantes financieros de los sujetos obligados y verificada su pertinencia por la UTF.

El monto a notificar en el oficio de errores y omisiones, se obtendrá de último periodo normal reportado en el SIF, el monto actualizado con el último periodo de corrección, será incorporado en el dictamen consolidado.

**Artículo 4.** Para efectos del financiamiento público de campaña, los sujetos obligados deberán registrar en el SIF el importe de las ministraciones que les fueron entregadas por la autoridad local, según corresponda, que serán validadas por la UTF.

**Artículo 5.** Para determinar el remanente de campaña local de los partidos políticos que participen en lo individual, se deberá aplicar la siguiente fórmula:

#### **Fórmula para la determinación del remanente Partido Político**

**Financiamiento público de campaña (A)**

**(-) Gastos con Financiamiento Público (G)**

(+) Gastos de campaña candidaturas (B)

(+) Gastos de campaña centralizados (C)

(+) Adquisiciones de Activo Fijo (D)

**(=) Total de gastos (E)**

(-) Aportaciones privadas en especie (militantes, simpatizantes y del candidato) (F)

**(+) Ajustes realizados de gastos (H)**

**(=) Gastos del partido realizado (I)**

**(-) Transferencias del CEN o CDE a campañas locales (J)**

**(=) Saldo a reintegrar (K)**



**Se deben identificar los conceptos señalados y realizar el procedimiento que se detalla a continuación:**

**(A)** Considerar el financiamiento público de campaña, aprobado en los acuerdos por cada OPLE de cada entidad por partido político.

**(B)** Utilizando los movimientos contables del segundo periodo de corrección del proceso electoral local ordinario, generar los saldos acumulados por subcuenta de los gastos clasificados como "directos" en el catálogo de cuentas contables del SIF (subcuentas número 5-5-00-00-0000); señaladas con A1, en la columna "CANDIDATO DE PARTIDO" en el Anexo 1, de la totalidad de los candidatos postulados por un partido en lo individual.

**(C)** Utilizando los movimientos contables del segundo periodo de corrección del proceso electoral local ordinario, generar los saldos acumulados por subcuenta de los gastos clasificados como "centralizados" en el catálogo de cuentas contables del SIF (subcuentas número 5-5-00-00-0000); señaladas con A2, en la columna "CANDIDATO DE PARTIDO" en el Anexo 1, de la totalidad de los candidatos postulados por un partido en lo individual.

**(D)** Utilizando los movimientos contables del segundo periodo de corrección del **proceso electoral local ordinario**, generar los saldos acumulados por subcuenta, de la cuenta acumulativa número 1-2-01-00-0000 Propiedad Planta y Equipo; señaladas con A3, en la columna "CANDIDATO DE PARTIDO" en el Anexo 1, de la totalidad de los **candidatos** postulados por un partido en lo individual.

Adicionalmente, se debe considerar los saldos registrados en las subcuentas correspondientes a la cuenta número 1-2-01-00-0000 Propiedad Planta y Equipo; señaladas con A3, en la columna "CANDIDATO DE PARTIDO" en el Anexo 1, de las contabilidades de la **concentradora** Estatal Local.

**(E)** Sumatoria de los importes obtenido en **(B)** más **(C)** más **(D)** igual a **Total de gastos**.

**(F)** Utilizando los movimientos contables del segundo periodo de corrección del proceso electoral local ordinario, generar los saldos acumulados por subcuenta, de las aportaciones privadas en especie de Militantes número 4-2-01-02-0003, Simpatizantes número 4-2-02-02-0002 y Candidato número 4-2-04-02-0000; señaladas con A4, en la columna "CANDIDATO DE PARTIDO" en el Anexo 1, de la totalidad de los candidatos postulados por un partido en lo individual.

Adicionalmente, se debe considerar los saldos registrados en las subcuentas correspondientes a las cuentas aportaciones privadas en especie de Militantes número 4-2-01-02-0003 y Simpatizantes número 4-2-02-02-0002; señaladas con A4, en la columna "CANDIDATO DE PARTIDO" en el Anexo 1, de las contabilidades de las concentradoras Estatal Local y Estatal Federal.

Sumar los importes para obtener **(F)**

**(G)** Del importe obtenido en el total de gastos **(E)** restar el importe obtenido en **(F)** da como resultado **Gastos con Financiamiento Público**.

**(H)** El importe de ajustes realizados es incorporado, en su caso, derivado de la revisión a los informes presentados.

**(I)** Al importe obtenido en **(G)** se debe sumar el importe obtenido en **(H)** da como resultado **Gastos del partido realizado**.

**(J)** Utilizando los movimientos contables del segundo periodo de corrección del proceso electoral local ordinario, generar los saldos acumulados por subcuenta, de Ingresos por Transferencias de los CEE en Efectivo (Campaña) Recursos Federales número 4-4-03-01-0005; señalada con A5, en la columna "CANDIDATO DE PARTIDO" en el Anexo 1, a la Concentradora Estatal Local correspondientes a un partido político en lo individual.

Utilizando los movimientos contables del segundo periodo de corrección del proceso electoral local ordinario, generar los saldos acumulados por subcuenta, de Egresos por Transferencias de la Concentradora Estatal Federal a los Candidatos Locales en Efectivo número 5-6-04-05-0004 y especie Egresos por Transferencias de la Concentradora Estatal Federal a los Candidatos Locales en Especie número 5-6-04-06-0004 de la Concentradora Estatal Federal; señaladas con A5, en la columna "CANDIDATO DE PARTIDO" en el Anexo 1.

Sumar los importes para obtener **(J)**

**(K)** Al importe del financiamiento público obtenido **(A)** restar el resultado de **(I)** menos **(J)** igual a **Saldo a reintegrar**.

**Artículo 6.** Para determinar el remanente de campaña local de los partidos políticos que participen en coalición se deberá aplicar la siguiente fórmula:

**Fórmula para la determinación del remanente de coalición**

Financiamiento público de campaña **(A)**

(-) Gastos del partido realizado **(S)**

(-) Transferencias del CEN o CDE a campañas locales **(T)**

(=) Saldo a reintegrar **(U)**

**Para determinar (S)**

(+) Financiamiento Público Gastado de COA por partido aplicando factor **(K)**

Gastos con Financiamiento Público **(J)**

(\*) Factor **(C)**

(+) Gastos del partido realizado **(R)**

Total de gastos **(O)**

(-) Aportaciones privadas en especie (militantes, simpatizantes y del candidato) **(P)**

(+) Ajustes realizados de gastos **(Q)**

**Para determinar (J)**

**Total de gastos COA (G)**

(-) Aportaciones privadas en especie (militantes, simpatizantes y del candidato) **(H)**

(+) Ajustes realizados de gastos **(I)**

**Para determinar (O)**

(+) Gastos de campaña candidaturas **(L)**

(+) Gastos de campaña centralizados **(M)**

(+) Adquisiciones de Activo Fijo **(N)**

**Para determinar (G)**

(+) Gastos de campaña candidaturas **(D)**

(+) Gastos de campaña centralizados **(E)**

(+) Adquisiciones de Activo Fijo **(F)**

**Se deben identificar los conceptos señalados y realizar el procedimiento que se detalla a continuación:**

**(A)** Considerar el financiamiento público de campaña, aprobado en los acuerdos por cada OPLE de cada entidad por partido político.

**(B)** Utilizando los movimientos contables del proceso ordinario del ejercicio 2023, a la fecha de determinación del remanente, generar los saldos acumulados por subcuenta de Egresos por Transferencias de los CEE en Efectivo a la Concentradora Estatal de Coalición Local número 5-6-03-01-0005 y Egresos por Transferencias de los CEE en Especie a la Concentradora Estatal de Coalición Local número 5-6-03-02-0002; señalada con A6, en la columna "CANDIDATO DE COALICIÓN" en el Anexo 1, de las contabilidades de cada uno de los partidos políticos que integran cada coalición.

Utilizando los movimientos contables del segundo periodo de corrección del proceso electoral local ordinario, generar los saldos acumulados por subcuenta de Egresos por Transferencias de la Concentradora Estatal Local a la Concentradora Estatal de Coalición Local en Efectivo número 5-6-04-09-0009, Egresos por Transferencias de la Concentradora Estatal Local a la Concentradora Estatal de Coalición Local en Especie número 5-6-04-10-0009 y Egresos por Transferencias de la Concentradora Estatal Local a los Candidatos de Coalición Local en Especie número 5-6-04-10-0008; señaladas con A8, en la columna "CANDIDATO DE COALICIÓN" en el Anexo 1, de las contabilidades de cada una de las cuentas concentradoras de los partidos que integran cada coalición.

Sumar los importes por cada partido político para obtener **(B)**

(C) La determinación del factor dependerá del número de partidos políticos que integren la coalición, así como el monto de financiamiento público transferido a la misma. Ejemplo:

**B1** = Financiamiento Público transferido a la COA del **partido 1**.

**B2** = Financiamiento Público transferido a la COA del **partido 2**.

**B3** = Financiamiento Público transferido a la COA del **partido 3**.

**B1+B2+B3** = **(TF)** Total de financiamiento público transferido a la COA.

Porcentaje por cada partido político integrante de la coalición:

**Factor de partido:**

**B1/TF** = **F1** Factor **partido 1**

**B2/TF** = **F2** Factor **partido 2**

**B3/TF** = **F3** Factor **partido 3**

(D) Utilizando los movimientos contables del segundo periodo de corrección del proceso electoral local ordinario, generar los saldos acumulados por subcuenta de los gastos (número 5-5-00-00-0000) clasificados como “directos” de la totalidad de los candidatos postulados por cada coalición; señaladas con A1, en la columna “CANDIDATO DE COALICIÓN” en el Anexo 1.

(E) Utilizando los movimientos contables del segundo periodo de corrección del proceso electoral local ordinario, generar los saldos acumulados por subcuenta de los gastos (número 5-5-00-00-0000) clasificados como “centralizados” en el catálogo de cuentas contables del SIF; señaladas con A2, en la columna “CANDIDATO DE COALICIÓN” en el Anexo 1, de la totalidad de los candidatos postulados por cada una de las coaliciones.

(F) Utilizando los movimientos contables, del segundo periodo de corrección del proceso electoral local ordinario, generar los saldos acumulados por subcuenta, de la cuenta acumulativa número 1-2-01-00-0000 Propiedad Planta y Equipo, señaladas con A3, en la columna “CANDIDATO DE COALICIÓN” en el Anexo 1, de la totalidad de los candidatos postulados por cada una de las coaliciones. Adicionalmente, se debe considerar los saldos registrados en la citada cuenta, de las contabilidades de las concentradoras Estatal Local de coalición.

(G) Sumatoria de los importes obtenidos en (D) más (E) más (F) igual a **Total de gastos (Coalición)**.

(H) Utilizando los movimientos contables del segundo periodo de corrección del proceso electoral local ordinario, generar los saldos acumulados por subcuenta, de las aportaciones privadas en especie de Militantes número 4-2-01-02-0003, Simpatizantes número 4-2-02-02-0002 y Candidato número 4-2-04-02-0000; señaladas con A4, en la columna “CANDIDATO DE COALICIÓN” en el Anexo 1, de la totalidad de los candidatos postulados por cada una de las coaliciones.

Adicionalmente, se deben considerar los saldos registrados en las subcuentas aportaciones privadas en especie de Militantes número 4-2-01-02-0003 y Simpatizantes número 4-2-02-02-0002; señaladas con A4, en la columna “CANDIDATO DE COALICIÓN” en el Anexo 1, de las contabilidades de las concentradoras Estatales Locales de coalición.

Sumar los importes para obtener (H)

(I) El importe de ajustes es incorporado, en su caso, derivado de la revisión a los informes presentados.

(J) Del importe obtenido en (G) disminuir el importe obtenido en (H) y sumar el importe determinado en (I) igual a **Gastos con Financiamiento Público (Coalición)**.

(K) Multiplicar el factor obtenido en (C) por el monto obtenido en (J), por cada partido político integrante de la coalición, igual a **Financiamiento Público Gastado de COA por partido aplicando factor**.

(L) Utilizando los movimientos contables del segundo periodo de corrección del proceso electoral local ordinario, generar los saldos acumulados por subcuenta de los gastos (número 5-5-00-00-0000) clasificados como “directos” en el catálogo de cuentas contables del SIF; señaladas con A1, en la columna “CANDIDATO DE PARTIDO” en el Anexo 1, de la totalidad de los candidatos postulados por un partido en lo individual integrante de la coalición.

(M) Utilizando los movimientos contables del segundo periodo de corrección del proceso electoral local ordinario, generar los saldos acumulados por subcuenta de los gastos (número 5-5-00-00-0000) clasificados como “centralizados” en el catálogo de cuentas contables del SIF; señaladas con A2, en la columna “CANDIDATO DE PARTIDO” en el Anexo 1, de la totalidad de los candidatos postulados por cada partido político integrante de la coalición.

(N) Utilizando los movimientos contables del segundo periodo de corrección del proceso electoral local ordinario, generar los saldos acumulados por subcuenta, de la cuenta acumulativa número 1-2-01-00-0000 Propiedad Planta y Equipo, de la totalidad de los candidatos postulados por cada partido político integrante de la coalición. Adicionalmente, se debe considerar los saldos registrados en la subcuenta número 1-2-01-00-0000 Propiedad Planta y Equipo; señaladas con A3, en la columna “CANDIDATO DE PARTIDO” en el Anexo 1, de la contabilidad de la concentradora Estatal Local.

(O) Sumatoria de los importes obtenidos en (L) más (M) más (N), igual a **Gastos con Financiamiento Público**.

(P) Utilizando los movimientos contables del segundo periodo de corrección del proceso electoral local ordinario, generar los saldos acumulados por subcuenta, de las aportaciones privadas en especie de Militantes número 4-2-01-02-0003, Simpatizantes número 4-2-02-02-0002 y Candidato número 4-2-04-02-0000, de la totalidad de los candidatos postulados por un partido en lo individual. Adicionalmente, se debe considerar los saldos registrados en las subcuentas Militantes número 4-2-01-02-0003 y Simpatizantes número 4-2-02-02-0002; señaladas con A4, en la columna “CANDIDATO DE PARTIDO” en el Anexo 1, de las contabilidades de las concentradoras Estatal Local y Estatal Federal

(Q) El importe de ajustes es incorporado, en su caso, derivado de la revisión a los informes presentados.

(R) Al importe obtenido en (O) se debe disminuir el importe de (P) y sumar el importe determinado (Q) igual a **Gastos con Financiamiento Público (Partido político)**.

(S) Sumatoria del importe obtenido en (K) más (R) igual **Gastos del partido realizado**.

#### **(T) PARA EL CASO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN LO INDIVIDUAL QUE TRANSFIEREN RECURSOS FEDERALES**

Utilizando los movimientos contables del segundo periodo de corrección del proceso electoral local ordinario, generar los saldos acumulados por subcuenta, de Ingresos por Transferencias de los CEE en Efectivo (Campaña) Recursos Federales 4-4-03-01-0005; señalada con A5, en la columna “CANDIDATO DE PARTIDO” en el Anexo 1, de la Concentradora Estatal Local, para un partido en lo individual.

Utilizando los movimientos contables del segundo periodo de corrección del proceso electoral local ordinario, generar los saldos acumulados por subcuenta, de Egresos por Transferencias de la Concentradora Estatal Federal a los Candidatos Locales en Efectivo 5-6-04-05-0004 y especie Egresos por Transferencias de la Concentradora Estatal Federal a los Candidatos Locales en Especie 5-6-04-06-0004; señaladas con A5, en la columna “CANDIDATO DE PARTIDO” en el Anexo 1, de la Concentradora Estatal Federal.

#### **PARA EL CASO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE TRANSFIEREN DIRECTO A LA CONCENTRADORA DE COALICIÓN LOCAL RECURSOS FEDERALES.**

Utilizando los movimientos contables del proceso ordinario del ejercicio 2023, con corte a la fecha de determinación del remanente, generar los saldos acumulados por subcuenta de Egresos por Transferencias de los CEE en Efectivo a la Concentradora Estatal de Coalición Local (Recursos Federales) 5 5-6-03-01-0006; señalada con A7, en la columna “CANDIDATO DE COALICIÓN” en el Anexo 1, de las contabilidades de Concentradora Estatal de Coalición Local.

Utilizando los movimientos contables del segundo periodo de corrección del proceso electoral local ordinario, generar los saldos acumulados por subcuenta, de Egresos por Transferencias de la Concentradora Estatal Federal a los Candidatos de Coalición Local en Especie 5-6-04-06-0005; señalada con A5, en la columna “CANDIDATO DE COALICIÓN” en el Anexo 1, de la Concentradora Estatal Federal.

Sumar los importes para obtener (T)

(U) Del financiamiento público otorgado a cada partido político integrante de la coalición (A) disminuir el importe obtenido de restar a (S) el importe de (T) igual **Saldo a reintegrar**

**Artículo 7.** Para determinar el remanente de campaña local de las candidaturas independientes se deberá aplicar la siguiente fórmula:

**Fórmula para la determinación de remanente de candidaturas independientes**

**Financiamiento público de campaña (A)**

**(-) Gastos con Financiamiento Público (F)**

(+) Gastos de campaña candidaturas (B)

(+) Adquisiciones de Activo Fijo (C)

**(=) Gastos totales (D)**

(-) Aportaciones privadas en especie (militantes, simpatizantes y del candidato) (E)

**(+) Gastos realizados de las candidaturas independientes (H)**

(+) Ajustes realizados (G)

**(=) Saldo a reintegrar (I)**

**Se deben identificar los conceptos señalados y realizar el procedimiento que se detalla a continuación:**

**(A)** Considerar el financiamiento público de campaña, aprobado en los acuerdos por cada OPLE de cada entidad por candidatura independiente.

**(B)** Utilizando los movimientos contables del segundo periodo de corrección del **proceso electoral local ordinario**, generar los saldos acumulados por subcuenta de los gastos (número 5-5-00-00-0000) clasificados como “directos” en el catálogo de cuentas contables del SIF; señaladas con A1, en la columna “CANDIDATO INDEPENDIENTE” en el Anexo 1, de la totalidad de las candidaturas independientes.

**(C)** Utilizando los movimientos contables del segundo periodo de corrección del **proceso electoral local ordinario**, generar los saldos acumulados por subcuenta, de la cuenta acumulativa 1-2-01-00-0000 Propiedad Planta y Equipo; señaladas con A3, en la columna “CANDIDATO INDEPENDIENTE” en el Anexo 1, de la totalidad de las candidaturas independientes.

**(D)** Del importe obtenidos en **(B)** sumar el importe obtenido en **(C)** igual a **Gastos totales**.

**(E)** Utilizando los movimientos contables del segundo periodo de corrección del **proceso electoral local ordinario**, generar los saldos acumulados por subcuenta, de las aportaciones privadas en especie de Simpatizantes 4-2-02-02-0002 y Candidato 4-2-04-02-0000; señaladas con A4, en la columna “CANDIDATO INDEPENDIENTE” en el Anexo 1, de la totalidad de las candidaturas independientes.

**(F)** Al importe obtenido en **(D)** disminuir **(E)** igual a **Gastos con Financiamiento Público**.

**(G)** El importe es incorporado, en su caso, derivado de la revisión a los informes presentados.

**(H)** Sumatoria de los importes obtenidos en **(F)** más **(G)** igual a **Gastos con Financiamiento Público**.

**(I)** Del financiamiento público otorgado **(A)** disminuir **(H)** igual a **Saldo a reintegrar**

**Artículo 8.** En caso de resultar un saldo positivo se tratará de un remanente a reintegrar, toda vez que ese saldo representa un financiamiento público para gastos de campaña no devengado.

En el caso de las coaliciones se deberá efectuar la distribución de los ingresos y gastos de conformidad con el porcentaje de participación que corresponde a cada partido integrante de ésta.

El monto a reintegrar se determinará considerando el total de ingresos y gastos realizados por los sujetos obligados en lo individual más la proporción que le corresponda de acuerdo con el porcentaje de participación registrados o el establecido en el convenio de coalición en la que haya participado.

**Artículo 9.** La UTF determinará el remanente a reintegrar en el Dictamen Consolidado de la campaña electoral.

**Artículo 10.** La UTF notificará a los Organismos Públicos Locales, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación del Instituto, el monto de los recursos a reintegrar por parte de los sujetos obligados, cuando hayan quedado firmes.

El OPLE a su vez girará un oficio dirigido a los responsables de los órganos financieros de los sujetos obligados para informar lo siguiente:

- a) Monto a reintegrar.
- b) Beneficiario, número de cuenta (o referencia) e institución bancaria en donde deberá efectuarse el reintegro de los recursos.

**Artículo 11.** Los sujetos obligados deberán depositar o transferir el monto a reintegrar a la Tesorería Local, según corresponda, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación de las cuentas bancarias en apego a lo dispuesto en los artículos 13 y 14, del Acuerdo INE/CG471/2016

**Artículo 12.** Una vez efectuado el reintegro, el sujeto obligado deberá integrar en el SIF y hacer llegar a la Dirección Ejecutiva de Administración de los OPLE, según corresponda, la copia de la ficha de depósito o del recibo de transferencia bancaria que ampare el reintegro realizado.

**Artículo 13.** Las autoridades electorales retendrán de la ministración mensual de financiamiento público inmediata siguiente, los remanentes no reintegrados por los sujetos obligados en los plazos establecidos por los presentes Lineamientos, vinculados con lo dispuesto en el artículo 222 bis del RF, de conformidad con el artículo 23 de la LGPP

**Artículo 14.** Tratándose de las candidaturas independientes que no efectúen en los plazos previstos el reintegro a la Tesorería Local, el OPL deberá informar al Servicio de Administración Tributario a efecto de que el adeudo se clasifique y tenga tratamiento de un crédito fiscal.

**Artículo 15.** Los sujetos obligados deberán reportar en el informe anual, los montos que fueron reintegrados a la Tesorería Local

**SEGUNDO.** Se instruye a la Unidad Técnica de Fiscalización para que notifique el presente Acuerdo a los partidos políticos nacionales y locales, coaliciones y candidaturas independientes a través del módulo de notificaciones electrónicas del Sistema Integral de Fiscalización

**TERCERO.** Se instruye a la Unidad Técnica de Vinculación para que notifique el presente Acuerdo a los Organismos Públicos Locales.

**CUARTO.** Lo no previsto en este acuerdo será resuelto por la Comisión de Fiscalización.

**QUINTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, así como en la página de Internet del Instituto Nacional Electoral.

**SEXTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor una vez que sea aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 30 de marzo de 2023, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordán, Doctor Ciro Murayama Rendón, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, Dr. **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, Lic. **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

El Acuerdo y el anexo pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

**Página INE:**

<https://www.ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-30-de-marzo-de-2023/>

**Página DOF**

[www.dof.gob.mx/2023/INE/CGext202303\\_30\\_ap\\_12.pdf](http://www.dof.gob.mx/2023/INE/CGext202303_30_ap_12.pdf)

**SÍNTESIS de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos de las agrupaciones políticas nacionales, correspondiente al ejercicio dos mil veinte.**

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional Electoral.- Unidad Técnica de Fiscalización.- Resolución INE/CG119/2022.

**SÍNTESIS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS NACIONALES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DOS MIL VEINTE.<sup>1</sup>**

**18.1. AGRUPACIONES POLÍTICAS NACIONALES QUE OMITIERON PRESENTAR SU INFORME DE INGRESOS Y GASTOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020.**

APN	Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2					
							CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
Coordinadora Ciudadana	01_C1	Fondo	Cancelación del registro como Agrupación Política Nacional	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jacinto López Moreno, A. C.	02_C1	Fondo	Cancelación del registro como Agrupación Política Nacional	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Ricardo Flores Magón	23_C1	Fondo	Cancelación del registro como Agrupación Política Nacional	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Alianza Social	29_C1	Fondo	Cancelación del registro como Agrupación Política Nacional	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Agrupación Social Democrática	37_C1	Fondo	Cancelación del registro como Agrupación Política Nacional	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Democracia Constitucional	42_C1	Fondo	Cancelación del registro como Agrupación Política Nacional	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Asociación Profesional Interdisciplinaria De México, Acción Ciudadana Apimac	43-C1	Fondo	Cancelación del registro como Agrupación Política Nacional	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Expresión Liberal Democrática	56-C1	Fondo	Cancelación del registro como Agrupación Política Nacional	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Nueva Revolución Blanca	61-C1	Fondo	Cancelación del registro como Agrupación Política Nacional	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
México Coherente	65-C1	Fondo	Cancelación del registro como Agrupación Política Nacional	Si	SUP-RAP-280/2022	Desecha	-	-	-	-	-	-	-	-	-

<sup>1</sup> Visible en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/128388/CGor202202-25-rp-3.pdf>

APN	Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2					
							CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
Evolución Política Nacional	66_C1	Fondo	Cancelación del registro como Agrupación Política Nacional	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Federación Nacional Cívica Mexicana	70_C1	Fondo	Cancelación del registro como Agrupación Política Nacional	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Confío En México	74_C1	Fondo	Cancelación del registro como Agrupación Política Nacional	SI	SUP-RAP-259/2022	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-

#### 24.1. CENTRO POLÍTICO MEXICANO

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción <sup>2</sup>	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2					
							CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
04-C1	Fondo	Amonestación Pública	N/A	SI	SUP-RAP-115/2022	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-

#### 24.2. UNIÓN NACIONAL SINARQUISTA

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción <sup>3</sup>	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2					
							CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
6-C1	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

#### 24.3. AGRUPACIÓN NACIONAL EMILIANO ZAPATA

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción <sup>4</sup>	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2					
							CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
12-C2	Formal	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12-C1	Fondo			NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

<sup>2</sup> Lo anterior toda vez que la autoridad electoral cuenta con evidencia suficiente que permite determinar que el sujeto infractor no cuenta con recursos económicos suficientes para hacer frente a la imposición de sanciones de carácter pecuniario. En ese orden de ideas, la autoridad debe considerar para la imposición de una sanción, que se haga efectiva, pues de lo contrario no se alcanzaría la finalidad del procedimiento administrativo, ni tampoco tendría objeto la sanción, puesto que la misma sería de imposible aplicación.

<sup>3</sup> Lo anterior toda vez que la autoridad electoral cuenta con evidencia suficiente que permite determinar que el sujeto infractor no cuenta con recursos económicos suficientes para hacer frente a la imposición de sanciones de carácter pecuniario. En ese orden de ideas, la autoridad debe considerar para la imposición de una sanción, que se haga efectiva, pues de lo contrario no se alcanzaría la finalidad del procedimiento administrativo, ni tampoco tendría objeto la sanción, puesto que la misma sería de imposible aplicación.

<sup>4</sup> Lo anterior toda vez que la autoridad electoral cuenta con evidencia suficiente que permite determinar que el sujeto infractor no cuenta con recursos económicos suficientes para hacer frente a la imposición de sanciones de carácter pecuniario. En ese orden de ideas, la autoridad debe considerar para la imposición de una sanción, que se haga efectiva, pues de lo contrario no se alcanzaría la finalidad del procedimiento administrativo, ni tampoco tendría objeto la sanción, puesto que la misma sería de imposible aplicación.



**24.4. RENOVACIÓN NACIONAL**

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción <sup>5</sup>	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2				
							CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido		
20-C2 y 20-C3	Formal	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
20-C1	Fondo			NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

**24.5. CONSEJO NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA, C.O.N.A.D.I., A.C.**

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción <sup>6</sup>	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2			
							CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	
25-C3	Formal	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-
25-C2	Fondo			NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-
25-C1	Fondo			NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-

**24.6. POPULAR SOCIALISTA**

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción <sup>7</sup>	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido
31-C1	Formal	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-

<sup>5</sup> Lo anterior toda vez que la autoridad electoral cuenta con evidencia suficiente que permite determinar que el sujeto infractor no cuenta con recursos económicos suficientes para hacer frente a la imposición de sanciones de carácter pecuniario. En ese orden de ideas, la autoridad debe considerar para la imposición de una sanción, que se haga efectiva, pues de lo contrario no se alcanzaría la finalidad del procedimiento administrativo, ni tampoco tendría objeto la sanción, puesto que la misma sería de imposible aplicación.

<sup>6</sup> Lo anterior toda vez que la autoridad electoral cuenta con evidencia suficiente que permite determinar que el sujeto infractor no cuenta con recursos económicos suficientes para hacer frente a la imposición de sanciones de carácter pecuniario. En ese orden de ideas, la autoridad debe considerar para la imposición de una sanción, que se haga efectiva, pues de lo contrario no se alcanzaría la finalidad del procedimiento administrativo, ni tampoco tendría objeto la sanción, puesto que la misma sería de imposible aplicación.

<sup>7</sup> Lo anterior toda vez que la autoridad electoral cuenta con evidencia suficiente que permite determinar que el sujeto infractor no cuenta con recursos económicos suficientes para hacer frente a la imposición de sanciones de carácter pecuniario. En ese orden de ideas, la autoridad debe considerar para la imposición de una sanción, que se haga efectiva, pues de lo contrario no se alcanzaría la finalidad del procedimiento administrativo, ni tampoco tendría objeto la sanción, puesto que la misma sería de imposible aplicación.

## 24.7. PROYECTO ACUERDOS POR LA SOCIEDAD

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción <sup>8</sup>	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
16-C4	Formal	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
16-C3	Fondo			NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

## 24.8. RUMBO A LA DEMOCRACIA

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción <sup>9</sup>	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
34-C1	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

## 24.9. ARQUITECTOS UNIDOS POR MÉXICO, A.C.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción <sup>10</sup>	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
18-C1	Formal	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

## 24.10. JUNTA DE MUJERES POLÍTICAS, A.C.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción <sup>11</sup>	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
26- C1, 26- C1bis y 26-C2	Formal	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

<sup>8</sup> Lo anterior toda vez que la autoridad electoral cuenta con evidencia suficiente que permite determinar que el sujeto infractor no cuenta con recursos económicos suficientes para hacer frente a la imposición de sanciones de carácter pecuniario. En ese orden de ideas, la autoridad debe considerar para la imposición de una sanción, que se haga efectiva, pues de lo contrario no se alcanzaría la finalidad del procedimiento administrativo, ni tampoco tendría objeto la sanción, puesto que la misma sería de imposible aplicación.

<sup>9</sup> Lo anterior toda vez que la autoridad electoral cuenta con evidencia suficiente que permite determinar que el sujeto infractor no cuenta con recursos económicos suficientes para hacer frente a la imposición de sanciones de carácter pecuniario. En ese orden de ideas, la autoridad debe considerar para la imposición de una sanción, que se haga efectiva, pues de lo contrario no se alcanzaría la finalidad del procedimiento administrativo, ni tampoco tendría objeto la sanción, puesto que la misma sería de imposible aplicación.

<sup>10</sup> Lo anterior toda vez que la autoridad electoral cuenta con evidencia suficiente que permite determinar que el sujeto infractor no cuenta con recursos económicos suficientes para hacer frente a la imposición de sanciones de carácter pecuniario. En ese orden de ideas, la autoridad debe considerar para la imposición de una sanción, que se haga efectiva, pues de lo contrario no se alcanzaría la finalidad del procedimiento administrativo, ni tampoco tendría objeto la sanción, puesto que la misma sería de imposible aplicación.

<sup>11</sup> Lo anterior toda vez que la autoridad electoral cuenta con evidencia suficiente que permite determinar que el sujeto infractor no cuenta con recursos económicos suficientes para hacer frente a la imposición de sanciones de carácter pecuniario. En ese orden de ideas, la autoridad debe considerar para la imposición de una sanción, que se haga efectiva, pues de lo contrario no se alcanzaría la finalidad del procedimiento administrativo, ni tampoco tendría objeto la sanción, puesto que la misma sería de imposible aplicación.

**24.11. DIGNIDAD NACIONAL**

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción <sup>12</sup>	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
27-C1	Formal	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

**24.12. MOVIMIENTO NACIONAL DE ENLACES CIUDADANOS Y ORGANIZACIÓN SOCIAL**

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción <sup>13</sup>	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
45-C1	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

**24.13. AVANZADA LIBERAL DEMOCRÁTICA**

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción <sup>14</sup>	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
30-C2	Formal	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
30-C1	Fondo			NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

**24.14. PODER CIUDADANO**

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción <sup>15</sup>	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
49-C1	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
49-C2	Fondo			NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

<sup>12</sup> Lo anterior toda vez que la autoridad electoral cuenta con evidencia suficiente que permite determinar que el sujeto infractor no cuenta con recursos económicos suficientes para hacer frente a la imposición de sanciones de carácter pecuniario. En ese orden de ideas, la autoridad debe considerar para la imposición de una sanción, que se haga efectiva, pues de lo contrario no se alcanzaría la finalidad del procedimiento administrativo, ni tampoco tendría objeto la sanción, puesto que la misma sería de imposible aplicación.

<sup>13</sup> Lo anterior toda vez que la autoridad electoral cuenta con evidencia suficiente que permite determinar que el sujeto infractor no cuenta con recursos económicos suficientes para hacer frente a la imposición de sanciones de carácter pecuniario. En ese orden de ideas, la autoridad debe considerar para la imposición de una sanción, que se haga efectiva, pues de lo contrario no se alcanzaría la finalidad del procedimiento administrativo, ni tampoco tendría objeto la sanción, puesto que la misma sería de imposible aplicación.

<sup>14</sup> Lo anterior toda vez que la autoridad electoral cuenta con evidencia suficiente que permite determinar que el sujeto infractor no cuenta con recursos económicos suficientes para hacer frente a la imposición de sanciones de carácter pecuniario. En ese orden de ideas, la autoridad debe considerar para la imposición de una sanción, que se haga efectiva, pues de lo contrario no se alcanzaría la finalidad del procedimiento administrativo, ni tampoco tendría objeto la sanción, puesto que la misma sería de imposible aplicación.

<sup>15</sup> Lo anterior toda vez que la autoridad electoral cuenta con evidencia suficiente que permite determinar que el sujeto infractor no cuenta con recursos económicos suficientes para hacer frente a la imposición de sanciones de carácter pecuniario. En ese orden de ideas, la autoridad debe considerar para la imposición de una sanción, que se haga efectiva, pues de lo contrario no se alcanzaría la finalidad del procedimiento administrativo, ni tampoco tendría objeto la sanción, puesto que la misma sería de imposible aplicación.

#### 24.15. JÓVENES UNIVERSITARIOS POR MÉXICO

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción <sup>16</sup>	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2					
							CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido			
51-C1	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

#### 24.16. CONCORDIA HACIA UNA DEMOCRACIA SOCIAL

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción <sup>17</sup>	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2					
							CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido			
53-C1	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
53-C2	Formal			NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

#### 24.17. DEPORTE Y SOCIEDAD EN MOVIMIENTO

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción <sup>18</sup>	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2					
							CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido			
54-C1	Formal	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

#### 24.18. FIDEL VELÁZQUEZ SÁNCHEZ

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción <sup>19</sup>	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2					
							CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido			
55-C1	Formal	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

<sup>16</sup> Lo anterior toda vez que la autoridad electoral cuenta con evidencia suficiente que permite determinar que el sujeto infractor no cuenta con recursos económicos suficientes para hacer frente a la imposición de sanciones de carácter pecuniario. En ese orden de ideas, la autoridad debe considerar para la imposición de una sanción, que se haga efectiva, pues de lo contrario no se alcanzaría la finalidad del procedimiento administrativo, ni tampoco tendría objeto la sanción, puesto que la misma sería de imposible aplicación.

<sup>17</sup> Lo anterior toda vez que la autoridad electoral cuenta con evidencia suficiente que permite determinar que el sujeto infractor no cuenta con recursos económicos suficientes para hacer frente a la imposición de sanciones de carácter pecuniario. En ese orden de ideas, la autoridad debe considerar para la imposición de una sanción, que se haga efectiva, pues de lo contrario no se alcanzaría la finalidad del procedimiento administrativo, ni tampoco tendría objeto la sanción, puesto que la misma sería de imposible aplicación.

<sup>18</sup> Lo anterior toda vez que la autoridad electoral cuenta con evidencia suficiente que permite determinar que el sujeto infractor no cuenta con recursos económicos suficientes para hacer frente a la imposición de sanciones de carácter pecuniario. En ese orden de ideas, la autoridad debe considerar para la imposición de una sanción, que se haga efectiva, pues de lo contrario no se alcanzaría la finalidad del procedimiento administrativo, ni tampoco tendría objeto la sanción, puesto que la misma sería de imposible aplicación.

<sup>19</sup> Lo anterior toda vez que la autoridad electoral cuenta con evidencia suficiente que permite determinar que el sujeto infractor no cuenta con recursos económicos suficientes para hacer frente a la imposición de sanciones de carácter pecuniario. En ese orden de ideas, la autoridad debe considerar para la imposición de una sanción, que se haga efectiva, pues de lo contrario no se alcanzaría la finalidad del procedimiento administrativo, ni tampoco tendría objeto la sanción, puesto que la misma sería de imposible aplicación.

**24.19. MÉXICO ADELANTE**

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción <sup>20</sup>	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
58-C2	Formal	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
58-C1	Fondo			NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

**24.20. CONVICCIÓN MEXICANA**

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción <sup>21</sup>	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
52-C1	Formal	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

**24.21. PUEBLO REPUBLICANO COLOSISTA**

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción <sup>22</sup>	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
72-C1 y 72-C2	Formal	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

**24.22. UNIDAD CÍVICA FELIPE CARRILLO PUERTO**

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción <sup>23</sup>	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
68-C1	Formal	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

<sup>20</sup> Lo anterior toda vez que la autoridad electoral cuenta con evidencia suficiente que permite determinar que el sujeto infractor no cuenta con recursos económicos suficientes para hacer frente a la imposición de sanciones de carácter pecuniario. En ese orden de ideas, la autoridad debe considerar para la imposición de una sanción, que se haga efectiva, pues de lo contrario no se alcanzaría la finalidad del procedimiento administrativo, ni tampoco tendría objeto la sanción, puesto que la misma sería de imposible aplicación.

<sup>21</sup> Lo anterior toda vez que la autoridad electoral cuenta con evidencia suficiente que permite determinar que el sujeto infractor no cuenta con recursos económicos suficientes para hacer frente a la imposición de sanciones de carácter pecuniario. En ese orden de ideas, la autoridad debe considerar para la imposición de una sanción, que se haga efectiva, pues de lo contrario no se alcanzaría la finalidad del procedimiento administrativo, ni tampoco tendría objeto la sanción, puesto que la misma sería de imposible aplicación.

<sup>22</sup> Lo anterior toda vez que la autoridad electoral cuenta con evidencia suficiente que permite determinar que el sujeto infractor no cuenta con recursos económicos suficientes para hacer frente a la imposición de sanciones de carácter pecuniario. En ese orden de ideas, la autoridad debe considerar para la imposición de una sanción, que se haga efectiva, pues de lo contrario no se alcanzaría la finalidad del procedimiento administrativo, ni tampoco tendría objeto la sanción, puesto que la misma sería de imposible aplicación.

<sup>23</sup> Lo anterior toda vez que la autoridad electoral cuenta con evidencia suficiente que permite determinar que el sujeto infractor no cuenta con recursos económicos suficientes para hacer frente a la imposición de sanciones de carácter pecuniario. En ese orden de ideas, la autoridad debe considerar para la imposición de una sanción, que se haga efectiva, pues de lo contrario no se alcanzaría la finalidad del procedimiento administrativo, ni tampoco tendría objeto la sanción, puesto que la misma sería de imposible aplicación.

**24.23. AUTONOMÍA CAMPESINA, INDÍGENA Y POPULAR**

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción <sup>24</sup>	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
69-C1	Formal	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

**24.24. PROYECTO POR MÉXICO**

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción <sup>25</sup>	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
60-C1	Formal	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
60-C1 Bis	Formal			NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

**24.25. FUERZA MIGRANTE**

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción <sup>26</sup>	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
80-C1	Formal	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

**24.26. ASOCIACIÓN NACIONAL POR LA DEFENSA DE LOS DERECHOS POLÍTICO- ELECTORALES**

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción <sup>27</sup>	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
71-C1	Formal	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

<sup>24</sup> Lo anterior toda vez que la autoridad electoral cuenta con evidencia suficiente que permite determinar que el sujeto infractor no cuenta con recursos económicos suficientes para hacer frente a la imposición de sanciones de carácter pecuniario. En ese orden de ideas, la autoridad debe considerar para la imposición de una sanción, que se haga efectiva, pues de lo contrario no se alcanzaría la finalidad del procedimiento administrativo, ni tampoco tendría objeto la sanción, puesto que la misma sería de imposible aplicación.

<sup>25</sup> Lo anterior toda vez que la autoridad electoral cuenta con evidencia suficiente que permite determinar que el sujeto infractor no cuenta con recursos económicos suficientes para hacer frente a la imposición de sanciones de carácter pecuniario. En ese orden de ideas, la autoridad debe considerar para la imposición de una sanción, que se haga efectiva, pues de lo contrario no se alcanzaría la finalidad del procedimiento administrativo, ni tampoco tendría objeto la sanción, puesto que la misma sería de imposible aplicación.

<sup>26</sup> Lo anterior toda vez que la autoridad electoral cuenta con evidencia suficiente que permite determinar que el sujeto infractor no cuenta con recursos económicos suficientes para hacer frente a la imposición de sanciones de carácter pecuniario. En ese orden de ideas, la autoridad debe considerar para la imposición de una sanción, que se haga efectiva, pues de lo contrario no se alcanzaría la finalidad del procedimiento administrativo, ni tampoco tendría objeto la sanción, puesto que la misma sería de imposible aplicación.

<sup>27</sup> Lo anterior toda vez que la autoridad electoral cuenta con evidencia suficiente que permite determinar que el sujeto infractor no cuenta con recursos económicos suficientes para hacer frente a la imposición de sanciones de carácter pecuniario. En ese orden de ideas, la autoridad debe considerar para la imposición de una sanción, que se haga efectiva, pues de lo contrario no se alcanzaría la finalidad del procedimiento administrativo, ni tampoco tendría objeto la sanción, puesto que la misma sería de imposible aplicación.

**24.27. VAMOS JUNTOS**

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción <sup>28</sup>	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2				
							CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido		
72-C2	Formal	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
72-C1	Fondo			NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

**24.28. AGRUPACIÓN POLÍTICA MIGRANTE MEXICANA**

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción <sup>29</sup>	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2			
							CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	
76-C1	Formal	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-
76-C2	Formal			NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-

**24.29. MISIÓN ESPERANZA**

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción <sup>30</sup>	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2			
							CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	
77-C2	Formal	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-
77-C1	Fondo			NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-

**24.30. MÉXICO BLANCO**

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción <sup>31</sup>	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2			
							CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	
78-C1, 78-C2 y 78-C3	Formal	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-
78-C4	Fondo			NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-
78-C1 Bis	Fondo			NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-

<sup>28</sup> Lo anterior toda vez que la autoridad electoral cuenta con evidencia suficiente que permite determinar que el sujeto infractor no cuenta con recursos económicos suficientes para hacer frente a la imposición de sanciones de carácter pecuniario. En ese orden de ideas, la autoridad debe considerar para la imposición de una sanción, que se haga efectiva, pues de lo contrario no se alcanzaría la finalidad del procedimiento administrativo, ni tampoco tendría objeto la sanción, puesto que la misma sería de imposible aplicación.

<sup>29</sup> Lo anterior toda vez que la autoridad electoral cuenta con evidencia suficiente que permite determinar que el sujeto infractor no cuenta con recursos económicos suficientes para hacer frente a la imposición de sanciones de carácter pecuniario. En ese orden de ideas, la autoridad debe considerar para la imposición de una sanción, que se haga efectiva, pues de lo contrario no se alcanzaría la finalidad del procedimiento administrativo, ni tampoco tendría objeto la sanción, puesto que la misma sería de imposible aplicación.

<sup>30</sup> Lo anterior toda vez que la autoridad electoral cuenta con evidencia suficiente que permite determinar que el sujeto infractor no cuenta con recursos económicos suficientes para hacer frente a la imposición de sanciones de carácter pecuniario. En ese orden de ideas, la autoridad debe considerar para la imposición de una sanción, que se haga efectiva, pues de lo contrario no se alcanzaría la finalidad del procedimiento administrativo, ni tampoco tendría objeto la sanción, puesto que la misma sería de imposible aplicación.

<sup>31</sup> Lo anterior toda vez que la autoridad electoral cuenta con evidencia suficiente que permite determinar que el sujeto infractor no cuenta con recursos económicos suficientes para hacer frente a la imposición de sanciones de carácter pecuniario. En ese orden de ideas, la autoridad debe considerar para la imposición de una sanción, que se haga efectiva, pues de lo contrario no se alcanzaría la finalidad del procedimiento administrativo, ni tampoco tendría objeto la sanción, puesto que la misma sería de imposible aplicación.

**24.31. PLURALIDAD INCLUYENTE**

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción <sup>32</sup>	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2					
							CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido			
82-C1	Formal	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

**24.32. FORTE**

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción <sup>33</sup>	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2					
							CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido			
84-C1	Formal	Amonestación	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
84-C2	Formal	Pública		NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

**24.33. MÉXICO EDUCACIÓN Y JUSTICIA**

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción <sup>34</sup>	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2					
							CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido			
85-C1	Formal	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

<sup>32</sup> Lo anterior toda vez que la autoridad electoral cuenta con evidencia suficiente que permite determinar que el sujeto infractor no cuenta con recursos económicos suficientes para hacer frente a la imposición de sanciones de carácter pecuniario. En ese orden de ideas, la autoridad debe considerar para la imposición de una sanción, que se haga efectiva, pues de lo contrario no se alcanzaría la finalidad del procedimiento administrativo, ni tampoco tendría objeto la sanción, puesto que la misma sería de imposible aplicación.

<sup>33</sup> Lo anterior toda vez que la autoridad electoral cuenta con evidencia suficiente que permite determinar que el sujeto infractor no cuenta con recursos económicos suficientes para hacer frente a la imposición de sanciones de carácter pecuniario. En ese orden de ideas, la autoridad debe considerar para la imposición de una sanción, que se haga efectiva, pues de lo contrario no se alcanzaría la finalidad del procedimiento administrativo, ni tampoco tendría objeto la sanción, puesto que la misma sería de imposible aplicación.

<sup>34</sup> Lo anterior toda vez que la autoridad electoral cuenta con evidencia suficiente que permite determinar que el sujeto infractor no cuenta con recursos económicos suficientes para hacer frente a la imposición de sanciones de carácter pecuniario. En ese orden de ideas, la autoridad debe considerar para la imposición de una sanción, que se haga efectiva, pues de lo contrario no se alcanzaría la finalidad del procedimiento administrativo, ni tampoco tendría objeto la sanción, puesto que la misma sería de imposible aplicación.



**24.34. NUEVO ESPACIO**

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción <sup>35</sup>	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2					
							CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido			
86-C2	Formal	Amonestación	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
86-C1	Fondo	Pública		NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

**24.35. PROYECTO NACIONAL**

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción <sup>36</sup>	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2					
							CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido			
87-C1	Formal	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

**24.36 A FAVOR DE MÉXICO**

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción <sup>37</sup>	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2					
							CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido			
28-C1 Bis	Formal	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Atentamente

Ciudad de México, 20 de febrero de 2023.- Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización, **Jacqueline Vargas Arellanes**.- Rúbrica.

<sup>35</sup> Lo anterior toda vez que la autoridad electoral cuenta con evidencia suficiente que permite determinar que el sujeto infractor no cuenta con recursos económicos suficientes para hacer frente a la imposición de sanciones de carácter pecuniario. En ese orden de ideas, la autoridad debe considerar para la imposición de una sanción, que se haga efectiva, pues de lo contrario no se alcanzaría la finalidad del procedimiento administrativo, ni tampoco tendría objeto la sanción, puesto que la misma sería de imposible aplicación.

<sup>36</sup> Lo anterior toda vez que la autoridad electoral cuenta con evidencia suficiente que permite determinar que el sujeto infractor no cuenta con recursos económicos suficientes para hacer frente a la imposición de sanciones de carácter pecuniario. En ese orden de ideas, la autoridad debe considerar para la imposición de una sanción, que se haga efectiva, pues de lo contrario no se alcanzaría la finalidad del procedimiento administrativo, ni tampoco tendría objeto la sanción, puesto que la misma sería de imposible aplicación.

<sup>37</sup> Lo anterior toda vez que la autoridad electoral cuenta con evidencia suficiente que permite determinar que el sujeto infractor no cuenta con recursos económicos suficientes para hacer frente a la imposición de sanciones de carácter pecuniario. En ese orden de ideas, la autoridad debe considerar para la imposición de una sanción, que se haga efectiva, pues de lo contrario no se alcanzaría la finalidad del procedimiento administrativo, ni tampoco tendría objeto la sanción, puesto que la misma sería de imposible aplicación.

# CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

## CAMARA DE SENADORES

SECRETARIA GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DIRECCION DE ADQUISICIONES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a lo establecido por las Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas de la Cámara de Senadores, la Dirección de Adquisiciones convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional No. SEN/DGRMSG/L041/2023**, para el Licenciamiento de equipamiento y licenciamiento de seguridad CISCO.

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaración de bases	Recep. De Doc. Legal y Admitiva., Prop. Téc. Y Econ.	Dictamen Técnico y Apert. de Prop. Econ.	Fallo
\$2,564.25 con I.V.A. incluido	04 de mayo de 2023	09 de mayo de 2023 13:30 horas	12 de mayo de 2023 10:30 horas	17 de mayo de 2023 13:30 horas	22 de mayo de 2023 13:30 horas
Partida	Descripción				
1	Cons. 1: Licencia inicial Cisco DNA Advantage por 36 meses. Cons. 2: Licencia renovación Cisco DNA Advantage por 12 meses. Cons. 3: Licencias inicial Cisco DNA Advantage por 36 meses. Cons. 4: Licencia de seguridad de resolución de nombres de dominio (DNS) Umbrella DNS Security Advantage, por 12 meses para 5000 dispositivos. Cons. 5: Instalación y configuración del licenciamiento. (Unidad de medida: 1 Servicio).				
2	Cons. 1: Licenciamiento ISE Advantage para 5000 usuarios por 12 meses. Cons. 2: Licenciamiento por 12 meses para equipo Cisco Firepower 2130. Cons. 3: Licenciamiento por 12 meses para equipo Cisco Firepower 1010. Cons 4: Instalación, configuración y puesta en operación del licenciamiento. (Unidad de medida: 1 Servicio).				

- Calidad, especificaciones y otros requisitos: conforme a los requerimientos establecidos en el Anexo 1 de las bases. Se trata de una adquisición de servicios, a través de contratos cerrados, se adjudicará por Partida, considerando para esta licitación 2 Partidas, por lo cual los licitantes podrán participar en una o en las dos partidas.
- La entrega de las propuestas se efectuará en el **acto de recepción y apertura de la documentación legal, administrativa y técnica, así como la recepción de propuestas económicas en tres sobres cerrados**. El sobre No. 1 se presentará en un sobre cerrado conteniendo en el mismo originales y/o copias certificadas y dos copias simples legibles y completas de toda la documentación legal y administrativa, para efectos de su revisión y cotejo, devolviéndose en el acto los originales y/o copias certificadas a los licitantes. El sobre No. 2 contendrá la propuesta técnica y el sobre No. 3 contendrá la propuesta económica. Las Bases se encuentran disponibles para **consulta** en la Dirección de Adquisiciones, Primer Piso de Madrid No. 62, Col. Tabacalera, C.P. 06030, Ciudad de México y una vez que se hayan pagado, **su entrega** será en el horario de: 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 horas. La forma de pago de las bases es mediante transferencia bancaria, depósito en efectivo o cheque certificado o de caja en **sucursales de los bancos BBVA, cuenta 0119440356, cuenta clabe 012180001194403569 o Banorte, cuenta 1208103436, cuenta clabe 072180012081034368**, a nombre de Cámara de Senadores, los días **27, 28 de abril, 02, 03 y 04 de mayo de 2023**; la comprobación del pago se hará en Madrid No. 62, Planta Baja, Col. Tabacalera, los días **27, 28 de abril, 02, 03 y 04 de mayo de 2023**, presentando la ficha de depósito, en caso de cheque certificado, se anexará copia de comprobante de certificación del mismo, **en un horario de caja de: 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 horas**. Los actos se llevarán a cabo en la Sala de Juntas, del 1er. Piso de Madrid No. 62, Col. Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06030, Ciudad de México, en los días y horarios señalados.
- Lugar y plazo de entrega: En las oficinas de la Dirección de Infraestructura Informática y de Comunicaciones calle de Madrid No. 35, piso 5, Col. Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06030. La vigencia del contrato será al tercer día hábil siguiente a la fecha del fallo al 31 de agosto de 2023.
- El Idioma en que deberán presentarse las proposiciones: Español, y la Moneda es: Peso Mexicano. Condiciones de pago: Se pagará en moneda nacional dentro de los 25 días hábiles posteriores a la recepción formal de los servicios a entera satisfacción de la Cámara de Senadores y la recepción de la factura electrónica correspondiente para iniciar los trámites de pago y una vez recibidos los archivos XML y PDF y conforme lo señalado en el Anexo 1 de las bases de esta licitación. No se otorgará anticipo. Las propuestas presentadas por los licitantes no podrán ser modificadas. La Cámara de Senadores se abstendrá de recibir propuestas de las personas físicas o morales, que se encuentren en los supuestos del **Artículo 24** de las Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas que rigen a esta Cámara.

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE ABRIL DE 2023.  
DIRECTORA DE ADQUISICIONES  
**LIC. PATRICIA SALAZAR AGUILAR**  
RUBRICA.

(R.- 535445)

**CAMARA DE SENADORES**  
SECRETARIA GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DIRECCION DE ADQUISICIONES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a lo establecido por las Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas de la Cámara de Senadores, la Dirección de Adquisiciones convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional No. SEN/DGRMSG/L042/2023**, para la Adquisición de Firewall / Firepower alta disponibilidad.

Costo de las bases	Visita a las instalaciones (obligatoria)	Junta de aclaración de bases	Recep. De Doc. Legal y Admitiva., Prop. Téc. Y Econ.	Dictamen Técnico y Apert. de Prop. Econ.	Fallo
\$2,564.25 con I.V.A. incluido	09 de mayo de 2023 11:00 horas	11 de mayo de 2023 12:00 horas	16 de mayo de 2023 10:30 horas	19 de mayo de 2023 13:30 horas	24 de mayo de 2023 13:30 horas

Consecutivo	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	Equipo Seguridad Perimetral NGFW, 1U, 2 X NETMOD BAYS, 8 puertos SFP+, 42GBPS DE THROUGHPUT. Incluye: Licencia por 12 meses para las funciones de protección contra amenazas, anti-malware y filtrado de URL; Smartnet 24x7x4 por 12 meses.	1	Equipo
2	Instalación, configuración y puesta en operación del equipo.	1	Servicio

- Fecha límite para adquirir bases: **04 de mayo de 2023**. Calidad, especificaciones y otros requisitos: conforme a los requerimientos establecidos en el Anexo 1 de las bases. Los bienes objeto de esta contratación serán adjudicados mediante contrato cerrado, a un sólo licitante.
- La entrega de las propuestas se efectuará en el **acto de recepción y apertura de la documentación legal, administrativa y técnica, así como la recepción de propuestas económicas en tres sobres cerrados**. El sobre No. 1 se presentará en un sobre cerrado conteniendo en el mismo Originales y/o Copias Certificadas y dos copias simples legibles y completas de toda la documentación legal y administrativa, para efectos de su revisión y cotejo, devolviéndose en el acto los originales y/o copias certificadas a los licitantes. El sobre No. 2 contendrá la propuesta técnica y el sobre No. 3 contendrá la propuesta económica. Las Bases se encuentran disponibles para **consulta** en la Dirección de Adquisiciones, Primer Piso de Madrid No. 62, Col. Tabacalera, C.P. 06030, Ciudad de México y una vez que se hayan pagado, **su entrega** será en el horario de: 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 horas. La forma de pago de las bases es mediante transferencia bancaria, depósito en efectivo o cheque certificado o de caja en **sucursales de los bancos BBVA, cuenta 0119440356, cuenta clabe 012180001194403569 o Banorte, cuenta 1208103436, cuenta clabe 072180012081034368**, a nombre de Cámara de Senadores, los días **27, 28 de abril, 02, 03 y 04 de mayo de 2023**; la comprobación del pago se hará en Madrid No. 62, Planta Baja, Col. Tabacalera, los días **27, 28 de abril, 02, 03 y 04 de mayo de 2023**, presentando la ficha de depósito, en caso de cheque certificado, se anexará copia de comprobante de certificación del mismo, **en un horario de caja de: 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 horas**. Los actos se llevarán a cabo en la Sala de Juntas, del 1er. Piso de Madrid No. 62, Col. Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06030, Ciudad de México, en los días y horarios señalados.
- Lugar y plazo de entrega: En las instalaciones de Madrid Núm. 37, Col. Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06030, Ciudad de México, Almacén General., durante la vigencia del contrato que será a partir del tercer día hábil siguiente a la fecha del fallo al 29 de diciembre de 2023.
- El Idioma en que deberán presentarse las proposiciones: español, y la Moneda es: peso mexicano. Condiciones de pago: Se pagará en moneda nacional dentro de los 25 días hábiles posteriores a la entrega del bien, a entera satisfacción de la Cámara de Senadores y la recepción de la factura electrónica correspondiente para iniciar los trámites de pago y una vez recibidos los archivos XML y PDF. Consecutivo 1: En una sólo exhibición, a la entrega del equipo. Consecutivo 2: En una sola exhibición, a la entrega de la memoria técnica, y conforme lo señalado en el Anexo 1 de las bases de esta licitación. No se otorgará Anticipo. Las propuestas presentadas por los licitantes no podrán ser modificadas. La Cámara de Senadores se abstendrá de recibir propuestas de las personas físicas o morales, que se encuentren en los supuestos del **Artículo 24** de las Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas que rigen a esta Cámara.

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE ABRIL DE 2023.  
DIRECTORA DE ADQUISICIONES  
**LIC. PATRICIA SALAZAR AGUILAR**  
RUBRICA.

(R.- 535442)

**SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

COMISION NACIONAL DEL AGUA  
SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública de Carácter Nacional** número **LO-16-B00-016B00985-N-12-2023** cuya convocatoria contiene los requisitos de participación disponibles en internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, para su consulta, en Avenida Insurgentes Sur No. 2416, Colonia Copilco El Bajo, Alcaldía Coyoacán. C.P. 04340, Ciudad de México, Teléfono (55) 5174 4000, extensión 1952, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 horas, desde la publicación de la misma en CompraNet y hasta 6 días naturales antes de la fecha de presentación y apertura de proposiciones.

**Licitación No. LO-16-B00-016B00985-N-12-2023**

<b>Descripción</b>	Construcción de la red de distribución de la zona de riego sección Potrerillos, proyecto Baluarte Presidio, presa Santa María, en el municipio de Rosario, estado de Sinaloa.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de Publicación en CompraNet</b>	25 de abril de 2023
<b>Visita al sitio de realización de los trabajos</b>	27 de abril de 2023, 09:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	28 de abril de 2023, 16:30 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	08 de mayo de 2023, 10:00 horas
<b>Fallo</b>	18 de mayo de 2023
<b>Firma</b>	Dentro de los siguientes 15 días al fallo de la licitación

25 DE ABRIL DE 2023.  
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES  
GERENTE  
**ING. ANGEL MANUEL MEDEL RIOS**  
RUBRICA.

**(R.- 535465)****SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

COMISION NACIONAL DEL AGUA  
SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública de Carácter Nacional** número **LO-16-B00-016B00985-N-12-2023** cuya convocatoria contiene los requisitos de participación disponibles en internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, para su consulta, en Avenida Insurgentes Sur No. 2416, Colonia Copilco El Bajo, Alcaldía Coyoacán. C.P. 04340, Ciudad de México, Teléfono (55) 5174 4000, extensión 1952, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 horas, desde la publicación de la misma en CompraNet y hasta 6 días naturales antes de la fecha de presentación y apertura de proposiciones.

**Licitación No. LO-16-B00-016B00985-N-12-2023**

<b>Descripción</b>	Construcción de la red de distribución de la zona de riego sección Potrerillos, proyecto Baluarte Presidio, presa Santa María, en el municipio de Rosario, estado de Sinaloa.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de Publicación en CompraNet</b>	25 de abril de 2023
<b>Visita al sitio de realización de los trabajos</b>	27 de abril de 2023, 09:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	28 de abril de 2023, 16:30 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	08 de mayo de 2023, 10:00 horas
<b>Fallo</b>	18 de mayo de 2023
<b>Firma</b>	Dentro de los siguientes 15 días al fallo de la licitación

25 DE ABRIL DE 2023.  
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES  
GERENTE  
**ING. ANGEL MANUEL MEDEL RIOS**  
RUBRICA.

**(R.- 535471)**

# SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

## CENTRO SICT SONORA RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA CONVOCATORIA 001

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitaciones públicas nacionales electrónicas número **LA-09-646-009000052-N-2-2023** a la **LA-09-646-009000052-N-8-2023** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Blvd. Jesús García Morales No. 215, Colonia El Llano, C.P. 83210, Hermosillo, Sonora, teléfono: 01 662 236 23 25 ext. 63991 y, los días de lunes a viernes de las de 09:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional número: **LA-09-646-009000052-N-2-2023**

<b>Descripción de la licitación</b>	<b>OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION (PINTURA)</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	25/04/2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	08/05/2023, 10:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	15/05/2023, 10:00 horas

Licitación pública nacional número: **LA-09-646-009000052-N-3-2023**

<b>Descripción de la licitación</b>	<b>MATERIAL Y UTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	25/04/2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	08/05/2023, 12:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	15/05/2023, 12:00 horas

Licitación pública nacional número: **LA-09-646-009000052-N-4-2023**

<b>Descripción de la licitación</b>	<b>VALES DE PAPEL CANJEABLES DE DESPENSA</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	25/04/2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	08/05/2023, 15:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	15/05/2023, 15:00 horas

Licitación pública nacional número: **LA-09-646-009000052-N-5-2023**

<b>Descripción de la licitación</b>	<b>REFACCIONES Y ACCESRIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTES (LLANTAS)</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	25/04/2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	09/05/2023, 10:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	16/05/2023, 10:00 horas

Licitación pública nacional número: **LA-09-646-009000052-N-6-2023**

<b>Descripción de la licitación</b>	<b>MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	25/04/2023

<b>Junta de aclaraciones</b>	09/05/2023, 12:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	16/05/2023, 12:00 horas

Licitación pública nacional número: **LA-09-646-009000052-N-7-2023**

<b>Descripción de la licitación</b>	<b>MATERIAL DE LIMPIEZA</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	25/04/2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	09/05/2023, 15:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	16/05/2023, 15:00 horas

Licitación pública nacional número: **LA-09-646-009000052-N-8-2023**

<b>Descripción de la licitación</b>	<b>MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHICULOS TERRESTRES</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	25/04/2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	10/05/2023, 10:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	17/05/2023, 10:00 horas

HERMOSILLO, SONORA, A 25 DE ABRIL DE 2023.  
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO S.I.C.T. EN SONORA  
**ING. GODOFREDO GARDNER ANAYA**  
RUBRICA.

(R.- 535538)

## **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

CENTRO SICT SONORA  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**  
**CONVOCATORIA 002**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitaciones públicas nacionales electrónicas número **LA-09-646-009000052-N-9-2023** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Blvd. Jesús García Morales No. 215, Colonia El Llano, C.P 83210, Hermosillo, Sonora, teléfono: 01 662 236 23 25 ext. 63991 y, los días de lunes a viernes de las de 09:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional número: **LA-09-646-009000052-N-9-2023**

<b>Descripción de la licitación</b>	<b>SERVICIO DE VIGILANCIA</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	25/04/2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	10/05/2023, 12:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	17/05/2023, 12:00 horas

HERMOSILLO, SONORA, A 25 DE ABRIL DE 2023.  
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO S.I.C.T. EN SONORA  
**ING. GODOFREDO GARDNER ANAYA**  
RUBRICA.

(R.- 535539)

## SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

### CENTRO SICT "MICHOACAN" RESUMEN DE CONVOCATORIA 004

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que se relaciona a continuación cuya convocatoria que contiene las bases de participación y que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> o bien, en el Centro SICT "Michoacán", ubicado en Periférico Paseo de la República No. 7040, Col. Los Ejidos C.P. 58180, Morelia, Michoacán, a partir del 27 de abril de 2023 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, en un horario de 09:00 a 15:00 horas.

**Licitación Pública Nacional Número:** LO-09-636-009000947-N-16-2023

<b>Descripción de la licitación</b>	Reconstrucción de puentes, de la red federal libre de peaje en el Estado de Michoacán con una meta de 1 puente. (Las Juntas en el km. 260+042).
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27 de abril de 2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	09 de mayo de 2023, a las 14:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	08 de mayo de 2023, a las 10:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	15 de mayo de 2023, a las 10:00 horas
<b>Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.</b>	La presente convocatoria se realizará de manera mixta.

MORELIA, MICHOACAN, A 27 DE ABRIL DE 2023.  
DIRECTOR GENERAL DE CENTRO SICT "MICHOACAN"  
**ING. ENRIQUE SYDNEY CARAVEO ACOSTA**  
RUBRICA.

(R.- 535161)

## AVISO AL PÚBLICO

Se informan los requisitos para publicar documentos en el Diario Oficial de la Federación:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando su petición conforme a la normatividad aplicable, en original y dos copias.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato word contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales, en original y copia simple.

#### Consideraciones Adicionales:

1. En caso de documentos a publicar emitidos en representación de personas morales, se deberán presentar los siguientes documentos en original y copia, para cotejo y resguardo en el DOF:
  - Acta constitutiva de la persona moral solicitante.
  - Instrumento público mediante el cual quien suscribe el documento a publicar y la solicitud acredite su cualidad de representante de la empresa.
  - Instrumento público mediante el cual quien realiza el trámite acredite su cualidad de apoderado o representante de la empresa para efectos de solicitud de publicación de documentos en el DOF.
2. Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2022 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2023.
3. No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.
4. Todos los documentos originales, entregados al DOF, quedarán resguardados en sus archivos.

ATENTAMENTE  
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

**SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA**  
**COORDINACION NACIONAL DE BECAS PARA EL BIENESTAR BENITO JUAREZ**  
**OFICINA DE REPRESENTACION DE LA COORDINACION NACIONAL**  
**DE BECAS PARA EL BIENESTAR BENITO JUAREZ EN EL ESTADO DE DURANGO**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001**

De conformidad con los artículos 126 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, y 32 Segundo Párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 39, y 42 segundo párrafo de su Reglamento, y demás disposiciones legales vigentes en la materia, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica que se describen a continuación, cuya Convocatoria que se encuentran disponibles para su obtención en Internet: <https://www.compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html>, y cuya información relevante es:

<b>N° de Licitación</b>	LA-11-O00-011O00953-N-1-2023	<b>Fecha de Publicación en CompraNet</b>	27 de abril de 2023.
<b>Descripción de la Licitación</b>	Servicio de vigilancia y seguridad en la ORE, SARES y bodega de archivo en el Estado de Durango.		
<b>Volumen de la Licitación</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.		
<b>Visita a Instalaciones</b>	No habrá visita	<b>Junta de Aclaraciones</b>	05/05/2023. 12:00 hrs.
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	12/05/2023. 12:00 hrs.	<b>Emisión del Fallo</b>	15/05/2023. 12:00 hrs

DURANGO, DGO., A 27 DE ABRIL DE 2023.  
 SUSCRIBE LA TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACION DE LA COORDINACION NACIONAL  
 DE BECAS PARA EL BIENESTAR BENITO JUAREZ EN EL ESTADO DE DURANGO  
**C. JAZMIN ARELI NEVAREZ SARMIENTO**  
 RUBRICA.

**(R.- 535504)**

**SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA**  
**DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS**  
**DIRECCION DE ADQUISICIONES**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 2**  
**LICITACION PUBLICA, ELECTRONICA, NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública, Electrónica, Nacional número LA-11-712-011000999-N-6-2023 y Código de Expediente E-2023-00030608, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/>, o bien, en la Dirección de Adquisiciones sita en Av. Universidad No. 1200, Piso 3, Cuadrante 3-F, Colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03330, Ciudad de México, en horario de 9:00 a 15:00 horas, teléfono 01(55) 36011000 ext. 54039.

<b>Descripción de la Licitación</b>	Contratación de servicios integrales para la organización y desarrollo de eventos institucionales 2023.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	<b>25/04/2023</b>
<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>03/05/2023, 11:00 horas.</b>
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>10/05/2023, 11:00 horas.</b>

El fallo de la licitación será de conformidad al calendario de actos contenido en la convocatoria.

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE ABRIL DE 2023.  
 DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS  
**DAPHNE RUBIO GONZALEZ**  
 RUBRICA.

**(R.- 535438)**



**INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL**  
**DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES E INFRAESTRUCTURA**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional de participación Electrónica No. LA-11-B00-011B00001-N-2169-2023. Convocatoria que contiene las bases de participación y que se encuentra disponible para consulta en la página de Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en la Dirección de Recursos Materiales e Infraestructura del Instituto Politécnico Nacional, ubicada en la Av. Miguel Othón de Mendizábal s/n, esq. con Av. Miguel Bernard, Col. La Escalera, C.P. 07320, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México, teléfono: 5557296000 Ext. 46068, el día 21 de abril y hasta un día previo al acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, de las 9:00 a 15:00 horas.

<b>No. de Licitación</b>	LA-11-B00-011B00001-N-2169-2023
<b>Objeto de la Licitación</b>	Convocatoria relativa a la Contratación del "Servicio de Impermeabilización de Inmuebles del Instituto Politécnico Nacional", para el Ejercicio Fiscal 2023.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	21/04/2023
<b>Visita a instalaciones</b>	24, 25 y 26 de abril de 2023 en horario conforme a lo señalado en la convocatoria.
<b>Junta de aclaraciones</b>	28/04/2023 a las 9:00 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	03/05/2023 a las 9:00 hrs.
<b>Fallo</b>	09/05/2023 a las 16:00 hrs.

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE ABRIL DE 2023.  
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES E INFRAESTRUCTURA  
**C.P. JOSE ALONSO GARCIA SALAZAR**  
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 535357)

**AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES**  
ADMINISTRACION DEL AEROPUERTO DE TEHUACAN, PUEBLA.  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública siguiente, cuya convocatoria está disponibles para su consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx> o bien en las oficinas de la Administración del Aeropuerto Nacional de Tehuacán Puebla., en Carretera Federal México Veracruz km 252, C.P. 75855, Tehuacán, Puebla, teléfono: (238) 3820993 ext. 4801, de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas. Conforme a los medios que se utilizará, la licitación que contiene esta convocatoria será Electrónica.

Número de procedimiento de Licitación CompraNet: LO-09-JZL-009JZL025-N-1-2023

<b>Descripción de la licitación</b>	Trabajos de mantenimiento y conservación en edificaciones, áreas operativas, electromecánicas y obras complementarias en el Aeropuerto de Tehuacán, Puebla
<b>Volumen de licitación</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27/04/2023, 00:00 horas
<b>Visita a las instalaciones</b>	05/05/2023, 10:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	05/05/2023, 12:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	12/05/2023, 10:00 horas

TEHUACAN, PUEBLA, A 27 DE ABRIL DE 2023.  
ADMINISTRADOR DEL AEROPUERTO DE TEHUACAN, PUEBLA  
**ING. AMADO EDUARDO MARTINEZ MEDINA**  
RUBRICA.

(R.- 535449)

**009JZL - AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA**

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-09-JZL-009JZL005-N-1-2023, LA-09-JZL-009JZL005-N-2-2023 y LA-09-JZL-009JZL005-N-3-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en las oficinas de la Administración del Aeropuerto Internacional de Puerto Escondido, ubicada en: Carretera Costera, Km. 6.5, C.P. 71980, Puerto Escondido, Oaxaca, teléfono: 01 (954)5820491 y 92 ext. 4603, los días lunes a viernes en días hábiles.

**LA-09-JZL-009JZL005-N-1-2023**

<b>Nombre del Procedimiento de contratación</b>	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CHILLER, MINI SPLIT Y MULTIV DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE PUERTO ESCONDIDO
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27 de Abril de 2023
<b>Fecha y hora de junta de aclaraciones</b>	4 de Mayo de 2023 a las 16:00
<b>Fecha y hora de la visita a las instalaciones</b>	3 de Mayo de 2023 a las 10:00
<b>Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones</b>	12 de Mayo de 2023 a las 11:00
<b>Fecha y hora de fallo</b>	17 de Mayo de 2023 a las 11:00

**LA-09-JZL-009JZL005-N-2-2023**

<b>Nombre del Procedimiento de contratación</b>	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A EQUIPOS DE BANDA DE DOCUMENTACION Y RECLAMO DE EQUIPAJE DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE PUERTO ESCONDIDO
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27 de Abril de 2023
<b>Fecha y hora de junta de aclaraciones</b>	5 de Mayo de 2023 a las 10:00
<b>Fecha y hora de la visita a las instalaciones</b>	3 de Mayo de 2023 a las 13:00
<b>Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones</b>	15 de Mayo de 2023 a las 11:00
<b>Fecha y hora de fallo</b>	18 de Mayo de 2023 a las 11:00

**LA-09-JZL-009JZL005-N-3-2023**

<b>Nombre del Procedimiento de contratación</b>	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A PLANTAS DE EMERGENCIAS, SUBESTACION ELECTRICA Y BANCO DE CAPACITORES DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE PUERTO ESCONDIDO
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27 de Abril de 2023
<b>Fecha y hora de junta de aclaraciones</b>	5 de Mayo de 2023 a las 13:00
<b>Fecha y hora de la visita a las instalaciones</b>	3 de Mayo de 2023 a las 16:00
<b>Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones</b>	16 de Mayo de 2023 a las 11:00
<b>Fecha y hora de fallo</b>	18 de Mayo de 2023 a las 16:00

PUERTO ESCONDIDO, OAXACA, A 27 DE ABRIL DE 2023.  
ADMINISTRADOR DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE PUERTO ESCONDIDO

**ALEJANDRO HERNANDEZ ORTEGA**

RUBRICA.

**(R.- 535451)**

# AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

GERENCIA DE LICITACIONES

## RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION MIXTA

### LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública que contiene las bases de participación mediante la cual se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en la Gerencia de Licitaciones de Aeropuertos y Servicios Auxiliares ubicada en Avenida 602 No. 161, Zona Federal Aeropuerto Internacional Ciudad de México, C.P. 15620 Ciudad de México, de lunes a viernes en días hábiles, con horario de 9:30 a 17:30 horas: y cuya información relevante es:

<b>Número de procedimiento de licitación CompraNet:</b>	LO-09-JZL-009JZL001-N-6-2023
<b>Objeto de la licitación</b>	Ampliación del Edificio Terminal y Adecuación de Espacios en el Aeropuerto de Colima.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en Compra-Net</b>	21/04/23
<b>Visita a las instalaciones</b>	26/04/23 14:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	28/04/23 10:30 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	08/05/23 10:30 horas
<b>Fallo</b>	16/05/23 16:00 horas

<b>Número de procedimiento de licitación CompraNet:</b>	LO-09-JZL-009JZL001-N-7-2023
<b>Objeto de la licitación</b>	Supervisión de la Ampliación del Edificio Terminal y Adecuación de Espacios en el Aeropuerto de Colima.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en Compra-Net</b>	21/04/23
<b>Visita a las instalaciones</b>	26/04/23 14:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	28/04/23 13:30 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	08/05/23 13:30 horas
<b>Fallo</b>	16/05/23 17:30 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE ABRIL DE 2023.

GERENTE DE SERVICIOS GENERALES

**ARMANDO ANTONIO SOTO**

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 535508)

## CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

UNIDAD REGIONAL COATZACOALCOS  
SUBGERENCIA TECNICA EN COATZACOALCOS  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA NUMERO 003/2023 (FNI)**

En observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales números LO-09-JOU-009JOU004-N-13-2023, LO-09-JOU-009JOU004-N-14-2023 y LO-09-JOU-009JOU004-N-15-2023, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación, se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> o bien en: Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, C.P. 96536, Coatzacoalcos, Ver., teléfono: 01 921 2115800, extensiones 5302 y 5322, con un horario de 09:00 a 15:00 horas.

<b>No. de licitación:</b>	LO-09-JOU-009JOU004-N-13-2023
<b>Carácter de la licitación:</b>	Pública Nacional
<b>Descripción del objeto de la licitación:</b>	Supervisión y control de calidad de la obra: Trabajos de conservación de diversas obras de drenaje en la autopista La Tinaja-Acayucan.
<b>Volumen a adquirir:</b>	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación
<b>Fecha de publicación en CompraNet:</b>	27 de abril de 2023
<b>Visita al sitio de los trabajos:</b>	02 de mayo de 2023, a las 10:00 horas, con punto de reunión en las oficinas de la Superintendencia de Conservación "Isla", ubicada junto a la plaza de cobro No. 119 "Acayucan" en el Km. 0+200 de la autopista Acayucan - Cosoleacaque, C.P. 96000, Acayucan, Veracruz.
<b>Junta de aclaraciones:</b>	04 de mayo de 2023, a las 14:00 horas, en la sala de juntas 1 de la Unidad Regional Coatzacoalcos, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.
<b>Presentación y apertura de proposiciones:</b>	12 de mayo de 2023, a las 10:00 horas, en la sala de juntas No. 2 de la Unidad Regional Coatzacoalcos, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.

<b>No. de licitación:</b>	LO-09-JOU-009JOU004-N-14-2023
<b>Carácter de la licitación:</b>	Pública Nacional
<b>Descripción del objeto de la licitación:</b>	Trabajos de conservación de diversas obras de drenaje en la autopista Acayucan Cosoleacaque.
<b>Volumen a adquirir:</b>	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación
<b>Fecha de publicación en CompraNet:</b>	27 de abril de 2023
<b>Visita al sitio de los trabajos:</b>	02 de mayo de 2023, a las 10:00 horas, con punto de reunión en las oficinas de la Superintendencia de Conservación "Acayucan", ubicada junto a la plaza de cobro No. 119 "Acayucan" en el Km. 0+200 de la autopista Acayucan - Cosoleacaque, C.P. 96000, Acayucan, Veracruz.
<b>Junta de aclaraciones:</b>	04 de mayo de 2023, a las 10:00 horas, en la sala de juntas 1 de la Unidad Regional Coatzacoalcos, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.
<b>Presentación y apertura de proposiciones:</b>	12 de mayo de 2023, a las 10:00 horas, en la sala de juntas No. 1 de la Unidad Regional Coatzacoalcos, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.

<b>No. de licitación:</b>	LO-09-JOU-009JOU004-N-15-2023
<b>Carácter de la licitación:</b>	Pública Nacional
<b>Descripción del objeto de la licitación:</b>	Supervisión y control de calidad de la obra: Trabajos de conservación de diversas obras de drenaje en la autopista Acayucan-Cosoleacaque.
<b>Volumen a adquirir:</b>	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación
<b>Fecha de publicación en CompraNet:</b>	27 de abril de 2023
<b>Visita al sitio de los trabajos:</b>	02 de mayo de 2023, a las 10:00 horas, con punto de reunión en las oficinas de la Superintendencia de Conservación "Acayucan", ubicada junto a la plaza de cobro No. 119 "Acayucan" en el Km. 0+200 de la autopista Acayucan - Cosoleacaque, C.P. 96000, Acayucan, Veracruz.
<b>Junta de aclaraciones:</b>	04 de mayo de 2023, a las 12:00 horas, en la sala de juntas 1 de la Unidad Regional Coatzacoalcos, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.
<b>Presentación y apertura de proposiciones:</b>	12 de mayo de 2023, a las 13:00 horas, en la sala de juntas No. 2 de la Unidad Regional Coatzacoalcos, sita en Av. Universidad km. 9+500 Esq. con Calle Puerto del Espíritu Santo s/n, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.

COATZACOALCOS, VERACRUZ, A 27 DE ABRIL DE 2023.  
 GERENTE DE LA UNIDAD REGIONAL COATZACOALCOS  
**LIC. OMAR CONTRERAS ESPINOSA**  
 FIRMADO ELECTRONICAMENTE.

(R.- 535507)

## 009JOU - CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

### RESUMEN DE CONVOCATORIA

#### LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con el artículo 30 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-09-JOU-009JOU998-N-16-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Calle Almendros No. 302, esquina Sindicato de Agricultura, Fraccionamiento Lago Ilusiones, Col. López Mateos, C.P. 86040, Municipio del Centro, Villahermosa, Tabasco, de lunes a viernes de las 09:00 a la 15:00 horas.

<b>Nombre del Procedimiento de contratación</b>	Mantenimiento a inmuebles para los Campamentos de Conservación de la Red FONADIN; Mantenimiento a inmuebles para las Plazas de Cobro de la Red CAPUFE, Adscritas a la Unidad Regional Villahermosa, para el ejercicio fiscal 2023.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha y hora de publicación en CompraNet</b>	27 de abril de 2023
<b>Fecha y hora de junta de aclaraciones</b>	04 de mayo de 2023 a las 10:00
<b>Fecha y hora de la visita a las instalaciones</b>	No hay visita al sitio
<b>Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones</b>	12 de mayo de 2023 a las 10:00

27 DE ABRIL DE 2023.  
 SUBGERENTE DE ADMINISTRACION  
**JUAN CARLOS AVILA CASTILLO**  
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 535461)

## CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

SUBDIRECCION DE LICITACIONES Y ADJUDICACION DE CONTRATOS  
GERENCIA DE LICITACIONES Y ADMINISTRACION DE CONTRATOS

### LICITACION PUBLICA NACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 22 (RED FONADIN)

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de las obras y servicios relacionados con la obra pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponible para consulta en la página electrónica <http://web.compranet.gob.mx>, o bien en Calzada de Los Reyes número 24, Colonia Tetela del Monte, código Postal 62130, Cuernavaca, Morelos: (777) 329 21 00, extensiones 3118, 2160 y 3218, con un horario de 9:00 a 15:00 horas.

<b>No. de licitación:</b>	LO-09-JOU-009JOU002-N-174-2023
<b>Carácter de la licitación:</b>	Pública Nacional
<b>Descripción del objeto de la licitación:</b>	SUPERVISION PARA LA OBRA DE MODERNIZACION DE LOSAS DE CONCRETO CON COMPONENTES EN CARRILES PARA LAS PLAZAS DE COBRO DE LAS UNIDADES REGIONALES DE LA RED FONADIN PARA INCREMENTAR LOS INDICES DE EFICIENCIA U.R. PUEBLA P.C. N°. 26 AMOZOC, P.C. N°. 27 ESPERANZA, P.C. N° 76 TEHUACAN, P.C. N°. 77 MIAHUATLAN, P.C. N°. 78 SUCHIXTLAHUACA, P.C. N°. 79 HUITZO, U.R. VERACRUZ, P.C. N° 45 FOTIN, P.C. N°. 116 CUITLAHUAC, P.C. N°. 117 PASO DEL TORO, P.C. N°. 177 TOTOMOXTLE Y P.C. N°. 112 LIBRAMIENTO TAMPICO. U.R. COATZACOALCOS, P.C. N° 89 TEHUANTEPEC, P.C. N°. 90 IXTEPEC, P.C. N°. 118 COSAMALOAPAN, P.C. N°. 119 ACAYUCAN. U.R. ESTADO DE MEXICO, P.C. 133 CHAMAPA, P.C. 134 CIPRESES, P.C. 135 NOPALA, P.C. N°. 136 MADIN, P.C. 137 ATIZAPAN, P.C. 138 LAGO DE GUADALUPE, P.C. 139 LECHERIA (CUAUHTITLAN), P.C. 185 LOMAS VERDES, P.C. N°. 4 TEPOTZOTLAN, P.C. 69 JOROBAS, P.C. 70 POLOTITLAN
<b>Volumen a adquirir:</b>	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
<b>Fecha de publicación:</b>	27 de abril de 2023
<b>Visita al sitio de los trabajos:</b>	02 de mayo de 2023, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
<b>Junta de aclaraciones:</b>	04 de mayo 2023, a las 10:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
<b>Presentación y apertura de proposiciones:</b>	12 de mayo de 2023, a las 10:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

<b>No. de licitación:</b>	LO-09-JOU-009JOU002-N-175-2023
<b>Carácter de la licitación:</b>	Pública Nacional
<b>Descripción del objeto de la licitación:</b>	MANTENIMIENTO DE INMUEBLES DE LAS PLAZAS DE COBRO DE LA RED FONADIN; No. 95 DURANGO, No. 96 LLANO GRANDE, No. 97 COSCOMATE, No. 98 MESILLAS, DE LA UNIDAD REGIONAL MAZATLAN
<b>Volumen a adquirir:</b>	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
<b>Fecha de publicación:</b>	27 de abril de 2023
<b>Visita al sitio de los trabajos:</b>	02 de mayo de 2023, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
<b>Junta de aclaraciones:</b>	04 de mayo 2023, a las 11:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
<b>Presentación y apertura de proposiciones:</b>	12 de mayo de 2023, a las 11:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

CUERNAVACA, MOR., A 27 DE ABRIL DE 2023.  
SUBDIRECTORA DE LICITACIONES Y ADJUDICACION DE CONTRATOS  
**ING. ADORATRIZ LOPEZ PEREZ**  
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 535509)

# CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

UNIDAD REGIONAL VERACRUZ

## RESUMEN DE CONVOCATORIA

### LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Electrónicas No. **LA-09-JOU-009JOU995-N-9-2023** y No. **LA-09-JOU-009JOU995-N-10-2023**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>.

#### Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-09-JOU-009JOU995-N-9-2023

<b>Descripción de la licitación</b>	SERVICIO DE MANTENIMIENTO A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, PLANTAS DE EMERGENCIA, TRANSFORMADORES, TABLEROS ELECTRICOS Y SISTEMAS DE TIERRAS FISICAS DE LAS PLAZAS DE COBRO, CAMPAMENTO Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA RED CAPUFE
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27/04/2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	04/05/2023, 11:00 AM
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visitas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	12/05/2023, 10:00 AM

#### Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-09-JOU-009JOU995-N-10-2023

<b>Descripción de la licitación</b>	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A MAQUINARIA PESADA Y EQUIPO CON MOTOR A GASOLINA Y DIESEL DEL FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (FONADIN) Y DE CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS (CAPUFE)
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27/04/2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	08/05/2023, 11:00 AM
<b>Visita a instalaciones</b>	Sí hay visita, se determinan en la propia convocatoria
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	16/05/2023, 11:00 AM

BOCA DEL RIO, VERACRUZ, A 27 DE ABRIL DE 2023.

GERENTE DE LA UNIDAD REGIONAL VERACRUZ

**LIC. HECTOR PEÑA MANZANO**

RUBRICA.

(R.- 535429)

## 009J0U - CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

### RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones NACIONALES, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en el domicilio de la convocante en: Calle Sierra de la Rumorosa No. 321, Quinto piso, Fraccionamiento Lomas de Mazatlán, C.P. 82110, en Mazatlán Sinaloa, teléfono 7773292100 Ext. 4426 y 4432, en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

<b>Carácter, medio y No. de Licitación</b>	Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-09-J0U-009J0U993-N-17-2023
<b>Objeto de la Licitación</b>	Contratación de los Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Vehículos, Pesados, Maquinaria, Equipo y Vehículos Ligeros de la Red CAPUFE y FONADIN de la Unidad Regional Mazatlán
<b>Volumen a adquirir</b>	Se detalla en la Convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27/04/2023
<b>Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones</b>	05/05/2023, 10:00 hora centro.
<b>Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones</b>	No aplica
<b>Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones</b>	12/05/2023, 10:00 hora centro.

MAZATLAN, SINALOA, A 27 DE ABRIL DE 2023.  
UNIDAD REGIONAL MAZATLAN  
SUBGERENTE DE ADMINISTRACION  
**LIC. JOSE DE JESUS ZERMEÑO JIMENEZ**  
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 535463)

## PATRONATO DE OBRAS E INSTALACIONES DEL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

### DIRECCION DE OBRAS RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-11-MGC-011MGC999-N-17-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en las oficinas administrativas de la Dirección de Administración ubicadas en avenida Juan O'Gorman, número 283, Colonia La Escalera, C.P. 07310, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, Ciudad de México, teléfono: 5557296000 ext. 51740 y 51719. A partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha límite de registro a través de CompraNet, en la convocante en días hábiles con un horario de 09:00 a 15:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	Construcción de la Unidad Interdisciplinaria del IPN, Unidad Palenque
<b>Volumen de Licitación</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación de la Convocatoria en CompraNet</b>	24/04/2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	02/05/2023, 11:00 horas
<b>Visita de obra</b>	28/04/2023, 10:00 en Carretera Federal 199, tramo Catazajá-Rancho Nuevo, km. 24+500, colonia Pakal-Na (Polígono 2B), Municipio de Palenque, Chiapas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	09/05/2023, 11:00 horas
<b>Fallo</b>	25/05/2023

CIUDAD DE MEXICO, A 5 DE ABRIL DE 2023.  
DIRECTORA DE ADMINISTRACION DEL POI-IPN  
**MTRA. NANCY ALEJANDRA HERNANDEZ ARCE**  
RUBRICA.

(R.- 535363)



**FONDO DE CULTURA ECONOMICA**  
**SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIAS A LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que las convocatorias a las licitaciones que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Carretera Picacho Ajusco número 227, Sexto Piso, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14110, Ciudad de México, los días hábiles a partir del 24 de febrero del año en curso de 9:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

<b>Carácter, medio y No. de Licitación</b>	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-11-MAR-011MAR001-N-67-2023
<b>Objeto de la Licitación</b>	Servicio de impresión de obras en pasta dura de los programas editoriales de novedades y de reimpresiones 2023 del Fondo de Cultura Económica.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	24 de abril de 2023
<b>Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones</b>	05 de mayo de 2023, 10:00 hrs.
<b>Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones</b>	12 de mayo de 2023, 12:00 hrs.
<b>Fecha y hora para emitir el fallo</b>	15 de mayo de 2023, 12:00 hrs.

<b>Carácter, medio y No. de Licitación</b>	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-11-MAR-011MAR001-N-66-2023
<b>Objeto de la Licitación</b>	Servicio de impresión de obras infantiles del Programa Anual de Reimpresiones 2023 del Fondo de Cultura Económica.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	24 de abril de 2023
<b>Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones</b>	05 de mayo de 2023 11:00 hrs.
<b>Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones</b>	12 de mayo de 2023, 14:00 hrs.
<b>Fecha y hora para emitir el fallo</b>	15 de mayo de 2023, 14:00 hrs.

CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE ABRIL DE 2023.  
 SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES  
**ADRIAN LEON ROJAS**  
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 535439)

## INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION, CHIAPAS  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Electrónicas que las Convocatorias a la Licitación que contiene las Bases mediante las cuales se desarrollará los Procedimientos, así como la descripción de los requisitos de participación, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien en las Oficinas del Departamento de Recursos Materiales y Obras, con domicilio en 7a Av. Sur Poniente No. 1515, esquina con 14 Poniente Sur, Colonia Xamaipak, C.P. 29060, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas teléfono (961) 6026336 de 09:00 a 14:00 horas en días hábiles y cuya información relevante es:

<b>Licitación pública nacional electrónica No.</b>	<b>LA-51-GYN-051GYN082-N-1-2023</b>
<b>Objeto de la Licitación</b>	Servicio de vigilancia.
<b>Cantidad</b>	Se determina en la convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27/04/2023
<b>Fecha y hora para Junta de aclaraciones</b>	08/05/2023, 10:00 horas
<b>Fecha y hora de Visita a instalaciones</b>	SI hay visita
<b>Fecha y hora para Presentación y apertura de proposiciones</b>	15/05/2023, 10:00 horas
<b>Fecha y hora para emitir Fallo</b>	24/05/2023, 10:00 horas

<b>Licitación pública nacional electrónica No.</b>	<b>LA-51-GYN-051GYN082-N-2-2023</b>
<b>Objeto de la Licitación</b>	Servicio de Limpieza e Higiene.
<b>Cantidad</b>	Se determina en la convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27/04/2023
<b>Fecha y hora para Junta de aclaraciones</b>	08/05/2023, 12:00 horas
<b>Fecha y hora de Visita a instalaciones</b>	SI hay visita
<b>Fecha y hora para Presentación y apertura de proposiciones</b>	15/05/2023, 12:00 horas
<b>Fecha y hora para emitir Fallo</b>	24/05/2023, 12:00 horas

<b>Licitación pública nacional electrónica No.</b>	<b>LA-51-GYN-051GYN082-N-3-2023</b>
<b>Objeto de la Licitación</b>	Subcontratación de Servicios con Terceros
<b>Cantidad</b>	Se determina en la convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27/04/2023
<b>Fecha y hora para Junta de aclaraciones</b>	08/05/2023, 14:00 horas
<b>Fecha y hora de Visita a instalaciones</b>	No hay visita
<b>Fecha y hora para Presentación y apertura de proposiciones</b>	15/05/2023, 14:00 horas
<b>Fecha y hora para emitir Fallo</b>	24/05/2023, 14:00 horas

<b>Licitación pública nacional electrónica No.</b>	<b>LA-51-GYN-051GYN082-N-4-2023</b>
<b>Objeto de la Licitación</b>	Adquisición de Productos Alimenticios para el Hospital General Dr. Belisario Domínguez de Tuxtla Gutiérrez, Clínica Hospital Dr. Roberto Nettel Flores de Tapachula, Clínica Hospital de San Cristóbal las Casas y Clínica Hospital de Comitán de Domínguez y EBDI 37 de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
<b>Cantidad</b>	Se determina en la convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27/04/2023
<b>Fecha y hora para Junta de aclaraciones</b>	08/05/2023, 16:00 horas
<b>Fecha y hora de Visita a instalaciones</b>	No hay visita
<b>Fecha y hora para Presentación y apertura de proposiciones</b>	15/05/2023, 16:00 horas
<b>Fecha y hora para emitir Fallo</b>	24/05/2023, 16:00 horas

<b>Licitación Pública Nacional Electrónica No.</b>	<b>LA-51-GYN-051GYN082-N-5-2023</b>
<b>Objeto de la Licitación</b>	Servicio de Control de Fauna Nociva y Descontaminación Patógena.
<b>Cantidad</b>	Se determina en la convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27/04/2023
<b>Fecha y hora para Junta de aclaraciones</b>	09/05/2023, 10:00 horas
<b>Fecha y hora de Visita a instalaciones</b>	sí hay visita
<b>Fecha y hora para Presentación y apertura de proposiciones</b>	16/05/2023, 10:00 horas
<b>Fecha y hora para emitir Fallo</b>	25/05/2023, 10:00 horas

<b>Licitación pública nacional electrónica No.</b>	<b>LA-51-GYN-051GYN082-N-6-2023</b>
<b>Objeto de la Licitación</b>	Servicio de Recolección, Transporte Tratamiento y Disposición Final de Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos.
<b>Cantidad</b>	Se determina en la convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27/04/2023
<b>Fecha y hora para Junta de aclaraciones</b>	09/05/2023, 12:00 horas
<b>Fecha y hora de Visita a instalaciones</b>	sí hay visita
<b>Fecha y hora para Presentación y apertura de proposiciones</b>	16/05/2023, 12:00 horas
<b>Fecha y hora para emitir Fallo</b>	25/05/2023, 12:00 horas

ATENTAMENTE  
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A 27 DE ABRIL DE 2023.  
SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION  
**C.P. RAFAEL ALEJANDRO TOVAR VELASCO**  
RUBRICA.

(R.- 535364)

**051GYN - INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS  
SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 003**  
**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRONICA**

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación Internacional Abierta número LA-51-GYN-051GYN022-I-13-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en el Departamento de Recursos Materiales y Obras en Tlaxcala, sita en Calle Lira y Ortega No. 69, Colonia Centro, C.P. 90000, Tlaxcala, Tlax., teléfono: 246 46 2 65 10, los días del 27 de abril al 01 de mayo del año en curso de las 9:00 a - 14:00 horas

<b>Descripción de la licitación</b>	ADQUISICION DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS, MATERIAL DE CURACION, MATERIALES, ACCESORIOS Y SUM. PARA LABORATORIO, MATERIAL DE RADIODIAGNOSTICO, MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACION CERO CENADI.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27/04/2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	02 de mayo de 2023 a las 09:00
<b>Visita a instalaciones</b>	NO APLICA
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	08 de mayo de 2023 a las 09:00
<b>Fecha y hora de fallo</b>	15 de mayo de 2023 a las 09:00

TLAXCALA, TLAX., A 27 DE ABRIL DE 2023.  
SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION  
**LIC. JOSE JUAN SALDIVAR MENDOZA**  
RUBRICA.

(R.- 535454)

## INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

CENTRO MEDICO NACIONAL "20 DE NOVIEMBRE"  
SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica **No. LA-51-GYN-051GYN041-N-8-2023**, cuya convocatoria contiene las bases de participación, se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios Generales con domicilio ubicado en Martín Mendalde 1397, Col. Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, código postal 03100, Ciudad de México, Teléfono (55) 5200-5003, extensión 14143, en días hábiles de 09:00 a 14:00 horas.

<b>Descripción de la Licitación</b>	<b>SERVICIOS MEDICOS SUBROGADOS DE ESPECIALIZACION 2023</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	24 de abril de 2023
<b>Visita a las Instalaciones</b>	No habrá
<b>Junta de Aclaraciones</b>	28 de abril de 2023 a las 10:00 horas
<b>Acto de Presentación y apertura de proposiciones</b>	09 de mayo de 2023 a las 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE ABRIL DE 2023.  
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
**MTRA. MARIA DEL CARMEN SAAVEDRA VAZQUEZ**  
RUBRICA.

(R.- 535361)

## INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
SUBDIRECCION DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta número LO-51-GYN-051GYN010-N-37-2023, cuya Convocatoria contiene las bases de participación, misma que está disponible para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/>, o bien en Avenida San Fernando No. 547, Edificio D, planta baja, Colonia Barrio de San Fernando, Código Postal 14070, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, teléfono: 5550220097 ext. 13140 y 13139, de lunes a viernes de las 09:00 a 17:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b> <b>LO-51-GYN-051GYN010-N-37-2023</b>	<b>TRABAJOS DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MEDIANTE REMOZAMIENTO A UNIDADES MEDICAS DE ATENCION DE PRIMER NIVEL, EN LA CIUDAD DE MEXICO PONIENTE Y CIUDAD DE MEXICO SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalle se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de Publicación en CompraNet</b>	24 de abril de 2023
<b>Visita a las instalaciones</b>	28 de abril de 2023 a las 11:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	02 de mayo de 2023 a las 10:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	10 de mayo de 2023 a las 10:00 horas
<b>Fallo</b>	19 de mayo de 2023 a las 18:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE ABRIL DE 2023.  
SUBDIRECTOR DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO  
**GABRIEL ALBERTO CORRES BENIGNOS**  
RUBRICA.

(R.- 535411)

# INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

REPRESENTACION ESTATAL COLIMA  
SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION  
RECURSOS MATERIALES Y OBRAS  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES ELECTRONICAS**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales electrónicas con números: LA-51-GYN-051GYN055-N-12-2023 para la contratación de servicios médicos subrogados; LA-51-GYN-051GYN055-N-13-2023 para la adquisición de material de aseo; y que contienen las bases de participación que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Av. Ignacio Sandoval no. 970, colonia Lomas de Circunvalación, Colima, Col., C.P. 28010, tel. (312) 312 42 58, (312) 313 48 83, de lunes a viernes en días hábiles de 8:00 a 16:00 horas, en el Departamento de Recursos Materiales y Obras, desde la publicación de la presente convocatoria y hasta las fechas establecidas.

LA-51-GYN-051GYN055-N-12-2023

<b>Descripción de la licitación</b>	Servicios médicos subrogados
<b>Volumen a Adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de Publicación en CompraNet</b>	27 de abril del 2023
<b>Junta de Aclaraciones</b>	03 de mayo del 2023, a las 09:00 horas
<b>Visita a Instalaciones</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Presentación y Apertura de proposiciones</b>	09 de mayo del 2023, a las 09:00 horas
<b>Fecha y hora para emitir Fallo</b>	12 de mayo del 2023, a las 09:00 horas

LA-51-GYN-051GYN055-N-13-2023

<b>Descripción de la licitación</b>	Adquisición de material de aseo
<b>Volumen a Adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de Publicación en CompraNet</b>	27 de abril del 2023
<b>Junta de Aclaraciones</b>	03 de mayo del 2023, a las 13:00 horas
<b>Visita a Instalaciones</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Presentación y Apertura de proposiciones</b>	09 de mayo del 2023, a las 13:00 horas
<b>Fecha y hora para emitir Fallo</b>	12 de mayo del 2023, a las 13:00 horas

COLIMA, COLIMA, A 27 ABRIL DE 2023.  
SUBDELEGADA DE ADMINISTRACION  
**LIC. SAIRA LIZBETH PARRA JAIME**  
RUBRICA.

(R.- 535367)

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES  
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**

DELEGACION REGIONAL ZONA SUR EN LA CIUDAD DE MEXICO  
SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION-DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la siguiente: LPI B.T.L.C Electrónica a Plazos Recortados, No. LA-51-GYN-051GYN003-T-6-2023, Adquisición de Mat./ Curación de Alta Especialidad: Consumibles p/Bombas de Infusión, Consumibles p/Equipo de Terapia de Presión Negativa, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien en el Departamento de Adquisiciones sita en Av. San Fernando No. 15, Col. Toriello Guerra, C.P. 14050, Tlalpan, Ciudad de México, teléfonos: 55-51-40-96-17 ext.26008, de 9:00 a 14:00 hrs. En días hábiles.

<b>Descripción de la Licitación Pública Internacional B.T.L.C Electrónica Plazos Recortados</b>	<b>No. LA-51-GYN-051GYN003-T-6-2023, Adquisición de Mat./Curación de Alta Especialidad: Consumibles p/Bombas de Infusión, Consumibles p/Equipo de Terapia de Presión Negativa.</b>
<b>Fecha de publicación en Compranet</b>	27/04/2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	04/05/2023, 10:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	12/05/2023, 10:00 horas.
<b>Fallo</b>	17/05/2023, 12:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE ABRIL DE 2023.  
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES  
**MTRO. ALDO RICARDO CARRILLO JIMENEZ**  
RUBRICA.

**(R.- 535416)**

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES  
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**

CENTRO MEDICO NACIONAL "20 DE NOVIEMBRE"  
SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

**Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Electrónica con reducción de plazos**  
De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Electrónica con reducción de plazos **No. LA-51-GYN-051GYN041-T-7-2023**, cuya convocatoria contiene las bases de participación, se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios Generales con domicilio ubicado en Martín Mendalce 1397, Col. Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, código postal 03100, Ciudad de México, Teléfono (55) 5200-5003, extensión 14143, en días hábiles de 09:00 a 14:00 horas.

<b>Descripción de la Licitación</b>	<b>ADQUISICION DE MEDICAMENTOS DE ALTA ESPECIALIDAD 2023, 2ª VUELTA</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	24 de abril de 2023
<b>Visita a las Instalaciones</b>	No habrá visita
<b>Junta de Aclaraciones</b>	26 de abril de 2023 a las 10:00 horas
<b>Acto de Presentación y apertura de proposiciones</b>	04 de mayo de 2023 a las 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE ABRIL DE 2023.  
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
**MTRA. MARIA DEL CARMEN SAAVEDRA VAZQUEZ**  
RUBRICA.

**(R.- 535360)**

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 Fracción I, 27 fracción I, 28, 30 Fracción I, 31, 32, 33 párrafo II, 34, 35, 36 y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional de conformidad con lo siguiente:

**RESUMEN DE CONVOCATORIA 002/23**

<b>Número de Licitación</b>	LO-50-GYR-050GYR976-N-2-2023
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Nacional
<b>Descripción de la Licitación</b>	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE UNIDADES MEDICAS-ADMINISTRATIVAS 2023 DEL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
<b>Volumen a adquirir</b>	500.00 metros cuadrados
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27 de Abril del 2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	05 de Mayo del 2023, 12:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	03 de Mayo del 2023, 10:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	12 de Mayo del 2023, 10:00 horas

- Todos los eventos se realizarán en el Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Aguascalientes, en la sala de juntas del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria ubicada en Av. Alameda No. 704 colonia Del Trabajo C.P. 20180 en Aguascalientes, Ags.
- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en El Departamento de Conservación y Servicios Generales, del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Aguascalientes, sita en Av. Alameda No. 704 Col. Del Trabajo en Aguascalientes, Ags., teléfono 01 49 9753894 los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 09:00 a 17:00 horas.
- La visita a las instalaciones se llevará a cabo en la fecha y hora establecidas en los recuadros, siendo el punto de reunión el Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Aguascalientes, en la sala de juntas del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria ubicado en Av. Alameda No. 704 Colonia Del Trabajo C.P. 20180 en Aguascalientes, Ags.

AGUASCALIENTES, AGS., A 27 DE ABRIL DE 2023.  
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
**ING. JOSE PEDROZA ARREDONDO**  
RUBRICA.

(R.- 535476)

# INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA

ESTATAL GUANAJUATO

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

En cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39 y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación para la adquisición de bienes y contratación de servicios, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: calle Suecia esquina con calle España S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato, teléfono: (477) 773 0580, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

## RESUMEN DE CONVOCATORIA 5-2023

<b>Número de Licitación</b>	LA-50-GYR-050GYR027-N-47-2023
<b>Carácter de la Licitación</b>	Nacional
<b>Descripción de la licitación</b>	<b>Suministro de prótesis y ortesis, prótesis auditivas y prótesis dentales 2023</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	144 piezas
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27 de Abril de 2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	09/05/2023, 10:00 AM
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visitas a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	15/05/2023, 10:00 AM

Todos los eventos se llevarán a cabo a través del sistema CompraNet 2023, en la dirección <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx>.

LEON, GUANAJUATO, A 27 DE ABRIL DE 2023.

TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

**ACT. DELIA GUADALUPE ISAIAS VERA**

RUBRICA.

(R.- 535477)



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
 ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ SUR  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y a los Artículos 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I y II, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a los artículos 39, 42 y 43 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones cuyas Convocatorias contienen las Bases de participación, que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx> y serán gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Av. Veracruz esquina Calle Norte 22 No. 56, Colonia Santa Catarina, Código Postal 94730 en Río Blanco, Veracruz. Teléfono (272) 72 7-70-76, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 16:00 horas.

**Resumen de Convocatoria No. 05 / 2023 ejercicio 2023**

<b>Número del Código del Procedimiento</b>	<b>LA-50-GYR-050GYR022-N-82-2023</b>
<b>Carácter del Procedimiento</b>	Pública Nacional, Electrónica
<b>Descripción del Procedimiento</b>	Servicio subrogado de Pet Scan, Régimen Ordinario.
<b>Volumen a adquirir</b>	40 sesiones
<b>Fecha de Publicación en CompraNet 5.0</b>	20 de abril de 2023
<b>Fecha Junta de aclaraciones</b>	26 de abril de 2023 11:00 a.m.
<b>Fecha Visita a instalaciones institucionales</b>	No hay visitas a instalaciones
<b>Fecha Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas</b>	03 de mayo de 2023 11:00 a.m.

<b>Número del Código del Procedimiento</b>	<b>LA-50-GYR-050GYR022-T-83-2023</b>
<b>Carácter del Procedimiento</b>	Pública Internacional bajo la cobertura de Tratados de Libre Comercio, Electrónica
<b>Descripción del Procedimiento</b>	Servicio Médico Integral de procedimiento de Mínima Invasión, para el Régimen Ordinario
<b>Volumen a adquirir</b>	276 pruebas
<b>Fecha de Publicación en CompraNet 5.0</b>	20 de abril de 2023
<b>Fecha Junta de aclaraciones</b>	26 de abril de 2023 08:30 a.m.
<b>Fecha Visita a instalaciones institucionales</b>	No hay visitas a instalaciones
<b>Fecha Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas</b>	03 de mayo de 2023 08:30 a.m.

La autorización de plazos recortados a las Licitaciones Públicas, electrónicas, se realizó mediante oficios números 328001150100/1489/2023 y 328001150100/1224/2023, de fecha 20 de marzo de 2023 y 28 de marzo de 2023, respectivamente; y firmados por la Coordinadora de Abastecimiento y Equipamiento, L.A.E. Lorenza Bonilla Cervantes.

Los eventos se realizarán, de manera electrónica en la plataforma del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNet 2023.

ORIZABA, VERACRUZ, A 27 DE ABRIL DE 2023.  
 TITULAR DEL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ SUR  
**DRA. MARIA MAGDALENA CHIQUITO RIVERA**  
 RUBRICA.

**(R.- 535480)**

# INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 1 CMN BAJIO  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO  
OFICINA DE ADQUISICIONES

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y A LOS ARTICULOS 26 FRACCION I, 26 BIS FRACCION II, 27, 28 FRACCION II 29, 30, 32 Y 33 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, Y DEMAS RELATIVOS DEL REGLAMENTO VIGENTE DE LA PROPIA LEY, Y LAS POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

## RESUMEN DE CONVOCATORIA 005

<b>Número de Licitación</b>	<b>LA-50-GYR-050GYR058-T-213-2023</b>
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Internacional Bajo Tratados
<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio de Medicina Nuclear 2023
<b>Volumen a adquirir</b>	3466 dosis
<b>Fecha de publicación en Compra-Net</b>	27 de abril de 2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	02 de mayo 2023 09:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	09 de mayo 2023, 09:00 horas

- LAS BASES ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: [HTTP://WWW.COMPRANET.GOB.MX](http://www.compranet.gob.mx), Y SERAN GRATUITAS, O BIEN, SE PONDRÁ EJEMPLAR IMPRESO A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS EXCLUSIVAMENTE PARA SU CONSULTA EN EL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES, SITO EN BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS ESQ. PASEO DE LOS INSURGENTES, PLANTA ALTA, COLONIA LOS PARAISOS, C. P. 37320 DE LEON GUANAJUATO, TELEFONO: (01 477) 7-17-48-00, DE LUNES A VIERNES, CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 09:00 A 16:00 HORAS.
- TODOS LOS EVENTOS SE LLEVARAN A CABO EN EL SISTEMA DE CONTRATACIONES GUBERNAMENTALES COMPRANET.
- LA REDUCCION DE PLAZOS DE LAS LICITACIONES, **LA-50-GYR-050GYR058-T-213-2023** FUERON AUTORIZADAS EL DIA 31 DE MARZO 2023, POR EL DR. JUAN GERMAN CELIS QUINTAL DIRECTOR DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD H.E. NO. 1 CMNB.

ATENTAMENTE  
LEON, GUANAJUATO, A 27 DE ABRIL DE 2023.  
DIRECTOR GENERAL DE LA UMAE HE. NO. 1 CMN BAJIO  
**DR. JUAN GERMAN CELIS QUINTAL**  
RUBRICA.

(R.- 535487)

# INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONAL ESTADO DE MEXICO PONIENTE  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y de conformidad con los artículos; 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción III inciso a), 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 bis, 37, 37 bis, 38, 45, 46 y 47 de la Ley De Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 29 fracción IX, 35, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 55 y 85 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación de conformidad con lo siguiente:

<b>Número de Licitación</b>	<b>LA-50-GYR-050GYR024-I-72-2023</b>
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Internacional Abierta
<b>Descripción de la licitación</b>	Adquisición de Circuitos y Cánulas Nasaes de Alto Flujo con Equipos en Comodato, para Pacientes Neonatales y Adulto/Pediátrico, Ejercicio 2023
<b>Volumen a adquirir</b>	795 piezas
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27 de abril de 2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	30 de mayo de 2023 a las 08:30 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	06 de junio de 2023 a las 08:30 horas

- Las bases establecidas en las convocatorias de las licitaciones se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: el Departamento de Adquisiciones de Bienes y Contrataciones de Servicios ubicado en km. 4.5 Vialidad Toluca-Metepec, Barrio del Espíritu Santo, Col. La Michoacana, C.P. 52140, Metepec, Estado de México.
- Los eventos se llevarán a cabo en las instalaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en km. 4.5 Vialidad Toluca-Metepec, Barrio del Espíritu Santo, Col. La Michoacana, C.P. 52140, Metepec, Estado de México.

TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A 27 DE ABRIL DE 2023.  
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
**MTRA. VANESSA GABRIELA ORTEGA PINEDA**  
RUBRICA.

(R.- 535486)

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 3, 27, Fracción I, 28, 30 Fracción I, 31, 45 Fracción I, y demás disposiciones aplicables, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Av. De los maestros No. 149, Colonia Jardines de la Corregidora, C.P. 28030, Colima, Colima, teléfono: 01 312-13-6-16-09, los días lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 15:00 horas, de conformidad con lo siguiente:

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

<b>Número de Licitación</b>	LO-50-GYR-050GYR080-N-2-2023
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Nacional
<b>Descripción de la licitación</b>	Trabajos de obra civil de conservación del programa nacional para el mantenimiento y mejoras de unidades de medicina familiar Imss, U.M.F. 2, para el ejercicio 2023.
<b>Volumen de licitación</b>	9025 m2
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27 de abril de 2023
<b>Visita a instalaciones</b>	03 de mayo de 2023 09:00 hrs. En la UMF No. 2, ubicada en la Calle 9 No. 205, Unidad Padre Hidalgo, Manzanillo, Col.
<b>Junta de aclaraciones</b>	03 de mayo de 2023 13:00 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	16 de mayo de 2023 10:00 hrs.
<b>Fallo</b>	23 de mayo de 2023 13:00 hrs

<b>Número de Licitación</b>	LO-50-GYR-050GYR080-N-3-2023
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Nacional
<b>Descripción de la licitación</b>	Trabajos de obra civil de conservación del programa nacional para el mantenimiento y mejoras de unidades de medicina familiar Imss, U.M.F. 3, para el ejercicio 2023.
<b>Volumen de licitación</b>	761 m2
<b>Fecha de publicación en Compranet</b>	27 de abril de 2023
<b>Visita a instalaciones</b>	02 de mayo de 2023 09:00 hrs. En la UMF No. 3, ubicada en la Calle Chihuahua No. 90, zona Centro, Armeria, Colima.
<b>Junta de aclaraciones</b>	02 de mayo de 2023 13:00 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	15 de mayo de 2023 10:00 hrs.
<b>Fallo</b>	23 de mayo de 2023 11:00 hrs.

<b>Número de Licitación</b>	LO-50-GYR-050GYR080-N-4-2023
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Nacional
<b>Descripción de la licitación</b>	Trabajos de obra civil de conservación del programa nacional para el mantenimiento y mejoras de unidades de medicina familiar Imss, U.M.F. 5, para el ejercicio 2023.

<b>Volumen de licitación</b>	1157 m2
<b>Fecha de publicación en Compranet</b>	27 de abril de 2023
<b>Visita a instalaciones</b>	04 de mayo de 2023 09:00 hrs. En la UMF No. 5, ubicada en la calle Basilio Vadillo No. 68 Cuauhtémoc, Colima
<b>Junta de aclaraciones</b>	04 de mayo de 2023 13:00 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	17 de mayo de 2023 10:00 hrs.
<b>Fallo</b>	24 de mayo de 2023 11:00 hrs.

<b>Número de Licitación</b>	LO-50-GYR-050GYR080-N-5-2023
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Nacional
<b>Descripción de la licitación</b>	Trabajos de obra civil de conservación del programa nacional para el mantenimiento y mejoras de unidades de medicina familiar Imss, U.M.F. 6, para el ejercicio 2023.
<b>Volumen de licitación</b>	403 m2
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27 de abril de 2023
<b>Visita a instalaciones</b>	04 de mayo de 2023 11:00 hrs. En la UMF No. 6, ubicada en la Calle Camino Real No. 6, col. la conchita, en Quesería Cuauhtémoc Colima.
<b>Junta de aclaraciones</b>	04 de mayo de 2023 14:00 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	18 de mayo de 2023 10:00 hrs.
<b>Fallo</b>	25 de mayo de 2023 11:00 hrs.

<b>Número de Licitación</b>	LO-50-GYR-050GYR080-N-6-2023
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Nacional
<b>Descripción de la licitación</b>	Trabajos de obra civil de conservación del programa nacional para el mantenimiento y mejoras de unidades de medicina familiar Imss, U.M.F. 11, para el ejercicio 2023.
<b>Volumen de licitación</b>	916 m2
<b>Fecha de publicación en Compranet</b>	27 de abril de 2023
<b>Visita a instalaciones</b>	05 de mayo de 2023 09:00 hrs. En la UMF No. 11, ubicada en l Av. De los maestros No. 149, colonia Jardines de la Corregidora.
<b>Junta de aclaraciones</b>	05 de mayo de 2023 13:00 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	19 de mayo de 2023 10:00 hrs.
<b>Fallo</b>	26 de mayo de 2023 11:00 hrs.

Los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo se realizarán en la sala de juntas del Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en: Av. De los maestros No. 149, Colonia Jardines de la Corregidora, C.P. 28000, Colima, Colima.

COLIMA, COLIMA, A 27 DE ABRIL DE 2023.  
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
**DDP. DANIEL PADILLA CRUZ**  
RUBRICA.

(R.- 535485)

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERETARO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA LO-50-GYR-050GYR110-N-2-2023**

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 27 fracción I, 27 Bis fracción III, 27, 28, 29, 30 fracción I, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 39 Bis, 40, 45 fracción I, 47, 52, 53 y 54 de la Ley de obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas (LOPSRM), 18, 24, 26, 34, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 56, 84, 85, 91, 95, 96, 98, 99, 102 y 104 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados a participar en la LICITACION PUBLICA NACIONAL número **LO-50-GYR-050GYR110-N-2-2023**, cuya Convocatoria que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en: Av. 5 de febrero No. 102, Colonia Centro, C.P. 76000, Querétaro, Querétaro, teléfono: 01 (442) 2 11 23 13 y 01 (442) 2 11 23 87, los días lunes a viernes del año en curso de las de 8:00 a 16:00 horas.

**Licitación Pública Nacional**

<b>Número de Licitación</b>	LO-50-GYR-050GYR110-N-2-2023
<b>Descripción de la licitación</b>	<b>MANTENIMIENTO INTEGRAL A PRIMER Y SEGUNDO PISO DEL HGR01 EN EL OOAD ESTATAL QUERETARO</b>
<b>Fecha de publicación en CompraNet 2023</b>	27/04/2023
<b>Visita a instalaciones</b>	02/05/2023 10:00 HRS.
<b>Junta de aclaraciones</b>	04/05/2023 10:00 HRS.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	11/05/2023 10:00 HRS.
<b>Fallo</b>	16/05/2023 14:00 HRS.

Todos los eventos se realizarán, en la Sala de Juntas del Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicada en la Av. 5 de febrero No. 102 Colonia Centro, C.P. 76000, Querétaro, Qro.

\* Para la visita de obra a las instalaciones el lugar de reunión será en las oficinas de Conservación ubicadas en la Av. 5 de febrero No. 102 Colonia Centro, C.P. 76000, Querétaro, Qro.

QUERETARO, QRO., A 27 DE ABRIL DE 2023.  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES  
**ING. CESAR OCHOA TORRES**  
RUBRICA.

**(R.- 535482)**

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 27 fracción I, 28, 29, 30 fracción I, 32, 33 párrafo II, 34, 35, 36, 37 y 45 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 31 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, de conformidad con lo siguiente:

<b>Número de la licitación</b>	LO-50-GYR-050GYR054-N-7-2023
<b>Carácter de la licitación</b>	Pública Nacional
<b>Descripción de la licitación</b>	MANTENIMIENTO A INSTALACIONES Y ACABADOS EN LA U.M.F. N° 19, EN LA CIUDAD Y EN LA U.M.F. No. 3 EN SAN MIGUEL DE CRUCES, DEL OOAD DURANGO.
<b>Volumen de licitación</b>	Superficie estimada 2450 m2
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27 de Abril de 2023
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	4 de Mayo de 2023 11:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	5 de Mayo abril de 2023 9:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	12 de Mayo de 2023 11:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx> y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, sito en Avenida 20 de Noviembre No. 1001 poniente, zona centro, Código Postal 34000, Durango, Dgo., teléfono 618-8126047, los días de lunes a viernes, con horario, de 9:00 a 16:00 horas.
- Los eventos, de junta de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones y fallo se realizarán, en la sala de juntas del Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en Avenida 20 de Noviembre número 1001 poniente, zona centro, Código Postal 34000, Durango, Dgo.
- La visita al lugar de los trabajos de la licitación LO-50-GYR-050GYR054-N-7-2023 se llevará a cabo en la Jefatura de Conservación de zona No. 8 del H.G.S.Z/M.F. No. 2, en el Salto Pueblo Nuevo, ubicado en Cerro del Fortín S/N Col. Militar, Delegación Municipio Pueblo Nuevo, C.P. 34946.

DURANGO, DGO., A 27 DE ABRIL DE 2023.  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA  
**ING. JESUS ESTEBAN NAJERA NEVAREZ**  
RUBRICA.

**(R.- 535473)**

# INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION

UNIDAD DE ADQUISICIONES

COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS

DIVISION DE SERVICIOS INTEGRALES

## RESUMEN DE SEGUNDA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 3 fracción IX, 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 30, 32, 38, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que las convocatorias a la licitaciones que contienen las bases mediante las cuales se desarrollarán los procedimientos (Con reducción de plazos), así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calle Durango 291, cuarto piso, Colonia Roma Norte, C.P. 06700, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, de lunes a viernes de las 9:00 a 16:00 horas y cuya información relevante es:

<b>Carácter, medio y No. de Licitación</b>	Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-50-GYR-050GYR988-N-12-2023
<b>Objeto de la Licitación</b>	<b>“Servicio Integral para la Reunión de Capacitación Normativa de la DIR 2023, Foro I”</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	1 servicio integral
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	25 de abril de 2023.
<b>Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones</b>	27 de abril de 2023 a las 16:30 horas.
<b>Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones</b>	08 de mayo de 2023 a las 10:00 horas.
<b>Fecha y hora para emitir el fallo</b>	11 de mayo de 2023 a las 17:00 horas.

La reducción de plazos para la licitación número LA-50-GYR-050GYR988-N-12-2023, aprobada y autorizada por la Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios el día 24 de abril de 2023, con fundamento en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 43 de su Reglamento.

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE ABRIL DE 2023.  
TITULAR DE LA DIVISION DE SERVICIOS INTEGRALES  
**LIC. MOISES OCTAVIO LIMON ORTEGA**  
RUBRICA.

(R.- 535489)



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCION DE ADMINISTRACION  
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA, PROYECTOS ESPECIALES Y CARTERA DE INVERSION  
COORDINACION DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA  
DIVISION DE CONCURSOS Y CONTRATOS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 1 fracción IV, 4, 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 32 y 45 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como 31 de su Reglamento, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional bajo la condición de pago a precios unitarios, de conformidad con lo siguiente:

<b>Número de licitación</b>	<b>LO-50-GYR-050GYR119-N-18-2023.</b>
<b>Carácter de la licitación</b>	<b>Pública Nacional.</b>
<b>Descripción de la licitación</b>	<b>SUPERVISION Y CONTROL DEL PROYECTO INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCION DEL NUEVO HOSPITAL GENERAL DE ZONA DE 70 CAMAS, TICUL, YUCATAN.</b>
<b>Volumen de licitación</b>	<b>Superficie estimada 27,632.80 m2.</b>
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	<b>27 de abril de 2023.</b>
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	<b>03 de mayo de 2023, 11:00 horas</b> Predio No. 325 de la calle 23 de la localidad y Municipio de Ticul, Yucatán (Manzana 16, sección catastral 4 antes de la urbanización tablaje catastral 1506), carretera Muna-Ticul, Yucatán.
<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>05 de mayo de 2023, 11:00 horas</b> En la Sala de Juntas de la División de Concursos y Contratos, ubicada en calle Durango No. 291, Piso 2, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>15 de mayo de 2023, 11:00 horas</b> En la Sala de Juntas de la División de Concursos y Contratos, ubicada en calle Durango No. 291, Piso 2, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México.

Los licitantes interesados, podrán obtener la Convocatoria a la Licitación Pública en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNet, en la dirección electrónica: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/sitiopublico/#/>, además se pondrá un ejemplar en forma impresa a disposición de los interesados, exclusivamente para su consulta en la División de Concursos y Contratos, ubicada en la Calle Durango número 291, piso 2, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfonos 55-5553-3389 y 55-5726-1700, extensión 14115, de lunes a viernes hasta el 08 de mayo de 2023 de 09:00 a 17:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE ABRIL DE 2023.  
JEFE DE DIVISION DE CONCURSOS Y CONTRATOS  
**LIC. JUAN MANUEL TAVERA TEJEDA**  
RUBRICA.

**(R.- 535466)**

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA

ESTATAL QUINTANA ROO

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en sus artículos 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 32 así como el artículo 39 de su Reglamento; se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de conformidad con lo siguiente:

<b>Número de Licitación</b>	LA-50-GYR-050GYR008-N-68-2023
<b>Carácter de la Licitación</b>	Licitación Pública Electrónica Nacional.
<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio de Cirugía de Mínima Invasión para las unidades HGZ 3, HGZ 18, HGR 17 Y HGZMF 1, OOAD Estatal Quintana Roo, ejercicio 2023.
<b>Volumen a adquirir</b>	1,737 Procedimientos
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27 de Abril de 2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	5/05/2023, 08:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	12/05/2023, 08:00 horas
<b>Fallo</b>	17/05/2023, 14:00 horas

<b>Número de Licitación</b>	LA-50-GYR-050GYR008-N-69-2023
<b>Carácter de la Licitación</b>	Licitación Pública Electrónica Nacional.
<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio Integral de Higiene de Manos en el HGR 17 para el OOAD Estatal Quintana Roo en el ejercicio 2023.
<b>Volumen a adquirir</b>	1 Servicio
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27 de Abril de 2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	09/05/2023, 08:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	15/05/2023, 08:00 horas
<b>Fallo</b>	22/05/2023, 14:00 horas

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo ubicado en: Carretera Chetumal-Mérida Kilómetro 2.5, Colonia Aeropuerto, C.P. 77050, Othón P. Blanco, Chetumal Quintana Roo, teléfono: (983) 832 0047, (983) 832 4544, los días lunes a viernes (días hábiles); con el siguiente horario: 09:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos están comprendidos en la zona horaria Sureste (Quintana Roo).
- Todos los eventos se llevarán a cabo en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo ubicada en: Carretera Chetumal-Mérida Kilómetro 2.5, Colonia Aeropuerto, C.P. 77050, Othón P. Blanco, Chetumal Quintana Roo.

OTHON P. BLANCO, QUINTANA ROO, A 27 DE ABRIL DE 2023.

TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

**LIC. PEDRO RODOLFO ARAGON AVEDOY**

RUBRICA.

(R.- 535484)

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 Fracción I, 26 Bis Fracción II, 28 Fracción I y 30, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la siguiente licitación pública nacional, para el Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Norte del Distrito Federal, para cubrir necesidades del ejercicio 2023, de conformidad con lo siguiente:

<b>Número de la licitación</b>	LA-50-GYR-050GYR016-N-95-2023
<b>Carácter de la licitación</b>	Pública Nacional Electrónica
<b>Descripción de la licitación</b>	Transporte y suministro de diésel industrial bajo azufre para maquinaria
<b>Volumen a adquirir</b>	Hasta 78 mil litros de diésel industrial
<b>Fecha de publicación en CompraNET</b>	27 de abril de 2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	04 de mayo de 2023, a las 10:00 horas.
<b>Visita a las instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	15 de mayo de 2023, a las 10:00 horas.

Para la licitación: La convocatoria se encuentra disponible para su consulta en la página web: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html> y su obtención será gratuita. También se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados, exclusivamente para su consulta, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Norte del Distrito Federal, sito en Calzada Vallejo número 675, Colonia Magdalena de las Salinas, Código Postal 07760, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México.

Todos los eventos se realizarán en la sala de licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Norte del Distrito Federal, sito en Calzada Vallejo número 675, Colonia Magdalena de las Salinas, Código Postal 07760, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE ABRIL DE 2023.  
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
**MTRO. JOSE JENARO OLGUIN AVILES**  
RUBRICA.

**(R.- 535479)**

# INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD UMAE 25

## RESUMEN DE CONVOCATORIA 04

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 fracción I, 26 Bis, fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis, 38, 46, 47 y 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 28, 29, 30, 32, 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia convoca a los interesados en participar en la **Convocatoria 04** de conformidad con lo siguiente:

<b>Número de Licitación</b>	<b>LA-50-GYR-050GYR059-N-70-2023</b>
<b>Carácter de la Licitación</b>	<b>Pública Nacional</b>
<b>Descripción de la licitación</b>	<b>MANTENIMIENTO INTEGRAL DE PISO, MUROS Y PLAFONES DEL 2 PISO PEDIATRIA DE TORRE HOSPITALARIA DE LA UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES N° 25 PARA EL EJERCICIO 2023</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	<b>1 SERVICIO</b>
<b>Fecha de publicación en Compranet</b>	<b>25 de abril de 2023</b>
<b>Visita al sitio del servicio</b>	<b>27 de abril 2023, 08:30 hrs</b>
<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>02 de mayo 2023, 10:00 hrs</b>
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>09 de mayo 2023, 10:00 hrs</b>

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Oficina de Adquisiciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad No. 25, sito en Ave. Fidel Velásquez y Abraham Lincoln s/n en la colonia Nueva Morelos código postal 64180, Monterrey, N.L., teléfono: (81) 83-71-41-00 Ext. 41385, los días lunes a viernes, con el siguiente horario 10:00 a 14:00 hrs.
- La visita a las instalaciones, se llevará a cabo en punto de las 8:30 hrs. y se dará inicio en las oficinas del Departamento de Conservación de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades No. 25, Ubicado en Av. Fidel Velásquez y Av. Abraham Lincoln sin número, Col. Nueva Morelos en Monterrey, Nuevo León, C.P. 64180, teléfono: (81) 83-71-41-00 Ext. 41462, conforme a los requisitos establecidos en las bases correspondientes.
- La reducción de plazo para la Licitación LA-50-GYR-050GYR059-N-70-2023, fue aprobada y autorizada por el Dr. José María Sepúlveda Núñez, con cargo de Director General de la UMAE Núm. 25, el día 12 de abril de 2023, con fundamento en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 43 de su Reglamento

MONTERREY, N.L., A 27 DE ABRIL DE 2023.

DIRECTOR GENERAL DE LA U. M. A. E. HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 25

**DR. JOSE MARIA SEPULVEDA NUÑEZ**

RUBRICA.

(R.- 535467)

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES  
"DR. ANTONIO FRAGA MOURET" DEL CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA"  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33 Bis, 34, 35, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados a participar en la licitación pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en el portal: <http://compranet.hacienda.gob.mx/> y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Oficina de Adquisiciones, sitio en la Oficina de Adquisiciones, ubicada en el sótano de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades, "Dr. Antonio Fraga Mouret", del Centro Médico Nacional La Raza Ciudad de México, sitio en la calle de Seris, sin número esquina Zaachila, Colonia La Raza, Alcaldía Azcapotzalco, Código Postal 02990, Ciudad de México, teléfonos 5724-5900 ext. 23110, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 16:00 horas.

<b>Número de Licitación</b>	<b>LA-50-GYR-050GYR055-N-130-2023</b>
<b>Carácter de la Licitación</b>	<b>Nacional</b>
<b>Objeto de la Licitación</b>	<b>Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de transportación vertical (elevadores)</b>
<b>Volumen a Adquirir</b>	91 servicios mínimo, 152 servicios máximo
<b>Fecha de publicación de CompraNet</b>	25 de abril de 2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	03 de mayo de 2023 a las 10:00 horas
<b>Prestación y apertura de proposiciones</b>	11 de mayo de 2023 a las 10:00 horas

Todos los eventos se llevarán a cabo en la Oficina de Adquisiciones, ubicada en el sótano de la UMAE, Hospital de Especialidades, "Dr. Antonio Fraga Mouret", del Centro Médico Nacional La Raza Ciudad de México, sitio en la calle de Seris, sin número, esquina Zaachila, Colonia La Raza, Alcaldía Azcapotzalco, Código Postal 02990, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE ABRIL DE 2023.  
DIRECTOR DE LA UMAE, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES  
DEL CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA" CIUDAD DE MEXICO  
**DR. JOSE ARTURO VELAZQUEZ GARCIA**  
RUBRICA.

**(R.- 535472)**

**INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES**  
 UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
 DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA**  
**DE CARACTER NACIONAL**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Avenida Barranca del Muerto número 209, piso 9, Colonia San José Insurgentes, C.P. 03900, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, en días hábiles del año en curso de las 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 19:00 horas de lunes a jueves, y, de las 9:00 a 14:00 los viernes y cuya información relevante es:

<b>Carácter, medio y No. de Licitación</b>	LA-47-HHG-047HHG001-N-16-2023 (Licitación Pública Nacional Electrónica)
<b>Objeto de la Licitación</b>	Servicio de arrendamiento de transporte vehicular terrestre dentro del territorio nacional
<b>Volumen a adquirir</b>	Conforme al Anexo Técnico de la Convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	25 de abril de 2023
<b>Junta de Aclaraciones</b>	28 de abril de 2023 10:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No aplica
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	05 de mayo de 2023 10:00 horas
<b>Fallo</b>	08 de mayo de 2023 17:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE ABRIL DE 2023.  
 DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
**LIC. MARISELA MARTINEZ MIRANDA**  
 RUBRICA.

(R.- 535433)

**EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.**  
 GERENCIA DE ADQUISICIONES Y ALMACENES  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en el Procedimiento de Licitación Pública Nacional número **LO-10-K2N-010K2N002-N-4-2023**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Av. Baja California Colonia Centro, C.P. 23940, Guerrero Negro, Municipio Mulegé, Baja California Sur, teléfono: 615-157-5100 ext. 1453 los días lunes a viernes de 8:00 a 17:00 horas, del 27 de abril al 11 de mayo de 2023.

<b>Descripción de la Licitación</b>	<b>Carga manual, acarreo, descarga manual y colocación a mano de piedra caliza en la zona industrial SEGUNDO PROCEDIMIENTO</b>
<b>Volumen</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	24/04/2023 00:00
<b>Visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos</b>	02/05/2023 11:00 A.M en la sala de juntas de la Gerencia de Conservación y Obra Pública de Exportadora de Sal S.A. de C.V.
<b>Junta de aclaraciones</b>	03/05/2023, 13:00 P.M. en la sala de juntas de la Gerencia de Adquisiciones y Almacenes de Exportadora de Sal S.A. de C.V.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	11/05/2023, 11:00 P.M. en la sala de juntas de la Gerencia de Adquisiciones y Almacenes de Exportadora de Sal S.A. de C.V.

GUERRERO NEGRO, BAJA CALIFORNIA SUR, A 27 DE ABRIL DE 2023.  
 SUBGERENTE DE NORMATIVIDAD EN OBRA PUBLICA  
**L.C. VICTOR HUGO VALENZUELA BELMONTE**  
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 535441)

# INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSIO VILLEGAS

DIRECCION DE ADMINISTRACION  
**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA MULTIPLE 01**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) que a continuación se indica, cuya convocatoria se encuentra disponible para su consulta en el sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNet, en la dirección electrónica <http://compranet.hacienda.gob.mx>; igualmente en las instalaciones del Departamento de Adquisiciones de este Instituto, ubicado en Calzada de Tlalpan 4502, Colonia Sección XVI, Alcaldía de Tlalpan, C.P. 14080, Ciudad de México, se pondrá a disposición de los licitantes copia de la convocatoria.

## Licitación Pública Nacional No. LA-12-NCD-012NCD001-N-61-2023.

<b>Descripción de la licitación</b>	Productos alimenticios para el servicio de comedor.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27/04/2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	04/05/2023 a las 12:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	16/05/2023 a las 10:00 horas
<b>Lugar de los eventos</b>	Electrónica

## Licitación Pública Nacional No. LA-12-NCD-012NCD001-N-62-2023.

<b>Descripción de la licitación</b>	Material de limpieza y Utensilios para el Servicio de alimentación.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27/04/2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	03/05/2023 a las 12:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	15/05/2023 a las 10:00 horas
<b>Lugar de los eventos</b>	Electrónica

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE ABRIL DE 2023.  
DIRECTORA DE ADMINISTRACION  
**C.P. MARIA EDITH SOCORRO ESCUDERO CORIA**  
RUBRICA.

(R.- 535455)

**INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRIA RAMON DE LA FUENTE MUÑIZ**  
 SUBDIRECCION DE SERVICIOS GENERALES  
**CONVOCATORIA PARA EL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA NUM. 008-2023**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en el procedimiento de **Licitación Pública Nacional Electrónica número 008-2023**, cuya convocatoria contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> o bien en: Las oficinas de la Subdirección de Servicios Generales ubicadas en la Planta baja del Edificio de Gobierno localizado en Calzada México-Xochimilco No. 101, colonia San Lorenzo Huipulco, alcaldía Tlalpan, C.P. 14370, Ciudad de México, Teléfono 55-4160-5006 o 55-4160-5008 de lunes a viernes del año en curso, de las 09:30 a 16.00 horas.

<b>Carácter, medio y No. de Procedimiento</b>	Procedimiento de carácter <b>nacional</b> realizado vía <b>electrónica</b> , a través de la Plataforma CompraNet, con número de expediente: <b>E-2023-00030509</b> y número de procedimiento <b>LA-12-M7F-012M7F002-N-113-2023</b> .
<b>Objeto de la Licitación</b>	Servicio de arrendamiento de equipo, instalación, configuración y soporte técnico para equipo de audio y video
<b>Unidad de Medida</b>	Servicio
<b>Cantidad</b>	1
<b>Clave CUCOP</b>	32303
<b>Partidas</b>	1
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27/04/2023
<b>Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones</b>	03/05/2023 13:00 horas
<b>En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones</b>	02/05/2023 09:00 horas
<b>Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones</b>	11/05/2023 10:00 horas
<b>Fecha y hora para emitir el fallo</b>	15/05/2023 13:00 horas

- El idioma en que deberán presentar las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- Ninguna de las condiciones establecidas en la convocatoria, así como las proposiciones presentadas por los participantes, podrán ser negociadas.
- No se otorgará anticipo. El pago se realizará: en forma mensual.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE ABRIL DE 2023.  
 SUBDIRECTORA DE SERVICIOS GENERALES  
**C.P. MARIA DE LOURDES RIVERA LANDA**  
 RUBRICA.

**(R.- 535483)**



**ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL LAZARO CARDENAS, S.A. DE C.V.**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**  
**CONVOCATORIA MULTIPLE No. 2**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a las personas físicas y/o morales, a participar en los procedimientos de contratación por medio de Licitación Pública Nacional, realizándose en tiempos reducidos, los trabajos consistentes en:

<b>No. de licitación:</b>	013178002-007-2023 Nacional.
<b>Objeto de la licitación:</b>	“MANTENIMIENTO A PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y PLANTAS POTABILIZADORAS EN EL RECINTO PORTUARIO DE LAZARO CARDENAS, MICH.”.
<b>Volumen de obra:</b>	El que se especifica en las bases de convocatoria.
<b>Fecha en que se publicó en CompraNet:</b>	27 de abril de 2023.
<b>Fecha y hora de visita al lugar de los trabajos:</b>	04 de mayo de 2023, a las 09:00 horas.
<b>Fecha y hora de junta de aclaraciones:</b>	04 de mayo de 2023, a las 10:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones:</b>	08 de mayo de 2023, a las 09:00 horas.
<b>Periodo de ejecución:</b>	02 de junio de 2023 al 30 de abril de 2024.

<b>No. de licitación:</b>	013178002-008-2023 Nacional.
<b>Objeto de la licitación:</b>	“MANTENIMIENTO GENERAL AL SISTEMA ELECTRICO Y DE ALUMBRADO EN AREAS COMUNES DEL PUERTO DE LAZARO CARDENAS, MICH.”.
<b>Volumen de obra:</b>	El que se especifica en las bases de convocatoria.
<b>Fecha en que se publicó en CompraNet:</b>	27 de abril de 2023.
<b>Fecha y hora de visita al lugar de los trabajos:</b>	04 de mayo de 2023, a las 13:00 horas.
<b>Fecha y hora de junta de aclaraciones:</b>	04 de mayo de 2023, a las 15:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones:</b>	09 de mayo de 2023, a las 09:00 horas.
<b>Periodo de ejecución:</b>	02 de junio de 2023 al 30 de abril de 2024.

ATENTAMENTE  
 CD. LAZARO CARDENAS, MICH., A 27 DE ABRIL DE 2023.  
 GERENTE DE INGENIERIA  
**ARQ. MANUEL ARCE RODEA**  
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 535446)

**DICONSA****DICONSA-REGIONAL PACIFICO SUR MIC  
RESUMEN DE CONVOCATORIA  
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Otro número LA-08-VSS-008VSS004-N-4-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en AV. FRANCISCO I. MADERO PONIENTE No. 5665, Colonia SINDURIO, C.P 58337, MORELIA, Michoacán de Ocampo, teléfono: 01(443) 3220990 ext. 70418 y fax Ext., los días LUNES A VIERNES de las 08:00 A 16:00 HORAS.

<b>Descripción de la Licitación</b>	CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHICULOS TERRESTRES DE LA GERENCIA REGIONAL PACIFICO SUR MIC, MICHOACAN Y UNIDAD OPERATIVA GUERRERO
<b>Volúmenes a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27/04/2023
<b>Junta de Aclaraciones</b>	04/05/2023, 09:00 horas
<b>Presentación y Apertura de proposiciones</b>	11/05/2022, 10:00 horas

MORELIA, MICH., A 27 DE ABRIL DE 2023.  
SUBGERENTE MICHOACAN  
**LIC. MA ESTHER PEDRAZA SANTOS**  
RUBRICA.

**(R.- 535437)****008VSS-DICONSA, S.A. DE C.V.**

GERENCIA DE LA REGIONAL CENTRO HIDALGO  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

**LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA**

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública NACIONAL número LA-08-VSS-008VSS002-N-8-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/> o bien: Km. 2 Carretera Pachuca-Tulancingo s/n, Colonia Felipe Angeles, en Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, C.P. 42090, teléfono (01-771) 717-0150 Ext. 70232, del 25 de Abril al 09 de mayo de 2023 en un horario de atención de 09:00 a 16:00 horas.

<b>Descripción de la Invitación</b>	<b>Servicio De Mantenimiento Preventivo Y Correctivo, reparación de llantas y adquisición de aceites al Parque Vehicular de la Regional Centro Hidalgo adscrita a Diconsa, S.A. de C.V.</b>
<b>Volumen de servicios</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	25 de abril de 2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	02 de mayo de 2023, 14:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	09 de mayo de 2023, 14:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	10 de mayo de 2023, de 09:00 a 18:00 horas

PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, A 25 DE ABRIL DE 2023.  
ENCARGADO DE LA GERENCIA REGIONAL CENTRO HIDALGO  
**C. JUAN CARLOS SERRANO JARAMILLO**  
RUBRICA.

**(R.- 535490)**

## AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.

SUBDIRECCION DE INGENIERIA  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**  
**CONVOCATORIA: 04**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las Licitación Pública Nacional No.: **LO-09-KDN-009KDN002-N-4-2023**; cuyas Convocatoria que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o [compranet 2023](http://compranet.2023) o bien en la: Subgerencia de Concursos del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, Oficina No. 29-Bis del Mezzanine, Av. Capitán Carlos León S/N, Colonia Peñón de los Baños, C.P. 15620, Delg. Venustiano Carranza, Ciudad de México, teléfono: 55.24.82.24.24 Ext. 2574, los días lunes a viernes; con horario de: 9:00 a 17:00 horas.

<b>Descripción de la Licitación</b>	<b>Conservación, Mantenimiento, Poda, Retiro de Fragmentos y/o Residuos de Piedra, Madera y Grava en Franjas de Seguridad, Areas Verdes, Perímetro y Obras Complementarias en el Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México.</b>
<b>Volumen de obra</b>	<b>Los detalles se determinan en la propia convocatoria.</b>
<b>Fecha de la Publicación en CompraNet</b>	<b>27/04/2023</b>
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	<b>03/05/2023 a las 10:00 horas</b>
<b>Junta de Aclaraciones</b>	<b>05/05/2023 a las 10:00 horas</b>
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>12/05/2023 a las 10:00 horas</b>

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE ABRIL DE 2023.  
ENCARGADO DE LA SUBDIRECCION DE INGENIERIA  
**ING. FRANCISCO JAVIER DIAZ ORTIZ**  
RUBRICA.

(R.- 535506)

## AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-09-KDN-009KDN001-N-28-2023, la convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Gerencia Recursos Materiales sita en la oficina No. 69 del mezzanine Avenida Capitán Carlos León González, sin número, Colonia Peñón de los Baños, C.P. 15620, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, teléfono: 2482-2544, los días lunes a jueves, en el horario de 9:30 a 18:00 horas y viernes de 9:30 a 14:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	<b>Servicio de comedor para empleados del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	<b>Los detalles se determinan en la propia convocatoria</b>
<b>Fecha de publicación en Compranet</b>	<b>24/04/2023</b>
<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>03/05/2023 10:00 horas</b>
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>10/05/2023 10:00 horas</b>

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE ABRIL DE 2023.  
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES  
**LIC. MARLENE HERNANDEZ HERNANDEZ**  
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 535440)

**BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C.,  
EN SU CARACTER DE INSTITUCION FIDUCIARIA  
EN EL FIDEICOMISO NUMERO 1936.-  
FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a personas físicas o morales a participar en la Licitación Pública Nacional No. **LO-06-G1C-006G1C003-N-17-2023**, cuya Convocatoria se encuentra disponible para su consulta en: <http://web.compranet.gob.mx>, o en Av. Antonio Dovalí Jaime No. 70, Torre C, Piso 10, Zedec Santa Fe, Alcaldía Alvaro Obregón, C.P. 01219, Ciudad de México, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

<b>Objeto de la licitación</b>	Trabajos de conservación periódica a base de bacheo profundo, bacheo superficial y suministro y colocación de microcarpeta tipo CASSA, superficie de alta fricción y nano sello así como la sustitución de juntas de dilatación, en tramos aislados de las autopistas: México – Cuernavaca (Viaducto elevado: Caminero – Plaza de Cobro Tlalpan) y Amecameca – Nepantla	
<b>Volumen de los servicios</b>	Se detalla en la convocatoria que se publica en CompraNet	
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27 de abril de 2023	
<b>Visita al sitio de los trabajos</b>	3 de mayo de 2023	10:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	9 de mayo de 2023	11:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	24 de mayo de 2023	11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE ABRIL DE 2023.  
DIRECTOR DE OPERACION TECNICA Y SEGUIMIENTO Y DELEGADO FIDUCIARIO  
**ING. SERGIO ENRIQUE SANCHEZ RIVERA**  
RUBRICA.

**(R.- 535432)**

**BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C.,  
EN SU CARACTER DE INSTITUCION FIDUCIARIA EN EL  
FIDEICOMISO NUMERO 1936.-  
FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a personas físicas o morales a participar en la Licitación Pública Nacional No. **LO-06-G1C-006G1C003-N-19-2023**, cuya Convocatoria se encuentra disponible para su consulta en: <http://web.compranet.gob.mx>, o en Av. Antonio Dovalí Jaime No. 70, Torre C, Piso 10, Zedec Santa Fe, Alcaldía Alvaro Obregón, C.P. 01219, Ciudad de México, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

<b>Objeto de la licitación</b>	Trabajos de Suministro y colocación de señalamiento Horizontal y Vertical, del Km 100+000 al Km 204+300, del Tramo Carretero Barranca Larga – Ventanilla de la Autopista Oaxaca – Puerto Escondido, en el Estado de Oaxaca	
<b>Volumen de los servicios</b>	Se detalla en la convocatoria que se publica en CompraNet	
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27 de abril de 2023	
<b>Visita al sitio de los trabajos</b>	3 de mayo de 2023	10:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	8 de mayo de 2023	11:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	25 de mayo de 2023	11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE ABRIL DE 2023.  
DIRECTOR DE OPERACION TECNICA Y SEGUIMIENTO Y  
DELEGADO FIDUCIARIO  
**ING. SERGIO ENRIQUE SANCHEZ RIVERA**  
RUBRICA.

**(R.- 535436)**

**BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C.,  
EN SU CARACTER DE INSTITUCION FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO  
NUMERO 1936.- FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a personas físicas o morales a participar en la Licitación Pública Nacional No. **LO-06-G1C-006G1C003-N-18-2023**, cuya Convocatoria se encuentra disponible para su consulta en: <http://web.compranet.gob.mx>, o en Av. Antonio Dovalí Jaime No. 70, Torre C, Piso 10, Zedec Santa Fe, Alcaldía Alvaro Obregón, C.P. 01219, Ciudad de México, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

<b>Objeto de la licitación</b>	Supervisión y control de calidad de la obra: Trabajos de conservación periódica a base de bacheo profundo, bacheo superficial y suministro y colocación de microcarpeta tipo CASSA, superficie de alta fricción y nano sello así como la sustitución de juntas de dilatación, en tramos aislados de las autopistas: México – Cuernavaca (Viaducto elevado: Caminero – Plaza de Cobro Tlalpan) y Amecameca – Nepantla	
<b>Volumen de los servicios</b>	Se detalla en la convocatoria que se publica en CompraNet	
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27 de abril de 2023	
<b>Visita al sitio de los trabajos</b>	3 de mayo de 2023	10:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	9 de mayo de 2023	14:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	24 de mayo de 2023	14:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE ABRIL DE 2023.  
DIRECTOR DE OPERACION TECNICA Y SEGUIMIENTO Y  
DELEGADO FIDUCIARIO  
**ING. SERGIO ENRIQUE SANCHEZ RIVERA**  
RUBRICA.

(R.- 535434)

**BANCO NACIONAL DEL EJERCITO,  
FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C.**  
GERENCIA DE ADQUISICIONES  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en: Av. Industria Militar No. 1055, Colonia Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11200, Ciudad de México, teléfono 5626-0500 extensión 2587, del 24 de abril de 2023 al 03 de mayo de 2023, de lunes a viernes de las 08:00 a las 16:00 horas, cuya información relevante es:

<b>Carácter, medio y No. de Licitación</b>	LA-06-G1H-006G1H001-N-12-2023.
<b>Objeto de la Licitación</b>	Contratación del Suministro de Materiales Diversos para Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Corporativo Banjercito.
<b>Volumen a adquirir</b>	Se detalla en la convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	24/04/2023
<b>Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones</b>	03/05/2023 08:30 horas
<b>Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones</b>	10/05/2023 10:00 horas
<b>Fecha y hora para emitir el fallo</b>	18/05/2023 13:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE ABRIL DE 2023.  
CAP. 1/o. FAAMA. DEMA. RET. SUBDIR. DE RECS. MATS.  
**CESAR ALEJANDRO ORTA LOPEZ**  
RUBRICA.

**(R.- 535383)**

**BANCO NACIONAL DEL EJERCITO,  
FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C.**  
GERENCIA DE ADQUISICIONES  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en: Av. Industria Militar No. 1055, Colonia Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11200, Ciudad de México, teléfono 5626-0500 extensión 2587, del lunes, 24 de abril de 2023 al miércoles, 3 de mayo de 2023 de lunes a viernes de las 08:00 a las 16:00 horas, cuya información relevante es:

<b>Carácter, medio y No. de Licitación</b>	LA-06-G1H-006G1H001-N-13-2023
<b>Objeto de la Licitación</b>	Contratación de los Servicios de Capacitación (Cursos y Seminario por Capacitación) Diplomados Bloque II, Técnica especializada Bloque III y Bloque IV
<b>Volumen a adquirir</b>	Se detalla en la convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	24/04/2023
<b>Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones</b>	03/05/2023 9:30 horas
<b>Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones</b>	10/05/2023 11:00 horas
<b>Fecha y hora para emitir el fallo</b>	23/05/2023 13:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE ABRIL DE 2023.  
CAP. 1/o. FAAMA. DEMA. RET. SUBDIR. DE RECS. MATS.  
**CESAR ALEJANDRO ORTA LOPEZ**  
RUBRICA.

**(R.- 535387)**

**BANCO NACIONAL DEL EJERCITO,  
FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C.**  
GERENCIA DE ADQUISICIONES.  
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en: Av. Industria Militar No. 1055, Colonia Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11200, Ciudad de México, teléfono 5626-0500 extensión 2587, del 25 de abril de 2023 a 04 de mayo de 2023, de lunes a viernes de las 08:00 a las 16:00 horas, cuya información relevante es:

<b>Carácter, medio y No. de Licitación</b>	LA-06-G1H-006G1H001-N-14-2023.
<b>Objeto de la Licitación</b>	Contratación Plurianual del Arrendamiento de Transporte Vehicular Terrestre dentro del Territorio Nacional
<b>Volumen a adquirir</b>	Se detalla en la convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	25/04/2023
<b>Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones</b>	04/05/2023 09:30 horas
<b>Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones</b>	11/05/2023 11:00 horas
<b>Fecha y hora para emitir el fallo</b>	15/05/2023 12:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE ABRIL DE 2023.  
CAP. 1/o. FAAMA. DEMA. RET. SUBDIR. DE RECS. MATS.  
**CESAR ALEJANDRO ORTA LOPEZ**  
RUBRICA.

(R.- 535452)

**006HKI - SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C.**

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

**RESUMEN DE CONVOCATORIA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica número LA-06-HKI-006HKI002-N-23-2023, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: Ejército Nacional 180, Piso 8, Colonia Anzures, C.P. 11590, Ciudad de México, teléfono: 5552634500 extensión 4478, a partir del 24 de abril del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas.

<b>Descripción de la licitación pública nacional electrónica</b> <b>LA-06-HKI-006HKI002-N-23-2023</b>	CONTRATACION DEL "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE VEHICULAR TERRESTRE DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, EN TRES PARTIDAS".
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	24/04/2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	03/05/2023, 12:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	11/05/2023, 10:30 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE ABRIL DE 2023.  
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
**MTRO. MARCO ANTONIO MARTINEZ VAZQUEZ**  
RUBRICA.

(R.- 535359)

**CIATEQ, A.C.**  
CENTRO DE TECNOLOGIA AVANZADA  
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica número **LA-38-90Y-03890Y999-N-5-2023** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida del Retablo No. 150, Colonia Constituyentes FOVISSSTE, C.P. 76150, Querétaro, Qro., teléfonos: 01 (442) 211-26-67 ext. 2667 y 01 (442) 211-25-71 ext. 2571 los días del 25 de abril al 02 mayo de 2023 de las 9:00 a 16:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	Póliza de seguro de vida grupo.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	25/04/2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	03/05/2023 11:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	11/05/2023 11:00 horas

QUERETARO, QUERETARO, A 21 DE ABRIL DE 2023.  
SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS  
**C.P. IVONE PEREZ PEDRAZA**  
RUBRICA.

(R.- 535450)

**CIATEQ, A.C.**  
CENTRO DE TECNOLOGIA AVANZADA  
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica número **LA-38-90Y-03890Y999-N-6-2023** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida del Retablo No. 150, Colonia Constituyentes FOVISSSTE, C.P. 76150, Querétaro, Qro., teléfonos: 01 (442) 211-26-67 ext. 2667 y 01 (442) 211-25-71 ext. 2571 los días del 27 de abril al 07 mayo de 2023 de las 9:00 a 16:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio de transporte de personal.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27/04/2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	08/05/2023 11:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	16/05/2023 11:00 horas

QUERETARO, QUERETARO, A 24 DE ABRIL DE 2023.  
JEFA DE SERVICIOS GENERALES  
**C.P. JESSICA OCHOA ROSAS**  
RUBRICA.

(R.- 535453)



## COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD CONVOCATORIA

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 79 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 2 fracción II, 30 fracción I, inciso a), 31, 33 fracciones III, VI, VII y VIII, 34, 37 fracción I, 52, 55 fracción III de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias (en lo sucesivo Disposiciones Generales).

<b>Número del Concurso:</b>	CFE-0001-CASAN-0007-2023
<b>Descripción del concurso:</b>	Suministro de combustible para el parque vehicular y plantas de emergencia de la Subdirección de Seguridad Física a nivel nacional.
<b>Fecha de publicación en Micrositio:</b>	25/04/2023
<b>Sesión de Aclaraciones:</b>	28/04/2023, 13:00 hrs
<b>Límite para presentación de ofertas:</b>	8/05/2023, 11:00 hrs
<b>Apertura Técnica:</b>	8/05/2023, 12:00 hrs
<b>Apertura Económica:</b>	12/05/2023, 12:00 hrs
<b>Fallo</b>	17/05/2023, 13:00 hrs

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones cuyos contactos son: Lic. José Aurelio de la Vega Angeles, y el Lic. Daniel Miranda Velázquez, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487 y 83494, con los correos electrónicos jose.delavega@cfe.mx y daniel.miranda@cfe.mx Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de la CFE ubicado en el sitio <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/>, a partir de la fecha de publicación en Micrositio.

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE ABRIL DE 2023.  
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES  
**MTR. GERARDO OCTAVIO VELA Y CANEDA**  
RUBRICA.

(R.- 535468)

## COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con las disposiciones 2 fracción I, 30 fracción I inciso b) 31, 33 fracciones I, III, VI y VII, 34, 37 fracción I, 52 y 55 III y IV de las Disposiciones Generales en materia de Adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la CFE, por cuenta y orden de CFE Distribución EPS, se hace saber a los interesados a la publicación de la Convocatoria al Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio, de conformidad con lo siguiente:

<b>Número del Concurso:</b>	CFE-0001-CAAT-0017-2023
<b>Descripción del concurso:</b>	Adquisición de Relevadores
<b>Fecha de publicación en Micrositio:</b>	25/04/2023
<b>Sesión de Aclaraciones:</b>	5/05/2023, 11:00 hrs
<b>Límite para presentación de ofertas:</b>	5/06/2023, 10:00 hrs
<b>Apertura Técnica:</b>	5/06/2023, 11:00 hrs
<b>Apertura Económica:</b>	12/06/2023, 11:00 hrs
<b>Fallo</b>	16/06/2023, 14:00 hrs

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones cuyos contactos son: el L.A. José Aurelio De la Vega Angeles, el Lic. Daniel Miranda Velázquez y la Lic. Raquel Magaña Rojas con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Cuauhtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487 y 83494, con los correos electrónicos: jose.delavega@cfe.mx, daniel.miranda@cfe.mx. y raquel.magana@cfe.mx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de la CFE ubicado en el sitio <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/>, a partir de la fecha de publicación en Micrositio de Concursos de CFE.

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE ABRIL DE 2023.  
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES  
**MTR. GERARDO OCTAVIO VELA Y CANEDA**  
RUBRICA.

(R.- 535475)

## COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS

### AVISO DE FALLO

La Subgerencia de Adquisiciones, de la Gerencia de Abastecimientos, con domicilio en Río Ródano No. 14, 4º Piso, Sala 401, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06598, proporciona la información correspondiente al siguiente fallo emitido.

Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. CFE-0001-CAAAT-0097-2022, para el Suministro de Refaccionamiento Nuevo y Servicio de Asistencia Técnica de Campo para Inspección de Partes Calientes de la Unidad 6 de la Central de Ciclo Combinado Huinalá, se informa que el concursante ganador fue **Oferta Conjunta (Siemens Energy S. de R.L. de C.V., / Siemens Energy Inc.)**, con domicilio en Av. Ejército Nacional Mexicano, No. 843-B Torre CA2, Piso 8. Col. Granada, C.P. 11520, Alcaldía. Miguel Hidalgo, Ciudad de México, para la partida 1(única) por un importe total de \$5,291,622.63 (cinco millones doscientos noventa y un mil seiscientos veintidós 00/63 USD); El fallo se emitió el 12 de enero de 2023.

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE ABRIL DE 2023.

SUBGERENTE DE ADQUISICIONES

**GERARDO OCTAVIO VELA Y CANEDA**

RUBRICA.

(R.- 535470)

---

## PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS

SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION

GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION

### CONVOCATORIA

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Capítulo 13 del Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá ("T-MEC") y sus correlativos de cualquier Tratado de Libre Comercio, suscrito por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos dentro de los cuales se suscribió un título o un capítulo de compras del sector público o un capítulo de contratación pública, 75 y 77 de la Ley de Petróleos Mexicanos; 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias y numeral IV.12.2 de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento; a nombre y por cuenta y orden de Pemex Exploración y Producción (PEP), se convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Electrónico Internacional Bajo los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, citado a continuación:

1. **Concurso PEP-CAT-S-GCP-401-94145-23-1**, de acuerdo con lo siguiente:

<b>Descripción del objeto de la contratación:</b>	"Servicio de Mantenimiento del Circuito Cerrado de Televisión y de Control de Acceso Vehicular en Instalaciones del Activo de Producción Reynosa"
<b>Fecha para recibir solicitudes de aclaraciones:</b>	11 de mayo de 2023, a las 10:00 horas.
<b>Presentación y apertura de propuestas:</b>	07 de junio de 2023, a las 10:00 horas.

Los interesados en participar deberán entregar a más tardar el tercer día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas, documento mediante el cual expresen su interés en participar, el cual deberán enviar al correo electrónico email2workspace-prod+PEMEX+WS3906762862+6n01@ansmtp.ariba.com y galo.perez@pemex.com, indicando el nombre de su empresa en el asunto del correo.

- EL Concurso se llevarán a cabo por la Gerencia de Contrataciones para Producción, a través del “Sistema de Contrataciones Electrónicas Pemex” (SISCeP).
- La firma de los contratos correspondientes se llevará a cabo por medios electrónicos a través de la plataforma e.firma de Pemex, mediante el uso de la Firma Electrónica Avanzada vigente que emita el Sistema de Administración Tributaria, por lo que los participantes deberán asegurarse de contar con ella oportunamente.
- Únicamente podrán participar personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tengan celebrado un Tratado de Libre Comercio con Disposiciones en materia de Compras del Sector Público y los bienes a adquirir sean de origen nacional u originarios de los países socios en tratados.
- La manifestación de interés en participar, así como las propuestas, deberán presentarse en idioma español.
- Las fechas de los actos podrán ser modificadas, haciéndolo del conocimiento de los interesados, a través de las actas generadas durante las etapas del concurso, las cuales serán difundidas en el “Sistema de Contrataciones Electrónicas Pemex” (SISCeP), y a través del portal de internet.
- La información de la convocatoria y bases de los concursos son de carácter público; sin embargo, se dará tratamiento confidencial o reservado a la información que se genere durante los concursos, siempre y cuando así sea considerada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- No podrán participar las personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus empresas Productivas Subsidiarias y demás legislación y normatividad aplicables.
- No podrán participar, ni como participantes directos, ni en propuesta conjunta o, en su caso, como subcontratistas, las personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley de Petróleos Mexicanos y su Reglamento, las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, el Comunicado de Presidencia 016/06/13/19 y demás legislación y normatividad aplicables.
- Para mayor información, podrán consultar las bases de concurso que estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria, en el Portal de Internet <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx>.
- Para la substanciación del Procedimiento de Contratación, en mi carácter de Titular de la Gerencia de Contrataciones para Producción, adscrita a la Coordinación de Abastecimiento para Exploración y Producción de la Subdirección de Abastecimiento, Dirección Corporativa de Administración y Servicios de Petróleos Mexicanos, con fundamento en las facultades previstas en los Artículos 19 fracción VIII y XXIV, 21 primer párrafo, 35 y 170 del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2019, delego a los C. Gonzalo Torres López, Tomás Gregorio Sánchez Yáñez, Hugo Amaya Enderle, Gerardo Elimelec Díaz Méndez, Ricardo Vicente Trejo Olivares, Karla Roxana Gomezcaña Arellano, Galo Crescenciano Pérez Bernabé, Jorge Alejandro Lara González, Raúl Medina Cortés y Ramón Pérez Vidal, la suscripción de actos de trámite, de modo que surtirán plenos efectos, por lo que quien participe voluntariamente en el procedimiento de contratación, acepta dichos términos y estas representaciones.

POZA RICA DE HIDALGO, VERACRUZ, A 27 DE ABRIL DE 2023.

**NOHEMI ALMADA MIRELES**

GERENTA DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 19, 35  
FRACCION IV Y 170 DEL ESTATUTO ORGANICO DE PETROLEOS MEXICANOS PUBLICADO  
EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 28 DE JUNIO DE 2019  
FIRMA ELECTRONICA.

**(R.- 535447)**

**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD A RUEGO Y ENCARGO  
EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA DE GENERACION IV  
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Disposición 30 fracción I, inciso a) 31 y 37 fracción I de las Disposiciones Generales en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias y sus modificaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 03 de abril de 2023, se convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Nacional, cuya Convocatoria contiene el Pliego de Requisitos disponible para consulta en la siguiente dirección: <https://msc.cfe.mx>., a partir de la fecha de su publicación en Micrositio de Concursos, de conformidad con lo siguiente:

<b>Número de Procedimiento</b>	CFE-0700-CAAAN-0004-2023
<b>Objeto de la Contratación</b>	Adquisición de Blindaje Interno para Pulverizador de Carbón Foster Wheeler MBF-22.5 de la Central Termoeléctrica Carbón II.
<b>Fecha de publicación en Micrositio</b>	24/04/2023
<b>Sesión de aclaraciones</b>	28/04/2023 14:00 horas
<b>Apertura de Ofertas Técnicas</b>	05/05/2023 11:00 horas
<b>Resultado Técnico y Apertura Ofertas Económicas</b>	09/05/2023 11:00 horas
<b>Notificación de Fallo</b>	11/05/2023 16:00 horas

MONTERREY, NUEVO LEON, A 27 DE ABRIL DE 2023.  
JEFE DEL DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS CFE GENERACION IV  
**MTRO. ALEJANDRO GIL CABALLERO**  
FIRMA ELECTRONICA.

**(R.- 535500)**

**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD A RUEGO Y ENCARGO  
EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA DE GENERACION IV  
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Disposición 30 fracción I, inciso a) 31 y 37 fracción I de las Disposiciones Generales en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias y sus modificaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 03 de abril de 2023, se convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Nacional, cuya Convocatoria contiene el Pliego de Requisitos disponible para consulta en la siguiente dirección: <https://msc.cfe.mx>., a partir de la fecha de su publicación en Micrositio de Concursos, de conformidad con lo siguiente:

<b>Número de Procedimiento</b>	CFE-0700-CAAAN-0005-2023
<b>Objeto de la Contratación</b>	Suministro de Difusores Deflectores Direccionales para Ductos de Descarga Aire y Gases del Generador de Vapor de Unidad 3 y 4, de la Central Termoeléctrica Carbón II.
<b>Fecha de publicación en Micrositio</b>	24/04/2023
<b>Sesión de aclaraciones</b>	02/05/2023 17:00 horas
<b>Apertura de Ofertas Técnicas</b>	08/05/2023 11:00 horas
<b>Resultado Técnico y Apertura Ofertas Económicas</b>	10/05/2023 11:00 horas
<b>Notificación de Fallo</b>	12/05/2023 16:00 horas

MONTERREY, NUEVO LEON, A 27 DE ABRIL DE 2023.  
JEFE DEL DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS CFE GENERACION IV  
**MTRO. ALEJANDRO GIL CABALLERO**  
FIRMA ELECTRONICA.

**(R.- 535503)**

**BANCO DE MEXICO**  
**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL**  
**No. BM-SAIG-23-0352-1**

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de su Ley, en las Normas del Banco de México en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de Servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la LICITACION PUBLICA NACIONAL No. BM-SAIG-23-0352- con el objeto de contratar el servicio de mantenimiento a líneas verticales y horizontales de aguas pluviales, líneas de descarga de drenaje, así como desazolve de cárcamos y líneas de descarga de drenaje, y el servicio de retiro de lodos activados no peligrosos, de los inmuebles del Banco ubicados en la Ciudad de México. El volumen de los servicios materia de licitación se detalla en los anexos de la convocatoria.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

a) Respuesta a las solicitudes de aclaración a la licitación: 04 de mayo de 2023.

b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 11 de mayo de 2023.

c) Comunicación del fallo: A más tardar el 31 de mayo de 2023.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 25 de abril de 2023, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico), ubicado en la página de internet del Banco <https://www.banxico.org.mx/PortalProveedores/>

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE ABRIL DE 2023.

BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO DE  
INMUEBLES Y GENERALES

**LIC. CLAUDIA CASAS MONTEALEGRE**  
FIRMA ELECTRONICA.

ANALISTA DE CONTRATACIONES

**LIC. NORAA VIRGINIA ALVARADO ALVARADO**  
FIRMA ELECTRONICA.

Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, y en los artículos 2, fracción IX y 6, primer párrafo, de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios.

**(R.- 535498)**

**BANCO DE MEXICO**  
**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL**  
**No. BM-SAIG-23-0723-1**

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de la Ley del Banco de México, en las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios; en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la **LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. BM-SAIG-23-0723-1** con el objeto de **contratar la adquisición e instalación de equipos de bombeo en Oficina Central y Complejo Jalisco**. El volumen de los bienes y servicios materia de licitación se detallan en los anexos de la convocatoria.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

a) Respuesta a las solicitudes de aclaración a la licitación: 16 de mayo de 2023.

b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 23 de mayo de 2023.

c) Comunicación del fallo: A más tardar el 12 de junio de 2023.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 25 de abril de 2023, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico), ubicado en la página de internet del Banco <https://www.banxico.org.mx/PortalProveedores/>

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE ABRIL DE 2023.

BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO DE  
INMUEBLES Y GENERALES

**LIC. CLAUDIA CASAS MONTEALEGRE**  
FIRMA ELECTRONICA.

ANALISTA DE CONTRATACIONES

**LIC. LUIS ENRIQUE LOPEZ JUAREZ**  
FIRMA ELECTRONICA.

Firmado electrónicamente en la Ciudad de México, mediante firma electrónica avanzada, con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, y en los artículos 2, fracción IX y 6, primer párrafo, de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios.

**(R.- 535502)**

**COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA**  
**COFECE-DIRECCION EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES, ADQUISICIONES Y SERVICIOS**  
**LICITACION PUBLICA**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 004/2023**

De conformidad con las Políticas Generales en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión Federal de Competencia Económica, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas mixtas, cuyas convocatorias contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Subdirección de Adquisiciones, ubicada en Av. Revolución no. 725, Col. Santa María Nonoalco, Alcaldía Benito Juárez, 03700 Ciudad de México, teléfono 552789-6646, los días hábiles de lunes a jueves, con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 17:30 y los viernes de 8:00 a 14:00 horas.

**Para la licitación número E-2023-00026085**

<b>Descripción de la licitación</b>	41100100-LP08-23," SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL SISTEMA DE AUDIO CIFRADO, AL SISTEMA PROFESIONAL DE AUDIO Y GRABACION Y A LA IMPRESORA DE CREDENCIALES".
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	24/04/2023.
<b>Junta de aclaraciones</b>	El día 28 de abril de 2023 a las 09:00 hrs.
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a las instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	El día 9 de mayo de 2023 a las 09:00 hrs.

EN LA CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE ABRIL DE 2023.  
 ENLACE DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS  
**MTRA. ZAMANTHA L. ARZATE CAMACHO**  
 RUBRICA.

**(R.- 535352)**

**COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**  
**DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**  
**DIRECCION DE ADQUISICIONES**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA: 013**

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, presencial, que a continuación se indica:

**00442002-013-23**

<b>Objeto de la licitación</b>	ADQUISICION DE MATERIALES, UTILES DE OFICINA, IMPRESION, REPRODUCCION, PARA PROCESAMIENTO DE BIENES INFORMATICOS
<b>Volumen de licitación</b>	Se detalla en la convocatoria
<b>Fecha de publicación en: <a href="http://www.cndh.org.mx">www.cndh.org.mx</a></b>	27/04/2023
<b>Junta de Aclaraciones</b>	09/05/2023, 11:00 horas.
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	16/05/2023, 11:00 horas.
<b>Fallo</b>	22/05/2023, 17:00 horas.

El texto de la convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta y obtención gratuita a través de la página de internet de la Convocante cuya dirección electrónica es <http://appweb.cndh.org.mx/contrataciones/>, que corresponde al vínculo Transparencia /Obligaciones de Transparencia / XIII Contrataciones / "Procedimientos de Adjudicación LAASSP y LOPYSRM", o bien en la oficina de la Subdirección de Adquisiciones, ubicada en: Boulevard Adolfo López Mateos número 1922, Piso 4, Colonia Tlacopac, C.P. 01049, Demarcación Territorial Alvaro Obregón, Ciudad de México, teléfono: 1719-2000 ext. 8005 y 8084, del 27 de abril al 09 de mayo de 2023; con horario de 09:00 a 14:00 horas en días hábiles. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE ABRIL DE 2023.  
 DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
**LIC. RODOLFO BENJAMIN MARTINEZ CALDERON**  
 RUBRICA.

**(R.- 535493)**

**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA**  
**DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**  
**CONVOCATORIA No. 002**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con las Normas en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta, cuya convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> y <https://www.inegi.org.mx/inegi/vendealeinegi/> o bien en: calle Mariano Abasolo Número 3510, colonia Pueblo Nuevo, CP 23060, La Paz, La Paz, Baja California Sur, entre calles Jalisco y Oaxaca, calle Belisario Domínguez, teléfono: 44 99 10 53 00, ext. 31 1257, los días de lunes a viernes en horario de 09:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional Mixta No. LO-40-100-040100993-N-2-2023

<b>Descripción de la licitación</b>	Sustitución y renovación del equipo de aire acondicionado en el inmueble de la Coordinación Estatal Baja California Sur, ubicado en calle Mariano Abasolo 3510, Colonia Pueblo Nuevo, 23060, La Paz, La Paz, Baja California Sur, entre calles Jalisco y Oaxaca, calle Belisario Domínguez.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27/04/2023
<b>Visita a instalaciones</b>	03/05/2023 10:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	03/05/2023 11:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	16/05/2023, 10:00 horas

AGUASCALIENTES, AGS., MEXICO, A 27 DE ABRIL DE 2023.  
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
**VICTOR MANUEL RODRIGUEZ SILVA**  
RUBRICA.

(R.- 535430)

**COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS**  
**DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **licitación pública nacional**, que se indica, cuya convocatoria contiene las bases de participación y están disponibles para consulta en la dirección de Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> y su obtención será gratuita. El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Campeche, tendrá una copia impresa o en medio electrónica de las convocatorias a las licitaciones públicas, únicamente para ser consultadas por cualquier persona, en sus oficinas ubicadas Avenida Miguel alemán manzana H1 Lote 15 y 16 Barrio de Guadalupe, C.P. 24010 en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; con número telefónico 981 81 6 61 34; los días de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 14:00 horas; domicilio que se indica para los eventos de junta de aclaraciones y presentación de proposiciones.

<b>No. de licitación</b>	LA-63-ZA1-904072973-N-10-2023
<b>Descripción de la licitación</b>	ADQUISICION DE DISTINTOS BIENES Y VALES DE GASOLINA EN PAPEL
<b>Volumen de adquisición</b>	Se detalla en la convocatoria.
<b>Fecha de publicación en Compranet</b>	27/04/2023
<b>Fecha límite para el registro de inscripción</b>	05/05/2023, 10:00 horas.
<b>Junta de aclaraciones</b>	04/05/2023, a las 10:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	12/05/2023, 10:00 horas.
<b>Fallo</b>	16/05/2023, 15:00 horas.

ATENTAMENTE  
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 27 DE ABRIL DE 2023.  
DIRECTORA DE PLANEACION DE CECYTEC  
**L.C.P. LINDA AGUILAR ARCOS**  
RUBRICA.

(R.- 535458)

**SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE**

DIRECCION GENERAL DEL SISTEMA DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS  
Y AREAS DE VALOR AMBIENTAL

**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ABIERTA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Av. Leandro Valle o Canal de Chalco S/N, Colonia Ciénega Grande, Alcaldía Xochimilco, C.P. 16001, Ciudad de México (al interior del Vivero Nezahualcóyotl), a partir de la fecha de publicación en CompraNet y hasta el día 28 de abril del presente, de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 horas, cuya información relevante es:

<b>Carácter, medio y No. de licitación</b>	Licitación Pública Nacional Abierta SEDEMA-003-2023-PI-LPN	Licitación Pública Nacional Abierta SEDEMA-004-2023-SE-LPN
<b>Objeto de la licitación</b>	Proyecto Integral para la Construcción del Proyecto Denominado Serpientes y Escaleras, ubicado en la Tercera Sección del Bosque de Chapultepec, Segunda Etapa.	Supervisión Externa del Proyecto Integral para la Construcción del Proyecto Denominado Serpientes y Escaleras, ubicado en la Tercera Sección del Bosque de Chapultepec, Segunda Etapa.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27/04/2023	27/04/2023
<b>Fecha y hora de la visita de obra</b>	02/05/2023, 10:00 horas	02/05/2023, 10:00 horas
<b>Fecha y hora de la junta de aclaraciones</b>	05/05/2023, 10:00 horas	05/05/2023, 13:00 horas
<b>Fecha y hora para la presentación y apertura de proposiciones</b>	12/05/2023, 10:00 horas	12/05/2023, 13:00 horas
<b>Fecha y hora para emitir el fallo</b>	19/05/2023, 10:00 horas	19/05/2023, 12:00 horas
<b>Lugar donde se llevarán a cabo los eventos</b>	Sala de Juntas de la Dirección General del Sistema de Areas Naturales Protegidas Y Areas De Valor Ambiental, ubicada en Av. Constituyentes S/N 1ra. Sección del Bosque de Chapultepec, Colonia San Miguel Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11850, Ciudad de México	Sala de Juntas de la Dirección General del Sistema de Areas Naturales Protegidas Y Areas De Valor Ambiental, ubicada en Av. Constituyentes S/N 1ra. Sección del Bosque de Chapultepec, Colonia San Miguel Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11850, Ciudad de México

<b>Carácter, medio y No. de licitación</b>	Licitación Pública Nacional Abierta SEDEMA-005-2023-PI-LPN	Licitación Pública Nacional Abierta SEDEMA-006-2023-SE-LPN
<b>Objeto de la licitación</b>	Proyecto Integral para la Rehabilitación, Adaptación y Mantenimiento de Pasillos, Areas de Servicio y Administrativas del Vestíbulo y Oficinas del Museo de Historia Natural y Cultura Ambiental.	Supervisión Externa del Proyecto Integral para la Rehabilitación, Adaptación y Mantenimiento de Pasillos, Areas de Servicio y Administrativas del Vestíbulo y Oficinas del Museo de Historia Natural y Cultura Ambiental.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27/04/2023	27/04/2023



<b>Fecha y hora de la visita de obra</b>	02/05/2023, 13:00 horas	02/05/2023, 13:00 horas
<b>Fecha y hora de la junta de aclaraciones</b>	08/05/2023, 10:00 horas	08/05/2023, 13:00 horas
<b>Fecha y hora para la presentación y apertura de proposiciones</b>	15/05/2023, 10:00 horas	15/05/2023, 13:00 horas
<b>Fecha y hora para emitir el fallo</b>	22/05/2023, 10:00 horas	22/05/2023, 12:00 horas
<b>Lugar donde se llevarán a cabo los eventos</b>	Sala de Juntas de la Dirección General del Sistema de Areas Naturales Protegidas Y Areas De Valor Ambiental, ubicada en Av. Constituyentes S/N 1ra. Sección del Bosque de Chapultepec, Colonia San Miguel Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11850, Ciudad de México	Sala de Juntas de la Dirección General del Sistema de Areas Naturales Protegidas Y Areas De Valor Ambiental, ubicada en Av. Constituyentes S/N 1ra. Sección del Bosque de Chapultepec, Colonia San Miguel Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11850, Ciudad de México

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE ABRIL DE 2023.  
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE AREAS NATURALES  
PROTEGIDAS Y AREAS DE VALOR AMBIENTAL  
**ING. RAFAEL OBREGON VILORIA**  
RUBRICA.

(R.- 535488)

## AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación, son las siguientes:

Espacio	Costo
4/8 de plana	\$10,048.00
1 plana	\$20,096.00
1 4/8 planas	\$30,144.00
2 planas	\$40,192.00

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx) sección "Factura electrónica/Cancela y recupera tus facturas", y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDI's de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

ATENTAMENTE  
**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**  
**JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA**  
**DIRECCION TECNICA**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 003-2023**

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 26, 27, 30, 31, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás disposiciones vigentes en la materia, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales para la contratación de obra pública, de conformidad con lo siguiente:

<b>No Licitación</b>	LO-67-019-908070988-N-12-2023
<b>Descripción de la licitación</b>	Rehabilitación de línea de agua potable y tomas domiciliarias en varias calles de la Colonia Alfredo Chávez.
<b>Volumen de obra</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y se indican en el catálogo de conceptos
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27 de abril de 2023
<b>Visita de obra</b>	08 de mayo de 2023 a las 09:30 horas
<b>La primera Junta de aclaraciones será</b>	08 de mayo de 2023 a las 11:30 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	15 de mayo de 2023 a las 09:00 horas

<b>No Licitación</b>	LO-67-019-908070988-N-13-2023
<b>Descripción de la licitación</b>	Rehabilitación de línea de agua potable y tomas domiciliarias en varias calles de la Colonia 2 de Octubre, Etapa 1.
<b>Volumen de obra</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y se indican en el catálogo de conceptos
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27 de abril de 2023
<b>Visita de obra</b>	08 de mayo de 2023 a las 11:30 horas
<b>La primera Junta de aclaraciones será</b>	08 de mayo de 2023 a las 13:30 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	16 de mayo de 2023 a las 09:00 horas

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos en caso de que aplique, será en las oficinas del Departamento de Supervisión y Construcción de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua ubicadas en la Calle Julián Carrillo No. 500, Col. Centro, C.P. 31000, en la Cd. de Chihuahua, Chih., siendo atendidos por personal técnico de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, con número telefónico teléfono (614) 439-7400 Ext. 4801, 4804 y 4808, en las fechas y horarios indicados para cada procedimiento en los cuadros anteriores.

La recepción de proposiciones será en forma documental y por escrito y se hará de forma presencial de acuerdo a lo establecido en el Numeral 27 del ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, publicado por la Secretaría de la Función Pública el día 28 de junio de 2011 en el Diario Oficial de la Federación.

Se informa que se encuentra, exclusivamente para su consulta, un ejemplar impreso de la convocatoria a las licitaciones en las oficinas de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento Chihuahua, ubicadas en calle Julián Carrillo No. 500, Col. Centro, C.P. 31000, en la Cd. de Chihuahua, Chih., (614) 439-7400 Ext. 4801, 4804 y 4808, en días hábiles, con un horario de 09:00 a 15:00 horas sin que la Junta Municipal de Agua y Saneamiento Chihuahua se encuentre obligada a entregar un ejemplar impreso de la misma a los interesados.

CHIHUAHUA, CHIH., A 27 DE ABRIL DE 2023.  
DIRECTOR EJECUTIVO DE LA JUNTA MUNICIPAL  
DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA  
**ALAN JESUS FALOMIR SAENZ**  
RUBRICA.

**(R.- 535315)**

# SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

DIRECCION ADMINISTRATIVA  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES  
**RESUMEN DE CONVOCATORIAS**  
**LICITACIONES PUBLICAS**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Electrónicas número LA-908005999-E1-2023 y LA-908005999-E2-2023 cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación disponible para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/>, o bien en el Departamento de Adquisiciones de Servicios de Salud de Chihuahua, ubicado en Calle Tercera No. 604, primer piso, Zona Centro, Chihuahua, Chihuahua, teléfono: 01 (614) 439-9900 ext. 21785, de 9:00 a 14:00 horas., en días hábiles.

LA-908005999-E1-2023

<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio Integral de Endoscopia
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en Compra Net</b>	24/04/2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	04/05/2023, 12:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	Sí hay visita
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	15/05/2023, 12:00 horas

LA-908005999-E2-2023

<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio Integral de Hemodiálisis
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en Compra Net</b>	24/04/2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	04/05/2023, 12:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	Sí hay visita
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	15/05/2023, 12:00 horas

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 27 DE ABRIL DE 2023.

DIRECTORA ADMINISTRATIVA  
DE SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA  
**C.P. LAURA LORENA SANCHEZ DUARTE**  
RUBRICA.

(R.- 535459)

**MUNICIPIO DE DURANGO**  
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA (LICITACION PUBLICA NACIONAL)**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional: 39061001-001-23; con código de Procedimiento **LO-69-008-810005997-N-5-2023**, cuya convocatoria se encuentra disponible para consulta en <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> o bien en: Calle Gabino Barreda No. 1337 Poniente, Colonia Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Dgo., teléfono: (618) 1378231, del 27 de abril al 02 de mayo de 2023 de las 8:00 horas a las 15:00 horas de conformidad con lo siguiente:

<b>Descripción de la licitación</b>	Pavimentación de Calle División Durango con asfalto entre Cerro del Mercado y Av. San Ignacio en las Colonias Cerro del Mercado III, Benjamín Méndez, 16 de Septiembre y Col. San Ignacio, en el Municipio de Durango, en la Localidad de Durango; Col. Benjamín Méndez.
<b>Volumen de licitación</b>	Se detalla en la Convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27 de abril de 2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	03 de mayo de 2023 10:00 horas
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	02 de mayo de 2023 10:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	09 de mayo de 09:00 horas

DURANGO, DURANGO, A 27 DE ABRIL DE 2023.  
DIRECTOR MUNICIPAL DE OBRAS PUBLICAS  
**ING. JOSE JAVIER CHAVEZ CIBRIAN**  
RUBRICA.

(R.- 535497)

**SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción I, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32 y 33 con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados a participar en licitaciones públicas, que la convocatoria que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, la descripción de los requisitos de participación y el modelo del contrato, se encuentra disponible para su consulta en: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/>, o bien, en el domicilio de la convocante en: calle Cuauhtémoc número 225 Norte, zona centro, código postal 34000, Durango, Dgo., teléfono: 618 1 37 70 20, a partir de la fecha de publicación en CompraNet y hasta el sexto día natural previo a la fecha señalada para el acto de presentación y apertura de proposiciones de las 09:00 a 14:00 horas y cuya información relevante es:

<b>Carácter, medio y No. de licitación</b>	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-69-Q55-910006991-N-12-2023
<b>Objeto de la licitación</b>	Adquisición de Vales de Despensa para el Programa de Estímulos por Productividad y Desempeño 2023
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27/04/2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	04/05/2023, 11:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No aplica
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	25/05/2023, 10:00 horas
<b>Fallo</b>	29/05/2023, 13:00 horas

DURANGO, DGO., A 27 DE ABRIL DE 2023.  
SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO  
**DRA. IRASEMA KONDO PADILLA**  
RUBRICA.

(R.- 535444)

## SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO

### RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32 y 33 con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados a participar en licitaciones públicas, que la convocatoria que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, la descripción de los requisitos de participación y el modelo del contrato, se encuentra disponible para su consulta en: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/>, o bien, en el domicilio de la convocante en: calle Cuauhtémoc número 225 Norte, zona centro, código postal 34000, Durango, Dgo., teléfono: 618 1 37 70 20, a partir de la fecha de publicación en CompraNet y hasta el sexto día natural previo a la fecha señalada para el acto de presentación y apertura de proposiciones de las 09:00 a 14:00 horas y cuya información relevante es:

<b>Carácter, medio y No. de licitación</b>	Licitación Pública Internacional Electrónica Bajo Tratados de Libre Comercio No. LA-69-Q55-910006991-T-10-2023
<b>Objeto de la licitación</b>	Adquisición de Materiales, Accesorios y Suministros Médicos para el Servicio de Imagenología con equipo en comodato
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27/04/2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	03/05/2023, 9:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No aplica
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	09/05/2023, 10:00 horas
<b>Fallo</b>	11/05/2023, 13:00 horas

DURANGO, DGO., A 27 DE ABRIL DE 2023.

SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO  
**DRA. IRASEMA KONDO PADILLA**  
RUBRICA.

(R.- 535414)

## SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO

### RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32 y 33 con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados a participar en licitaciones públicas, que la convocatoria que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, la descripción de los requisitos de participación y el modelo del contrato, se encuentra disponible para su consulta en: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/>, o bien, en el domicilio de la convocante en: calle Cuauhtémoc número 225 Norte, zona centro, código postal 34000, Durango, Dgo., teléfono: 618 1 37 70 20, a partir de la fecha de publicación en CompraNet y hasta el sexto día natural previo a la fecha señalada para el acto de presentación y apertura de proposiciones de las 09:00 a 14:00 horas y cuya información relevante es:

<b>Carácter, medio y No. de licitación</b>	Licitación Pública Internacional Electrónica Bajo Tratados de Libre Comercio No. LA-69-Q55-910006991-T-11-2023
<b>Objeto de la licitación</b>	Adquisición de Mezclas Oncológicas y Nutriciones Parenterales
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27/04/2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	04/05/2023, 9:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No aplica
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	24/05/2023, 10:00 horas
<b>Fallo</b>	30/05/2023, 13:00 horas

DURANGO, DGO., A 27 DE ABRIL DE 2023.

SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO  
**DRA. IRASEMA KONDO PADILLA**  
RUBRICA.

(R.- 535426)

**074089 - UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION PRESENCIAL**

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-74-089-915108993-N-2-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en (descripción domicilio), (horario de atención).

<b>Nombre del Procedimiento de contratación</b>	“51210101 PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO Y 51330302 SERVICIOS DE IMPRESION
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha y hora de publicación en CompraNet</b>	27 de Abril de 2023
<b>Fecha y hora de junta de aclaraciones</b>	8 de Mayo de 2023 a las 10:00
<b>Fecha y hora de la visita a las instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones.
<b>Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones</b>	16 de Mayo de 2023 a las 10:00
<b>Fecha y hora de fallo</b>	19 de Mayo de 2023 a las 13:00

27 DE ABRIL DE 2023.  
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES  
**L.C.I. RUBEN OCHOA MORA**  
RUBRICA.

**(R.- 535481)**

**074089 - UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION PRESENCIAL**

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-74-089-915108993-N-3-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en (descripción domicilio), (horario de atención).

<b>Nombre del Procedimiento de contratación</b>	51210501 ARTICULOS DE ASEO Y SANITARIOS
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha y hora de publicación en CompraNet</b>	27 de Abril de 2023
<b>Fecha y hora de junta de aclaraciones</b>	9 de Mayo de 2023 a las 12:00
<b>Fecha y hora de la visita a las instalaciones</b>	
<b>Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones</b>	17 de Mayo de 2023 a las 10:00
<b>Fecha y hora de fallo</b>	22 de Mayo de 2023 a las 17:00

27 DE ABRIL DE 2023.  
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES  
**LIC. RUBEN OCHOA MORA**  
RUBRICA.

**(R.- 535474)**

**074089 - UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION PRESENCIAL**

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-74-089-915108993-N-4-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Ignacio López Rayón No. 510 Sur, Colonia Cuauhtémoc, Toluca, Estado de México, de 09:00 a 14:00 horas.

<b>Nombre del Procedimiento de contratación</b>	MATERIAL PARA COMPUTADORAS, BIENES INFORMATICOS, MATERIAL PARA EQUIPO DE IMPRENTA
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha y hora de publicación en CompraNet</b>	27 de abril de 2023
<b>Fecha y hora de junta de aclaraciones</b>	8 de mayo de 2023 a las 12:00
<b>Fecha y hora de la visita a las instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones</b>	16 de mayo de 2023 a las 12:00
<b>Fecha y hora de fallo</b>	19 de Mayo de 2023 a las 12:57

TOLUCA, MEXICO, A 27 DE ABRIL DE 2023.  
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES  
**L.C.I. RUBEN OCHOA MORA**  
RUBRICA.

**(R.- 535478)**

**UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE HIDALGO**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional número **LA-72-047-913069969-N-1-2023**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Carretera Tenango a San Bartolo km. 2.5, Loc. El Desdavi, Tenango de Doria, C.P. 43487, teléfono: 771 247 4012, los días del 25 de abril al 03 de mayo del año en curso de las 8:30 hrs. a las 16:30 hrs. de Lunes a Viernes.

<b>Descripción de la Licitación</b>	<b>Adquisición de materiales, accesorios y suministros de laboratorio y servicios de jardinería y limpieza para la Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo.</b>
<b>Volumen que adquirir</b>	36 partidas
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	25 de abril de 2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	03 de mayo del 2023 a las 11:00 hrs.
<b>Visita a instalaciones</b>	No aplica
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	11 de mayo del 2023 a las 11:00 hrs.

EL DESDAVI, TENANGO DE DORIA, HIDALGO, A 27 DE ABRIL DE 2023.  
UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE HIDALGO  
ENCARGADO DE RECTORIA  
**L.C. GABRIEL GALVAN PARDO**  
FIRMA ELECTRONICA.

**(R.- 535499)**

# INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DEL ORIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO

ADQUISICIONES

## CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA

### RESUMEN DE CONVOCATORIA

### LICITACION PUBLICA NACIONAL

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 29 Y 30 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y 42 DE SU REGLAMENTO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LA-72-021-913047974-N-1-2023, CUYA CONVOCATORIA CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION DISPONIBLES PARA CONSULTA Y OBTENCION GRATUITA TODOS LOS DIAS EN INTERNET: [HTTP://COMPRANET.GOB.MX](http://COMPRANET.GOB.MX) O BIEN EN: [WWW.ITESA.EDU.MX](http://WWW.ITESA.EDU.MX), TELEFONO: 748-91-2-44-50, LOS DIAS DEL 25 DE ABRIL AL 08 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO DE LAS 9:00 HRS. A LAS 16:30 HRS.

<b>DESCRIPCION DE LA LICITACION</b>	Adquisición de material de oficina, muebles de oficina, materiales y útiles de impresión, consumibles, suscripciones, material de limpieza, eléctrico, electrónico, vestuarios y uniformes, herramientas menores, refacciones y accesorios de equipo de cómputo, material de difusión.
<b>VOLUMEN A ADQUIRIR</b>	390 partidas
<b>FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET</b>	25 de abril 2023
<b>JUNTA DE ACLARACIONES</b>	02 de mayo del 2023 12:00 pm.
<b>VISITA A INSTALACIONES</b>	No aplica
<b>PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES</b>	09 de mayo del 2023 12:00 pm.
<b>FALLO</b>	12 de mayo del 2023 12:00 pm.

APAN, HIDALGO, A 27 DE ABRIL DE 2023.

DIRECTOR GENERAL DEL ITESA

**MTRO. JUSTO JUAN MANUEL MARTINEZ LICONA**

RUBRICA.

(R.- 535494)



# SERVICIOS ESTATALES DE SALUD EN GUERRERO

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

## RESUMEN DE CONVOCATORIA

### LICITACION PUBLICA NACIONAL

La Secretaría de Salud y Servicios Estatales de Salud, a través de la Subdirección de Recursos Materiales, ubicado en Avenida de la Juventud S/N, Colonia El Centenario, Código Postal 39090, Chilpancingo, Guerrero, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 22 fracciones XXXVI y XXXIX y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08; Artículos 26, 28 fracción I y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público y su Reglamento; cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida de la Juventud S/N, Colonia El Centenario, Código Postal 39090, Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero, los días de lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número: **LA-71-018-912007999-N-5-2023**

<b>Nombre del Procedimiento de contratación</b>	CONTRATACION DE LAS PARTIDAS 35401 INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO Y 35701 MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA DIFERENTES UNIDADES MEDICAS DE LA SECRETARIA DE SALUD Y SERVICIOS ESTATALES DE SALUD.
<b>Volumen por adquirir</b>	Se detalla en la Convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27 de abril de 2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	04 de mayo de 2023, a las 13:00 horas
<b>Fecha y hora de la visita a las instalaciones</b>	No aplica.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	11 de mayo de 2023, a las 13:00 horas
<b>Fecha y hora de fallo</b>	16 de mayo de 2023, a las 13:00 horas

Licitación Pública Nacional Número: **LA-71-018-912007999-N-6-2023**

<b>Nombre del Procedimiento de contratación</b>	CONTRATACION DE LAS PARTIDAS 35401 INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO Y 35701 MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA DIFERENTES UNIDADES MEDICAS DE LA SECRETARIA DE SALUD Y SERVICIOS ESTATALES DE SALUD.
<b>Volumen por adquirir</b>	Se detalla en la Convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27 de abril de 2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	04 de mayo de 2023, a las 14:00 horas
<b>Fecha y hora de la visita a las instalaciones</b>	No aplica.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	11 de mayo de 2023, a las 14:00 horas
<b>Fecha y hora de fallo</b>	18 de mayo de 2023, a las 14:00 horas

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A 27 DE ABRIL DE 2023.

SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA SECRETARIA DE SALUD Y SERVICIOS ESTATALES DE SALUD EN GUERRERO

**MTR. HUMBERTO FERNANDO SOTO LOPEZ**

RUBRICA.

(R.- 535435)

# UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON

DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA

DIRECCION DE ADQUISICIONES

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Dirección de Adquisiciones, ubicada en el Segundo Piso, Ala Sur de la Torre de Rectoría, Campus Ciudad Universitaria, Av. Universidad s/n, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, teléfono (81)8329-4023 Ext. 5471 y 5429 horario comprendido en días hábiles de lunes a viernes de las 8:30 horas a las 13:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	SERVICIOS DE IMPRESION DE LIBROS PARA LA DIRECCION DE EDITORIAL UNIVERSITARIA
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27/05/2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	10/05/2023 10:00 hrs
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	18/05/2023 11:00 hrs
<b>Fallo</b>	25/05/2023 11:00 hrs

<b>Descripción de la licitación</b>	RENTA DE LICENCIAMIENTO ADOBE PARA LA UANL
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27/05/2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	04/05/2023 13:00 hrs
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	12/05/2023 11:00 hrs
<b>Fallo</b>	19/05/2023 11:00 hrs

<b>Descripción de la licitación</b>	ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA SERVICIOS MEDICOS DE LA UANL SEGUNDA VUELTA
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27/05/2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	09/05/2023 11:00 hrs
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	17/05/2023 11:00 hrs
<b>Fallo</b>	23/05/2023 11:00 hrs

CIUDAD UNIVERSITARIA, A 27 DE MAYO DE 2023.

DIRECTORA DE ADQUISICIONES

**M.M. OTILIA MARIA MAYELA AGUILAR GUARDADO**

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 535392)

**GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA**  
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION  
**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA**

La Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 1, 32, 34 y 44 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca; 27 segundo y cuarto párrafo y 33 del Reglamento de la citada Ley, convoca a los interesados en participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional a que hace referencia este resumen, cuya convocatoria se encuentra disponible para su consulta en la página <https://www.oaxaca.gob.mx/administracion/licitaciones/>, a partir de esta misma fecha, cuya información es:

**Número de Licitación: LPN-SA-SF-0002-04/2023**

<b>OBJETO DE LA CONTRATACION:</b>	Adquisición de las Formas Oficiales Valoradas que deberán ser utilizadas por las diferentes Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal para el ejercicio fiscal 2023, mediante la celebración de un contrato abierto, solicitada por la Secretaría de Finanzas.
<b>JUNTA DE ACLARACIONES</b>	02/05/2023 a las 11:00 horas
<b>RECEPCION Y APERTURA DE PROPUESTAS</b>	08/05/2023 a las 10:00 horas
<b>NOTIFICACION DE FALLO</b>	A más tardar el 19/05/2023
<b>VOLUMEN A CONTRATAR</b>	Adquisición

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
TLALIXTAC DE CABRERA, OAXACA, A 27 DE ABRIL DE 2023.  
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES  
**C. LILIANA SANTIAGO SANCHEZ**  
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 535495)

**AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA**  
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION  
**CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO L-SERDGA-08AB-23-2DA**

De conformidad con los artículos 108 párrafos primero y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y demás disposiciones legales vigentes en la materia, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, cuya Convocatoria contiene las bases de Licitación, estando disponibles para su consulta en la liga: <https://www.auditoriapuebla.gob.mx/sss/licitaciones> o en el domicilio de la Convocante, sito en: calle 5 Sur, 1105, Centro, Puebla, Puebla, C.P. 72000, número telefónico: 222 229 34 00, ext. 2804, 2805 y 1805; de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas y cuya información relevante es:

<b>Licitación Pública Nacional No.</b>	L-SERDGA-08AB-23-2DA
<b>Objeto de la Licitación Pública.</b>	Servicio de comedor para empleados de la Auditoría Superior del Estado de Puebla
<b>Volumen a adquirir.</b>	Los detalles están determinados en la propia Convocatoria.
<b>Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación.</b>	27/04/2023
<b>Visita a instalaciones.</b>	02/05/2023, 10:00 horas.
<b>Junta de aclaraciones.</b>	03/05/2023, 17:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones.</b>	08/05/2023, 10:00 horas.
<b>Comunicación de Evaluación Técnica y Apertura de Propuestas Económicas.</b>	10/05/2023, 17:00 horas.
<b>Fecha de fallo.</b>	11/05/2023, 17:00 horas.

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 27 DE ABRIL DE 2023.  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION  
**L.C. OSCAR ARMANDO SANTILLAN ZAMORA**  
RUBRICA.

(R.- 535491)

**082V73 - UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO****RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA**

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-82-V73-923052983-N-6-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en (descripción domicilio), (horario de atención).

<b>Nombre del Procedimiento de contratación</b>	CONTRATACION DE SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA UAEQROO
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha y hora de publicación en CompraNet</b>	
<b>Fecha y hora de junta de aclaraciones</b>	4 de Mayo de 2023 a las 13:00
<b>Fecha y hora de la visita a las instalaciones</b>	
<b>Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones</b>	12 de Mayo de 2023 a las 13:00
<b>Fecha y hora de fallo</b>	15 de Mayo de 2023 a las 13:00

21 DE ABRIL DE 2023.

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

**SERGIO GERARDO FLORES MARRUFO**

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 535335)

**082V73 - UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO****RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL,  
CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA**

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-82-V73-923052983-N-7-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en (descripción domicilio), (horario de atención).

<b>Nombre del Procedimiento de contratación</b>	VALES DE DESPENSA ELECTRONICOS
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha y hora de publicación en CompraNet</b>	
<b>Fecha y hora de junta de aclaraciones</b>	4 de Mayo de 2023 a las 11:00
<b>Fecha y hora de la visita a las instalaciones</b>	
<b>Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones</b>	12 de Mayo de 2023 a las 11:00
<b>Fecha y hora de fallo</b>	15 de Mayo de 2023 a las 11:00

21 DE ABRIL DE 2023.

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

**SERGIO GERARDO FLORES MARRUFO**

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 535338)

**INSTITUTO TECNOLOGICO DE SONORA**  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 028-23**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional modalidad electrónica número LA-85-W83-926014991-N-28-2023, cuya convocatoria de licitación está disponible para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en la convocante ubicada en calle 5 de Febrero Número 818 Sur, Colonia Centro, C.P. 85000, Cajeme, Sonora, teléfono: 644-410-09-18 ext. 2919 y 2044, los días de lunes a viernes con el siguiente horario: de 8:00 a 16:00 Hrs.

<b>Número de Licitación</b>	LA-85-W83-926014991-N-28-2023
<b>Descripción de la licitación</b>	CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE TINTAS Y TONER PARA EL INSTITUTO TECNOLOGICO DE SONORA
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en compraNET</b>	21/04/2023
<b>Visita a instalaciones</b>	No Aplica
<b>Junta de aclaraciones</b>	28/04/2023 10:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	08/05/2023 10:00 horas

CIUDAD OBREGON, SONORA, A 27 DE ABRIL DE 2023.  
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
**MTRO. RODOLFO MANUEL TAMAYO CUEVAS**  
RUBRICA.

**(R.- 535418)**

**INSTITUTO TECNOLOGICO DE SONORA**  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 032-23**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional modalidad electrónica número LA-85-W83-926014991-N-32-2023, cuya convocatoria de licitación está disponible para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en la convocante ubicada en calle 5 de Febrero Número 818 Sur, Colonia Centro, C.P. 85000, Cajeme, Sonora, teléfono: 644-410-09-18 ext. 2919 y 2044, los días de lunes a viernes con el siguiente horario: de 8:00 a 16:00 Hrs.

<b>Número de Licitación</b>	LA-85-W83-926014991-N-32-2023
<b>Descripción de la licitación</b>	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A EQUIPO DE TI
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en compraNET</b>	24/04/2023
<b>Visita a instalaciones</b>	No Aplica
<b>Junta de aclaraciones</b>	04/05/2023 10:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	11/05/2023 10:00 horas

CIUDAD OBREGON, SONORA, A 27 DE ABRIL DE 2023.  
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
**MTRO. RODOLFO MANUEL TAMAYO CUEVAS**  
RUBRICA.

**(R.- 535420)**

**UNIVERSIDAD DE SONORA**  
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES  
UNIDAD DE LICITACIONES Y CONTRATOS  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA 001**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Nacionales y en la Licitación Internacional Abierto cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para su consulta y obtención en <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/sitiopublico/#/> y <https://dia.unison.mx/licitaciones-vigentes/> bajo el siguiente programa:

<b>Número del procedimiento</b>	<b>LO-85-W87-926011997-N-1-2023</b>	<b>LO-85-W87-926011997-N-2-2023</b>	<b>LO-85-W87-926011997-N-3-2023</b>
<b>Nombre del Procedimiento de contratación</b>	Trabajos de conservación de los edificios 1A, 1D, 1I y otros de la URS (PMUA 2023)	Trabajos de conservación en varios edificios de dependencias académicas de la URC (PMUA 2023)	Trabajos de conservación en varios edificios de dependencias académicas de la URN, Campus Santa Ana y Caborca (PMUA 2023)
<b>Volumen a contratar</b>	Los que se determinan en la propia convocatoria		
<b>Fecha publicación CompraNet</b>	27/04/2023		
<b>Visita a instalaciones</b>	02/05/2023 a las 11:00	03/05/2023 a las 08:00	04/05/2023 a las 09:30
<b>Junta de aclaraciones</b>	05/05/2023 a las 09:00	05/05/2023 a las 11:00	05/05/2023 a las 10:00
<b>Present. y Apert. de proposiciones</b>	12/05/2023 a las 12:00	16/05/2023 a las 10:00	16/05/2023 a las 11:00
<b>Fallo</b>	17/05/2023 a las 12:00	23/05/2023 a las 12:00	22/05/2023 a las 12:00

<b>Número del procedimiento</b>	<b>LA-85-W87-926011996-I-1-2023</b>	<b>LA-85-W87-926011996-N-2-2023</b>	<b>LO-85-W87-926011997-N-4-2023</b>
<b>Nombre del Procedimiento de contratación</b>	Adquisición de equipo y mobiliario en general para la Universidad de Sonora	Para la adquisición de la póliza de seguros de autos flotilla y otros servicios para la Universidad de Sonora	Trabajos de conservación en varios edificios de dependencias académicas de la URN, Campus Nogales (PMUA 2023)
<b>Visita a instalaciones</b>	No aplica	No aplica	09/05/2023 a las 10:30
<b>Junta de aclaraciones</b>	04/05/2023 a las 12:00	03/05/2023 a las 12:00	18/05/2023 a las 10:00
<b>Present. y Apert. de proposiciones</b>	12/05/2023 a las 09:30	11/05/2023 a las 09:30	25/05/2023 a las 10:00
<b>Fallo</b>	19/05/2023 a las 13:00	17/05/2023 a las 13:00	30/05/2023 a las 12:00

“EL SABER DE MIS HIJOS HARA MI GRANDEZA“  
HERMOSILLO, SONORA, A 27 DE ABRIL DE 2023.  
DIRECTOR  
**M.I. RAFAEL BOJORQUEZ MANZO**  
RUBRICA.

(R.- 535422)

**COMITE TECNICO DEL FOFAE DEL ESTADO DE TABASCO**  
**CONVOCATORIA NO. 001/2023**

De conformidad con las "Reglas de operación para el Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola, a Cargo de la Comisión Nacional Del Agua, y el manual de operación de la Componente Rehabilitación, Tecnificación y Equipamiento de los Distritos de Temporal Tecnificado", modalidad FOFAE 2023 se convoca a los interesados a participar en los procesos de contratación, de conformidad con las bases, requisitos de participación y procedimientos siguientes:

No. de concurso	Objeto de los trabajos	Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Plazo de ejecución (días)
<b>Convocante: NUEVA ESPERANZA EN EL SUR A.C.</b> Carr. Villa Quetzalcóatl-Chamizal km 37, Chamizal, Balancán, Tabasco CP. 86934 <a href="mailto:esperanzanenelsurac@hotmail.com">esperanzanenelsurac@hotmail.com</a>					
OCFS-TAB-FOFAE-REHAB-013-A1301-23-CP-011	REHABILITACION DE 3.192 KM DEL CAMINO N-8[EW0-W] DEL DTT 013 BALANCAN-TENOSIQUE, EN EL EJIDO ARROYO EL TRIUNFO, MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO	01/05/2023 11:00 HRS	01/05/2023 14:00 HRS.	9/05/2023 11:00 HRS.	105 DIAS
OCFS-TAB-FOFAE-MAQ-013-A1301-23-CP-030	ADQUISICION DE UN TRACTOR BULLDOZER SOBRE ORUGAS PARA LA CONSERVACION Y REHABILITACION DE LOS CAMINOS Y DRENES TRANSFERIDOS A LOS USUARIOS DEL DTT 013 BALANCAN-TENOSIQUE MUNICIPIOS DE BALANCAN Y TENOSIQUE, ESTADO DE TABASCO	01/05/2023 12:00 HRS.	01/05/2023 15:00 HRS.	12/05/2023 12:00 HRS	30 DIAS
OCFS-TAB-FOFAE-ATE-013-A1301-23-CP-036	ASESORIA TECNICA ESPECIALIZADA PARA LA ADMINISTRACION, OPERACION Y CONSERVACION DE LA INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA, MAQUINARIA Y EQUIPO, EN EL AMBITO DE LA A.C. NUEVA ESPERANZA EN EL SUR EN EL DISTRITO DE TEMPORAL TECNIFICADO 013 BALANCAN TENOSIQUE, EN LOS MUNICIPIOS DE BALANCAN Y TENOSIQUE, ESTADO DE TABASCO.	01/05/2023 13:00 HRS.	01/05/2023 16:00 HRS.	08/05/2023 13:00 HRS	235 DIAS
<b>Convocante: LOS RAUDALES DE LA SIERRA, A.C.</b> Domicilio conocido, ejido Montaña, Jalapa, Tabasco. CP 86863 <a href="mailto:rsierraac@hotmail.com">rsierraac@hotmail.com</a>					
OCFS-TAB-FOFAE-REHAB-001-A0102-23-CP-001	REHABILITACION MEDIANTE DESMONTE Y DESAZOLVE DE LA SEGUNDA ETAPA DEL DREN PEÑA DEL TRAMO 1+500 AL 3+500, EN EL AMBITO DE LOS RAUDALES DE LA SIERRA, A.C. DEL DTT 001 LA SIERRA, MUNICIPIO DE JALAPA, ESTADO DE TABASCO.	01/05/2023 11:00 HRS	01/05/2023 14:00 HRS	8/05/2023 11:00 HRS.	105 DIAS

OCFS-TAB-FOFAE-REHAB-001-A0102-23-CP-002	REHABILITACION MEDIANTE DESMONTE Y DESAZOLVE DEL DREN RAMAL PEÑA (D-028) DEL TRAMO 0+000 AL 3+200, EN EL AMBITO DE LOS RAUDALES DE LA SIERRA, A.C. DEL DTT 001 LA SIERRA, MUNICIPIO DE JALAPA, ESTADO DE TABASCO.	01/05/2023 12:00 HRS	01/05/2023 15:00 HRS	8/05/2023 12:00 HRS.	105 DIAS
OCFS-TAB-FOFAE-ATE-001-A0102-23-CP-034	ASESORIA TECNICA ESPECIALIZADA PARA LA ADMINISTRACION, OPERACION Y CONSERVACION DE LA INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA, MAQUINARIA Y EQUIPO, EN EL AMBITO DE LA A.C. RAUDALES DE LA SIERRA EN EL DISTRITO DE TEMPORAL TECNIFICADO 001 LA SIERRA, EN LOS MUNICIPIOS DE TEAPA, TACOTALPA Y JALAPA, ESTADO DE TABASCO.	01/05/2023 13:00 HRS.	01/05/2023 16:00 HRS.	08/05/2023 13:00 HRS	235 DIAS

Las bases de convocatoria se encuentran disponibles para consulta y venta desde la fecha de la publicación de la convocatoria y hasta tres días hábiles previo al acto para la presentación y apertura de proposiciones, el costo de estas será de \$ **5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 MN)**; la forma de pago podrá ser en cheque, depósito o transferencia electrónica a favor de la “convocante”. Los concursantes deberán presentar sus proposiciones en un solo sobre cerrado.

Para los concursos de **Nueva Esperanza en el Sur, A.C.** la visita al sitio de los trabajos, junta de aclaraciones y el acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuarán en sus oficinas ubicadas en km 37 carretera municipal Villa Quetzalcóatl-Chamizal, ejido Chamizal, Balancán, Tabasco. siendo atendidos por Vicente Mateo Hernández, con número telefónico 934 118 5583 y 99-32-07-11-65.

Para los concursos de **Los Raudales de la Sierra, A.C.** la visita al sitio de los trabajos, junta de aclaraciones y el acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuarán en las oficinas ubicadas en calle Ignacio Zaragoza #103, Col. Reforma CP 86800, Teapa, Tabasco. siendo atendidos por Miguel Angel Bocanegra Correa, con número telefónico 932 124 9038 y 99-32-07-11-65.

“ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA”

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 27 DE ABRIL DE 2023.

ATENTAMENTE

PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE NUEVA ESPERANZA  
EN EL SUR AC  
**C. VICENTE MATEO HERNANDEZ**  
RUBRICA.

PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO LOS  
RAUDALES DE LA SIERRA, AC  
**C. MIGUEL ANGEL BOCANEGRA CORREA**  
RUBRICA.

(R.- 535457)



**GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO**

SECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Y OBRAS PUBLICAS

JUNTA ESTATAL DE CAMINOS

**CONVOCATORIA PUBLICA No. 001**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de las obras a precios unitarios y tiempo determinado descritas en la presente convocatoria, y cuya convocatoria(s) que contiene(n) las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: Cerrada del Caminero No. 19, Colonia 1ro. de Mayo, C.P. 86190, Villahermosa, Tabasco; Teléfono: 01 (993) 3 – 15 – 36 – 80 Ext. 1403, de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas, de conformidad con lo siguiente:

**LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LO-86-X52-927009996-N-1-2023****(56102001-001-2023)****Resumen de la Convocatoria**

<b>Descripción de la Licitación</b>	14110028.- Ampliación transversal de puente tubular "El Sitio" en el camino acceso a la R/A. El Sitio km 0+020, en el municipio de Nacajuca, Tabasco.
<b>Volumen a contratar</b>	155.70 M
<b>Fecha de publicación en Compranet</b>	<b>27 de abril del 2023</b>
<b>Visita de Obra</b>	<b>03/05/23; 08:30 hrs. (Junta Estatal de Caminos)</b>
<b>Junta de Aclaraciones</b>	<b>04/05/23; 09:00 hrs. (Sala de Juntas)</b>
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	<b>15/05/23; 08:30 hrs. (Sala de Juntas)</b>

**LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LO-86-X52-927009996-N-2-2023****(56102001-002-2023)****Resumen de la Convocatoria**

<b>Descripción de la Licitación</b>	14110022.- Rehabilitación con concreto asfáltico y señalamiento horizontal del camino: Vicente Guerrero - Jahuactal, tramo del km 6+500 al km 9+700, en el municipio de Balancán, Tabasco.
<b>Volumen a contratar</b>	3.20 km.
<b>Fecha de publicación en Compranet</b>	<b>27 de abril del 2023</b>
<b>Visita de Obra</b>	<b>03/05/23; 08:30 hrs. (Junta Estatal de Caminos)</b>
<b>Junta de Aclaraciones</b>	<b>04/05/23; 11:00 hrs. (Sala de Juntas)</b>
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	<b>22/05/23; 08:30 hrs. (Sala de Juntas)</b>

**LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LO-86-X52-927009996-N-3-2023****(56102001-003-2023)****Resumen de la Convocatoria**

<b>Descripción de la Licitación</b>	14110024.- Rehabilitación de terracerías, obras de drenaje, pavimento asfáltico y señalamientos del camino Fco. J. Santamaría - Federico Alvarez Tramo: Pte. Pitahaya - Federico Alvarez, del km 4+400 al km 8+850, en el municipio de Jonuta, Tabasco.
<b>Volumen a contratar</b>	4.45 km.

Fecha de publicación en Compranet	27 de abril del 2023
Visita de Obra	03/05/23; 08:30 hrs. (Junta Estatal de Caminos)
Junta de Aclaraciones	04/05/23; 13:00 hrs. (Sala de Juntas)
Presentación y Apertura de Proposiciones	29/05/23; 08:30 hrs. (Sala de Juntas)

**LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LO-86-X52-927009996-N-4-2023  
(56102001-004-2023)**

**Resumen de la Convocatoria**

Descripción de la Licitación	14110023.- Rehabilitación de terracerías, pavimento asfáltico y señalamiento horizontal del camino E.C. (Villahermosa - Corregidora Ortiz - San Joaquín) - Ranchería El Tinto 3a Sección, del km 0+000 al km 1+800, en el municipio de Centro, Tabasco.
Volumen a contratar	1.80 km.
Fecha de publicación en Compranet	27 de abril del 2023
Visita de Obra	03/05/23; 08:30 hrs. (Junta Estatal de Caminos)
Junta de Aclaraciones	04/05/23; 15:00 hrs. (Sala de Juntas)
Presentación y Apertura de Proposiciones	06/06/23; 08:30 hrs. (Sala de Juntas)

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 27 DE ABRIL DE 2023.

DIRECTOR GENERAL DE LA JEC  
**ING. RAFAEL PANIAGUA GARDUÑO**  
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 535496)

**GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ  
DE IGNACIO DE LA LLAVE**

COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE VERACRUZ  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA CAEV-ADQ-2023-01-LPI**

De conformidad con el artículo 28 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles en internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx>, a partir del **27 de abril del 2023** y su obtención será gratuita. Así mismo, la convocante pondrá a disposición de los licitantes copia del texto de la convocatoria, en las oficinas ubicadas en la Av. Lázaro Cárdenas No. 295, Col. El Mirador de la ciudad de Xalapa, Ver.

Licitación Número	LA-89-ZJ6-930033918-T-1-2023/CAEV-ADQ-2023-01-LPI
Descripción de la licitación	<b>ADQUISICION DE SUSTANCIAS QUIMICAS MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA DIVERSAS OFICINAS OPERADORAS DE LA COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE VERACRUZ.</b>
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/04/2023
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Junta de aclaraciones	12/05/2023, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19/05/2023, 13:00 horas

**“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”**

ATENTAMENTE  
XALAPA, VER., A 27 DE ABRIL DE 2023.  
DIRECTOR GENERAL DE LA CAEV  
**ARQ. FELIX JORGE LADRON DE GUEVARA BENITEZ**  
RUBRICA.

(R.- 535431)

---

**SECCION DE AVISOS**

---

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito**  
**con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo directo D.C. 645/2022-V, promovido por Rafael Rodríguez Aldape, contra la sentencia de diecisiete de mayo de dos mil veintidós, dictada en el toca 327/2021, por la Tercer Tribunal de Alzada en Materia Penal, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en virtud que no se ha emplazado a la tercera interesada Dulce Gabriela Pichardo Martínez, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a la citada tercera interesada, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndole saber que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuente notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito.

Atentamente  
Secretaria de Acuerdos  
**Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona**  
Rúbrica.

**(R.- 534437)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo 1502/2022, promovido por Adrián Mejía Rodríguez, por propio derecho, contra actos del Juez Cuarto de Control y de Juicio Oral del Distrito Judicial de Sánchez Piedras y otra autoridad; se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada REYES GUILLERMINA UGARTE GARCÍA; y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente  
Apizaco, Tlaxcala, catorce de marzo de dos mil veintitrés.  
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala.

**Lic. Damayanty Rojas Huerta**  
Rúbrica.

**(R.- 534594)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Administración del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Puebla**  
**EDICTO**

A quién o quiénes consideren tener el carácter de interesado, que en auto de catorce de marzo de dos mil veintitrés, dictado en el cuaderno de ejecución sipe 429/2018, del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Puebla, con sede en Puebla, se advirtió la imposibilidad de localizar a los familiares y/o deudos de la persona finada Raúl Domínguez Bermúdez, lo anterior derivado de que en audiencia de dos de diciembre de dos mil veintidós, se acreditó el fallecimiento del imputado Raúl Domínguez Bermúdez, por lo que el Juez de Ejecución comisionó a esta Administración para localizar el domicilio del imputado y de los citados deudos, esto para hacer la devolución de la garantía que exhibió para garantizar el beneficio de la condena condicional, queda a su disposición el expediente administrativo en el área de la Administración de este Centro, a partir de la publicación del presente edicto, que deberá hacerse por una sola ocasión en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional.

Atentamente  
Puebla, Puebla, 14 de marzo de 2023.  
Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Puebla.  
**Samuel Jimenez Morato.**  
Rúbrica.

**(R.- 534596)**

---

**Estados Unidos Mexicano**  
**Poder Judicial Federal**  
**Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito**  
**Zapopan, Jal.**  
**EDICTOS A:**

Terceros Interesados

El Conquistador Hotelera, sociedad anónima y El Club Colonial, sociedad anónima.

En el amparo directo 499/2022 del índice del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, promovido por Roberto Gutiérrez Ochoa y otros, contra acto de la Séptima Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, en el que se reclama la sentencia de doce de julio de dos mil veintidós, dictada en el toca de apelación 265/2022; se ordenó correrles traslado con copia de la demanda de amparo, por edictos para que comparezcan en treinta días siguientes a la última publicación, si a su interés legal conviene; se les apercibe que de no comparecer a este órgano colegiado, por conducto de apoderado o representante legal, a defender sus derechos, las notificaciones aun las de carácter personal se les harán por lista de acuerdos.

Zapopan, Jalisco, quince de febrero de dos mil veintitrés.  
La Secretaria de Acuerdos.  
**Licenciada Eloísa Ramírez Aguirre.**  
Rúbrica.

**(R.- 534599)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en Cuernavaca, Mor.**  
**EDICTOS**

Amparo  
indirecto  
799/2022

A: CLAUDIA VARANDA TELLO.  
EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE.

En los autos del juicio de amparo 799/2022, promovido por FERNANDO VÁZQUEZ HERNÁNDEZ, contra actos de la Junta Especial número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos; por acuerdo de esta misma fecha, se ordenó emplazar a la tercera interesada CLAUDIA VARANDA TELLO por edictos, para que comparezca ante este Juzgado de Distrito ubicado en Boulevard del Lago, número 103, colonia Villas Deportivas, delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, 9, dentro de los treinta días, siguientes a la

última publicación de los edictos, si a sus intereses legales conviene, a efecto de entregarle copia de la demanda de amparo, así como del auto de admisión.

Por otra parte, se le apercibe que en caso de no hacerlo así y no señalar domicilio para oír notificaciones y recibir documentos en esta ciudad, se le tendrá debidamente emplazado, se seguirá el juicio y las subsiguientes notificaciones se le harán por lista que se fija en los estrados en este órgano jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y de la misma manera, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Cuernavaca, Mor; seis de marzo de dos mil veintitrés

Jueza Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos.

**Lic. Erika Nayeli Torres Santiago.**

Rúbrica.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos.

**Lic. Erik Iván Rodríguez Sánchez.**

Rúbrica.

(R.- 534243)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**  
**39**  
**Ciudad de México**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo directo DC 579/2022, promovido por Banco Monex, sociedad anónima, institución de banca múltiple, Monex grupo financiero, como fiduciario en el Fideicomiso Empresarial irrevocable de administración y garantía número F/3443, contra actos del Juzgado Quincuagésimo Noveno Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, se dictó un auto que en síntesis ordena:

*"Ciudad de México, dieciséis de marzo de dos mil veintitrés.*

... se ordena emplazar por medio de edictos a la parte tercera interesada Guillermo Morales Salazar, a costa de la parte quejosa, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Sol de México";

... en los edictos que se elaboren para emplazar a la parte tercera interesada Guillermo Morales Salazar, hágasele saber que deberá acudir al juicio en un plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la última publicación, una vez hecho lo anterior o transcurrido ese plazo, contará con el término de quince días para formular alegatos o presentar amparo adhesivo, ante este Tribunal Colegiado, lo anterior con fundamento en los artículos 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles y 181 de la Ley de Amparo."

La Secretaria del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

**Yazmín Giselle Osorio Lecona.**

Rúbrica.

(R.- 534750)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**  
**EDICTOS**

**AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

En el expediente de amparo directo **D.C. 693/2022**, del índice del Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en auto de veintidós de febrero de dos mil veintitrés, se ordena emplazar por edictos al tercero interesado Alfredo Villalobos Hernández al juicio de amparo promovido por Catalina García Hernández en contra de la sentencia definitiva emitida por la Juez Tercero de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, interina, el cinco de mayo de dos mil veintidós, en el juicio ejecutivo mercantil 2477/2021, promovido por Alfredo Villalobos Hernández y otros, en contra de Catalina García Hernández y Margarita Hernández Arroyo, y su ejecución, atribuida al actuario adscrito a ese juzgado. En el entendido que el tercero interesado deberá comparecer ante el tribunal de amparo a deducir sus derechos en el término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al en que se efectuó la última publicación de los edictos, y se deja a su disposición en la secretaría de acuerdos copia simple de la demanda de amparo, con el apercibimiento que de no apersonarse, las ulteriores notificaciones que se ordenen a su nombre se efectuarán por lista, conforme a lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, cuatro de abril de dos mil veintitrés.

Secretaria de Acuerdos.

**Lic. Virginia Hernández Santamaría**

Rúbrica.

(R.- 534919)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México**  
**Naucalpan de Juárez**  
**EDICTO**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez. A: veintitrés de marzo de dos mil veintitrés, en el juicio de amparo 1258/2022-I-A, promovido por **Miguel Ángel Ortiz Hernández**, se ordenó emplazar al tercero interesado **Alan García Espinoza** para que sí a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que le corresponda en el juicio de amparo citado, en el que se señaló como acto reclamado el acuerdo emitido en la diligencia de diecisiete de octubre del año en curso, celebrada en audiencia intermedia de la carpeta administrativa 380/2022, del índice del Juzgado de Control del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, en el que no se le permitió realizar la contestación a la acusación formulada en su contra, y como preceptos constitucionales violados, los artículos 1, 14, 16, 19, 20 y 22. Se le hace del conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra fijada para las nueve horas con treinta y siete minutos del trece de abril de dos mil veintitrés, la cual se diferirá, hasta en tanto, el expediente esté debidamente integrado. Teniendo 30 días hábiles para comparecer a partir de la última publicación. Queda a su disposición copia de la demanda y del auto admisorio de dieciocho de noviembre de dos mil veintidós.

La Secretaria  
**Alejandra López Vázquez.**  
 Rúbrica.

**(R.- 534920)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Zacatecas**  
**EDICTO**

Por ignorarse el domicilio de Eloisa Marisela Bañuelos Saman y José Luis Montoya Campos, parte tercero interesada, por acuerdo de esta propia fecha, conforme al artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber radicación en Juzgado Primero de Distrito, juicio de amparo **888/2022**, promovido por Julio César Rentería Sandoval, contra actos del juez Primero del Ramo Mercantil del Distrito Judicial de la Capital, consistentes en todo lo actuado en el juicio mercantil ejecutivo marcado con el número de expediente 791/2015; por tanto, se les hace saber que deben presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de edictos, apercibidos de que transcurrido dicho plazo sin comparecer, se les harán las posteriores notificaciones por lista.

Publíquese el presente edicto por tres veces, de siete en siete días.

Zacatecas, Zac., a trece de marzo de dos mil veintitrés.  
 El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Zacatecas.  
**Juan García Trejo.**  
 Rúbrica.

**(R.- 534933)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MEXICO.

Tercero interesados: **1.** Gabriel López Hernández, **2.** Christian Geovanni Torres Padilla, **3.** Francisco Maldonado Palacios, **4.** Jorge Alberto Rosales Cisneros, **5.** Luis Rafael Muñoz Rivera y **6.** José Salvador Luque.

En los autos del juicio de amparo número 84/2022-I-A, promovido por Héctor Gabriel Bernal Romero o Héctor Gabriel Ruiz o David López Arauz o Sebastián López, contra actos de la Primera Sala Especializada en Ejecución de Sanciones Penales del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial de la Ciudad de México y otra autoridad; en el que se señalaron como terceros interesados a **1.** Gabriel López Hernández,

2. Christian Geovanni Torres Padilla, 3. Francisco Maldonado Palacios, 4. Jorge Alberto Rosales Cisneros, 5. Luis Rafael Muñoz Rivera y 6. José Salvador Luque, se ordenó emplazarlos por edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad capital, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción II, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, Haciéndole saber que cuentan con un plazo de treinta días, contado a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio a hacer valer sus derechos, que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes publicaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente.

Ciudad de México, a 27 de marzo de 2023.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

**Fernando Román Cetina Simá.**

Rúbrica.

(R.- 534435)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**  
**Ciudad de México**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo directo DC 797/2022, promovido por Casa de Bolsa Banorte, sociedad anónima de capital variable, grupo financiero Banorte, contra actos de la Quinta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, se dictó un auto que en síntesis ordena:

*"Ciudad de México, trece de marzo de dos mil veintitrés.*

... se ordena emplazar por medio de edictos a la tercera interesada Grupo Inmobiliario K-SA Metropolitana, sociedad anónima promotora de inversión de capital variable, a costa de la parte quejosa, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Sol de México";

... en los edictos que se elaboren para emplazar a la tercera interesada Grupo Inmobiliario K-SA Metropolitana, sociedad anónima promotora de inversión de capital variable, hágasele saber que deberá acudir al juicio en un plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la última publicación, una vez hecho lo anterior o transcurrido ese plazo, contará con el término de quince días para formular alegatos o presentar amparo adhesivo, ante este Tribunal Colegiado, lo anterior con fundamento en los artículos 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles y 181 de la Ley de Amparo"

La Secretaria del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

**Yazmín Giselle Osorio Lecona.**

Rúbrica.

(R.- 534961)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**  
**Ciudad de México**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo directo DC 886/2022, promovido por Banco Mercantil del Norte, sociedad anónima, institución de banca múltiple, grupo financiero Banorte, contra actos de la Quinta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, se dictó un auto que en síntesis ordena:

*"Ciudad de México, trece de marzo de dos mil veintitrés.*

... se ordena emplazar por medio de edictos a la tercera interesada Grupo Inmobiliario K-SA Metropolitana, sociedad anónima promotora de inversión de capital variable, a costa de la parte quejosa, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Sol de México";

... en los edictos que se elaboren para emplazar a la tercera interesada Grupo Inmobiliario K-SA Metropolitana, sociedad anónima promotora de inversión de capital variable, hágasele saber que deberá acudir al juicio en un plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la última publicación, una vez hecho lo anterior o transcurrido ese plazo, contará con el término de quince días para formular alegatos o presentar amparo adhesivo, ante este Tribunal Colegiado, lo anterior con fundamento en los artículos 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles y 181 de la Ley de Amparo"

La Secretaria del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

**Yazmín Giselle Osorio Lecona.**

Rúbrica.

(R.- 534966)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco**  
**EDICTO.**

“En el juicio de amparo 414/2022-III-B, promovido por José de Jesús García Leos contra el acto del Juez de Control Enjuiciamiento y Ejecución Penal del Segundo Distrito Judicial con sede en Tepatlán de Morelos Jalisco, consistente en la resolución de trece de junio de dos mil veintidós emitida en la carpeta administrativa 445/2022, mediante el cual se califica la ilegal detención del imputado Carlos Eduardo Gómez Rodríguez, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por edictos al tercero interesado Carlos Eduardo Gómez Rodríguez; queda a su disposición en este juzgado, copia simple de la demanda de amparo; dígamele que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para que ocurra a este órgano de control constitucional a hacer valer sus derechos y que se en cuentran señaladas las diez horas con cuarenta y tres minutos del diecinueve de abril de dos mil veintitrés, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Zapopan, Jalisco, a 28 de marzo de 2023.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

**Óscar Daniel Núñez Guzmán.**

Rúbrica.

**(R.- 535202)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Baja California**  
**con residencia en Tijuana**

Primera notificación a juicio a la parte tercera interesada Esperanza Lizeth Hernández Hernández y Francisco César Humberto Díaz Escobar.

En el Juicio de Amparo 843/2022, promovido por Jade Julissa Loera González, por propio derecho; contra actos del Quinta sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en Mexicali, se ordenó la primera notificación a juicio de los terceros interesados Esperanza Lizeth Hernández Hernández y Francisco César Humberto Díaz Escobar, por EDICTOS, haciéndoles saber que deberán apersonarse en el presente juicio de amparo, con el carácter de terceros interesados dentro de los treinta días siguientes, contados a partir de la última publicación, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; si pasado dicho plazo no lo hiciere, las ulteriores notificaciones de este juicio le surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado. Hágasele saber que en la Secretaría de este Juzgado quedará a su disposición, copia de la demanda de amparo que dio origen a este juicio.

Tijuana, Baja California, a, 14 de marzo de 2023.

Secretario del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana.

**Roberto de la Fuente Guerra.**

Rúbrica.

**(R.- 535204)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales**  
**San Andrés Cholula, Pue.**  
**EDICTO**

TERCERA INTERESADA: CONSTANZA HERNÁNDEZ TAME.

En cumplimiento al proveído de veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés, dictado en el juicio de amparo 911/2022 del índice del Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, promovido por Ana Alejandra Acosta Robles, contra actos de la Jueza Segundo de lo Civil de Cholula, Puebla y otras autoridades, de quienes se reclama: La orden de lanzamiento y su ejecución, del inmueble marcado con el número 12943 (doce mil novecientos cuarenta y tres), de la privada primera de Benito Juárez, colonia Guadalupe Hidalgo, Municipio de Puebla; se tuvo a la persona arriba mencionada, como tercera interesada; y en términos de los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley de la materia, se le manda emplazar por medio de edictos, para que si a su interés conviniera se apersona a este



juicio en el local de este juzgado ubicado en Avenida Osa Menor 82, Décimo tercer piso, ala Norte, Ciudad Judicial Siglo XXI, San Andrés Cholula, Puebla; dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto; si pasado ese plazo no comparece la tercera interesada, las notificaciones se le harán en términos del artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo; para tal efecto se le hace saber que se han fijado las once horas con cincuenta minutos del dieciséis de marzo de dos mil veintitrés, para que tenga verificativo la audiencia constitucional, la cual podrá variar con motivo de su emplazamiento por esta vía. Queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copia autorizada de la demanda y auto admisorio.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República, se expide el presente, en San Andrés Cholula, Puebla, veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés. Doy fe.

Secretaria de Juzgado  
**Ana Rosa Domínguez Cortés**  
Rúbrica.

(R.- 534561)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco**  
**M4-S**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo número **934/2022**, promovido por Cipriano Ávalos Gutiérrez, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por este medio a la tercera interesada "STARCREDIT, Sociedad Anónima de Capital Variable", quien debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibida que de no hacerlo, por sí por su apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndose las subsecuentes notificaciones por lista, que se fije en los estrados de este Juzgado, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, y 27, fracción III, de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, la copia de la demanda de amparo.

Atentamente  
Zapopan, Jalisco, a treinta de marzo de dos mil veintitrés.  
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materias Administrativa,  
Civil y del Trabajo en el Estado de Jalisco.  
**Lic. Sagrario Torres Velázquez.**  
Rúbrica.

(R.- 535206)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Baja California**  
**con sede en Tijuana**

Citación a audiencia.

Rafael Manuel Hernández Salazar y D. M. R.

En los autos del juicio 9/2022 que derivó de la causa penal 344/2021, ambos del índice de este Centro de Justicia instruida a Tomás, por un delito previsto en la Ley de Migración se ordenó citar a Rafael Manuel Hernández Salazar y D. M. R. a quienes se les reconoció el carácter de presuntas víctimas, por EDICTOS en términos del numeral 82, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales, toda vez que se desconoce su domicilio, en el entendido de que al ser la mencionada en último término menor de edad solo se mencionan sus iniciales; haciéndoles saber que se encuentran señaladas las diez horas del ocho de mayo de dos mil veintitrés, para la celebración de la audiencia de juicio del citado acusado, audiencia que tendrá lugar en las instalaciones de este centro de justicia Centro de Justicia Penal Federal, con residencia en Tijuana, Baja California, sito en avenida Leona Vicario, esquina con Vía Rápida Poniente, número 1426, Zona Urbana Río Tijuana, Baja California, código Postal 22010, con número de teléfono 664-687-48-29 y correo electrónico institucional [cjpf\\_bctijuana@correo.cjf.gob.mx](mailto:cjpf_bctijuana@correo.cjf.gob.mx).

Atentamente  
Tijuana, B.C., 03 de abril de 2023.  
Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio, adscrito al Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana, en funciones de Tribunal de Enjuiciamiento.  
**Gabriel Alejandro Castillo Sabanero.**

Rúbrica.

(R.- 535207)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Baja California**  
**con residencia en Tijuana**  
**EDICTO**

Primera notificación a juicio a Sara Carolina Gomezllanos Ureña.

En el Juicio de Amparo 380/2020-II, promovido por Erick Leoberto Vargas Aguilera, contra actos de la Quinta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California y otras autoridades, se ordenó la primera notificación a juicio de Sara Carolina Gomezllanos Ureña, por EDICTOS, haciéndole saber que deberá apersonarse en el presente juicio de amparo, con el carácter de tercera interesada dentro de los treinta días siguientes, contados a partir de la última publicación, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; si pasado dicho plazo no lo hiciera, las ulteriores notificaciones de este juicio le surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado. Hágasele saber que en la Secretaría de este Juzgado quedarán a su disposición, copias de la demanda de amparo que dio origen a este juicio.

Tijuana, Baja California, 15 de marzo de 2023.

Secretario del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana.

**Francisco Javier Picazo Ángel**  
Rúbrica.

**(R.- 535208)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de Baja California**  
**con residencia en Tijuana**  
**EDICTO**

Emplazamiento de los terceros interesados Fernando Javier Manzo Vásquez, Jorge Leonardo Manzo Vásquez y Cym Cocinas y Muebles de México, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En el juicio de amparo número 163/2019, promovido por Ignacio Vichiqui Hernández, contra actos de la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad, cuyos actos reclamados lo constituyen "la ilegal resolución donde se declara improcedente el incidente de sustitución patronal planteado por el suscrito, actuación contenido en autos del expediente laboral de origen número 5924/14-4-A, radicado ante la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje con residencia en esta ciudad de Tijuana, Baja California." Por lo que se ordenó emplazar a los tercero interesados Fernando Javier Manzo Vásquez, Jorge Leonardo Manzo Vásquez y Cym Cocinas y Muebles de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, por edictos, haciéndole saber que podrá apersonarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones le surtirán efectos por lista en los estrados de este órgano jurisdiccional. Asimismo, se le informa que quedan a su disposición en este juzgado, copia de la demandas y del auto admisorio.

Atentamente

Tijuana, B. C., a 24 de marzo de 2023.

Secretaria del Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de Baja California.

**María Elizabeth Reyes Moreno**  
Rúbrica.

**(R.- 535209)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal**  
**Puebla, Pue.**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo indirecto 1114/2022 se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Joaquín Thomé Villalba, en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; y se hace de su conocimiento que Ramón Huerta Chávez, promovió juicio de amparo indirecto contra actos de la Primera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, y otras autoridades responsables, contra la resolución dictada el treinta de junio de dos mil veintidós en el toca 105/2021, relativo a la revisión extraordinaria que interpuso contra la sentencia dictada por el Juez Primero de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla en el proceso 248/1994 que se le instruyó por el delito de secuestro. Se le previene al tercero interesado en mención, que comparezca por escrito a este Juzgado de Distrito dentro de un plazo de treinta días hábiles siguientes al de la última publicación, y señale domicilio en esta ciudad de Puebla o en su zona conurbada

(San Pedro Cholula, San Andrés Cholula y Cuautlancingo), ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le harán por lista que se fije en este juzgado, sin ulterior acuerdo y el juicio de amparo seguirá conforme a derecho proceda; queda a su disposición copia simple de la demanda e impresión del auto admisorio, en las instalaciones de este juzgado. Se le hace saber que se encuentran señaladas las diez horas con cuatro minutos del quince de marzo de mil veintitrés, para celebrar la audiencia constitucional en el referido juicio de amparo; se le informa que desde que sea emplazado, quedan a su vista los informes justificados y constancias que se han recibido en este juicio, por un plazo de ocho días, ello en términos del artículo 117 de la Ley de Amparo. Para su publicación en los periódicos "EXCÉLSIOR", "EL UNIVERSAL" o "REFORMA"; y en el Diario Oficial de la Federación, que deberán de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días.

En Puebla, Puebla, a quince de marzo de dos mil veintitrés.  
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.  
**Juan Manuel González Cabrera.**  
Rúbrica.

(R.- 534565)

---

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco  
EDICTO

Tercera interesada: Consorcio Mayen de la Cruz, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En el juicio de amparo 1330/2022-I, promovido por Salvador Falcón Zúñiga apoderado de Comercializadora Pavi, sociedad anónima de capital variable, contra las autoridades y actos reclamados precisados en el escrito inicial de demanda, por este medio se determinó emplazarla como tercera interesada; se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de 30 días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, a promover lo que a su interés estime pertinente, y que está a su disposición en la secretaría de este Juzgado la copia correspondiente a la demanda de amparo, apercibido que de no comparecer dentro de dicho término, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista, que se fije en los estrados de este tribunal, finalmente, se le hace saber que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las diez horas con diecinueve minutos del veintiséis de abril de dos mil veintitrés.

Ciudad Judicial Federal, Zapopan, Jalisco. Abril 19 de 2023.  
Secretaria del Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materias  
Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.

**Ma. Bertha Zúñiga Hernández.**  
Rúbrica.

(R.- 535374)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Segundo de Distrito  
Mexicali, Baja California  
Juicio de Amparo 1763/2022-3A  
EDICTOS

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.-

Disposición: Jueza Segundo de Distrito en el Estado de Baja California. Amparo 1763/2022. Quejoso: Hidrocarburos del Noroeste, Sociedad Anónima de Capital Variable. Autoridad Responsable: **Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California.** Acto Reclamado: **La omisión por parte de la Autoridad Responsable de emitir la sentencia definitiva dentro del Recurso de Revisión interpuesto dentro del Juicio de Nulidad número 390/2018 y su acumulado 47/2019; Emplácese mediante edictos al menor E.A.R.O** tercero interesado, por conducto de su representante Alberto Razo Maldonado, para que en el término de **treinta días**, contados a partir del siguiente a la última publicación, comparezca ante este recinto judicial a deducir sus derechos, apercibida que en caso omiso, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista de que se fije en los estrados de este juzgado federal. Edictos que serán publicados por **tres veces consecutivas de siete en siete días** en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en el país. Copias demanda su disposición en Secretaría.

Mexicali, B.C. a 31 de marzo de 2023  
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado.  
**Stephanie Priscila Silenciaro García.**  
Rúbrica.

(R.- 535389)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco**  
**EDICTO**

Al margen el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

**TERCERO INTERESADO:** FRANCISCO JAVIER HERRERA GARCÍA.

En cumplimiento al auto de **seis de junio de dos mil veintidós**, dictado en el juicio de amparo indirecto 248/2022-7, del índice de éste Órgano Jurisdiccional, promovido por HÉCTOR MANUEL PACHECO DE LA O Y CARLOS ARTURO FAJARDO DÍAZ, contra actos del Juez Especializado en Control, Juicio Oral, Justicia Integral para Adolescentes y Ejecución Penal del Tercer Distrito Judicial en el Estado de Jalisco, con sede en Lagos de Moreno, de quien reclama la orden de aprehensión 01/2017 de nueve de febrero de dos mil diecisiete, girada en contra de los quejosos, de su índice; se le tuvo como tercero interesado; por tanto, al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27 fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, por medio de este edicto y en atención a lo ordenado en acuerdo de veintidós de marzo de dos mil veintitrés, se le emplaza y se hace de su conocimiento que en el local del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo; del mismo modo, que cuenta con el término de treinta días, computado legalmente para que ocurra a hacer valer sus derechos. Si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio practicando las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos; finalmente, se comunica que se encuentran señaladas las diez horas con diez minutos del once de abril de dos mil veintitrés para la celebración de la audiencia constitucional.

En el Complejo Penitenciario de la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, 22 de marzo de 2023.  
 Por acuerdo de la Juez Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

El Secretario  
**Salvador Venegas Agraz.**  
 Rúbrica.

(R.- 534607)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**  
**EDICTOS.**

**AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.**

En los autos del juicio de amparo directo número **DC.- 152/2023**, promovido por **Nicasio Jiménez González y Martha Colín Fabián, por propio derecho**, contra actos de la **Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, cuyo acto reclamado deriva del **toca 425/2022/1**; y atendiendo a las constancias de autos de los que se advierte que se agotaron todas las investigaciones necesarias a fin de localizar un domicilio de **Evangelina D. de Navarrete y/o Evangelina Díaz De Navarrete**, por tanto, se ordena emplazarla al presente juicio constitucional por **edictos** los que se publicarán **por tres veces de siete en siete días hábiles**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Periódicos de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por lo tanto, quedan a disposición de la parte tercera interesada antes mencionada, en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, copias simples de la demanda; asimismo se le hace saber que cuenta con el término de **treinta días hábiles** que se computarán a partir del día hábil siguiente a la última publicación de los edictos de mérito, para que acuda ante este Tribunal Colegiado en forma personal o por conducto de su representante o apoderado legal, para los efectos que refiere el artículo 181 de la Ley de Amparo, a hacer valer su derecho si a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este Tribunal.

Atentamente  
 Ciudad de México, a 23 de marzo de 2023.  
 Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.  
**Jorge Alejandro Ramírez Ruiz.**  
 Rúbrica.

(R.- 534926)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
**EDICTO**

Martha Lilia Meza Coca.  
Tercera interesada.

En los autos del juicio de amparo 1341/2022-IV, promovido por María Graciela Herlinda Salgado, albacea de Eustolia Serrano de Salgado, contra actos de la Juez de lo Civil del Distrito Judicial de Tlatlauquitepec, Puebla y otras autoridades, que hizo consistir en todo lo actuado en el juicio de usucapión 873/1998 de ese índice; y al ser señalado como tercera interesada y desconocerse su domicilio, en acuerdo de trece de marzo de dos mil veintitrés, se ordenó emplazarla a juicio en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el diario de mayor circulación nacional. Se le previene se presente al juicio de amparo de mérito dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de la lista de acuerdos que se publica en la página electrónica del portal de internet del Poder Judicial de la Federación (Estrados), quedando a su disposición en la secretaría de este Juzgado, copias simples de traslado de la demanda; se le hace saber que se encuentran señaladas las diez horas cinco minutos del diecisiete de abril de dos mil veintitrés, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en el referido juicio de amparo.

San Andrés Cholula, Puebla; veintidós de marzo de dos mil veintitrés  
La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de  
Juicios Federales en el Estado de Puebla  
**Lic. Mari Carmen Prado Chavero.**  
Rúbrica.

**(R.- 535213)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**EDICTOS**

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**TERCERAS INTERESADAS:**

**Marcelo Herrera Islas y Alicia Sánchez Gallegos**

En los autos del juicio de amparo indirecto 1641/2022 promovido por Roberto Hernández Lugo, por propio derecho, contra actos del Juez Trigésimo Segundo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y Actuario adscrito; demanda: consistente en todo lo actuado en el procedimiento 1318/2018, del índice del Juzgado Trigésimo Segundo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y el lanzamiento del inmueble ubicado en avenida 467, predio 13 Barrio San Juan de Aragón, alcaldía Gustavo A. Madero en esta ciudad; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio por medio de edictos a los terceros interesados Marcelo Herrera Islas y Alicia Sánchez Gallegos, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del auto admisorio de nueve de noviembre de dos mil veintidós, mismos que serán publicados por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, haciéndole saber a los terceros interesados en mención que deberán ocurrir al presente juicio de garantías dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y señalar domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este Juzgado de Distrito, apercibidos de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se les harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, a 29 de marzo de 2023.  
El Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.  
**César Martínez Uribe**  
Rúbrica.

**(R.- 535366)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**EDICTOS**

**AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CATORCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 572/2022-III (V), PROMOVIDO POR CRÉDITO OPORTUNO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, CONTRA ACTOS DE LA *TERCERA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO*, CON FECHA PRIMERO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS, SE DICTÓ UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR A LOS TERCEROS INTERESADOS *VITAMEZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y ELSA MONTAÑO MASON O ELSA MONTAÑO DE VILLALOBOS*, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARÁN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO, A FIN DE QUE COMPAREZCAN A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS, A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTÚE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO EN ESTA SECRETARIA A SU DISPOSICIÓN, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS Y DEMÁS ANEXOS EXHIBIDOS, APERCIBIDOS QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE LES PRACTICARÁN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, INCISO B) DE LA LEY DE AMPARO; ASIMISMO, POR AUTO DE QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS, SE FIJARON LAS ONCE HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS DEL DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. EN ACATAMIENTO AL AUTO DE MERITO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS, EN LA QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALÓ COMO AUTORIDADES RESPONSABLES Y COMO TERCEROS INTERESADOS A LOS ANTES SEÑALADOS Y PRECISÓ COMO ACTO RECLAMADO:

LA SENTENCIA DE FECHA CATORCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS, DICTADA DENTRO DEL TOCA NÚMERO 1080/2021 POR LA TERCERA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Lic. Norma Vaca Sánchez**

Rúbrica.

**(R.- 534424)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
**EDICTO.**

Emplazamiento al tercero interesado Vigilantes del Estado.

Presente.

En los autos del juicio de amparo indirecto número 625/2022, promovido por Aldo Estuardo Zavala Ucha, contra actos del Presidente de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Puebla, del actuario de su adscripción, y del Registrador Público de la Propiedad de la Circunscripción Territorial de Puebla, a quienes reclama: Todo lo actuado dentro del juicio laboral D-3/174/2010, del índice de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado

de Puebla, promovido por Enrique Huerta Pérez, en contra de Benigno Jiménez Hernández y Rosa Esther Montes Islas de Jiménez; la orden de embargo sobre el bien inmueble identificado como lote dos, manzana treinta y tres, del fraccionamiento Héroes de Puebla, número de predio mayor 111264, también conocido como calle Teniente Coronel Susano Nieto, número veintiséis, fraccionamiento Héroes Puebla de la ciudad de Puebla; El embargo trabado respecto del citado inmueble; así como, la inscripción del citado embargo, prorrogas y ampliaciones ordenadas, respectivamente; y al ser señalado Vigilantes del Estado, como tercero interesado y al desconocerse su domicilio, el diecisiete de febrero de dos mil veintitrés, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los siguientes diarios "Excelsior", "El Universal" o "Reforma", con apoyo en los artículos 27, fracción III inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, 20 de febrero de 2023.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,  
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

**Lic. Diocelina Padilla Téllez**

Rúbrica.

**(R.- 534558)**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales**

**San Andrés Cholula, Puebla**

**EDICTO.**

Emplazamiento a la tercera interesada Semitogo, sociedad anónima de capital variable.

En los autos del juicio de amparo indirecto 1653/2022, promovido por Alejandra Aidé Sánchez Guevara por conducto de su apoderado Orlando Augusto Miranda Ramírez, contra actos de la Junta Especial Número Seis de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Puebla y otras autoridades, consistente en:

*"...IV ACTOS RECLAMADO:S*

*PRIMERO.- De la H. Junta Especial Número Seis de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Puebla, reclamo: la falta de impartición de justicia pronta y expedita en el expediente marcado con el número D-6/477/2017, en el término que al efecto le fija la Ley Federal del Trabajo contraviniendo con lo estipulado en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

*SEGUNDO.- Del C. Presidente adscrito a la H. Junta Especial Número Seis de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Puebla, reclamo: la falta de citación o se turnen los autos del presente juicio al C. Actuario Adscrito a la H. Junta Especial Número Seis de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, a efectos de llevar a cabo la diligencia de REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO, actualizando la planilla de liquidación al momento de requerir el pago.*

*TERCERO.- Del C. Actuario Adscrito a la H. Junta Especial Número Seis de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Puebla, reclamo: la omisión de asociarse con la parte actora del juicio natural para realizar la diligencia de REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO..."*

En cumplimiento al auto de diecinueve de septiembre de dos mil veintidós, y al ser señalado como tercera interesada y desconocerse su domicilio, veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los siguientes diarios "Excelsior", "El Universal" o "Reforma", con apoyo en los artículos 27, fracción III inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de

Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, a quince de marzo de dos mil veintitrés.  
El Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,  
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

**Lic. Luis Alberto Ibarra Herrera.**

Rúbrica.

(R.- 534562)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Baja California,

con residencia en Tijuana, Baja California

Juicio de Amparo 412/2022-V

EDICTO

**EMPLAZAMIENTO A LOS TERCEROS INTERESADOS:**

**RAMÓN GARCÍA GONZÁLEZ Y JESÚS PÉREZ LUNA, TAMBIÉN CONOCIDO COMO JESÚS PÉREZ.**

En este juzgado se encuentra radicado el juicio de amparo **412/2022-V**, promovido por **Diana Luz Rendón Tolibia**, contra actos del **Juzgado Octavo** de lo Civil; **Actuario** adscrito al **Juzgado Octavo** de lo Civil; **Registro Público** de la Propiedad y de Comercio y **Dirección de Catastro** del Ayuntamiento de Tijuana, todas con sede en esta ciudad, en el que sustancialmente se señalan como actos reclamados todo lo actuado dentro del juicio civil de prescripción registrado con el número **687/2001**, en el que se dictó sentencia definitiva y causó ejecutoria, por consiguiente se tuvo como legítimo propietario del siguiente inmueble: **lote de terreno 6 (seis) con una superficie de 13,387.80 metros cuadrados, que forma parte de un predio mayor de 100-40-00 hectáreas que se encuentra en el kilómetro 15 1/2 de la carretera Tijuana-Rosarito**; la omisión de llamar a juicio, de conceder garantía de audiencia, defensa y ofrecer pruebas; **la inscripción** de la sentencia definitiva dictada en el expediente **687/2001**, la creación de la clave catastral **WS902-033** a nombre de **Ramón García González**; juicio constitucional en el cual se ordenó emplazar por **EDICTOS** a los terceros interesados **Ramón García González y Jesús Pérez Luna**, también conocido como **Jesús Pérez**, haciéndoles saber que podrán presentarse dentro de los **treinta días** contados al siguiente de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán por lista en los estrados de este juzgado, en términos del artículo 27, fracción II, con relación al 29 de la Ley de Amparo; asimismo, se les informa que en la secretaría de este órgano jurisdiccional quedarán a su disposición copia de la demanda de amparo, escrito de ampliación de demanda, autos admisorios de las mismas y de los informes justificados obrantes en autos, para correrles traslado; así como que se señalaron las **diez horas con diez minutos del diecisiete de marzo de dos mil veintitrés**, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente

Tijuana, Baja California, 6 de marzo de 2023

Secretaria del Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Baja California,  
con residencia en Tijuana.

**Claudia Beatriz de Haro Arellano.**

Rúbrica.

(R.- 534661)



**Estados Unidos Mexicanos**  
**Estado de Guanajuato**  
**Poder Judicial**  
**Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Gto.**  
**Sexta Sala Civil**  
**Secretaría**  
**EDICTO**

Publíquese tres veces de siete en siete días en el Tablero de avisos de esta Sala, Diario Oficial de la Federación y Diario de mayor circulación en la República Mexicana, fijando en la puerta de esta Sala copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndose saber a **Juan Israel Vargas Cervantes, Juan Gutiérrez Larios, Saúl Herrera Castañeda y Martín Martínez Pompa**, que por este conducto se les corre traslado con la demanda de amparo promovido por Epifanio Romero Tierrablanca, Gildardo Arellano Rodríguez y Francisco Flores Campos, por conducto de su mandatario judicial el licenciado David del Socorro Hernández Gallegos, contra la sentencia de veintiuno de octubre de dos mil veintidós, dictada en Toca 508/2022 formado por la apelación interpuesta por los ahora quejosos, en contra de la sentencia de fecha veinte de mayo del mismo año, dictada por la entonces Jueza Segundo Civil de Partido de Celaya, Guanajuato; en el expediente C-263/2020 relativo al juicio ordinario civil sobre acción plenaria de posesión y otras prestaciones, promovido por Epifanio Romero Tierrablanca, Gildardo Arellano Rodríguez y Francisco Flores Campos contra de Manuel Rodríguez Cerrato, Martín Calderón Alcantar, Esteban Hernández Bautista, José Cruz Juárez Landín, Ma. Estela Rodríguez Hernández, José Ma. García González, Ricardo Calderón Alcantar, Manuel Arnoldo Mariscal Gutiérrez, Javier Corrales Montoya, Israel Suárez Reyes, Christian Pérez Alcantar, José María Cardosa Ontiveros, Juan Albarrán Suárez, Miguel Luna Estrada, Eleazar Pérez Quintero, Gabino Ventura Aguilar, Marta Ramírez Rodríguez, J. Jesús Cardoza Ontiveros, Evangelina Eva Martínez Maciel, María Cristina Govea Barajas, Luis Alberto Hernández Raya, Mariano Cerrito Pirul, J. Refugio Guillen Herrera, Wilibaldo Vences Cruz, Ramón Campos Paloblanco, María Soledad Sánchez Vázquez, Ciro Tapia Flores, J. Reyes Rosas Santana, Luis Alberto León Arredondo, Juan Carlos Cofradía Pantoja, Yesenia López Campos, Natividad Gallegos Calzada, Alfredo Rosas Troche, Margarito Ortega García, Ángel Coyote Medina, Santos Reséndiz Hernández, Alberto Reséndiz Hernández, Carlos Chávez Arreguin, Alfonso Contreras Borges, Alejandro Melena Magueyal, Alfonso Maldonado Rodríguez, Maricela Reyes Garduño, José Idelfonso Ramiro Tamayo, Macario Rentería Pérez, Juan Carlos Palominos González, Roberto Montes Vázquez, José Guadalupe Terán Corona -siendo representante común el primero de los mencionados-, José Reséndiz Hernández, Juan Israel Vargas Cervantes, Juan Gutiérrez Larios, Samuel Domínguez Álvarez, Saúl Herrera Castañeda, Martín Martínez Pompa; así como la ampliación de demanda sobre acción publiciana y lucro indebido en contra de Francisco González Olvera. Lo anterior para que comparezcan, de estimarlo conveniente, al Tribunal Colegiado del Decimosexto Circuito en Materia Civil en turno con sede en esta ciudad, a defender sus derechos dentro del término máximo de treinta días, contados a partir del día siguiente a la última publicación en el Diario Oficial de la Federación. Se les requiere señalen domicilio procesal en el lugar del juicio y se apercibe que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se harán por lista publicada en estrados. Se deja a disposición copia de la demanda de amparo en la Secretaría de esta Sala.

Guanajuato, Guanajuato, veintidós de marzo de dos mil veintitrés.  
Secretario de la Sexta Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado.

**Licenciado Carlos Oliver Jaraleño Rodríguez**  
Rúbrica.

**(R.- 535094)**

**AVISO**  
**A LOS USUARIOS DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx) sección "Factura electrónica/Cancela y recupera tus facturas", y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDI's de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

Atentamente  
**Diario Oficial de la Federación**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en el Edo. de Morelos**  
**EDICTO**

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos.

**CIRILO ARENALES UBALDO, EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE:**

En los autos del juicio de amparo **962/2020**, promovido por **José Guadalupe García Salas**, contra actos del **Juez de Primera Instancia de Control, Juicio Oral y Ejecución de Sentencias del Tercer Distrito Judicial y otras autoridades**, reclamando, en esencia, *La orden, acuerdo, resolución o cualquier otra determinación que tenga por objeto desalojarlo del bien inmueble que refiere es de su propiedad ubicado en Calle Benito Juárez, número 5, del Barrio La Asunción, del municipio de Atlatlahucan, Morelos*; juicio que se radicó en este **Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos**, ubicado en Boulevard del lago número 103, edificio "B", nivel 4, colonia Villas Deportivas, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370, y en el cual se le ha señalado con el carácter de tercero interesado y al desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, haciéndole saber que deberán presentarse dentro de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación; apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, sin necesidad de acuerdo, se les harán por lista que se publique en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este órgano judicial copia de la demanda de amparo de que se trata; asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las **ONCE HORAS CON CINCO MINUTOS DEL NUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

Fíjese en la puerta de este Juzgado Federal un ejemplar.

Atentamente  
 Cuernavaca Morelos, doce de abril de dos mil veintitrés.  
 La Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos.  
**Luis Alberto Balderas Flores.**  
 Rúbrica.

(R.- 535403)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**EMPLAZAMIENTO A JUICIO A:**

**AGRÍCOLA GANADERA SAN RAFAEL, SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL**  
**DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**  
**EDICTO**

En el **JUICIO ORDINARIO CIVIL 358/2018-P.C.**, promovido por **Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios (ASERCA)**, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural Pesca y Alimentación (SAGARPA), en contra de **Agrícola Ganadera San Rafael, Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Limitada de Capital Variable del índice del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de **uno de marzo de dos mil diecinueve** y con apoyo en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se hace del conocimiento de parte demandada **Agrícola Ganadera San Rafael, Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Limitada de Capital Variable**, que se le reclaman como prestaciones las siguientes:

*“a) El cumplimiento forzoso del convenio de concertación y su anexo técnico ambos de fecha 12 de diciembre del 2007, suscrito por una parte por Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria, como Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, representado por su entonces Director en Jefe, Ana Graciela Aguilar Antuñano y, por otra parte, en su carácter de beneficiario AGRÍCOLA GANADERA SAN RAFAEL S. P. R. DE R. L. DE C. V., representada por Darío Benito Contreras Sánchez (la Organización), con el objeto de mi representada ASERCA, le otorgara apoyos a los productores a través de “LA ORGANIZACIÓN” para el proceso de comercialización de frijol del Estado de Durango, ciclo agrícola Primavera-Verano 2007, apoyos que se aplicarían a los productores a través de “la organización” por impactos negativos en el proceso de producción- comercialización y como costos financieros, de almacenaje y flete terrestre en que incurre “LA ORGANIZACIÓN”, para el financiamiento del proyecto productivo.*

b) *En consecuencia de la anterior prestación, el pago de la cantidad de \$226.889.37 (doscientos ventaseis mil ochocientos ochenta y nueve pesos 37/100 M.N.), por concepto de recursos que no fueron ejercidos en los términos del convenio de fecha 12 de diciembre del 2007, por el concepto de “costos financieros” conforme a lo establecido en la cláusulas NOVENA y DÉCIMA QUINTA en su inciso f), del Convenio de Concertación, así como en los términos montos y conceptos a que se refiere el apartado “OBJETIVO, METAS Y MONTOS DE INVERSIÓN” del Anexo Técnico, ambos de fecha 12 de diciembre de 2007, y de los artículos 12 en su inciso C) y 84 de las REGLAS de Operación del Programa de Apoyos Directos al Productor por Excedentes de Comercialización para Reconversión Productiva, Integración de Cadenas Agroalimentarias y Atención a Factores Críticos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de junio de 2003.*

c) *En consecuencia de la anterior prestación, el pago de los Productos Financieros (interés) generados, por los recursos no ejercidos por la cantidad \$226.889.37 (doscientos ventaseis mil ochocientos ochenta y nueve pesos 37/100 M.N.), por el concepto de “costos financieros”, calculados a la tasa de Certificados de la Tesorería de la Federación a 28 días que esté vigente al momento de llevarse a cabo el requerimiento de devolución, mismos que deberán de calcularse a partir 30 de agosto de 2008, hasta que se realice dicha devolución de la suerte principal, mismos que se calculara en su momento procesal oportuno, conforme a lo establecido en la cláusula NOVENA y DÉCIMA QUINTA en su inciso f), del Convenio de Concertación, así como en los términos montos y conceptos a que se refiere el apartado “OBJETIVO, METAS Y MONTOS DE INVERSIÓN” del Anexo Técnico, ambos de fecha 12 de diciembre de 2007, y de los artículos 12 en su inciso C) y 84 de las REGLAS de Operación del Programa de Apoyos Directos al Productor por Excedentes de Comercialización para Reconversión Productiva, Integración de Cadenas Agroalimentarias y Atención a Factores Críticos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de junio de 2003.*

d) *En consecuencia de la anterior prestación, el pago de la cantidad de \$931,854.18 (Novecientos treinta y un mil, ochocientos cincuenta y cuatro pesos 18/100 M.N.), por concepto de recursos que no fueron ejercidos en los términos del convenio de fecha 12 de diciembre del 2007, por el concepto de “costos almacenaje” conforme a lo establecido en la cláusulas NOVENA y DÉCIMA QUINTA en su inciso f), del Convenio de Concertación, así como en los términos montos y conceptos a que se refiere el apartado “OBJETIVO, METAS Y MONTOS DE INVERSIÓN” del Anexo Técnico, ambos de fecha 12 de diciembre de 2007, y de los artículos 12 en su inciso C) y 84 de las REGLAS de Operación del Programa de Apoyos Directos al Productor por Excedentes de Comercialización para Reconversión Productiva, Integración de Cadenas Agroalimentarias y Atención a Factores Críticos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de junio de 2003.*

e) *En consecuencia de la anterior prestación, el pago de los interés generados, por los recursos no ejercidos por la cantidad \$931,854.18 (Novecientos treinta y un mil, ochocientos cincuenta y cuatro pesos 18/100 M.N.), por el concepto de “costos almacenaje”, calculados a la tasa de Certificados de la Tesorería de la Federación a 28 días que esté vigente al momento de llevarse a cabo el requerimiento de devolución, mismos que deberán de calcularse a partir 30 de agosto de 2008, hasta que se realice dicha devolución de la suerte principal, mismos que se calculara en su momento procesal oportuno, conforme a lo establecido en la cláusula NOVENA y DÉCIMA QUINTA en su inciso f), del Convenio de Concertación, así como en los términos montos y conceptos a que se refiere el apartado “OBJETIVO, METAS Y MONTOS DE INVERSIÓN” del Anexo Técnico, ambos de fecha 12 de diciembre de 2007, y de los artículos 12 en su inciso C) y 84 de las REGLAS de Operación del Programa de Apoyos Directos al Productor por Excedentes de Comercialización para Reconversión Productiva, Integración de Cadenas Agroalimentarias y Atención a Factores Críticos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de junio de 2003.*

f) *El pago de los gastos y costas que con motivo de este juicio lleguen a originar.”*

Por tanto se le hace saber que deberá apersonarse al juicio dentro del término de **TREINTA DÍAS** siguientes a la última publicación de edictos, apercibida que de no hacerlo se tendrá por precluido su derecho para hacerlo y se tendrá por emplazada en el presente juicio, para tal efecto queda a su disposición en este juzgado las copias del escrito inicial de demanda con anexos, con las cuales se le corre traslado, asimismo prevengasele a la parte demandada para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal le surtirán por rotulón.

**PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA.**

Ciudad de México a seis de marzo de dos mil diecinueve.  
Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Abraham García Bocardo**  
Rúbrica.

(R.- 535081)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas**  
**Cd. Reynosa, Tamaulipas**  
**EDICTO:**

Al público en general:

Terceros interesados: Agentes o ex Agentes del Ministerio Público: Martha Guadalupe Muñoz Orrico, Alejandro Sauza Olvera, Guillermo López Vázquez, Salvador Sergio Arredondo Arredondo, Josué Gordillo Torrijos, María de los Ángeles Olgún Ortiz, Rocío Alvarado Hernández, José Sánchez Villanueva, José Luis López Esquivel y Julio César González García.

En el juicio de amparo 564/2019, promovido por Arturo Martínez Herrera, se señala como terceros interesados a Martha Guadalupe Muñoz Orrico, Alejandro Sauza Olvera, Guillermo López Vázquez, Salvador Sergio Arredondo Arredondo, Josué Gordillo Torrijos, María de los Ángeles Olgún Ortiz, Rocío Alvarado Hernández, José Sánchez Villanueva, José Luis López Esquivel, y Julio César González García y en once de octubre de dos mil veintidós, se ordenó emplazarlos por EDICTOS, a costa del Consejo de la Judicatura Federal, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley invocada, por lo que por este edicto se le emplaza:

Amparo indirecto 564/2019. Quejoso: Arturo Martínez Herrera; Terceros interesados: Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito al Juzgado de Distrito de Control del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Tamaulipas, Martha Guadalupe Muñoz Orrico, Alejandro Sauza Olvera, Guillermo López Vázquez, Salvador Sergio Arredondo Arredondo, Josué Gordillo Torrijos, María de los Ángeles Olgún Ortiz, Rocío Alvarado Hernández, José Sánchez Villanueva, José Luis López Esquivel, y Julio César González García; Autoridades responsables: Juez de Distrito de Control del Centro de Justicia Penal Federal de Tamaulipas, con residencia en esta ciudad;

Acto reclamado: la resolución emitida dentro de la impugnación 18/2018, en la audiencia de fecha 2 de mayo de 2019, que se llevó a cabo en la sala Uno del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Reynosa.

Antecedentes del acto reclamado: 1. El quejoso presentó denuncia en el mes de septiembre de dos mil dieciséis, en oficialía de partes de atención inmediata de la Delegación de la Procuraduría General de la República en el Estado de Jalisco, denunciando hechos que estima la ley los considera como delictuosos, cometidos en su perjuicio por Agentes o ex Agentes del Ministerio Público de la Federación MARTHA GUADALUPE MUÑOZ ORRICO, SALVADOR SERGIO ARREDONDO ARREDONDO, JOSÉ LUIS LOPEZ ESQUIVEL, JOSÉ SANCHES VILLANUEVA, JOSUE GORDILLO TORRIJOS, JULIO CESAR GONZALEZ, ALEJANDRO SAUZA OLVERA Y GUILLERMO LOPEZ VAZQUEZ. 2. El 23 de mayo de 2017, se avoca al conocimiento de los hechos el Agente del Ministerio Público de la Federación Segundo Orientador de la Atención y Determinación Nuevo Laredo de la Unidad de Atención Inmediata en el Estado de Tamaulipas, registrándose como carpeta de investigación FED/TAMP/NVO.LAR/0001092/2017, al considerarse que los hechos delictuosos los habían cometido servidores públicos. 4. En razón de considerar que esa determinación de no ejercicio de la acción Penal causa agravios a quien suscribe, se impugnó ante el Juez de Distrito de Control en Turno en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Reynosa, correspondiéndole el número 18/2018, en la cual se confirmaba la determinación del Agente del Ministerio Público de la Federación relativa al no ejercicio de la acción penal; sin embargo, el quejoso estima violentados los derechos fundamentales de seguridad y certeza jurídica.

Hágasele del conocimiento que se encuentran señaladas las **DIEZ HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS**, para el verificativo de la audiencia constitucional.

Hágasele saber que cuenta con un término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, para que ocurra ante este juzgado federal a hacer valer sus derechos; con el apercibimiento que de no apersonarse a juicio, las subsecuentes notificaciones se le practicarán por medio de lista, de conformidad con el artículo 27, fracción I, inciso b), de la Ley de Amparo, sin que para ello se realice mayor trámite.

Reynosa, Tamaulipas, veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés.  
Juez Séptimo de Distrito en Tamaulipas, con residencia en Reynosa.

**Juan Fernando Alvarado López.**

Rúbrica.

Secretaria.

**Liliana Margarita Villarreal Medrano**

Rúbrica.

**(R.- 535210)**

---

## AVISOS GENERALES

---

Estados Unidos Mexicanos  
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana  
“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”  
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El dieciocho de abril de dos mil veintitrés, en el expediente administrativo número DGSP/DELC/PAS/017/2023, que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada, se impuso a la prestadora de servicios de seguridad privada **CENTURION ALTA SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.**, con número de Revalidación de autorización **DGSP/007-06/696** y domicilio ubicado en **RINCONADA AZALEA NUM. 295, COL. RINCONADA SANTA RITA, C.P. 44690, GUADALAJARA, JALISCO**, las siguientes sanciones:

1) **AMONESTACIÓN** con difusión pública en la página de internet de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, prevista en el artículo 42 fracción I de la Ley Federal de Seguridad Privada y 60 fracción I de su Reglamento; y 2) **MULTA** de dos mil Unidades de Medida y Actualización (UMA), prevista en el artículo 42 fracción II de la Ley Federal de seguridad Privada, vigentes en el año de la comisión de la infracción (2022), consistente en **\$ 96.22 (noventa y seis pesos 22/100 M.N.)**, dando un total de **\$192,440.00 (ciento noventa y dos mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)**, de conformidad con lo establecido en la Ley para determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización y el artículo 42 fracciones I y II de la Ley Federal de Seguridad Privada. Lo anterior por no contar con antecedente que haya sido sancionada por una irregularidad similar que haya quedado firme, por no ser reincidente, por no haber obtenido un beneficio económico, pero si haber causado un daño al erario público y por la gravedad y cantidad de irregularidades, además porque que **omitió** al momento de la visita de verificación acreditar que prestaba los servicios de seguridad privada en la **VII) Actividad vinculada con servicios de seguridad privada submodalidad b) relacionada directamente con la instalación de aparatos**, no obstante, la **subsanó**, al haber solicitado su modificación de revalidación de autorización posterior a la visita de verificación y durante el presente procedimiento; al momento de la visita de verificación **omitió** registrar a **siete** elementos como administrativos; **omitió** registrar la baja de **treinta y siete** elementos administrativos, sin embargo **subsanó** dichas situaciones con motivo de la visita de verificación y durante el presente procedimiento administrativo; **omitió** registrar la baja de **doscientos treinta y siete** elementos operativos, sin embargo **subsanó** lo correspondiente a **un** elemento operativo posterior a la visita de verificación y anterior al inicio del presente procedimiento administrativo y subsanó la situación de doscientos treinta y seis con motivo de la visita de verificación y durante el presente procedimiento administrativo; **omitió** inscribir a **cuatrocientos doce** elementos operativos en el Registro Nacional del Personal de Seguridad Pública; **omitió** inscribir cinco radios y siete vehículos en el Registro Nacional del Personal de Seguridad Pública; **omitió** dar de baja treinta y un radios y veintiocho vehículos sin embargo **subsanó** lo correspondiente a veintiocho radios y los veintiocho vehículos después de la visita de verificación y durante el presente procedimiento, y el daño que causó al erario federal corresponde a **\$139,200 (ciento treinta y nueve mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**.

Así lo resolvió y firma el Director General de Seguridad Privada, de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Ciudad de México, a 18 de abril de 2023

**Ignacio Hernández Orduña**

Rúbrica.

(R.- 535385)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Federal de Justicia Administrativa**  
**Primera Sala Regional Norte-Este del Estado de México**  
**Expediente: 0023-2022-02- C-15-01-02-03-L**  
**Actor: Impulsora de Técnicos y Profesionistas 180° Grados, S.A de C.V.**

"EDICTO"

En los autos del juicio contencioso administrativo 0023-2022-02- C-15-01-02-03-L, el C. Jesús Jiménez Torres, en representación legal de IMPULSORA DE TÉCNICOS Y PROFESIONISTAS 180° GRADOS, S.A DE C.V, promovió demanda de nulidad contra la resolución contenida en el oficio número 500-35-00-06-02-2020-1839 de 27 de enero de 2020, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "1", con sede en México, del Servicio de Administración Tributaria, por medio del cual se le determinó un crédito fiscal en cantidad total de \$343'162,374.05, por concepto de impuesto sobre la renta, impuesto empresarial a tasa única e impuesto al valor agregado, así como retenciones en materia de impuesto sobre la renta, por pagos provisionales, recargos y multas, correspondiente al ejercicio fiscal del 1° de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2010, y establece la base gravable del reparto de utilidades en cantidad de \$3'866,287.28.

El 27 de febrero del 2023, se dictó un acuerdo en el que ordenó emplazar a los trabajadores de la accionante, en su carácter de terceros interesados, por conducto de su representante, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Para lo cual se les hace saber que tienen un término de **treinta días** hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del edicto ordenado, para que comparezcan por escrito, a través de su representante quien deberá acreditar su personalidad, ante esta Primera Sala Regional Norte-Este del Estado de México, ubicada en Sor Juana Inés de la Cruz, número 18, 5to piso, Colonia Centro, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P.54000, requiriéndoles para que señalen un domicilio dentro de la jurisdicción de esta Sala y también un correo electrónico a efecto de que se les realicen los avisos respectivos, apercibidos que de no hacerlo, se tendrá por precluido su derecho para realizar manifestaciones, y las notificaciones subsecuentes se efectuarán por boletín jurisdiccional, sin el aviso previo que establece el artículo 65 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo. Asimismo, se les informa que las copias de los traslados respectivos, se encuentran a su disposición para que los recojan en el local que ocupa esta Sala.

Atentamente

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 28 de febrero de 2023.

Magistrado Instructor de la Segunda Ponencia de la Primera Sala Regional Norte-Este  
del Estado de México del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

**Lic. Óscar Alberto Estrada Chávez**

Rúbrica.

**(R.- 535396)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Federal de Justicia Administrativa**  
**Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual**  
**Expediente: 2083/19-EPI-01-8**  
**Actor: HG Estrategia y Comunicacion, S.A. de C.V.**  
"EDICTO"

ADOBE SYSTEMS INCORPORATED y MICROSOFT CORPORATION

En el juicio 2083/19-EPI-01-8, promovido por HG ESTRATEGIA Y COMUNICACION, S.A. DE C.V., en contra del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que se demanda la nulidad del oficio número de folio 28805 de fecha 28 de junio de 2009, mediante el cual la Subdirectora Divisional de Infracciones Administrativas en Materia de Comercio del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial declaró administrativamente la infracción en materia de comercio prevista en el artículo 231, fracción VII, de la Ley Federal del Derecho de Autor e impuso la sanción mínima contemplada por el artículo 232, fracción I de la Ley Federal del Derecho de Autor, por los motivos y fundamentos ahí expuestos, se dictó un auto el 14 de

diciembre de 2022 que ordenó emplazar al tercero interesado ADOBE SYSTEMS INCORPORATED y MICROSOFT CORPORATION, por edictos con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, haciéndosele saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del edicto, para que comparezca en esta Sala ubicada en Avenida México 710, Piso 4, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México, apercibido que en caso contrario las notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional.

Ciudad de México, a 8 de marzo de 2022.

La Magistrada Instructora.

**Elizabeth Ortiz Guzmán.**

Rúbrica.

Secretaria de Acuerdos

**Lic. Tania Monroy Caudillo**

Rúbrica.

(R.- 534658)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Secretaría de Economía  
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial  
Dirección Divisiva de Protección a la Propiedad Intelectual  
Subdirección Divisiva de Infracciones Administrativas en Materia de Comercio  
Coordinación Departamental de Visitas de Inspección de Infracciones en Materia de Comercio  
MGA Entertainment, Inc.

Vs.

**Mario García**

Exped.: I.M.C. 661/2020(f-5)8902

Folio: 4775

“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”

**Mario García**

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito presentado en la Oficialía de Partes de la Dirección Divisiva de Protección a la Propiedad Intelectual de este Instituto el día 30 de noviembre de 2020, con folio de entrada 019890, Luis Aguilera Beguerisse, en nombre y representación de MGA ENTERTAINMENT, INC., solicitó la declaración administrativa de infracción en materia de comercio, prevista en las fracciones IV y X del artículo 231 de la Ley Federal del Derecho de Autor, en contra de MARIO GARCÍA, en relación con el certificado de registro de la obra de dibujo titulada “MGA GUÍA ANTI-PIRATERÍA- L.O.L. SURPRISE”, con número de registro VAu 1-336-046 y sus anexos, de la rama: dibujo, del cual es el autor.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a MARIO GARCÍA, parte demandada, el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contemplado en el artículo 216 de la Ley de la Propiedad Industrial, contado a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga; apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el plazo señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente

8 de febrero de 2023

El Coordinador Departamental de Resoluciones en Infracciones en Materia de Comercio

**Emmanuel Antonio Almaraz Sánchez.**

Rúbrica.

(R.- 535406)

**INDICE**  
**PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE GOBERNACION**

Convenio de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Michoacán de Ocampo, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto AVGM/MICH/AC02/SISDMM/038, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios para el ejercicio fiscal 2023. .... 2

**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

Decreto por el que se concede autorización al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, para permitir la salida de los límites del país a ciento sesenta (160) integrantes del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, a fin de que participen en el Ejercicio Binacional “Fuerzas Amigas 2023”, a realizarse en Coronado, CA., Estados Unidos de América, del 11 al 19 de agosto de 2023. Se autoriza la salida de los límites del país en un periodo comprendido del 9 al 20 de agosto de 2023, para los términos señalados en la solicitud remitida por el Ejecutivo Federal. .... 20

Decreto por el que se concede autorización al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, para permitir la salida de los límites del país a veintitrés integrantes del Cuerpo de Fuerzas Especiales a fin de que participen en el “Intercambio de Adiestramiento de Operaciones en Selva”, a realizarse en el Centro de Entrenamiento en la Selva Ecuatorial, Guayana Francesa, del 21 de abril al 1 de mayo de 2023. Se autoriza la salida de los límites del país en un periodo comprendido del 19 de abril al 2 de mayo de 2023, para los efectos señalados en la solicitud remitida por el Ejecutivo Federal. .... 21

Decreto por el que se concede autorización al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos para permitir el paso por territorio nacional a veintisiete integrantes del Ejército Francés a fin de que participen en el “Adiestramiento en Selva Xtomoc”, a realizarse en Quintana Roo, del 18 al 29 de abril de 2023; y en la “Ceremonia del Aniversario de la Batalla de Camarón”, a realizarse en Tejada, Veracruz, del 29 de abril al 1 de mayo de 2023. Se autoriza el paso de tropas extranjeras por territorio nacional en un periodo comprendido del 18 de abril al 1 de mayo de 2023, para los efectos señalados en la solicitud remitida por el Ejecutivo Federal. .... 22

Decreto por el que se concede autorización al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, para permitir la salida de los límites del país a trece (13) integrantes del Heroico Colegio Militar, a fin de que participen en el “Desafío Agulhas Negras”, a realizarse en la República Federativa de Brasil, del 10 al 15 de septiembre de 2023. Se autoriza la salida de los límites del país en un periodo comprendido del 9 al 16 de septiembre de 2023, para los efectos señalados en la solicitud remitida por el Ejecutivo Federal. .... 23

Decreto por el que se concede autorización al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, para permitir la salida de los límites del país a trece (13) integrantes del Heroico Colegio Militar, a fin de que participen en la 56ª edición de la Competencia de Habilidades Militares “Sandhurst”, a realizarse en la Academia Militar de West Point, Nueva York, Estados Unidos de América, del 23 al 30 de abril de 2023. Se autoriza la salida de los límites del país en un periodo comprendido del 22 de abril al 1 de mayo de 2023, para los términos señalados en la solicitud remitida por el Ejecutivo Federal. .... 24

**SECRETARIA DE MARINA**

Decreto por el que se concede autorización al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, para permitir la salida de 130 elementos de la Armada de México fuera de los límites del país para que participen en el Ejercicio Multinacional “TRADEWINDS 2023”, que se llevará a cabo en el país de Guyana del 1 al 30 de julio de 2023. .... 25

Decreto por el que se concede autorización al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, para permitir la salida de 130 elementos de la Armada de México fuera de los límites del país para que participen en el Ejercicio Multinacional UNITAS LXIV 2023 y en los festejos conmemorativos del Bicentenario de la Armada de Colombia, que se llevarán a cabo del 8 al 25 de julio de 2023, en Cartagena de Indias, República de Colombia. .... 26



**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Oficio mediante el cual se modifican los términos de la autorización para la organización y operación de Intercam Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, Intercam Grupo Financiero. .... 27

**SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

Acuerdo por el que se prorroga el diverso por el que se suspenden los términos y plazos de los procedimientos que lleve a cabo la Comisión Nacional del Agua, por existir causas de fuerza mayor originadas por el incidente de seguridad informática ocurrido el 13 de abril de 2023. .... 28

**SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

Acuerdo por el que se establecen las épocas y zonas de veda para la pesca comercial de todas las especies de camarón en aguas marinas y de los sistemas lagunarios estuarinos de jurisdicción federal del Golfo de México y Mar Caribe para el año 2023. .... 29

**SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA**

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Nargo Suministro Internacional del Norte, S.A. de C.V. .... 31

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Fiscalía General de la República, así como a los gobiernos de las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Comercializadora Geosa, S.A. de C.V. y la persona física que la representó legalmente, el ciudadano Gerardo Antonio Jiménez Cantú, incluso cuando este último pretenda representar a empresas diversas a la sancionada. .... 32

**SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO**

Convenio Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano de la Vertiente de Mejoramiento Integral de Barrios modalidad Equipamiento Urbano y Espacio Público para el ejercicio fiscal 2021, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Sonora y el Municipio de Nogales. .... 33

Convenio Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano de la Vertiente de Mejoramiento Integral de Barrios modalidad Equipamiento Urbano y Espacio Público para el ejercicio fiscal 2021, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y los Servicios Educativos del Estado de Sonora. .... 39

Convenio Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano de la Vertiente de Mejoramiento Integral de Barrios modalidad Equipamiento Urbano y Espacio Público para el ejercicio fiscal 2021, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Tamaulipas y el Municipio de Matamoros. .... 45

Convenio Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano de la Vertiente de Mejoramiento Integral de Barrios modalidad Equipamiento Urbano y Espacio Público para el ejercicio fiscal 2021, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Tamaulipas y el Municipio de Reynosa. .... 51

**INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR**

Convenio de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para llevar a cabo acciones para el fortalecimiento preferentemente del primer nivel de atención en el ejercicio fiscal 2022, con cargo a los recursos del Programa Presupuestario E023 Atención a la Salud, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Sonora. .... 57

**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**

Acuerdo de la Comisión Reguladora de Energía por el que determina las tarifas finales del suministro básico aplicables para el periodo comprendido del 1 al 30 de abril de 2023 y su Anexo Único. ....	75
--	----

**BANCO DE MEXICO**

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. ....	97
Tasas de interés interbancarias de equilibrio. ....	97
Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario. ....	97

**INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES**

Aviso mediante el cual la Autoridad Investigadora del Instituto Federal de Telecomunicaciones informa sobre el inicio de la investigación por denuncia, por la probable comisión de prácticas monopólicas relativas en los mercados de tiendas de aplicaciones de los sistemas operativos móviles y sus mercados relacionados, así como de distribución de contenidos audiovisuales a través de plataformas de Internet, en territorio nacional, radicada bajo el número de expediente AI/DE-004-2022. ....	98
---	----

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determinan los remanentes de financiamiento público de campaña no ejercidos durante el Proceso Electoral Federal y Locales Concurrentes 2020-2021, que deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación o su equivalente en el ámbito local, así como los saldos de los pasivos no liquidados. ....	99
Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se emiten Lineamientos para reintegrar el remanente no ejercido del financiamiento público otorgado para gastos de campañas de los Procesos Electorales Locales Ordinarios 2022-2023 en los estados de Coahuila de Zaragoza y México, así como los Procesos Extraordinarios que se pudieran derivar de éstos, con relación al diverso INE/CG471/2016. ....	112
Síntesis de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos de las agrupaciones políticas nacionales, correspondiente al ejercicio dos mil veinte. ....	127

**CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO**

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales. ....	138
--	-----

**AVISOS**

Judiciales y generales. ....	211
------------------------------	-----

**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: [www.dof.gob.mx](http://www.dof.gob.mx)